Remates

11001 40-03-083-

febrero 15/24
9:00 am

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER
Bogotá, D.C.

EJECUTIVO

(HIPOTECARIO)

Hbido

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: DARCY GUTIERREZ ARIAS C.C. 075.538.281 – SERGIO ARMANDO GUAYAZAN ASTRO C.C. 1.023.863.601

Remates
15/febrero/2024
9:00 am
inmueble

MÍNIMA

17-0848

CUADERNO No. 1 **Folio 00** **Rdo. No. 2017-0848**

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2017-00848
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

3-2017

083-2017-00848-00- J. 15 C.M.E.S
11001400308320170084800

Cadena S.A. NIT. 830059963-0 03/01/2017 10551aM229K95GCQ Ca218952376

República de Colombia

Aa039057334

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín –Antioquia -; circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

NOTARIA 15 Circulo de Medellin ESCANEADO 28/12/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **5.071 de fecha 27 de Abril de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagui, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia-. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT. 890903938

03/01/2017

10555929KG5QCaMG

Ca218952375

adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, idéntificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. ----------

Derechos $ 104.600.oo ---- Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. -----

IVA : $19.728.oo ---- ----------

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit. 890900941
03/01/2017
105549KG5QCaMD29
Ca218952374

República de Colombia

Aa039037336

VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335.----------

ESCRITURA NUMERO 19.679 — DEL VEINTIOCHO (28) ----------

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN. ----------

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.150.oo ----------

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.150.oo ----------

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334 / Aa039037335 / Aa039037336. ----------

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca218952374

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca218952373

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art 1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. **podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de** BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

03/01/2017 10553GSOCaM929K9 Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar y ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolf Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/08/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 52462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 52519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

Ca218952372

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Emerson David Hernández Pueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hébert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suarez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Declara: Que este documento es fiel copia del original
Fabio Alberto Ortega Martínez
NOTARIO

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martinez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cadena S.A. NIT. 890.930.540-0
03/01/2017 10552OCaMC29K9SG
Ca218952372

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Clevis Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Tayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Quaiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Ca218952371

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 102[illegible]3521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66826920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto María De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Copia que se corresponde con el documento tomado del original
27 DIC. 2016

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
UNIÓN COLOMBIANA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 80337534503934 31

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Vélez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Peláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

cadena s.a. Nit. 890900534-0
03/01/2017
10555929KG5QCaME
Ca218952370

407

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO** 19679 de fecha diciembre 28 de 2016, consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **El INTERESADO**. ----------

Medellín,

02 MAY 2017

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL** ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO ----------

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO**: 19679 ----------

DE FECHA: diciembre 28 de 2016----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín,

02 MAY 2017

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

COPIA

Bancolombia

3920 0679

2273 310182924

AA Nro. 8745

Bancolombia 37447330

PAGARÉ N°: 2273 320147523

GIRADOR (ES): GUTIERREZ ARIAS DARCY

VALOR $: ******* **0.0000** ********** **32,071,400.00**

EXPEDICIÓN: 2012/01/04 VENCIMIENTO: 2029/01/04

Yo (Nosotros):GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO----------GUTIERREZ ARIAS DARCY----------
-ayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
irma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------

ANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** la suma de

CERO UNIDADES **********

0.0000

TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS **********

($ **32,071,400.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A.. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otor el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.**. e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida q deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el rie de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación qu hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. i) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuan incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjunt separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTOS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

OCTAVO:PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de (*** 204) meses, o sea **DIECISIETE** ********** DOSCIENTOS CUATRO** ********** ** ENERO de ********** 2012** ********** (* 17 **) años, contados desde el día **04 ******** de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos * * *

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

ACCJA

identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° 320088 del C.S de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

10

ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE No. 2273 320147523

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
Identificado con cédula de ciudadanía No. **91.350.011** Tarjeta Profesional # **117.093** del C.S de la J.
FIRMA: Aecsa
REPRESENTANTE LEGAL
Carlos Daniel Cardenas Aviles

Acepto endoso en procuración

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117093 del C. S. de la J.
Av. Calle 26 No. 51-40 Of. 908
Edificio Capital Towers, Bogotá, D.C.
eduran@duranabogados.com.co
"También estamos de su lado"

Bancolombia

3929173

L 00000010755382819510 01

115

PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO PARA CRÉDITOS DE LIBRANZA

PAGARE N° 6790062451 Por $ 1.370.055

Nosotros, DARCY GUTIERREZ ARIAS

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 09 del mes de 05 de 2017 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante **EL BANCO**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BOGOTA la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 1.370.055) moneda legal, que hemos recibido de **EL BANCO**, más la suma de ($) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagarán intereses en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda, bajo en entendido que el no pago de alguna de las obligaciones adquiridas bajo el Reglamento para créditos de Libranza, hará exigible la totalidad de las mismas. Igualmente, es entendido que **EL BANCO** podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del **EL BANCO,** pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR**. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución c liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4. En caso de mi retiro de **LA EMPRESA** por cualquier causa. 5- Cuando la **EMPRESA** sin causa justificada, a juicio de **EL BANCO**, suspenda o deje de realizar las deducciones a sus empleados para la [redacted]ización de los créditos de libranza adquiridos con **EL BANCO**. 6) Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculadc [redacted]parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismc administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que gasto de la cobranza prejudicial y judicial cuando a ello hubiere lugar. **El BANCO** queda autorizadc para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, o de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad nacional o extranjera y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por los deudores, en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que **EL BANCO** otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales [redacted] pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará **EL BANCO** en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en Bogota el día 08 del mes de Mayo de 2012 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Firma: DARCY GUTIERREZ ARIAS
Nombre: DARCY GUTIERREZ ARIAS
Cédula: 1075538281
Dirección: CALLE 69I N 46B 58
Teléfono: 7162585

Firma: _____
Nombre: _____
Cédula: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

AECSA

identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° 132038 del C.S de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

12

ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE No. 6790082451

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
Identificado con cédula de ciudadanía No. **91.350.011** Tarjeta Profesional # **117.093** del C.S de la J.
FIRMA: Aecsa
REPRESENTANTE LEGAL Carlos Daniel Cardenas Aurkos

Acepto endoso en procuración

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117093 del C. S. de la J.
Av. Calle 24 No. 51-40 Of. 908
Edificio Capital Towers, Bogotá, D.C.
egduran@duranabogados.com.co
"También estamos de su lado"

Bancolombia

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 5 de mayo de 2017

NOMBRE: DARCY GUTIERREZ ARIAS
CÉDULA: 1075538281
OBLIGACIÓN: 20990147523
INTERESES DE MORA $ 88,505.59

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
59	04/12/2016	80,946.44	308,846.87	$ 389,793.31
60	04/01/2017	81,820.17	307,973.14	$ 389,793.31
61	04/02/2017	82,703.33	307,089.98	$ 389,793.31
62	04/03/2017	83,596.02	306,197.29	$ 389,793.31
63	04/04/2017	84,498.35	305,294.96	$ 389,793.31
64	04/05/2017	85,410.42	304,382.89	$ 389,793.31

Bancolombia

DARCY GUTIERREZ ARIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Abono	nov-10-2014	13.75%	10	29,921,382.50	830,238.14	0.00	256.28	383,466.38	1,182.34	29,095.00	414,000.00	29,921,126.22	446,771.76	0.00	30,367,897.98
Cierre de Mes	nov-30-2014	13.75%	20	29,921,126.22	658,032.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,921,126.22	658,032.31	0.00	30,579,158.53
Abono	dic-5-2014	13.75%	5	29,921,126.22	710,847.45	0.00	0.56	383,466.38	197.06	29,095.00	412,759.00	29,921,125.66	327,381.07	0.00	30,248,506.73
Cierre de Mes	dic-31-2014	13.75%	26	29,921,125.66	602,019.78	0.00	3.62	383,466.38	0.00	0.00	0.00	29,921,125.66	602,019.78	0.00	30,523,145.44
Abono	ene-5-2015	13.75%	5	29,921,125.66	654,834.91	0.00	0.00	0.00	0.00	29,930.00	413,400.00	29,921,122.04	546,007.21	0.00	30,192,490.57
Cierre de Mes	ene-31-2015	13.75%	26	29,921,122.04	546,007.21	0.00	60,503.02	322,963.46	1,773.52	29,930.00	415,170.00	29,860,619.02	518,488.08	0.00	30,379,107.10
Abono	feb-13-2015	13.75%	13	29,921,122.04	683,326.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,860,619.02	518,488.08	0.00	30,379,107.10
Cierre de Mes	feb-28-2015	13.75%	15	29,860,619.02	571,196.42	0.00	0.56	383,466.38	197.06	29,930.00	413,594.00	29,860,618.46	461,813.36	0.00	30,322,431.82
Abono	mar-5-2015	13.75%	5	29,860,619.02	461,813.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,860,618.46	461,813.36	0.00	30,322,431.82
Cierre de Mes	mar-31-2015	13.75%	26	29,860,618.46	778,063.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,860,618.46	778,063.36	0.00	30,638,681.82
Cierre de Mes	abr-30-2015	13.75%	30	29,860,618.46	830,771.69	0.00	0.29	383,466.38	0.00	29,930.00	413,396.00	29,860,618.17	447,305.31	0.00	30,307,923.48
Abono	may-5-2015	13.75%	5	29,860,618.46	721,388.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,860,618.17	447,305.31	0.00	30,307,923.48
Cierre de Mes	may-31-2015	13.75%	26	29,860,618.17	847,888.63	0.00	120,083.80	646,849.84	5,029.33	29,930.00	418,426.00	29,860,618.17	721,388.63	0.00	30,582,006.80
Abono	jun-12-2015	13.75%	12	29,860,618.17	390,025.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,860,618.17	721,388.63	0.00	30,582,006.80
Cierre de Mes	jun-30-2015	13.75%	18	29,740,534.37	610,510.45	0.00	0.66	383,466.38	7,310.36	59,860.00	834,104.00	29,740,534.37	201,038.79	0.00	30,941,573.16
Abono	jul-21-2015	13.75%	21	29,740,534.37	332,036.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,740,534.37	201,038.79	0.00	30,941,573.16
Cierre de Mes	jul-31-2015	13.75%	10	29,740,533.71	542,022.26	0.00	0.70	383,466.38	3,349.96	29,930.00	416,747.00	29,740,533.71	227,044.07	0.00	30,967,577.78
Abono	ago-20-2015	13.75%	20	29,740,533.01	274,047.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,740,533.71	227,044.07	0.00	30,967,577.78
Cierre de Mes	ago-31-2015	13.75%	11	29,740,533.01	494,532.61	0.00	48,739.00	334,728.04	3,349.96	29,930.00	416,747.00	29,740,533.71	332,036.80	0.00	30,072,570.51
Abono	sep-21-2015	13.75%	21	29,740,533.01	254,143.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,740,533.71	332,036.80	0.00	30,072,570.51
Cierre de Mes	sep-30-2015	13.75%	9	29,691,794.01	579,087.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,740,533.71	332,036.80	0.00	30,072,570.51
Cierre de Mes	oct-31-2015	13.75%	31	29,691,794.01	851,620.96	0.00	126,615.34	640,318.12	13,157.54	47,414.00	827,505.00	29,740,533.01	158,555.88	0.00	30,899,088.89
Cierre de Mes	nov-26-2015	13.75%	26	29,691,794.01	253,052.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,740,533.01	274,047.88	0.00	30,014,580.89
Abono	nov-30-2015	13.75%	4	29,565,178.67	576,610.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,740,533.01	274,047.88	0.00	30,014,580.89
Cierre de Mes	dic-31-2015	13.75%	31	29,565,178.67	784,787.61	0.00	84,346.17	319,121.15	11,916.68	17,484.00	412,868.00	29,691,794.01	159,804.57	0.00	29,945,937.18
Abono	ene-20-2016	13.75%	20	29,565,178.67	579,914.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,691,794.01	254,143.17	0.00	30,270,881.24
Cierre de Mes	ene-31-2016	13.75%	11	29,500,832.50	881,114.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,691,794.01	254,143.17	0.00	30,270,881.24
Cierre de Mes	feb-29-2016	13.75%	29	29,500,832.50	1,203,086.03	0.00	741,748.00	499,676.25	22,782.70	52,452.00	1,316,658.95	28,759,084.50	703,409.78	0.00	29,462,494.28
Abono	mar-31-2016	13.75%	31	29,500,832.50	703,409.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,759,084.50	703,409.78	0.00	29,462,494.28
Cierre de Mes	mar-31-2016	13.75%	0	28,759,084.50	754,035.02	0.00	0.82	383,901.72	118.46	17,484.00	401,505.00	28,759,083.68	370,133.30	0.00	29,129,216.98
Abono	abr-5-2016	13.75%	5	28,759,084.50	623,259.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,759,083.68	370,133.30	0.00	29,129,216.98
Cierre de Mes	abr-30-2016	13.75%	25	28,759,083.68	825,760.46	0.00	0.98	383,901.72	2,489.30	17,484.00	403,876.00	28,759,082.70	441,858.74	0.00	29,200,941.44
Abono	may-20-2016	13.75%	20	28,759,082.70	553,234.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,759,082.70	441,858.74	0.00	29,200,941.44
Cierre de Mes	may-31-2016	13.75%	11	28,759,082.70	755,735.21	0.00	0.48	383,901.72	3,101.80	17,484.00	404,488.00	28,759,082.22	371,833.49	0.00	29,312,316.96
Abono	jun-20-2016	13.75%	20	28,759,082.70	473,083.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,759,082.22	371,833.49	0.00	29,312,316.96
Cierre de Mes	jun-30-2016	13.75%	10	28,759,082.22	786,960.43	0.00	71,732.95	696,070.96	9,272.09	34,968.00	812,044.00	28,759,082.22	473,083.96	0.00	29,130,915.71
Cierre de Mes	jul-31-2016	13.75%	31	28,759,082.22	908,461.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,759,082.22	473,083.96	0.00	29,130,915.71
Abono	ago-12-2016	13.75%	12	28,759,082.22	606,281.96	0.00	0.83	383,901.72	3,156.45	17,484.00	404,543.00	28,759,082.22	786,960.43	0.00	29,232,166.18
Cierre de Mes	ago-31-2016	13.75%	19	28,687,349.27	404,286.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,759,082.22	786,960.43	0.00	29,232,166.18
Abono	sep-20-2016	13.75%	20	28,687,349.27	323,378.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,687,349.27	404,286.10	0.00	29,091,635.37
Cierre de Mes	sep-30-2016	13.75%	10	28,687,348.44	636,471.73	0.00	74,042.07	693,782.45	10,258.48	34,968.00	813,031.00	28,687,348.44	222,380.24	0.00	28,909,728.68
Cierre de Mes	oct-31-2016	13.75%	31	28,687,348.44	848,567.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,687,348.44	222,380.24	0.00	29,010,726.60
Abono	nov-21-2016	13.75%	21	28,613,306.37	245,468.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,687,348.44	323,378.16	0.00	29,323,820.17
Cierre de Mes	nov-30-2016	13.75%	9	28,613,306.37	557,753.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,687,348.44	636,471.73	0.00	29,323,820.17
Cierre de Mes	dic-31-2016	13.75%	31	28,613,306.37	870,895.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,613,306.37	154,804.92	0.00	28,768,111.29
Cierre de Mes	ene-31-2017	13.75%	31	28,613,306.37	1,153,732.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,613,306.37	245,468.44	0.00	28,858,774.81
Cierre de Mes	feb-28-2017	13.75%	28	28,613,306.37	1,466,873.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,613,306.37	557,753.91	0.00	29,171,060.28
Cierre de Mes	mar-31-2017	13.75%	31	28,613,306.37	1,769,913.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,613,306.37	870,895.11	0.00	29,484,201.48
Cierre de Mes	abr-30-2017	13.75%	30	28,613,306.37	1,820,420.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,613,306.37	1,153,732.33	0.00	29,767,038.70
dos para Demar	may-5-2017	13.75%	5	28,613,306.37	1,820,420.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,613,306.37	1,466,873.52	0.00	30,080,179.89
												28,613,306.37	1,769,913.39	0.00	30,383,219.76
												28,613,306.37	1,820,420.04	0.00	30,433,726.41

Bancolombia

DARCY GUTIERREZ ARIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/4/2012			32,071,400.00	0.00	0.00						32,071,400.00	0.00	0.00	32,071,400.00
Cierre de Mes	ene-31-2012	13.75%	27	32,071,400.00	304,862.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,071,400.00	304,862.30	0.00	32,376,262.30
Abono	feb-8-2012	13.75%	6	32,071,400.00	372,609.48	0.00	43,617.36	346,176.64	0.00	27,976.00	417,770.00	32,027,782.64	26,432.84	0.00	32,054,215.48
Cierre de Mes	feb-29-2012	13.75%	23	32,027,782.64	285,777.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,027,782.64	285,777.16	0.00	32,313,559.80
Abono	mar-5-2012	13.75%	5	32,027,782.64	342,156.37	0.00	44,055.91	345,738.09	0.00	27,976.00	417,770.00	31,980,145.01	0.00	0.00	31,980,145.01
Cierre de Mes	mar-31-2012	13.75%	26	31,980,145.01	292,735.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,980,145.01	292,735.79	0.00	32,272,880.80
Abono	abr-4-2012	13.75%	4	31,980,145.01	337,772.06	0.00	44,550.48	345,243.52	0.00	27,976.00	417,770.00	31,928,123.07	0.00	0.00	31,928,123.07
Cierre de Mes	abr-30-2012	13.75%	26	31,928,123.07	292,259.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,928,123.07	292,259.59	0.00	32,220,382.66
Abono	may-4-2012	13.75%	4	31,928,123.07	337,222.61	0.00	45,045.60	344,748.40	0.00	27,976.00	417,770.00	31,875,551.68	0.00	0.00	31,875,551.68
Cierre de Mes	may-31-2012	13.75%	27	31,875,551.68	303,000.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,875,551.68	303,000.62	0.00	32,178,552.30
Abono	jun-4-2012	13.75%	4	31,875,551.68	347,889.60	0.00	45,531.60	344,262.40	0.00	27,976.00	417,770.00	31,830,020.08	3,627.20	0.00	31,833,647.28
Cierre de Mes	jun-30-2012	13.75%	26	31,830,020.08	294,988.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,830,020.08	294,988.79	0.00	32,125,008.87
Abono	jul-4-2012	13.75%	4	31,830,020.08	339,813.65	0.00	46,023.10	343,770.90	0.00	27,976.00	417,770.00	31,780,039.73	0.00	0.00	31,780,039.73
Cierre de Mes	jul-31-2012	13.75%	27	31,780,039.73	302,092.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,780,039.73	302,092.71	0.00	32,082,132.44
Abono	ago-6-2012	13.75%	6	31,780,039.73	369,224.42	0.00	46,518.97	343,275.03	0.00	27,976.00	417,770.00	31,733,520.76	25,949.39	0.00	31,759,470.15
Cierre de Mes	ago-31-2012	13.75%	25	31,733,520.76	305,255.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,733,520.76	305,255.42	0.00	32,038,776.18
Abono	sep-4-2012	13.75%	4	31,733,520.76	349,944.38	0.00	46,990.20	342,803.80	0.00	27,976.00	417,770.00	31,686,530.56	7,140.58	0.00	31,693,671.14
Cierre de Mes	sep-30-2012	13.75%	26	31,686,530.56	297,188.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,686,530.56	297,188.72	0.00	31,983,719.28
Abono	oct-4-2012	13.75%	4	31,686,530.56	341,811.51	0.00	47,529.34	342,264.66	0.00	27,976.00	417,770.00	31,638,548.07	0.00	0.00	31,638,548.07
Cierre de Mes	oct-31-2012	13.75%	27	31,638,548.07	300,747.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,638,548.07	300,747.72	0.00	31,939,295.79
Abono	nov-6-2012	13.75%	6	31,638,548.07	367,580.55	0.00	48,042.09	341,751.91	0.00	27,976.00	417,770.00	31,590,505.98	25,828.64	0.00	31,616,334.62
Cierre de Mes	nov-30-2012	13.75%	24	31,590,505.98	292,754.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,590,505.98	292,754.02	0.00	31,883,260.00
Abono	dic-4-2012	13.75%	4	31,590,505.98	337,241.58	0.00	48,526.23	341,267.77	0.00	27,976.00	417,770.00	31,537,953.56	0.00	0.00	31,537,953.56
Cierre de Mes	dic-31-2012	13.75%	27	31,537,953.56	299,791.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,537,953.56	299,791.50	0.00	31,837,745.06
Abono	ene-16-2013	13.75%	16	31,537,953.56	477,932.53	0.00	52,083.87	340,709.44	2,403.69	28,342.00	423,539.00	31,485,869.69	137,223.09	0.00	31,623,092.78
Cierre de Mes	ene-31-2013	13.75%	15	31,485,869.69	303,954.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,485,869.69	303,954.50	0.00	31,789,824.19
Abono	feb-5-2013	13.75%	5	31,485,869.69	359,531.64	0.00	50,297.82	340,159.87	200.31	28,342.00	419,000.00	31,435,571.87	19,371.77	0.00	31,454,943.64
Cierre de Mes	feb-28-2013	13.75%	23	31,435,571.87	274,618.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,435,571.87	274,618.20	0.00	31,710,190.07
Abono	mar-5-2013	13.75%	5	31,435,571.87	330,106.55	0.00	50,853.12	339,604.57	200.31	28,342.00	419,000.00	31,375,220.73	0.00	0.00	31,375,220.73
Cierre de Mes	mar-31-2013	13.75%	26	31,375,220.73	287,985.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,375,220.73	287,985.49	0.00	31,663,206.22
Abono	abr-5-2013	13.75%	5	31,375,220.73	343,367.32	0.00	50,737.88	339,055.81	200.31	28,342.00	418,336.00	31,324,482.85	4,311.51	0.00	31,328,794.36
Cierre de Mes	abr-30-2013	13.75%	25	31,324,482.85	280,772.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,324,482.85	280,772.84	0.00	31,605,255.69
Abono	may-6-2013	13.75%	6	31,324,482.85	347,123.55	0.00	51,285.61	338,508.39	0.00	28,342.00	418,136.00	31,273,197.24	8,615.16	0.00	31,281,812.40
Cierre de Mes	may-31-2013	13.75%	25	31,273,197.24	284,623.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,273,197.24	284,623.86	0.00	31,557,821.10
Abono	jun-30-2013	13.75%	30	31,273,197.24	615,834.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,273,197.24	615,834.29	0.00	31,889,031.53
Cierre de Mes	jul-31-2013	13.75%	31	31,273,197.24	958,085.08	0.00	104,203.20	675,384.93	11,617.87	56,684.00	847,890.00	31,168,994.04	282,700.15	0.00	31,451,694.19
Cierre de Mes	ago-31-2013	13.75%	0	31,168,994.04	282,700.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,168,994.04	282,700.15	0.00	31,451,694.19
Abono	sep-20-2013	13.75%	31	31,168,994.04	623,810.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,168,994.04	623,810.54	0.00	31,792,804.58
Cierre de Mes	sep-30-2013	13.75%	20	31,168,994.04	843,881.76	0.00	52,964.92	336,828.78	12,619.30	28,342.00	430,755.00	31,116,029.12	507,052.98	0.00	31,623,082.10
Abono	oct-21-2013	13.75%	10	31,116,029.12	618,901.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,116,029.12	616,901.61	0.00	31,732,930.73
Cierre de Mes	oct-31-2013	13.75%	21	31,116,029.12	847,583.73	0.00	43,903.06	336,276.25	9,614.69	28,342.00	418,136.00	31,072,126.06	511,307.48	0.00	31,583,433.54
Cierre de Mes	nov-30-2013	13.75%	10	31,072,126.06	621,001.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,072,126.06	621,001.12	0.00	31,693,127.18
Abono	dic-20-2013	13.75%	30	31,072,126.06	950,082.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,072,126.06	950,082.03	0.00	32,022,208.09
Cierre de Mes	dic-31-2013	13.75%	20	31,072,126.06	1,169,469.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,072,126.06	163,896.44	0.00	31,072,215.23
Cierre de Mes	ene-31-2014	13.75%	11	30,908,318.79	283,923.32	0.00	163,807.27	1,005,572.87	18,227.86	85,026.00	1,272,634.00	30,908,318.79	622,180.91	0.00	31,192,242.11
Abono	feb-20-2014	13.75%	31	30,908,318.79	622,180.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,908,318.79	283,923.32	0.00	31,530,499.70
Cierre de Mes	feb-28-2014	13.75%	20	30,908,318.79	840,411.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,908,318.79	622,180.91	0.00	31,364,444.72
Abono	mar-27-2014	13.75%	8	30,858,048.93	593,546.09	0.00	50,269.86	334,015.83	12,619.31	29,095.00	426,000.00	30,858,048.93	506,395.79	0.00	31,451,595.02
Cierre de Mes	mar-31-2014	13.75%	27	30,858,048.93	887,678.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,858,048.93	593,546.09	0.00	31,960,152.82
Abono	abr-4-2014	13.75%	4	30,742,482.19	261,082.59	0.00	115,566.74	670,007.75	15,423.51	58,190.00	859,188.00	30,742,482.19	217,670.63	0.00	31,003,564.78
Cierre de Mes	abr-30-2014	13.75%	4	30,742,482.19	304,494.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,742,482.19	261,082.59	0.00	31,265,159.32
Cierre de Mes	may-31-2014	13.75%	26	30,657,182.74	281,394.80	0.00	64,055.36	325,738.64	0.00	29,095.00	418,889.00	30,657,182.74	0.00	0.00	30,657,182.74
Cierre de Mes	jun-30-2014	13.75%	31	30,657,182.74	616,903.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,657,182.74	281,394.80	0.00	30,938,577.54
Abono	jul-10-2014	13.75%	30	30,657,182.74	941,590.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,657,182.74	616,903.98	0.00	31,274,086.72
Cierre de Mes	jul-31-2014	13.75%	10	30,657,182.74	1,049,819.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,657,182.74	941,590.28	0.00	31,598,773.02
Cierre de Mes	ago-31-2014	13.75%	21	30,656,923.67	936,379.98	0.00	259.07	340,717.56	21,833.37	116,190.00	479,000.00	30,656,923.67	709,101.49	0.00	31,366,025.16
Abono	sep-25-2014	13.75%	31	30,656,923.67	1,271,886.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,656,923.67	936,379.98	0.00	31,593,303.65
Cierre de Mes	sep-30-2014	13.75%	25	30,656,923.67	1,542,455.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,656,923.67	1,271,886.32	0.00	31,928,809.99
Abono	oct-9-2014	13.75%	5	29,921,382.84	780,616.69	0.00	735,540.83	814,654.86	44,519.31	87,285.00	1,682,000.00	29,921,382.84	727,801.10	0.00	30,649,183.94
Cierre de Mes	oct-31-2014	13.75%	9	29,921,382.84	875,684.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,921,382.84	780,616.69	0.00	30,701,999.53
		13.75%	22	29,921,382.50	724,606.96	0.00	0.34	383,466.38	985.28	29,095.00	413,547.00	29,921,382.50	492,218.37	0.00	30,413,600.87
							0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,921,382.50	724,606.96	0.00	30,645,989.46

148

Bancolombia

Medellin, mayo 5 de 2017

Ciudad

Rad: **2273-182924**

Titular	DARCY GUTIERREZ ARIAS
Cédula o Nit.	1075538281
Obligación Nro.	20990147523
Mora desde	diciembre 4 de 2016
Tasa pactada en el pagaré	13.75%
Tasa de mora	20.63%
Tasa máxima	33.48%

Liquidación de la Obligación a ene 4 de 2012

	Valor en pesos
Capital	32,071,400.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	32,071,400.00

Saldo de la obligación a may 5 de 2017

	Valor en pesos
Capital	28,613,306.37
Interes Corriente	1,820,420.04
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	30,433,726.41

Jonathan A. Castañeda C.

Centro de Preparación de Demandas

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0537154257E163

4 DE JULIO DE 2017 HORA 12:53:39

R053715425

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
SIGLA : AECSA
N.I.T. : 830059718-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 43,198,957,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsa.co
DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:
NEIVA
VILLAVICENCIO (1)
(1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE

az de Consistencia del Pilar Puentes Trujillo

BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01532936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DE 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004881	2000/11/24	NOTARIA 19	2000/11/29	00754448
0001550	2003/04/15	NOTARIA 2	2003/05/06	00878123
0005476	2004/11/30	NOTARIA 2	2004/12/16	00967301
0004615	2007/07/27	NOTARIA 20	2007/07/30	01147800
0004615	2007/07/27	NOTARIA 20	2007/07/30	01147806
4499	2008/12/29	NOTARIA 2	2009/01/14	01268168
349	2009/02/16	NOTARIA 2	2009/02/20	01276633
10357	2011/11/22	NOTARIA 38	2011/12/05	01532936
11473	2011/12/27	NOTARIA 38	2011/12/30	01595882
5650	2012/07/12	NOTARIA 38	2012/07/19	01651860
11265	2012/12/28	NOTARIA 38	2012/12/31	01695429
4851	2014/06/06	NOTARIA 38	2014/06/09	01842514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE JULIO DE 2057 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: ! GESTIONAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PRE JURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO, EXTRAPROCESAL, ADMINISTRATIVO, (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. COMPRA Y VENTA DE CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR I REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS. DESARROLLO, COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COBRANZAS, CALL CENTER Y CONTAC CENTER. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. LA

16

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS. COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVIÓ DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES. EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTAC CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA. PARTICIPAR CON CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS

DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
OTRAS ACTIVIDADES:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
CUARTO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
QUINTO RENGLON.	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

17

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	
SEGUNDO RENGLON	**********
SIN DESIGNACION	
TERCER RENGLON	**********
SIN DESIGNACION	
CUARTO RENGLON	**********
SIN DESIGNACION	
QUINTO RENGLON	**********
SIN DESIGNACION	

****

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, SERÁN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURÍDICO. ADICIONALMENTE, A ESTO, EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, REPRESENTARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ENTES DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158
GERENTE JURIDICO	
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	

RIVERA HERRERA FLORALBA C.C. 000000041657804

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES SON LAS SIGUIENTES: A) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA EN NINGÚN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ÉSTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	N.I.T. 000009008444371

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNÚM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097061 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN

COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-30

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV AMERICAS 46 41
TELEFONO : 2871144
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

19

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotà D.C. Colombia

73-182924.

DESE... PRIMERA (1ST) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 07241
FECHA : 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-CONSTITU...

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA D...
GUTIERREZ ARIAS DARCY Y OTRO
BANCOLOMBIA S.A.

DESE...

3 COPIAS

DESE...

Eduardo Vergara Wiesner
Notario
Unión Internacional del Notario Latino

CERTIFIED IQNet QUALITY SYSTEM

ICONTEC CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO DE LA CALIDAD
Código SC 4208-1
Prestación de servicios Notariales y de registro
Norma ISO9001:2000

3

43044350 1594 7241 2011

ESCRITURA PÚBLICA No. *SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (7241)* ----------

DE FECHA: QUINCE (15) DE OCTUBRE ----------

DEL AÑO: DE DOS MIL ONCE (2011) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40565809----------

CEDULA CATASTRAL: 01-01-0487-0102-000 y 01-01-0487-0004-000 (mayor extensión) ——

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ( ) SOACHA (CUNDINAMARCA)

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: ----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR CUATRO (4)----------

EL CUAL HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7ª) NÚMERO SIETE B CERO UNO (7B-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA).----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÈS SOCIAL	$ 46.430.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 32.071.400.oo
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 1.762.913.60
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI___ NO X	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO. ----------	$ 6.695.000.oo

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** **NIT. 830.053.700 – 6**

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO **C.C. 79.399.758**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT 860.513.493 -1

Representada por:----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO **C.C. 79.399.758**

COMPRADOR(A,ES) DEUDOR (A,ES,AS)

DARCY GUTIERREZ ARIAS **C.C. 1.075.538.281**

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO **C.C. 1.023.868.601**

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCOLOMBIA S.A. **NIT. 890.903.938-8**

Representado por: ----------

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA **C.C. 51.837.703**

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

Representado por: ----------

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ C.C. 79.862.299

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** **NIT. 830.053.700 – 6**

Representada por:----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO **C.C. 79.399.758**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil once (2011) ------

---

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario encargado el Doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ** ----------

---

Se otorgó Escritura Pública de **VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA** y **CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE**, que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**----------

mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **79.399.758** Expedida en Bogotá D.C. ----------

---

quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número tres mil ochenta (3.080) de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011) en la Notaria Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

obra en nombre y representación de: ----------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT. 830.053.700 – 6**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; ----------

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT. 830.053.700 – 6** y CONSTRUCTOR del CONJUNTO **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: **DARCY GUTIERREZ ARIAS,** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.075.538.281**, expedida en **Bogota D.C.**, y dijo ser de estado civil **Soltera con union marital de hecho** y **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO,** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.023.868.601**, expedida en **Bogota D.C.**, y dijo ser de estado civil **Soltero con union marital de hecho** ----------

---

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: ----------

1) Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT. 830.053.700 – 6.** ----------

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT. 830.053.700 – 6**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo. ----------

3) Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT. 830.053.700 – 6**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la UNIDAD PRIVADA----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR CUATRO (4) ----------

la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7ª) NÚMERO SIETE B CERO UNO (7B-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA), El conjunto en mención se encuentra, integrado por: Trescientas veintidós (322)

unidades de vivienda distribuidas en ciento veinte (120) apartamentos y doscientas dos casas (202) casas; cincuenta y seis (56) parqueaderos comunales, de los cuales cuarenta (40) son para residentes y dieciséis (16) para visitantes incluyendo dos (2) cupos para personas con discapacidad; además cuenta con portería, depósito para basuras, tanque subterráneo de agua, zonas verdes interiores, servicios comunales. ----------

LINDEROS GENERALES.----------

LOTE 1 MANZANA 5 ETAPA I DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES: Cuenta con una cabida superficiaria de doce mil quinientos uno punto cero seis metros cuadrados (12501.06 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 433 hasta el mojón Número 435 en línea recta y distancia de cuarenta y uno punto ochenta y tres metros (41.83m), lindando en toda esta extensión con Cesión Tipo A Número 13 - Zona Verde de la Urbanización. ----------

POR EL ORIENTE: Del mojón Número 435 hasta el mojón Número 439 A, pasando por los mojones Números 436, 437, 438 y 439 en línea quebrada y distancias sucesivas de nueve punto noventa y seis metros (9.96m), cincuenta y tres punto cuarenta y nueve metros (53.49m), trece punto ochenta y un metros (13.81m), cuarenta y tres punto cuarenta y un metros (43.41m) y cuarenta y ocho punto veintisiete metros (48.27m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con Cesión Tipo A Número 13 - Zona Verde de la Urbanización. ----------

POR EL SUR: Del mojón Número 439 A hasta el mojón Número 445 A en línea recta y distancia de ciento veinte punto noventa y cinco metros (120.95 m) lindando en toda esta extensión con Area Útil del Lote Número 2 Manzana 5 de la misma Urbanización. ----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón Número 445 A hasta el mojón Número 433 o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento veintiocho punto treinta y seis metros (128.36m) lindando en toda esta extensión con paramento de la Vía Local Calle C (V-6) de la nomenclatura urbana. ----------

El referido inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40558239 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.----------

PARÁGRAFO: Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40558239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Bogotá, Zona Sur y con cédula catastral en mayor extensión número 01-01-0487-0102-000 y 01-01-0487-0004-000 (mayor extensión) ———————————————

LINDEROS ESPECIALES. ----------

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) DEL INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 2.4A izquierdo, localizado en el sexto piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Sesenta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (60.10m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (55.66m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (4.44m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón-comedor, cocina-ropas, tres (3) alcobas, baño, estar y espacio para futuro baño-vestier. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1), localizado en el acceso al punto número dos (No. 2), en línea recta y distancia de: cuatro metros con ochenta y ocho centímetros (4.88m), con el apartamento SEISCIENTOS UNO (601) del mismo interior. Del punto número dos (No. 2), al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con setenta y siete centímetros (2.77m), sesenta y un centímetros (0.61m), cinco metros con un centímetro (5.01m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3), al punto número cuatro (No. 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83m), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cuatro (No. 4), al punto número cinco (No. 5), en línea recta y distancia

de: cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (4.53m), con el apartamento SEISCIENTOS UNO (601) del interior número CINCO (5). Del punto número cinco (No. 5), al punto número seis (No. 6), en línea recta y distancia de: tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86m), con el apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del mismo interior. Del punto número seis (No. 6), al punto número siete (No. 7), en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con tres centímetros (2.03m), dos metros con ocho centímetros (2.08m), un metro con noventa y un centímetros (1.91m), con vacío sobre área libre común. Del punto número siete (No. 7), al punto número ocho (No. 8), en línea recta y distancia de: un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94m), con el apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del mismo interior. Del punto número ocho (No. 8), al punto número uno (No. 1), o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con nueve centímetros (3.09m), un metro con veinte centímetros (1.20m), con circulación y escaleras comunales. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Cubierta al medio con vacío o aire común. Nadir: Placa de entrepiso al medio con apartamento QUINIENTOS CUATRO (504) del mismo interior.

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.029.968-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIAL CINCUENTA Y TRES

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: ----------

50S-40565809----------

la cédula catastral número 01-01-0487-0102-000 y 01-01-0487-0004-000 (mayor extensión) y un coeficiente de copropiedad equivalente al **:0,25925%** ----------

de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: ----------

1) Que la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.----------

2) Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ----------

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, - las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. ----------

4) Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. -----

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que sí se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni FIDUCIARIA

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA.- NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

DAVIVIENDA S.A., ni el **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.----------

6) Que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos, salvo las excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo quinto de esta cláusula. Por lo tanto ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** ni CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones y/o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y/o que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la

copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. ----------

PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS Y CASAS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACION EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que: a) Los apartamentos tipo 2.4. y las casas tipo 4.12., y 4.13., cuentan con espacio para construir un (1) futuro baño por cuenta del propietario. b) Las casas tipo 6.7., cuentan con espacio disponible para construir dos (2) futuros baños por cuenta del propietario. ----------

PARAGRAFO SEXTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el cerramiento del conjunto es compartido en los costados en los que colinda con otras etapas. ----------

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número novecientos diecisiete (917) del veintiuno (21) de febrero de dos mil once (2011) en la Notaría cincuenta y tres (53) de Bogotá, D.C. debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá D.C., Zona Sur. ----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: ----------

1.) Mediante escritura pública número ocho mil setecientos cincuenta y dos (8.752) de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil nueve (2.009), otorgada en la notaria setenta y dos (72) del círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria No 50S-40529634, la Sociedad INVERSIONES SEGOVIA PUYANA S EN C.S. transfirió a titulo de fiducia mercantil irrevocable a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE, por cuenta y como aporte de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. el predio denominado LOTE A. Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-8

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., por medio de documento privado de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil nueve (2009). ----------

2.) Mediante escritura pública número tres mil novecientos setenta y tres (3.973) del veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50S-40529634, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE, realizó desenglobe del predio denominado LOTE A dando origen entre otros al LOTE MANZANA 5 ETAPA 1 DE LA URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, al cual se le asignó el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40551940.----------

3.) Mediante escritura pública numero cinco mil novecientos treinta y cinco (5.935) de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil diez (2.010), otorgada en la notaria cincuenta y tres (53) del círculo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50S-40551940, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE, realizó división material del predio denominado LOTE MANZANA 5 ETAPA 1 DE LA URBANIZACIÓN "BUENOS AIRES", dando origen entre otros al LOTE 1 DE MANZANA 5 ETAPA I DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES con un área de DOCE MIL QUINIENTOS UNO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (12.501.06 M2), al cual le fue asignado el folio de matricula inmobiliaria No 50S-40558239. ----------

4.) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en su carácter de fideicomitente del FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE, solicitó licencia de construcción sobre el predio denominado MANZANA 5 LOTE 1 ETAPA 1 DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES, para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES, cuyo desarrollo fue autorizado por medio de las Resoluciones Números 216 del veintiséis (26) de octubre de dos mil diez (2010) y 013 del primero (01) de febrero del dos mil once (2011) expedidas por el Curador Urbano No. 2 de Soacha (Cundinamarca) de acuerdo a documentación enviada --------

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante escritura pública número tres mil novecientos

setenta y tres (3.973) del veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales cómo ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro del municipio de Soacha que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

HORIZONTAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. ----------

QUINTA: PRECIO.- El precio total del (LAS) UNIDAD(ES) PRIVADA(S) objeto de esta venta es la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($46.430.000.oo)** ----------

---

MONEDA CORRIENTE ----------

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: ----------

1) La suma de: **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.663.600.oo)**----------

---

MONEDA CORRIENTE, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: ----------

1.1) La suma de: **SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.126.600.oo)**----------

---

MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos propios. ----------

---

1.2) La suma de: **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($1.537.000.oo)**----------

---

MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de las cesantías que tiene(n) depositadas en FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION ----------

y que LA VENDEDORA declara recibidas a entera satisfacción. ----------

---

2) La suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.695.000.oo)**----------

---

MONEDA CORRIENTE, que la pagará(n) con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la entidad **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.** ----------

que otorga el subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la VENDEDORA, conforme a lo dispuesto en el en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.. ----------

3) El saldo del precio, o sea la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.071.400.oo)**----------

---

MONEDA CORRIENTE, que EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el ----------

BANCOLOMBIA S.A. ----------

en lo sucesivo denominada(s) LA(S) ENTIDADES(S) CREDITICIA(S), cuyo favor EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.-

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. ------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), ----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a las Entidades que lo otorgan para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a LA VENDEDORA en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. ----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA.----------

SÉPTIMO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. o por LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para el inmueble, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de

EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL,** ----------

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., hizo entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes, y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

descritos taxativamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. --------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales descritos taxativamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal para el uso y goce de los bienes privados del conjunto, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de entrega antes pactada, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. ----------

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: ----------

1) El 100% de los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), que financia a EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Af ectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por los **VENDEDORES** ----------

2) El 100% de los derechos e impuesto de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). ----------

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para

anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de promesa de compraventa por la Secretaria de Planeación, Dirección de Espacio Físico y Urbanismo de Soacha, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número **34174** de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil diez (2010) y modificado con el numero de radicado **2594** de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil once (2011) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005

DÉCIMA PRIMERA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EXPEDIDA POR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ----------

---

DE FECHA: veintidós (22) de julio de dos mil diez (2010) ----------

---

EN LA QUE CONSTA QUE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO SON: ----------

DARCY GUTIERREZ ARIAS **C.C. 1.075.538.281**

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO **C.C. 1.023.868.601**

ANA SOFIA GUAYAZAN GUTIERREZ **Menor de edad**

Nota: Se protocoliza comunicación de fecha trece (13) de septiembre de dos mil ***diez (2010)*** expedida por la **CAJA COMPENSACION FAMILIAR CAFAM** en la cual se disminuye el valor del subsidio familiar asignado.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de LA VENDEDORA o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el literal c) de la cláusula sexta de esta escritura, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A (ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. ----------

DECIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar:----

---

1) En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de LA VENDEDORA ni de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ----------

2) En relación con las garantías: que LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: ----------

2.1.) Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.--- ---------- G

2.2.) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. responderán ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. ----------

2.3.) En el año siguiente a la entrega del inmueble EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debera(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas. ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. ---------

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por la estabilidad de la Construcción. ----------

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) informar a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. ----------

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

Presente(s) ----------

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.959-5

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO----------

---

---

de las condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida --------

b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. ----------

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. ----------

d) Que se declara(n) deudor(es) de LA VENDEDORA, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a LA VENDEDORA, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato. ----------

e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a las ENTIDADES QUE OTORGAN EL SUBSIDIO para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. ----------

f) Que autoriza(n) a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), ----------

para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA. ----------

g) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones

contenidas en este contrato.----------

SEGUNDA PARTE
CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente **DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO** ----------

---

---

de las condiciones civiles ya indicadas ----------

y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. ----------

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por ----------

BANCOLOMBIA S.A. ----------

quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. ----

---

TERCERA PARTE
HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE:
A FAVOR DE:
BANCOLOMBIA S.A. en PESOS

Compareció(eron) nuevamente: **DARCY GUTIERREZ ARIAS,** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.075.538.281**, expedida en **Bogota D.C.**, y dijo ser de estado civil **Soltera con union marital de hecho** y **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO,** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.023.868.601**, expedida en **Bogota D.C.**, y dijo ser de estado civil **Soltero con union marital de hecho**----------

---

de las condiciones civiles ya indicadas y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): **PRIMERO**: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

siguientes del Código Civil Colombiano. ----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR CUATRO (4) ----------

EL CUAL HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7ª) NÚMERO SIETE B CERO UNO (7B-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA). --------

identificado(a)(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s): ----------

50S-40565809----------

y la cédula catastral 006516280300000000 (mayor extensión)., cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la cláusula primera objeto, de la primera parte de esta misma escritura. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7ª) NÚMERO SIETE B CERO UNO (7B-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA). , del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, contenido en la Escritura Pública novecientos diecisiete (917) del veintiuno (21) de febrero de dos mil once (2011) en la Notaría cincuenta y tres (53) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40558239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.----------

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE - NIT. 830.053.700 – 6**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)

======TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.071.400.oo) MONEDA CORRIENTE ----------

que será pagado dentro del plazo de diecisiete (17) años, en doscientos cuatro (204) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso. ----------

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de ------- abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-6

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

SEXTO: Que declara(n) además: ----------

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----

(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a

mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ni EL ACREEDOR, no implica en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**,quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. ----------

OCTAVO: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a). Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).

b). Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c). Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. ----------

d). Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. ----------

e). Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f). Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n)

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g). Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h). Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i). Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j). Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k). Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l). Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ---------- ----------

m). Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se

adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n). Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ---

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. ---------- ----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

DECIMO PRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). ----------

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.---------- -------- --

Presente: **SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA** -------- ----------

mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **51.837.703** expedida en Bogotá.----------

manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **BANCOLOMBIA S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

36
35

CUARTA PARTE
CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
POR: DAVIVIENDA S.A.

Compareció: **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**------ mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., ----------

cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313 – 7, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2.169) de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Setenta y una (71) del Circulo de Bogotá. D.C., documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:----------

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que anteceden: ----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR CUATRO (4)----------

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7ª) NÚMERO SIETE B CERO UNO (7B-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA), identificado(a) con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: ----------

50S-40565809 ----------

cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante Escritura Pública número tres mil novecientos setenta y tres (3.973) del veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.,----------

debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50S – 40558239 y sus derivados.----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.762.913.60)** /MONEDA CORRIENTE/ ----------

---

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. ----------

Nota. Se protocoliza carta de crédito de fecha nueve (09) septiembre de dos mil once (2011) expedida por el **BANCOLOMBIA S.A.,** por la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.071.400.oo) MONEDA CORRIENTE** ----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS. ----------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ----

4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las

otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento.----------

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. -----

Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.---------

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ----------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C.., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.959-5

partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. ------

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. ----------

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo,

por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA ----------

---

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.----------

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: ----------

a.) Que su estado civil es **Solteros con union marital de hecho entre si.** ----------

b.) Que **NO** poseen otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ----------

c.) Que de conformidad con la Ley 258 de 1996 de común acuerdo NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta. ----------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1.- Que su estado civil es: **Solteros con union marital de hecho entre si.**----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.022.459-5

ABSOLUTA el presente contrato. ----------

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. ----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

1. ALCALDIA DE SOACHA EL SUSCRITO TESORERO Y DIRECTOR DE IMPUESTOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA CERTIFICA: Que en el Catastro de este municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avaluo y propietario(s) que se indican más adelante. ----------

Que el predio se encuentra a **PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS** hasta el 31 de diciembre de 2011 ----------

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO			
01-01-0487-0004-000	C 7 7B 01 Lo			
AVALUO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
$ 12.089.617.000	0 HAS 41 HAS 7369 M2 M2	0M2	31-12-2011	URBANO
Número	Propietario(s)		Identificación	
001	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.		N 860503137-1	

El presente Certificado se expide el 8 DE AGOSTO DE 2011 para FINES NOTARIALES. ----------

MELBA LOZANO PIÑEROS — Tesorera Municipal

ARCENIO DE JESUS PERALTA VALVUENA — Director de Impuestos

HAY DOS FIRMAS.- ----------

Nota. Original protocolizado en la Escritura Pública número CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES (4803) de fecha once (11) de agosto de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogota D.C.----------

---

2.- CIRCULAR

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS

Se permite informar a todas las notarías y entidades que requieran el PAZ Y SALVO

por concepto de la CONTRIBUCION POR VALORIZACION, que a partir de la fecha se suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios en el Municipio de Soacha. ----------

Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 657 del 29 de agosto de 2006, en especial en el artículo 5º. en donde determina "suspender la emisión de Certificados de Valorización de los predios ubicados en el Municipio de Soacha" …..( ).----------

Así mismo, una vez se implemente dicho cobro, la Dirección de Equipamiento y valorización, informará a las Notarías y Entidades para la exigencia de los trámites que lo requieran. ----------

Dado en Soacha:----------

Ing. **ABRAHAM GUILLERMO CASTAÑEDA AMASHTA**----------

Director de Equipamiento y Valorización ----------

Secretaria Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos. ----------

---

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. 1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.). ----------

Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970.----------

NOTA 3. en aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el articulo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe publica notarial, se ha implementado un sistema de control

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro asi mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las camaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.----------
7 700144 767120 – 7 700144 767137 – 7 700144 767144 – 7 700144 767151 --------
7 700144 767168 – 7 700144 767175 – 7 700144 767182 – 7 700144 767199 --------
7 700144 767205 – 7 700144 767212 – 7 700144 767229 – 7 700144 767236 --------
7 700144 767243 – 7 700144 767250 – 7 700144 767267 – 7 700144 767274 --------
7 700144 767281 – 7 700144 767298 – 7 700144 767304 – 7 700144 746132 --------

Enmendado diez (2010) si vale. Entre lineas: MONEDA CORRIENTE, si vale.—
Enmendado: 746132. Si vale.

Derechos Notariales: $ *151.951.oo* ---------

Resolución No. 11621 de fecha Diciembre 22 de 2010 Reformada por Resolución No. 11903 de Diciembre 30 de 2010 ----------

Superintendencia de Notariado y Registro $ *6.026.oo* --------

Fondo Nacional del Notariado y Registro $ *6.026.oo* --------

I.V.A. $ *85.480.oo* -------

Alcaldía de Soacha

7241 2011

39

EL SUSCRITO TESORERO Y DIRECTOR DE IMPUESTOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que en el Catastro de este municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avaluó y propietario (s) que se indican (n) más adelante.

Que el predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** POR IMPUESTO PREDIAL Y **COMPLEMENTARIOS** hasta el 31 de diciembre de 2011.

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO		
01-01-0487-0004-000		C 7 76 01 Lo		
AVALUO CATASTRAL	**AREA TERRENO**	**CONSTRUCCION**	**VIGENCIA**	**SECTOR**
$ 12.089.617.000	0 HAS 41 HAS 7369 M2 M2	0M2	31-12-2011	URBANO

NUMERO	**PROPIETARIO(s)**	**IDENTIFICACION**
001	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A	N 860503137-1

El presente certificado se expide el 8 de agosto de 2011 para FINES NOTARIALES.

MELBA LOZANO PIÑEROS
Tesorera Municipal

ARCENIO DE JESUS PERALTA VALVUENA
Director de Impuestos

Soacha para vivir mejor

Calle 13 No. 7 - 26 Tel. 730 5000 - 573 2000 - 1-09-11

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EXPIDE EN COPIA EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 4805 DE FECHA 1-09-11 AUTORIZADA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE HOY 3-OCTU-11

FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. NOTARIA 53(E) NUBIA INES SABOGAL PINZON

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CIRCULAR 7241 20.1

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS

Se permite informar a todas las notarias y entidades que requieran el ***PAZ Y SALVO*** *por concepto de la* ***CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN,*** *que a partir de la fecha se suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios en el Municipio de Soacha.*

Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 657 del 29 de agosto de 2006, en especial en el artículo 5º en donde determina "Suspender la emisión de Certificados de Valorización de los predios ubicados en el Municipio de Soacha".....( )

Así mismo una vez se implemente dicho cobro, la Dirección de Equipamiento y Valorización, informará a las Notarias y Entidades para la exigencia de los trámites que lo requieran.

Dado en Soacha,

Ing. ABRAHAM GUILLERMO CASTAÑEDA AMASHTA
Director de Equipamento y Valorización
Secretaria Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos

Digito: Aidy M

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

7241 2011

Bogotá, Viernes, 09 septiembre 2011

Número de identificación: 1075538281
Caso: 777402
Producto de Crédito: HVN

Señor(a):
DARCY GUTIERREZ ARIAS
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 777402 ha sido aprobada por un valor de $32,071,400.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 7 # 7B 01 AP 604 IN 4 TP 2 PARQUE CAMPESTRE ETAPA I MZ 5 LOTE 1, SOACHA

Según el avalúo realizado, el inmueble objeto de financiación, está dentro del rango establecido para Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	204 meses
PLAN:	PESOS
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA:	El crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. Las escrituras deberán ser firmadas por: DARCY GUTIERREZ ARIAS, SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: DARCY GUTIERREZ ARIAS, SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

OK LEGALIZACIÓN
FECHA: 12-9-11

VALIDO HASTA
18 NOV 2011

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

7241 2011

REVISION DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO

CONSTRUCTOR	PARQUE CAMPESTRE (BOLIVAR)
DIRECTO	

Bancolombia

EJECUTIVO	MIRYAM GUERRERO
CODIGO	HVN
CEDULA	1075538281
CASO	777402
RD.	
VALOR	$32.071.400

SEGUROS				
SEGUROS GRABADOS	SI	X	NO	
PRESENTA VISITA MEDICO	SI		NO	X
SOPORTE EXAMENES MEDICOS	SI		NO	X

CTA. AHORROS PARA DEBITO	No.039-291906-28
AVALUO VALOR	$55.660.000

PAGARE						
FIRMA POR PODER	SI		NO	X	FALTA	
TIPO DE PAGARE	PESOS	X	UVR		BLANCO	
DECRETO 1143 (FORMATO COBERTURA)	SI	X	NO		FALTA	
CARTA DE INSTRUCCIÓN	SI		NO	X	FALTA	
OTRO SI CAMBIO DE TASA	SI		NO	X	FALTA	
AUTORIZACION DE DESEMBOLSO	S/A	X	N/A		FALTA	

NOMBRE TITULAR CÉDULA	DARCY GUTIERREZ ARIAS 1075538281
NOMBRE COTITULAR CEDULA	SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO 1023868601
NOMBRE AVALISTA CEDULA	
NOMBRE COTITULAR (3) CEDULA	
NOMBRE ASESOR	JORGE ROMERO
FECHA DE REVISION	19/09/2011

OBSERVACIONES PENDIENTES PARA DESEMBOLSO:

* COPIA DEL ACTA DE ENTREGA, * COPIA DE LA BOLETA DE INGRESO A REGISTRO
* AUT.DESEMBOLSO SE ENTREGA FIRMADA POR LOS CLIENTES AL CONSTRUCTOR.
LOS HACE LLEGAR LA CONSTRUCTORA INTERNAMENTE.

7241 2011

Bogotá D.C., Julio 22 de 2.010

Rad. 0000120555

Señor (a) (es)

GUTIERREZ ARIAS DARCY C.C. 1075538281
GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO 1023868601
GUAYAZAN GUTIERREZ ANA SOFIA Menor
Bogotá D.C.

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar **CAFAM** en cumplimiento de la ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2009, y demás normas complementarias, le (s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	01/06/2010
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	SOACHA
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	**$1,030,000**
Valor subsidio asignado	**$10,815,000**
Fecha de adjudicación	22/07/2010
Vigente hasta	31/07/2011

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. **Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.**

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:
* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
* Constancia de la entrega a satisfación de la vivienda.
* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por **CAFAM** y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el artículo 51° del Decreto 975 de 2004.

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.

AFAM

7241 2011

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor(IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.
Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte que usted (es) deben comprometer en recursos propios en la negociación, depende del valor de la solución que adquiera (n) y la diferencia entre el subsidio asignado y el crédito obtenido de acuerdo con los ingresos acreditados al momento de la postulación, este valor debe quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número **0000120555** es verídica y confiable, sin embargo, **CAFAM** se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 975 de 2004 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a $1,030,000. De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio. En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de está comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar **CAFAM** lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento Vivienda

CAFAM

122254

7241 2011

CORRESPONDENCIA

EP 13 3 45 PM '10

Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2010

Señora
DARCY GUTIERREZ ARIAS
Calle 69 I No. 46 B-38 Sur
Barrio Jerusalén Sector La Y
Teléfonos: 7168585-7184356
Bogotá

Respetada señora:

En atención a sus comunicaciones del 9 de agosto y 8 de septiembre del año en curso radicadas con los números E-2010-030202 y E-2010-034411 respectivamente, referente a la aclaración en los ingresos presentados en la postulación y los acreditados ante la entidad financiera; al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Los ingresos para poder acceder al Subsidio Familiar de Vivienda, corresponden a lo enunciado en el articulo 4° del Decreto 2190 de 2009, donde el término "ingresos", no distingue la fuente de los mismos, es decir si son o no salariales.

   Lo que quiere decir entonces que el factor a tener en cuenta desde un criterio económico son los INGRESOS globalmente considerados, estipulando la misma norma, un tope de esos ingresos, los cuales no pueden sobrepasar 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero reiterando que no distingue su fuente.

2. La señora Darcy Gutiérrez Arias como trabajadora afiliada a nuestra Corporación a través de la empresa D.K.L S.A., se postuló al subsidio familiar de vivienda con un ingreso mensual del hogar de $1.030.000, cumpliendo con la normatividad vigente y de acuerdo con la postulación presentada No 120555, el 22 de julio de 2010 se le asignó un subsidio familiar por valor de $10.815.000.

3. En la comunicación del 9 de agosto del año en curso nos informa que adicional a su salario recibe otro ingreso proveniente de las propinas las cuales fueron tenidas en cuenta por la entidad financiera para efectos de la aprobación del crédito hipotecario y anexa certificación laboral de la empresa D.K.L. S.A, de fecha 4 de agosto de 2010 donde manifiestan que Darcy Gutiérrez Arias labora en la compañía desde el 16 de agosto de 2008 desempeñando el cargo de Mesera con contrato a término fijo y recibe como remuneración mensual por concepto de sueldo básico $515.000 y promedio mensual de propinas no constitutivas de salario $590.000.

4. Posteriormente y tras un requerimiento de la Caja con la comunicación del 8 de septiembre del año en curso anexa carta de aprobación del crédito hipotecario de Bancolombia de fecha 1 de julio de 2010 por valor de $32.071.400 y certificación laboral de D.K.L, donde relacionan los valores percibidos por concepto de propinas durante los meses de abril a julio de 2010, suma que promediada asciende a $454.303 aproximadamente.

   Al analizar la información, encontramos que los ingresos que se tuvieron en cuenta para la calificación y adjudicación de su subsidio no corresponden con los ingresos

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

7241 2011

que realmente percibía, toda vez que durante el periodo de postulación, calificación y adjudicación, los ingresos del hogar ascendían a $1.484.303 aproximadamente, suma superior a la informada a esta Corporación en el formulario de postulación, por lo tanto le correspondía un valor de subsidio diferente al asignado.

Es de aclarar que los ingresos del hogar postulante son un factor determinante en el momento de adjudicar el valor del subsidio familiar de vivienda y que debe existir coherencia en la información suministrada tanto en el formulario de postulación como en la información que se reporta a la entidad bancaria con la cual se tramita el crédito hipotecario.

5. De conformidad con el artículo 42 del Decreto 2190 de 2009 que señala: "(...) Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la asignación o de la transferencia de la propiedad de la vivienda al hogar, se comprueba que existió falsedad o **imprecisión en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio** y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos de la postulación, y/o asignación, se eliminarán las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas(...)"; se facultó a la Caja para REVOCAR el subsidio de vivienda asignado a su hogar el 22 de julio de 2010 al concluir que hubo **omisión** en la información suministrada en el proceso de postulación, calificación y adjudicación, específicamente en el monto real de los ingresos.

   No obstante y aras de no afectar al hogar beneficiario, hemos decidido ajustar el valor del subsidio asignado, basados en los ingresos reales del hogar ($1.484.303); por lo anterior el valor que la Caja desembolsará a la constructora con la cual se realice la compraventa es la suma de **$6.695.000**

   Los recursos faltantes como producto del valor del subsidio no desembolsado, deberán ser dirimidos entre usted y la constructora.

Cordialmente,

MIREYA TOVAR CHAVARRO
Jefe ~~Sección Servicios~~ de Vivienda

yp

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 5052323 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3161548
Dra. Fabrica Teresa Lemoine - Notaria

7241 2011

CERTIFICADO No. 1858

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública Número TRES MIL CUENTA **(3080)** de fecha VEINTINUEVE (29) de ABRIL del año DOS MIL ONCE **(2011)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

---

39.026.966 expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.**, **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C.**, y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en **Bogota D.C.**, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa , escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** ----------

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

7241 2011

respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.** quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Cienaga (Magdalena)** . **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.** , **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C.**, y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá D.C.
NOTARIA 72 CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

52.413.055 expedida en Bogota D.C., para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los FIDEICOMISOS en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de LOS FIDEICOMISOS--. --------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS-- asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de LOS FIDEICOMISOS y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a LOS FIDEICOMISOS en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las

de hipoteca debidamente registradas. ----------

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEXTO: aceptan para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como hipotecas,prendas,etc.----------

7241 2011

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedida en Bogotá, D.C. a los OCHO (08) días del mes de **JUNIO** del año dos mil Once (2011).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TÉLLEZ LOMBAÑA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 72
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

39.026.966 expedida en Cienaga (Magdalena) , ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.758 expedida en Bogota D.C., DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.081.600 expedida en Bogota D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadania número 52.252.218 expedida en Bogota D.C., y MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.413.055 expedida en Bogota D.C., para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa , escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A ----------

QUINTO: Constituyan a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Cienaga (Magdalena)** . **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**. **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.** , **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C.**. y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

PATRICIA EZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

52.413.055 expedida en **Bogota** D.C., para que conjunta o separadamente. puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--. --------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-- asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dicnos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las. promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen . la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las

entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. 7241 2011

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como hipotecas, prendas, etc. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por ese le autorizo. ----------

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 44.000.oo

IVA $ 22.534.oo

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo

PATRICIA ELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

7700097923901 7700097923918 7700080918198

JANA CRISTINA PARDO OCHOA,

C.C.No. 42'747.650 Itagüi – Antioquia

EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,

NIT.860.513.493-1

FERNANDO HINESTROSA REY

C.C. 79.141.253 expedida en BOGOTA D.C.

EN REPRESENTACIÓN DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NIT.800.182.281-5

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADO

PHO

7241 2011

Escritura Pública No. 03080

ES **DECIMA** COPIA PARCIAL EN REPRODUCCION MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **03080** DE FECHA **29/ABRIL/2011** QUE SE EXPIDE EN 4 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DE DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS OCHO (8) DÍAS DE MES DE JUNIO DE 2011

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
BIBLIOTECA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.E.

ESPACIO EN BLANCO
BIBLIOTECA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.E.

7241 2011 80 49

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6 del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. 1709 Septiembre 28 de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

DURACION: Escritura Pública No. 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 7940 del 14 de diciembre de 1992, Not. 42 de Bta.).

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fideicomiso, si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; i) Practicar el inventario de los fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; l) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; m) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos, e informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen o le delegue la asamblea general o la junta directiva; ñ) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de junta directiva según el caso dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos 19 numeral 7 y 28 numeral 3 y, o) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de asamblea y junta directiva, las cuales deberán elaborarse y sentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que concluyó el acuerdo. p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, dentro del estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. r) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. t) Abstenerse de utilizar indebidamente

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Código 5-

42

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey	CC - 79141253	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007		
Carlos Guillermo Arango Uribe	CC - 6315760	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993		
Thalisa Aurora Carolina Cabra Torres	CC - 52046882	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2008		

Bogotá D.C., viernes 1 de abril de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

7241 2011

01

1056327 26

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:02:39

R031501370 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA

Bogotá D.C. AGO 2011 por orden del DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES : 23,841,857.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES : 23,841,857.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EDWIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	
ESTEBAN SARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

7241 2011

01

1056327727

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:02:39

R031501370 PAGINA: 2 de 2

* *

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO C.C. 000000080500628

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DEL 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DEL 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000.

04 AGO 2011

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*01 *3632722*

7241 2011 5283

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:02:38

R031501370 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO. 72-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO. 72-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369 NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A"

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE - DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. ---- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8293	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338

Como Notario Cincuenta Y Tres (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia concuerda con una
la copia autentica que se ha tenido a la vista
04 AGO 2011

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

9311 9- XI- 1.990 29 BTA 16-XI- 1.990-310.320
4985 12- VII-1.991 29 BTA 2-VIII-1.991-334.843
8583 1- XI- 1.991 29 BTA 25- XI- 1.991-346.783
10425 4-XI- 1.992 29 BTA 7-XII- 1.992-388.327
2203 12-III- 1.993 29 BTA 15-III- 1.993-399.192
11136 6-XII- 1.993 29 BTA 13-XII- 1.993-430.318
5660 27-VI-1.994 29-STAFE BTA 5-VII-94 NO.453804
3620 3-V-1.995 29 STAFE BTA 8-V-1.995 NO.491.302
8446 30-VIII-1996 29 STAFE BTA 09-IX-1996 NO.553.999
9564 30- IX- 1996 29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	0062	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1.- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2.- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA, POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3.- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS, Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES

04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 83 ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

7241 2011

CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KCTAL MIGUEL	C.C. 00000007914837 2
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 00000007929593 3
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA	C.C. 00000024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

Cámara de Comercio de Bogotá
Para Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista
04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA PATRICIA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
PRASCA VENGOECHEA NATALIA	C.C. 000000032840168
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA	C.C. 000000052081600

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTES

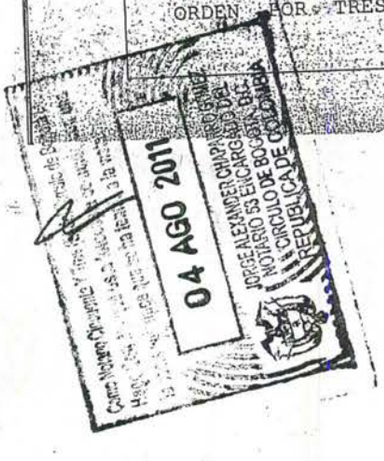

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SÍ SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBÍTRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBÍTRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSIÓN, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO

Cómo Notaria Cincuenta Y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
la copia auténtica que se ha tenido a la vista
04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTIA DE TREINTA (30) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTIA, DEBERA CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D.C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN JUICIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 0000000019136891

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON	C.C. 0000000005810749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:02:38

R031501370 PAGINA: 4 de 4

7241 2011

* *

CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S.A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SI SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

Correo Notario Cincuenta Y Tres (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con
la copia auténtica que se ha tenido a la vista
04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO ENCARGADO DEL
BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3.700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

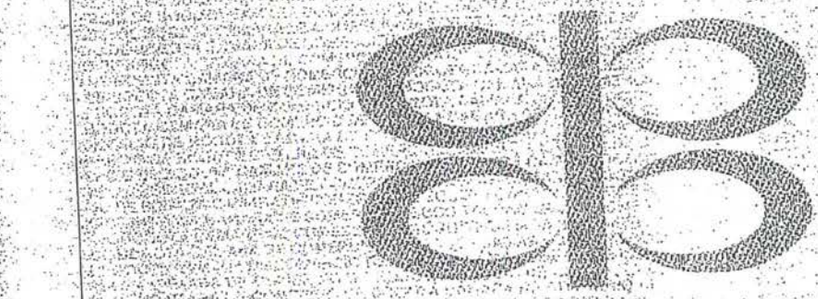

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 216 DE 2010 7241 2011

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

EL CURADOR URBANO No. 2 DE SOACHA CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, DECRETO 564 DE 2006, DECRETO 1469 DE 2010 Y DEMAS REGLAMENTARIOS Y :

CONSIDERANDO:

1. Que la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA., identificada con cédula de ciudadanía Nº 42.747.650 de Itagui, quien obra como representante legal de la firma CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE) Nit. 860.513.493-1, presentó solicitud de Licencia de Construcción, bajo radicado No. 25754-2-10-0718 para el proyecto denominado Parque Campestre Mz 5 Lote 1 Urbanización Buenos Aires, ubicado en la calle 7 No. 7B - 01 Lote A del Municipio de Soacha, al cual le corresponde la matricula inmobiliaria No 50S-40529634 y cédula catastral Nº 01-01-0487-0004-000.

2. Que el predio queda cobijado en Zona de uso Residencial, Tratamiento de Desarrollo, según lo reglamentado por el Acuerdo 046 de 2.000.

3. Que fueron presentados los siguientes documentos:

3.1. Formulario de Solicitud de Licencia de Construcción de la Curaduría Urbana. Dos de Soacha.
3.2 Copia de la Escritura Pública No 5549 de fecha 26 de Junio de 2.009, otorgada en la Notaria 72 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
3.3 Certificado de libertad con número de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40529634.
3.5 Cartas de Responsabilidades.
3.6 Copia de las matriculas de los profesionales que intervienen en el proyecto.
3.7 Fotografía de la Valla.
3.8 Notificación a vecinos por valla.
3.9 Poder otorgado por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA. quien actúa en calidad de representante legal de la firma CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A al Arq. DIEGO MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ, para realizar los trámites correspondientes a la licencia de construcción.
3.10 Copia de la circular externa No 3000-2-69469 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Hago Constar que la copia auténtica que se ha tenido a la vista
04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

3.11 Copia de la resolución No 25-754-0173-2010 de fecha 10 de junio de 2010 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
3.12 Copia del certificado de existencia y representación legal de la firma CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A expedida por Cámara de Comercio de Bogotá.
3.13 Copia del certificado de existencia y representación legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A expedida por Cámara de Comercio de Bogotá.
3.14 Certificación de la Fiduciaria Davivienda S.A.
3.15 Tres juegos de planos arquitectónicos y estructurales
3.16 Tres juegos de estudios de suelos y cálculos estructurales.
3.17 Certificado de Pago de Delineación Urbana Nº 1205 de fecha 22 de Oct. 2010.
3.18 Copia del oficio radicado bajo el No 19692 del día 19 de julio de 2010 a la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, solicitando información y procedimiento para el pago de plusvalía por parte de la Constructora Bolívar.

4 Que dicho oficio a la fecha de expedición de esta resolución, no ha tenido respuesta por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha.

5 Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las normas del acuerdo 046 de 2.000, la Ley 388 de 1997, Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010.

6 *Que el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997, establece: Liquidación del efecto de plusvalía. Con base en la determinación del efecto de plusvalía por metro cuadrado calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación como se indica en el artículo precedente, el alcalde municipal o distrital liquidará, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma y aplicará las tasas correspondientes, de conformidad con lo autorizado por el concejo municipal o distrital.*
A partir de la fecha en que la administración municipal disponga de la liquidación del monto de la participación correspondiente a todos y cada uno de los predios beneficiados con las acciones urbanísticas, contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que la determina, y para notificarlo a los propietarios o poseedores, lo cual procederá mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el municipio o distrito, así como a través de edicto fijado en la sede de la alcaldía correspondiente. Contra estos de la administración procederá exclusivamente el

57/58

RESOLUCIÓN 216 DE 2010 7241 2011

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

recurso de reposición dentro de los términos previstos para el efecto en el Código Contencioso Administrativo.

Para los fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme el acto administrativo de liquidación del efecto plusvalía, se ordenará su inscripción en el folio de matricula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles. Para que puedan registrarse actos de transferencia del dominio sobre los mismos, será requisito esencial el certificado de la administración en el cual se haga constar que se ha pagado la participación en la plusvalía correspondiente.

***Parágrafo.** A fin de posibilitar a los ciudadanos en general y a los propietarios y poseedores de inmuebles en particular disponer de un conocimiento más simple y transparente de las consecuencias de las acciones urbanísticas generados del efecto plusvalía, las administraciones distritales y municipales divulgarán el efecto plusvalía por metro cuadrado para cada una de las zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas beneficiarias.*

7. Que el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997, señala 3 eventos en los que se hace exigible el pago de la participación en plusvalía. Estos eventos son:
   7.1 *La solicitud de licencia de urbanismo o construcción.*
   7.2 *El cambio efectivo del uso del inmueble (modificación del régimen o zonificación del suelo).*
   7.3 *Los actos que impliquen transferencia del derecho de dominio sobre el inmueble.*

8. Que es claro que el Alcalde Municipal, o su delegado, debe liquidar oportunamente el monto de la plusvalía a pagar; de manera que cuando se solicite una licencia urbanística, la administración pueda suministrarle al interesado, a tiempo, el valor de la plusvalía que le corresponde cancelar por el inmueble objeto de esa petición de licencia.

9. Que en el caso en que la administración no le proporcione al interesado, o al Curador Urbano, en forma oportuna, el valor del efecto plusvalía que tiene que pagarse para la expedición de la licencia solicitada, el Curador Urbano no puede abstenerse de otorgar la referida licencia, ya que la falta de cumplimiento de la funciones u obligaciones que le conciernen a la administración, hace imposible efectuar y acreditar el pago de la participación.

10. Que únicamente resulta viable realizar y acreditar el pago de la plusvalía si la autoridad competente del municipio previamente la ha liquidado y determinado, como se desprende del Articulo 81 de la Ley 388 de 1.997. Por consiguiente, si no

Como Notario Cincuenta Y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
que se me presentó para ser autenticada a la vista
04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

es posible efectuar la cancelación de la plusvalía concerniente a un predio, por falta de su liquidación y determinación, esa falla de la administración no constituye una razón legal válida para abstenerse de conceder una licencia urbanística, menos aún teniendo en cuenta que existen otras situaciones en las que también se hace exigible con posterioridad el pago no efectuado de la participación.
Sobre el particular, prescribe el Parágrafo 3 del Articulo 83 de la Ley 388 de 1.997:
"Parágrafo 3 - *Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en los eventos previstos en este articulo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.*"

En mérito de lo anterior y en consecuencia,

RESUELVE :

CAPITULO 1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES Y EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, TITULARES, PROFESIONALES Y VIGENCIAS.

ARTICULO 1. Se aprueba la Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva y Cerramiento para el proyecto denominado Parque Campestre Mz 5 Lote 1 Urbanización Buenos Aires, ubicado en la Calle 7 No.7B– 01 Lote A del Municipio de Soacha y se adoptan como planos arquitectónicos los que forman parte integral de la presente Resolución, documentos que serán incorporados, por parte de la Secretaria de Planeación Municipal de Soacha.

ARTÍCULO 2.- TITULAR Y PROFESIONAL RESPONSABLE.- El titular y el profesional responsable de la Licencia de Construcción, otorgada por el presente acto administrativo, son:

TITULAR

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A
NIT. 860.513.493-1

58 59

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

7241 2011

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

PROFESIONAL RESPONSABLE

HERNANDO A. MUÑOZ
T.P. 25700-17003 CND

ARTICULO 3 VIGENCIA. El término de la vigencia, será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez, hasta treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de expedición.

CAPITULO II. AREAS DEL PROYECTO

El proyecto se regirá por las siguientes áreas,

CUADRO DE ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS GENERALES MANZANA 5 – LOTE 1	
DESCRIPCIÓN	
Área lote (m²)	12.501,06
Área construida en sótano (m²)	130,60
Área construida en primer piso (m²)	6.767,47
Área construida en segundo piso (m²)	6.031,80
Área construida en tercer piso (m²)	5.764,53
Área construida en cuarto piso (m²)	3.247,11
Área construida en quinto piso (m²)	1.274,91
Área construida en sexto piso (m²)	1.274,91
Área total construida (m²)	24.491,33
Área total construida en vivienda (m²)	23.593,89
Área total privada de vivienda (m²)	21.469,44
Área libre (m²)	5.733,59
Número total de viviendas (unidades)	322

Copia Notaría Cincuenta Y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Fiel copia del documento que reposa en los archivos de esta Notaría
04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

EQUIPAMIENTO COMUNAL	EXIGIDO (m²)		PROPUESTO (m²)	
CESIÓN TIPO B 10 m² x C/100 m² de A.N.C.	2.359,39	100,00%	3.219,98	136,48%
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	943,76	40,00%	2.966,99	125,75%
SERVICIOS COMUNALES (Salón comunal y portería)	235,94	10,00%	252,99	10,72%
SERVICIOS COMUNALES			418,69	
Edificio comunal Piso 1			134,14	
Edificio comunal Piso 2			118,85	
Basuras y cuarto de aseo (Área no incluida como CTB)			35,20	
Tanque y cuarto de bombas			130,50	
Área de servicios comunales valida como CTB			252,99	
PARQUEOS PRIVADOS 1 X CADA 8 VIVIENDAS	40		40	
PARQUEOS VISITANTES 1 X CADA 20 VIVIENDAS	16		16	
PARQUEOS MINUSVÁLIDOS (1XC/30 EXIGIDOS)	2		2	
TOTAL PARQUEOS	56		56	

ANTIDADES Y ÁREAS POR TIPOS													
IENDA		3.4A	3.4A1	3.4B	3.4B1	4.12	4.12A	4.13	4.13A	6.7	6.7A	6.7B	TOTAL
DE UNIDADES		20	4	20	4	48	4	68	4	26	2	2	202
ADA (PROP. HORIZONTAL)		m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²
	PISO 1	17,75	18,00	17,75	18,00	25,15	25,41	25,15	25,41	26,72	26,72	27,03	4.776,90
	PISO 2	15,97	16,22	19,46	19,71	19,82	20,09	19,82	20,09	27,93	28,29	28,41	4.151,74
	PISO 3	19,23	19,48	15,74	15,99	19,79	20,06	19,92	20,19	24,82	25,18	24,82	4.052,08
	PISO 4	0,00	0,00	0,00	0,00	19,92	20,19	0,00	0,00	24,97	24,97	24,97	1.786,02
	TOTAL	52,95	53,70	52,95	53,70	84,68	85,75	64,89	65,69	104,44	105,16	105,23	14.766,74
STRUIDA		m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²
	PISO 1	19,60	20,32	19,61	20,32	27,36	28,33	27,36	28,33	29,86	30,91	30,74	5.246,82
	PISO 2	17,89	18,59	21,92	22,62	22,26	23,11	22,26	23,11	30,20	31,29	31,14	4.638,14
	PISO 3	21,42	21,98	17,46	18,02	21,69	22,61	21,89	22,61	27,65	28,55	27,95	4.489,62
	PISO 4	0,00	0,00	0,00	0,00	21,89	22,61	0,00	0,00	27,65	28,12	27,95	1.972,20
	TOTAL	58,91	60,89	58,99	60,96	93,40	96,66	71,51	74,05	115,36	118,87	117,78	16.346,78

Copia Notario Conforme y Tres (3) del Circulo de Bogotá D.C. Hago Constar que esta fotocopia coincide con una la copia auténtica que se ha tenido a la vista
04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER RAMIREZ GONZALEZ NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

59

RESOLUCIÓN 216 DE 2010 7241 2011

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

CIOS – CANTIDADES DE APARTAMENTOS Y ÁREAS POR TIPOS

	A. PRIV POR UNIDAD	A. CONST. POR UNIDAD	PISO 1				PISOS 2 A 6				TOTAL DE PISOS			
	m²	m²	CANT. U	A. PRIV m²	A. CONST m²	A. COMUN P.FIJO M²	CANT U	A. PRIV m²	A. CONST m²	A. COMUN P.FIJO m²	CANT U	A. PRIV m²	A. CONST m²	A. COMUN P.FIJO
) 2.4A	55,66	60,10	0	0,00	0,00		80	4.452,80	4.808,00		80	4.452,80	4.808,00	
) 2.4A ESQ.	55,66	60,64	0	0,00	0,00		20	1.113,20	1.212,80		20	1.113,20	1.212,80	
) 2.4	59,45	63,92	12	713,40	767,04		0	0,00	0,00		12	713,40	767,04	
) 2. ESQ.	59,45	64,46	3	178,35	193,38		0	0,00	0,00		3	178,36	193,38	
) 2.4C	48,99	53,07	4	195,96	212,28		0	0,00	0,00		4	195,96	212,28	
) 2.4C	48,99	53,61	1	48,99	53,61		0	0,00	0,00		1	48,99	53,61	
TO FIJO 1 (5 ades)		25,00				125,00								125,00
TO FIJO S 2 a 6 (25 ades)		14,15								353,75				353,75
AL			20	1.136,70	1.226,31	125,00	100	5.566,00	6.020,80	353,75	120	6.702,70	7.247,11	478,75

UNIDADES ESTRUCTURALES INDEPENDIENTES	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M²)
Edificio comunal	418,69
Terraza 1 (edificios)	7.725,86
Terraza 2 (casas)	5.158,88
Terraza 3 (casas)	4.869,04
Terraza 4 (casas)	3.472,66
Terraza 5 (casas)	1.658,50
Terraza 6 (casas)	1.186,90
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	24.491,33

Cano Notario Cincuenta Y Tres (53) de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con el original
la copia auténtica que se ha tenido a la vista
04 AGO 2011
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR

1. Se determinaran las siguientes obligaciones a cargo del constructor y/o urbanizador responsable, las cuales debe cumplir en los plazos que se indican en la Ley o en la presente Resolución y son fundamentalmente estipulados en el Acuerdo 046 de 2.000, Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010. La inobservancia de las obligaciones que a continuación se señalan, constituyen el incumplimiento de la Licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 9 de 1.989 y la Ley 388 de 1.997 y sus Decretos reglamentarios Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010.

2. De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, "Parágrafo 1°. Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.

   Tratándose de solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en lugar visible desde la vía pública.

   Cuando se solicite licencia para el desarrollo de obras de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, restauración o demolición en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración.

   Una fotografía de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberá anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5)

60/61

RESOLUCIÓN 216 DE 2010 7241 2011

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, so pena de entenderse desistida.

Esta valla, por ser requisito para el trámite de la licencia, no generará ninguna clase de pagos o permisos adicionales a los de la licencia misma y deberá permanecer en el sitio hasta tanto la solicitud sea resuelta".

3. Se debe facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante la aplicación de las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, Ley 361 de 1997, Decreto Nacional 1538 de 2005, Articulo 25 del Decreto 1703 de 2002 y aquellas que los complementen o modifiquen.

4. El constructor debe cumplir con lo estipulado en el artículo 39 del Decreto 1469 Obligaciones del titular de la licencia. " El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

4.2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

4.3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4.4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

4.5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

4.6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

4.7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

4.8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

4.9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

4.10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 810 de 2003.

CAPITULO IV REVOCATORIA DE LA LICENCIA Y PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA.

ARTÍCULO 1.REVOCATORIA DIRECTA. Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables en su totalidad las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código Contencioso Administrativo, con las precisiones señaladas en el Artículo 43 del Decreto 1469 del 2010.

7241 2011

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

ARTÍCULO 2. CONDICIÓN RESOLUTORIA Y PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Toda Licencia se entiende condicionada, en forma resolutoria, al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador.

Si los plazos se vencieran sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías respectivas, se entenderá que se cumplió la condición resolutoria de la Licencia otorgada, según lo previsto en el Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

ARTÍCULO 1. RESPONSABILIDADES. Los firmantes propietarios y profesionales son responsables totalmente por los estudios y documentos correspondientes, presentados con esta solicitud. Así mismo, sobre ellos recaerán las responsabilidades civil, penal y disciplinaria que se deriven de cualquier conducta o falta, las cuales darán lugar a las acciones y sanciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 2. RECURSOS GUBERNATIVOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, ante el Curador Urbano No. 2 de Soacha, y apelación, ante la Oficina de Planeación del mismo Municipio, los cuales deben interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto respectivo, según el caso.

DADO EN SOACHA A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2010

CURADURIA URBANA NO. 2 SOACHA CUNDINAMARCA CURADOR

ING. LUIS CAMILO PRIETO MONROY
CURADOR URBANO DOS
SOACHA - CUNDINAMARCA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

RADICACION DE DOCUMENTOS

Fecha (mm/dd/aaaa)

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

SECRETARIA DE PLANEACION-DIRECCIÓN DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 961 de 2005, presentamos a la localidad de los documentos conforme con las formas propias [illegible] para la radicación de proyectos de [illegible] actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Para hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. [illegible] anterior, la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de [illegible] requerirá al interesado en cualquier momento para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter [illegible] que se puedan adelantar, de lo normado al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	2. NIT ☐ Cédula Número 860.512.493-1
3. Nombre de la persona jurídica ANA CRISTINA PARDO GONDA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 186075
5. Dirección CALLE 134 No. 72-31	6. Teléfonos 6258330
	7. Correo electrónico Angela.lopez@constructorabolivar.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda PARQUE CAMPESTRE MZ 8 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES		Etapa(s), Bloque(s), torre(s), interior(s), etc [illegible]
[illegible] Casas [illegible] Casas	Número de viviendas 332 Distribución 197 APTOS - 135 CASAS	10. Dirección del proyecto CALLE 7 No 7 B-01
[illegible] BUENOS AIRES	12. Lote	13. Comuna
[illegible] licencia número [illegible] 131 DE 2008	Fecha de expedición 08 DE SEPTIEMBRE 2010	Curaduría 005 (2)
[illegible] modificación número [illegible] 316 DE 2010	Fecha expedición 28 DE OCTUBRE 2010	Curaduría 005 (2)
[illegible] Proyecto según licencia de 24.491,33 M2	17. Área a construir para esta radicación (m²) 24.491,33 M2	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 24.491,33 M2
[illegible] Identificación y Cerramiento		20. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S-40551940
[illegible] Social (S)	Vigilancia: 3,4,-6 7 - 4 13,-4,12,-2,4	
[illegible] [illegible] [illegible] Parqueaderos del proyecto en el área de SI	22. Número de garajes sencillos CUARENTA (40)	24. Número de garajes dobles
[illegible] del Proyecto [illegible]	25. Altura en pisos EDIFICIOS SEIS (6) PISOS CASAS CUATRO TRES (4-3)	26. Estrato TRES (3)
[illegible] especialidades a [illegible] SI	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos (0.0%) $8.847.602,90	

[illegible] Escritura número Fecha Notaría

[illegible] Si trámite SI

[illegible] Escritura número Fecha Notaría
[illegible] Si trámite SI 3673 24/06/2010 53

[illegible] Entidad financiera Escritura número Fecha Notaría
[illegible] SI DAVIVIENDA

[illegible] Contrato Fecha Vigencia Prórroga
[illegible] SI 04 NOVIEMBRE 2010 48 MESES 12 MESES

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

[illegible] del registro único de proponentes, si hubiere.
[illegible] de radicación y alcance del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con especificación no superior a tres metros.
[illegible] de los modelos de los contratos que se vayan a ofrecer en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia [illegible] de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato.
[illegible] constitución en el cual se manifieste que el plan o programa se encuentra gravado con hipoteca. Documento este acreditar que el proyecto inmobiliario se obliga a liberar [illegible] [illegible] a efectos que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen, o la efectiva cesión a título de [illegible] del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando este no [illegible] al solicitante.
[illegible] de título de propiedad del inmueble, con sus correspondientes anotaciones constitutivas.
[illegible] del acto administrativo del proyecto, con sus correspondientes anotaciones constitutivas

34174 9/12/10

FECHA

[illegible] de la Administración de la Oficina Asignada

[illegible] de la [illegible], declaro que he recibido [illegible] de los documentos de la [illegible]

Firma
[illegible] 63 de la Constitución Nacional)

RADICACION DE DOCUMENTOS N°

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer [illegible] actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto [illegible] 2010 de [illegible] a partir del día.

9-12-2010

Nombre y firma del solicitante
[illegible] Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

IMPORTANTE:

[illegible] de responsabilidad establecidas en la ley 962 de 2005, el solicitante solo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha [illegible] de corte, a partir de los [illegible] [illegible] [illegible]

ARIO UNICO NACIONAL
RADURIA URBANA DOS
ACHA - CUNDINAMARCA-
. Luis Camilo Prieto Monroy

25754 2 10 0718

08 06 10

CURADURIA URBANA DOS
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 7241
No 183 – 2010
MODALIDAD - OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO
OCTUBRE 26 DE 2010

2011

IPO DE TRAMITE

- [ ] d. Licencia de Construcción [X]
- [ ] e. Reconocimiento la existencia de una edificación [ ]

DE INTERES SOCIAL (VIS)
NO [ ]

1,2 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

a. OBRA NUEVA	[X]	e. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	[ ]
b. AMPLIACIÓN	[ ]	f. DEMOLICIÓN TOTAL	[ ]
c. ADECUACIÓN	[ ]	g DEMOLICIÓN PARCIAL	[ ]
d MODIFICACIÓN	[ ]	h. CERRAMIENTO	[X]

1,3 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN

- a. SUBDIVISIÓN RURAL [ ]
- b. SUBDIVISION URBANA [ ]
- c. RELOTEO [ ]

1,5 OBJETO DEL TRAMITE

- INICIAL [X]
- PRORROGA [ ]
- MODIFICACION [ ]

ANTERIORES

7 H 58-01

IMOBILIARIA
105296 34

c.IDENTIFICACIÓN CATASTRAL No
01-01-0487-0104-000

e. BARRIO

f. URBANIZACIÓN Buenos Aires
Parque Campestre MZ S L+1

LOTE

PLANO TOPOGRAFICO [ ]
OTRO [ ]

MZ No	LOTE No
MZ No	LOTE No

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)

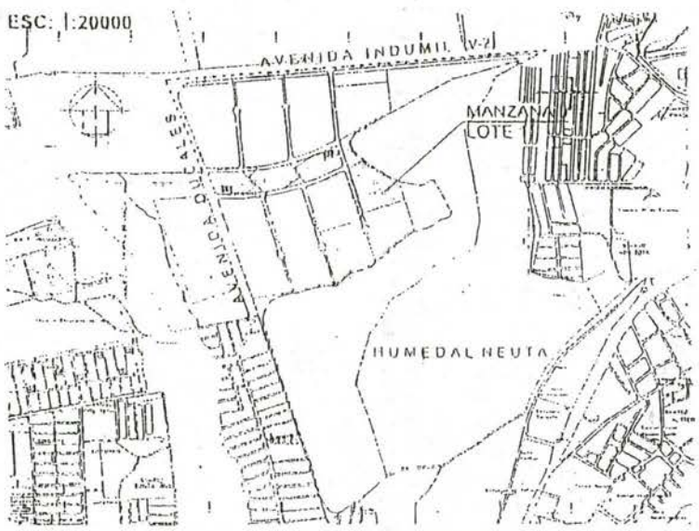

E S L+2

RRESPONDENCIA

Calle C (V-6)

RRESPONDENCIA

:o= tipo A #13

RRESPONDENCIA

RRESPONDENCIA

l. Linderos	Longitud	Con (Cl, Kr, Ll, Otro)
Norte	CESION TIPO A N.13m	41,83
Sur	MZ S LOTE 2 m	120,95
Oriente	CESION tipo A N 13 m	168,70
Occidente	VIA V-6 CALLE C m	128,79

ROYECTO ARQUITECTONICO

	12.501,06	M 2
	130,50	M 2
		M 2
	6767,47	M 2
	17723,86	M 2
O	24491,33	M 2
R PISO		M 2

AREA PROYECTO URBANISTICO

AREA LOTE
Manzana S Lote 1 =/. 12501,06 m2

AREA NETA URBANIZABLE

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

5. TITULAR(ES) DE LA LICENCIA, PROFESIONALES RESPONSABLES

a. TITULAR(ES) DE LA LICENCIA	C.C. O NIT	FIRMAS
Constructora Bolivar S.A.	Nit 8605134934	
Rep Legal (Ana Cristina Pombo)	CC. 42747650	
(Fideicomitente)		

b. PROFESIONALES RESPONSABLES

URBANIZADOR O CONTRATISTA: Jorge Sanchez	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL: 25202-112162
ARQUITECTO PROYECTISTA: HERNANDO MUÑOZ	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL: 25700-170
INGENIERO CIVIL CALCULISTA: ALEXANDER PEREZ SILVA	FIRMA	No MATRICULA PROFESION: 25202-0301
INGENIERO CIVIL O GEOTECNISTA: ALFONSO URIBE	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL: 25202-204897
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: ALEXANDER PEREZ SILVA (VER CARTA ALEXA)	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL: 25202-03019

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA	TELEFONO(S)	FAX
Calle 134 # 72-31	6258330	

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS, ASI MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RI LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS

6. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD (Marcar con una X la casilla correspondiente)

6.1 DOCUMENTOS COMUNES A TODA SOLICITUD

	A. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble(s) objeto de la solicitud		E. Plano de localización e identificación del predio objeto de la solicitud
	B. Documento legal para acreditar la existencia y representacion de personas jurídicas		F. Formato de declaración de vivienda de interés social, Cuando el proyecto tenga esa destinación
	C. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado		G. Cuando el solicitante sea un poseedor, prueba sumaria de la calidad de poseedor
	D. Copia del documento que acredite el pago o declaración privada con pago del Impuesto predial de los ultimos cinco (5) años en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumerica o identificación del predio		

6.2 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

	A. Plano topográfico del predio
	B. Copia heliográfica y magnética del proyecto urbanistico
	C. Certificaciones de la disponibilidad inmediata de servicios publicos
	D. Estudios tecnicos y ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos si es el caso

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE PARCELACIÓN

	A. Plano topográfico del predio
	B. Copia heliográfica y magnética del proyecto de parcelación
	C. Autorizaciones para la autoprestación de los servicios de energia, agua y el manejo de vertimientos y residuos solidos
	D. Estudios tecnicos y ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos si es el caso

6.4 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

	A. Plano del levantamiento topográfico que señale la división propuesta (modalidades de subdivision rural y urbana)
	B. Plano de loteo aprobado o plano topográfico que haya incorporado urbanisticamente el predio (Modalidad de reloteo)
	C. Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta (Modalidad de reloteo)

6.5 DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO EDIFICACIONES

	A. Levantamiento arquitectónico de la construcción
	B. Copia del peritaje técnico para determinar la est... de la construcción y las intervenciones y obras a re...
	C. Declaración de la antigüedad de la construcción

6.6 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

	A. Copia de la memoria de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales, de las memorias de otros diseños de elementos no estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelos.
	B. Copia heliográfica y magnética del proyecto arquitectónico y todos los planos requeridos.
	C. Licencias anteriores o instrumento que hiciera sus veces y sus planos cuando la solicitud sea presentada ante autoridad distinta a la que le otorgó la licencia original, excepto para obra nueva.
	D. Concepto favorable del Concejo de Monumentos Nacionales o de su filial o de la entidad que haga sus veces, cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural
	E. Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas cuando se trate de inmuebles sometidos al regimen de propiedad horizontal.

INFORMACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA DOS SOACHA -

No Recibo Impuesto	Fecha de Pago	Valor
1205	22 de Octubre 2010	$ 52.665.000

LICENCIA No 183 CON UNA VIGENCIA DE 24 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN OCTUBRE 26 DE 2010

CURADURIA URBANA No 2 SOACHA

CURADOR

Firma y Sell

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS

a. TITULAR(ES) DE LA LICENCIA	C.C. O NIT	FIRMAS
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A - REP LEGAL ANA CRISTINA PARDO FIDUCIOMITENTE	NIT 860 513 493-1 CC 42 747 650 ITAGUI	

b. PROFESIONALES RESPONSABLES

URBANIZADOR O CONTRATISTA	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
ARQUITECTO PROYECTISTA HERNANDO PINTO	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL 25700173
INGENIERO CIVIL CALCULISTA	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
INGENIERO CIVIL O GEOTECNISTA	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA	TELEFONO(S)	FAX

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y I LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS, ASI MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGI LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS

6. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD (Marque con una X la casilla correspondiente)

6.1 DOCUMENTOS COMUNES A TODA SOLICITUD

- A. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble(s) objeto de la solicitud
- B. Documento legal para acreditar la existencia y representacion de personas jurídicas
- C. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado
- D. Copia del documento que acredite el pago o declaración privada con pago del impuesto predial de los ultimos cinco (5) años en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumerica o identificación del predio
- E. Plano de localización e identificación del predio objeto de la solicitud
- F. Formato de declaración de vivienda de interés social, Cuando el proyecto tenga esa destinación
- G. Cuando el solicitante sea un poseedor, prueba sumaria de la calidad de poseedor

6.2 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- A. Plano topográfico del predio
- B. Copia heliográfica y magnética del proyecto urbanistico
- C. Certificaciones de la disponibilidad inmediata de servicios publicos
- D. Estudios tecnicos y ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos si es el caso

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE PARCELACIÓN

- A. Plano topográfico del predio
- B. Copia heliográfica y magnética del proyecto de parcelación
- C. Autorizaciones para la autoprestación de los servicios de energia, agua y el manejo de vertimientos y residuos solidos
- D. Estudios tecnicos y ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos si es el caso

6.4 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

- A. Plano del levantamiento topográfico que señale la división propuesta (modalidades de subdivision rural y urbana)
- B. Plano de loteo aprobado o plano topográfico que haya incorporado urbanisticamente el predio (Modalidad de reloteo)
- C. Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta (Modalidad de reloteo)

6.5 DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO EDIFICACIONES

- A. Levantamiento arquitectónico de la construcción
- B. Copia del peritaje técnico para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar
- C. Declaración de la antigüedad de la construcción

6.6 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- A. Copia de la memoria de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales, de las memorias de otros diseños de elementos no estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelos.
- B. Copia heliográfica y magnética del proyecto arquitectónico y todos los planos requeridos.
- C. Licencias anteriores o instrumento que hiciera sus veces y sus planos cuando la solicitud sea presentada ante autoridad distinta a la que le otorgó la licencia original, excepto para obra nueva.
- D. Concepto favorable del Concejo de Monumentos Nacionales o de su filial o de la entidad que haga sus veces, cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural
- E. Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas cuando se trate de inmuebles sometidos al regimen de propiedad horizontal.

INFORMACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA DOS SOACHA -

No Recibo Impuesto		Fecha de Pago	Valor $

VoBo PH No 012 CON UNA VIGENCIA DE 24 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN FEBRERO 01 DE 2011

CURADURIA

Firma y Sello

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

FORMULARIO UNICO NACIONAL

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA CUNDINAMARCA-
Ing. Luis Camilo Prieto Monroy

2 5 7 5 4 2 1 0 J 3 6 4

CURADURIA URBANA DOS
VoBo PROPIEDAD HORIZONTAL
No 012 -- 2011
FEBRERO 01 DE 2011

05 11 16

1,1 TIPO DE TRAMITE

	d. Licencia de Construcción		
	e. Reconocimiento la existencia de una edificación		
	f. Licencia de Propiedad horizontal	X	

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) SI [ ] NO [ ]

1,2 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

a. OBRA NUEVA		e. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	
b. AMPLIACIÓN		f. DEMOLICIÓN TOTAL	
c. ADECUACIÓN		g DEMOLICIÓN PARCIAL	
d MODIFICACIÓN		h. CERRAMIENTO	

1,3 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN

a. SUBDIVISIÓN RURAL	
b. SUBDIVISION URBANA	
c. RELOTEO	

1,6 OBJETO DEL TRAMITE

INICIAL	
PRORROGA	
MODIFICACION	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

ANTERIORES

U 1 0 0 P 1

b. CEDULA INMOBILIARIA 0 5 1 - 1 4 0 5 5 8 2 3 9

c. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Nº 01-01-0487-0102-000

0 0 F 0 1 - 0 1 0 4 8 7 - 0 1 0 2 - 0 0 0

e. BARRIO

f. URBANIZACIÓN BUENOS AIRES - PARQUE CAMPESTRE - MZ 5 L 1

g. CLASE DEL LOTE

PLANO TOPOGRAFICO [ ]
LOTEO [ ] OTRO [ ]

	MZ No	LOTE No
	MZ No	LOTE No
CENTRAL		

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)

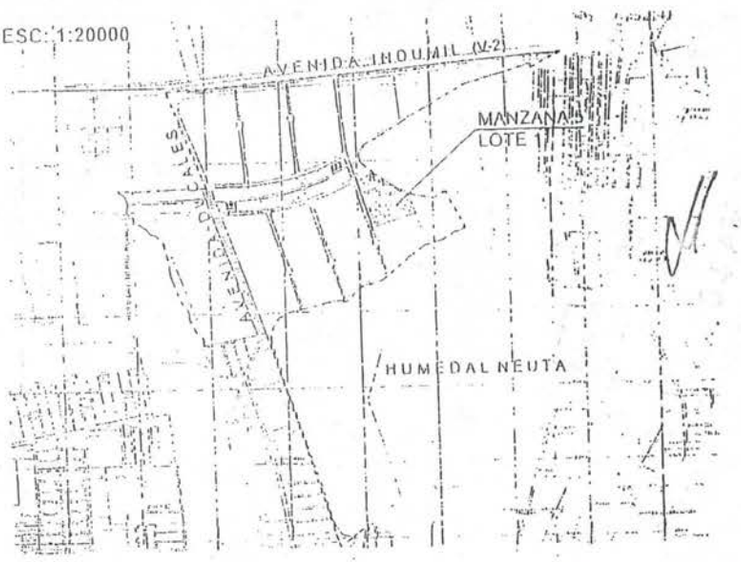

m. DIRECCIÓN DEL PREDIO

MZ 5 URB. BUENOS AIRES

n. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

o. TELEFONO

p. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

q. TELEFONO

r. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

s. TELEFONO

t. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

u. TELEFONO

FOLIOS, LINDEROS Y AREAS

l. Linderos	Longitud	Con (Cl, Kr, Ll, Otro)
Norte	120,67 m	CESION tipo A N.13
Sur	120,95 m	MZ 5 L 2
Oriente	48,28 m	CESION tipo A N.13
Occidente	128,29 m	CALLE C V-6

v. AREA PROYECTO ARQUITECTONICO

SOTANO	12.501,06	M 2
MEZANINE	130,50	M 2
ENTRESUELO	0,00	M 2
PISO TIPO	6.767,47	M 2
TERRAZAS	17.723,86	M 2
SEMISOTANO	24.491,33	M 2
PRIMER PISO	5.739,59	M 2

AREA PROYECTO URBANISTICO

AREA LOTE URBANISMO 417.368,86 m² AREA LOTE MZ 5 L 1 12.501,06 m²

AREA NETA URBANIZABLE URBANISMO 393.156,03 m² AREA NETA URB. FASE 1 103.061,56 m²

SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

7241

2011

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5-LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B– 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las normas del acuerdo 046 de 2.000, la Ley 388 de 1997, Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010.

En mérito de lo anterior y en consecuencia,

RESUELVE :

CAPITULO I. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, EXPEDICIÓN DEL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TITULARES, PROFESIONALES Y VIGENCIAS.

ARTICULO 1. Se aprueba el Vo Bo de Propiedad Horizontal, para el proyecto denominado Parque Campestre Mz 5 Lote 1 Urbanización Buenos Aires, ubicado en la Calle 7 No 7B - 01, del Municipio de Soacha y se adoptan como planos arquitectónicos los que forman parte integral de la presente Resolución, documentos que serán incorporados, por parte de la Secretaria de Planeación Municipal de Soacha.

ARTÍCULO 2.- TITULAR Y PROFESIONAL RESPONSABLE.- El titular y el profesional responsable del Vo Bo de Propiedad Horizontal, otorgada por el presente acto administrativo, son:

TITULAR

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE)
NIT. 860.513.493-1

PROFESIONAL RESPONSABLE

HERNANDO A. MUÑOZ
T.P. 25700-17003 CND

ARTICULO 3 VIGENCIA. El término de la vigencia, será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez, hasta treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de expedición.

CAPITULO II. AREAS DEL PROYECTO
El proyecto se regirá por las siguientes áreas,

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

[illegible] DE AREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 CASA 1 - LOTE 1

[illegible]	AREAS POR UNIDAD						AREAS TOTALES					
	PRIVADO		COMÚN		TOTAL		PRIVADO		COMÚN		TOTAL	
	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE
SOTANO												
Escalera de acceso									130,50		130,50	
Total construido sótano									130,50		130,50	
PRIMER PISO												
Casa Tipo 3 Apto 1 Der	17,75		1,85		19,60		355,00		37,00		392,00	
Casa Tipo 3 Apto 1 Izq y Der	18,60		2,32		20,92		372,00		9,20		81,20	
Casa Tipo 3 Apto 2 Izq y Der	17,75		1,86		19,61		355,00		37,20		392,20	
Casa Tipo 3 Apto 2 Izq y Der	18,60		2,32		20,92		372,00		9,20		81,20	
Casa Tipo 4 Apto 1 Izq y Der	25,15		2,21		27,36		1207,20		105,93		1313,13	
Casa Tipo 4 Apto 1 Der y Izq	26,41		2,92		29,33		101,64		11,68		113,32	
Casa Tipo 4 Apto 2 Izq y Der	25,15		2,21		27,36		1313,20		150,28		1360,48	
Casa Tipo 4 Apto 2 Der y Izq	26,41		2,92		29,33		101,64		11,68		113,32	
Casa Tipo 5 Apto 1 Izq y Der	26,72	2,02	3,14		29,86		694,72	52,52	81,64		776,36	52,52
Casa Tipo 5 Apto 1 Der y Izq	26,72	2,02	3,14		29,86		53,44	4,04	6,28		61,72	4,04
Casa Tipo 5 Apto 2 Izq y Der	27,03	2,02	3,71		30,74		54,06	4,04	7,42		61,48	4,04
Casa Tipo 6 Apto 1 Der	39,16		4,43		43,59		7211,43		63,64		787,04	
Casa Tipo 6 Apto 1 Izq y Der	39,46		5,01		44,46		173,35		15,03		193,38	
Casa Tipo 6 Apto 2 Der	43,99		4,08		53,07		195,96		16,32		212,28	
Casa Tipo 6 Apto 2 Izq y Der	43,99		4,62		53,61		43,99		4,62		53,61	
Circulaciones [illegible]			25,06		25,06				125,00		125,00	
Hall comercial									134,14		134,14	
Escaleras									35,20		35,20	
[illegible] de circulación de residentes y visitantes y áreas de circulación										2266,00		2266,00
Zonas verdes recreativas										2666,49		2666,49
Total construido primer piso							4913,00		853,67		6767,47	
Total libre primer piso								60,66		5672,99		5733,59
SEGUNDO PISO												
Casa Tipo 3 Apto 1 Der	15,97		1,93		17,89		319,40		38,40		357,80	
Casa Tipo 3 Apto 1 Izq y Der	16,22		2,37		18,59		64,88		9,48		74,36	
Casa Tipo 3 Apto 2 Izq	19,46		2,46		21,92		389,20		49,20		438,40	
Casa Tipo 3 Apto 2 Der y Izq	18,71		2,91		22,62		99,84		11,64		90,48	
Casa Tipo 4 Apto 1 Der	19,82		2,44		22,26		961,36		112,12		1073,48	
Casa Tipo 4 Apto 1 Izq y Der	20,09		3,02		23,11		80,36		12,08		92,44	
Casa Tipo 4 Apto 2 Der	19,62		3,44		22,26		1247,76		166,92		1413,68	
Casa Tipo 4 Apto 2 Izq y Der	20,09		3,02		23,11		80,36		12,08		92,44	
Casa Tipo 5 Apto 1 Izq	17,95		2,27		19,20		726,13		69,02		795,20	
Casa Tipo 5 Apto 1 Der y Izq	28,29		3,00		31,29		56,58		6,00		62,58	
Casa Tipo 5 Apto 2 Izq y Der	28,41		2,73		31,14		56,82		5,46		62,28	
Casa Tipo 6 Apto 1 Der y Izq	37,66		4,44		66,10		890,56		73,04		963,60	
Casa Tipo 6 Apto 2 Der y Izq	37,66		4,98		66,64		222,64		19,92		242,56	
Circulaciones [illegible]					34,16				73,92		73,92	
Hall comercial									119,35		119,35	
Total construido segundo piso							5364,94		766,36		6021,90	
Total libre segundo piso												

SOACHA – CUNDINAMARCA

7241 2011

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B– 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

TERCER PISO

TERCER PISO	35	Casa Tipo 2 1A Izq y Der	19.23	2.19	21.42	323.69	43.69	323.83
	1	Casa Tipo 2 1A Izq y Der	19.43	2.50	21.93	77.92	10.00	87.92
	28	Casa Tipo 2 1B Izq y Der	16.71	1.77	18.46	212.60	34.40	249.23
	1	Casa Tipo 2 1B1 Izq y Der	15.38	2.03	16.02	63.96	8.12	72.38
		Casa Tipo 2 1C Izq y Der	19.79	2.10	21.89	939.92	133.00	1060.74
		Casa Tipo 2 1C1A Izq y Der	20.08	2.55	22.63	88.73	13.26	99.14
		Casa Tipo 2 1D Izq y Der	19.92	1.97	21.89	1264.26	133.96	1398.62
	1	Casa Tipo 2 1E Izq y Der	20.19	2.42	22.61	89.78	9.56	99.34
	35	Casa Tipo 2 1F Izq y Der	24.82	2.82	27.64	615.22	73.18	688.40
	2	Casa Tipo 2 1F1 Izq y Der	25.16	3.27	28.43	50.36	6.54	56.90
	2	Casa Tipo 2 1F2 Izq y Der	24.62	3.15	27.97	49.24	6.26	55.50
	15	Apartamento 2 1A Izq y Der	66.96	4.44	60.10	839.54	71.04	901.58
	1	Apartamento 2 1A ESQ Izq y Der	66.66	4.08	60.61	247.63	19.92	267.56
	5	Circulación cubierta interiores 2 1		14.15	14.15		70.75	70.75
		Total construido tercer piso				5165.28	599.25	5764.53
		Total libre tercer piso						

CUARTO PISO

CUARTO PISO	35	Casa Tipo 2 1A Izq y Der	19.92	1.97	21.89	980.10	93.45	1073.55
	1	Casa Tipo 2 1A Izq y Der	20.15	2.42	22.61	90.76	9.58	90.34
	28	Casa Tipo 2 1B Izq y Der	24.97	2.68	27.65	699.22	69.68	768.90
	2	Casa Tipo 2 1B1 Izq y Der	24.97	3.15	28.12	49.94	5.98	55.92
	2	Casa Tipo 2 1B2 Izq y Der	24.97	2.98	27.95	49.94	5.96	55.90
	15	Apartamento 2 1A Izq y Der	66.66	4.44	60.10	839.56	71.04	901.60
	1	Apartamento 2 1A ESQ Izq y Der	66.66	4.08	60.61	247.63	19.92	267.56
	5	Circulación cubierta interiores 2 1		14.15	14.15		70.75	70.75
		Total construido cuarto piso				2999.22	347.89	3347.11
		Total libre cuarto piso						

QUINTO PISO

QUINTO PISO	15	Apartamento 2 1A Izq y Der	66.66	4.44	60.10	839.56	71.04	901.60
	1	Apartamento 2 1A ESQ Izq y Der	66.66	4.08	60.61	247.63	19.92	267.56
	5	Circulación cubierta interiores 2 1		14.15	14.15		70.75	70.75
		Total construido quinto piso				1113.20	161.71	1274.91
		Total libre quinto piso						

SEXTO PISO

SEXTO PISO	15	Apartamento 2 1A Izq y Der	66.66	4.44	60.10	839.56	71.04	901.60
	1	Apartamento 2 1A ESQ Izq y Der	66.66	4.08	60.61	247.63	19.92	267.56
	5	Circulación cubierta interiores 2 1		14.15	14.15		70.75	70.75
		Total construido sexto piso				1113.20	161.71	1274.91
		Total libre sexto piso						

	Total construido proyecto	21369.44	3021.89	24391.33
	Total libre proyecto	69.66	5672.99	

CUADRO DE AREAS TOTALES

Area del Lote					13.21.19
	PRIVADO		COMUN		TOTAL
	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO LIBRE
SOTANO			139.59		139.59
PRIMER PISO	3913.60		653.87	5672.99	4567.47 5672.99
SEGUNDO PISO	5263.51		765.96		6029.47
TERCER PISO	5165.28		599.25		5764.53
CUARTO PISO	2999.22		347.89		3347.11
QUINTO PISO	1113.20		161.71		1274.91
SEXTO PISO	1113.20		161.71		1274.91
TOTAL CONSTRUIDO	21369.44		3021.89		24391.33
TOTAL LIBRE				5672.99	5672.99

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
NOTARIA

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR

1. Se determinaran las siguientes obligaciones a cargo del constructor y/o urbanizador responsable, las cuales debe cumplir en los plazos que se indican en la Ley o en la presente Resolución y son fundamentalmente estipulados en el Acuerdo 046 de 2.000, Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010. La inobservancia de las obligaciones que a continuación se señalan, constituyen el incumplimiento de la Licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 9 de 1.989 y la Ley 388 de 1.997 y sus Decretos reglamentarios Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010.

2. De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 29 del decreto 1469 de 2010, "Parágrafo 1°. Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.

   Tratándose de solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en lugar visible desde la vía pública.

   Cuando se solicite licencia para el desarrollo de obras de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, restauración o demolición en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. Una fotografía de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberá anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, so pena de entenderse desistida.

   Esta valla, por ser requisito para el trámite de la licencia, no generará ninguna clase de pagos o permisos adicionales a los de la licencia misma y deberá permanecer en el sitio hasta tanto la solicitud sea resuelta"

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

7241 2011

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

3. Se debe facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante la aplicación de las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, Ley 361 de 1997, Decreto Nacional 1538 de 2005, Articulo 25 del Decreto 1703 de 2002 y aquellas que los complementen o modifiquen.

4. El constructor debe cumplir con lo estipulado en el articulo 39 del Decreto 1469 Obligaciones del titular de la licencia. " El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

4.2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

4.3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4.4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4.5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

4.6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

4.7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

4.8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

4.9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

4.10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 810 de 2003.

CAPITULO IV REVOCATORIA DE LA LICENCIA Y PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA.

ARTÍCULO 1.REVOCATORIA DIRECTA. Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables en su totalidad las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Codigo Contencioso Administrativo, con las precisiones señaladas en el Artículo 43 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 2. CONDICIÓN RESOLUTORIA Y PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Toda Licencia se entiende condicionada, en forma resolutoria, al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador.

Si los plazos se vencieran sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías respectivas, se entenderá que se cumplió la condición resolutoria de la Licencia otorgada, según lo previsto en el Artículo 66, Numeral 1°, del Código Contencioso Administrativo. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

RESOLUCIÓN 013 DE 2011 7241 2011
(1 de Febrero 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

ARTÍCULO 1. RESPONSABILIDADES. Los firmantes propietarios y profesionales son responsables totalmente por los estudios y documentos correspondientes, presentados con esta solicitud. Así mismo, sobre ellos recaerán las responsabilidades civil, penal y disciplinaria que se deriven de cualquier conducta o falta, las cuales darán lugar a las acciones y sanciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 2. RECURSOS GUBERNATIVOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, ante el Curador Urbano No. 2 de Soacha, y apelación, ante la Oficina de Planeación del mismo Municipio, los cuales deben interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto respectivo, según el caso.

DADO EN SOACHA A LOS UN (1) DIA DEL MES DE FEBRERO DE 2011

ING. LUIS CAMILO PRIETO MONROY
CURADOR URBANO DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

Bogota, D.C., Enero 17 de 2011

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÒN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÒN DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Soacha

ASUNTO: CORRECCION RADICACION (PERMISO DE VENTAS)
PROYECTO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1
URBANIZACION BUENOS AIRES

Respetados Señores:

Comedidamente me permito manifestar que en el formato de radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, del Proyecto PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES, en la casilla correspondiente al número de viviendas, por error involuntario se señalo que el total de unidades era Trescientas Treinta y Dos (332), siendo correcto Trescientas Veintidós (322).

Por lo anterior solicitamos con este escrito tener por subsanado el error.

Sin otro particular,

PATRICIA AGUIRRE SANTA
Representante Legal
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

7241 2011

Soacha Mejor

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN-DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentados la totalidad de los documentos conforma con las formas propias de su ejecución, se entenderá que ésta han sido debidamente radicada. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACION DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	2. NIT ☒ Cédula Número 860.513.493-1	
Representante legal de la persona jurídica ANA CRISTINA PARDO OCHOA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 168073	
5. Dirección comercial CALLE 134 No. 72-31	6. Teléfonos 6256330	7. Correo electrónico Angela.lopez@construccionbolivar.com

INFORMACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda "PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION SUEÑOS AIRES		Etapa(s), Bloque(s), torre(s), interior(s), etc.
9. Tipo de viviendas Apto. ☒ Casas ☒ Lotes ☐	Número de viviendas 332 Distribuidas 132 APTOS - 200 CASAS	10. Dirección del proyecto CALLE 7 No 7 B-01
11. Vereda SUEÑOS AIRES	12. Uso 	13. Comuna
14. Licencia de urbanismo número RES. 131 DE 2009	Fecha de expedición 06 DE SEPTIEMBRE 2010	Curaduría DOS (2)
15. Licencia de construcción número RES. 218 DE 2010	Fecha expedición 26 DE OCTUBRE 2010	Curaduría DOS (2)
16. Área total de construcción según licencia de construcción 24.491,33 M2	17. Área a construir para esta radicación (m²) 24.491,33 M2	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 24.491,33 M2
19. Otras Licencias : Modificación y Cerramiento	20. Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50S-40551940	
21. Vivienda de interés social VIS No ☐ Ampliación ☐ SI ☒	Tipo(s) de vivienda: 2.4.- 3.7.- 4.13.-4.12.-3.4.	
22. Afectación media o alta por remoción en masa No ☒ SI ☐	23. Número de garajes sencillos CUARENTA (40)	24. Número de garajes dobles
Requiere obras de mitigación No ☒ SI ☐	25. Altura en pisos EDIFICIOS SEIS (6) PISOS CASAS CUATRO TRES. (4(3)	26. Estrato TRES (3)
Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No ☒ SI ☐	27. Porcentajes y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos (0.0%) $6.847.602,93	
28. Propiedad horizontal No ☐ En trámite ☒ SI	Escritura número 	Fecha Notaria
29. Gravamen hipotecario No ☐ En trámite ☐ SIX	Escritura número 3973	Fecha 24/06/2010 Notaria 53
30. Patrimonio autónomo fiduciario No ☐ SIX	Entidad fiduciaria DAVIVIENDA	Escritura número Fecha Notaria
31. Fiducia de administración de recursos No ☐ SIX		Contrato SI Fecha 04 NOVIEMBRE 2010 Vigencia 48 MESES Prórroga 12 MESES

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- ☐ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- ☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- ☐ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- ☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca. Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a otorgar la(s) construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- ☐ 5. Constancia del título del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- ☐ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- ☐ 7. Copia de la escritura constitutiva y de las actas aprobatorias.

341374 9/12/10

Para todos los efectos legales, declaro que procedo a obra actuando de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional) Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° FECHA La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 3 del Decreto Ley 2610 de [illegible] a partir del día Nombre y firma del funcionario que radica

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el radicante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la siguiente fecha: [illegible] presentados a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 3 Decreto Ley 2610/06).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituir o empezar todo el inmueble objeto gravamen o limitación de dominio o cualquier tipo, la entidad [illegible] solicitarse la autorización por parte de esta Dirección, la petición de alta registro será exigida de manera estricta cumplimiento a [illegible] Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a los contenidos básicos del proyecto, debe [illegible] dentro de los quince (15) días [illegible] administrativa correspondiente.
- Los diversos documentos relativos al lote prometido a disposición de los compradores de los planes de vivienda con el [illegible] estrictamente confidencial de la adquirente (artículo 71, Ley 962/05).

Como Notario Cincuenta Y Tres (E) del Círculo de Bogotá, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide con una la copia auténtica que se ha tenido a la vista.
30 05 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CASTIDA - 2007

7241 47 2011
AA 28869815

Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobon

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS VEINTIDOS (922) ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. -----

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.----------

A: SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA.---

L.C.----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecinueve - - - -(19) días del mes de febrero - de **dos mil** siete (2007) al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular el Doctor - - - JUAN ALVARO VALLEJO. TOBON -

Compareció el Doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, quien obra en su condición de Vicepresidente de Operaciones y por lo tanto en Representación Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, el cual presenta para su protocolización con este instrumento, manifestó:----------

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento, confiero **PODER ESPECIAL** a **SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.837.703 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:---

1) Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor, al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.----

#922 Febrero 19/07

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTINUEVE

NOTARIA CINCUENTA Y TRES

2) Para que actué en la cesión de créditos de que trata el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen o complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, donde **BANCOLOMBIA S.A.** participe en calidad de cesionario, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos: ----------

a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.--------

b) Reclamar las respuestas a las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.----------

c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos.----------

d) -Recibir y firmar en señal de aceptación, las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes.----------

e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor.----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.----------

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.----------

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ---------

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

FICAS LTDA • 2007

AA 28869816

Derechos notariales: $ 66.124 Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: $ 6.350. Iva $ 10.675 Resolución 7.880 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA 28869815 y 28869816.----------

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
VICEPRESIDENTE OPERACIONES
DE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

Como Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
que se tuvo a la vista.
04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993.

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Bano los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuve a la vista.
05 FEB 2007
Juan Alvaro Valencia Tobón
NOTARIO 29

04 AGO 2011

7241 2011

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17

atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3260 del 24 de junio de 2005 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1998	CC - 8200641	Presidente
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71697909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Claudia Sanloyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arisizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43501923	Representante Legal Judicial
Lady Rocío Osorio Soto Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 7214095	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52215530	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 88216527	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial

04-FEB-2011

Notaría Veintinueve de Medellín
Es fiel y copia tomada de su original que tuve a la vista.
05 FEB 2007
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

República de Colombia

Aa042713907928662

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS (7800)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ASTRITH IBONE LOPEZ, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA Y MAURICIO GIRALDO VELEZ

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (29) -- días del mes de junio -- del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notaria Encargada es la doctora **ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ**, mediante Resolución número 6125 del 12 de Junio de 2017, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
7800 junio 29 | 2017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del Círculo de Medellín –Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **19.679 de fecha 28 de Diciembre de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090687617742591 **Nro Matrícula: 051-122174**

Pagina 1

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 10:19:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 09-03-2011 RADICACIÓN: 2011-16919 CON: ESCRITURA DE: 24-02-2011
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40565809

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 917 de fecha 21-02-2011 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1 con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 60.10 MTS2.AREA TOTAL PRIVADA 55.66 MTS2. con coeficiente de 0.002592524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE) CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 5935 DEL 24-09-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40558239. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES SEGOVIA PUYANA S EN C.S. POR E. 8752 DEL 04-11-09 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 5549 DEL 26-06-09 NOTARIA 72 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40529634. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A SEGOVIA HEILBRON MAURICIO Y PUYANA DE SEGOVIA JULIA POR E. 2639 DEL 22-11-04 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR CERTIFICACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI POR E. 207 DEL 07-02-06 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. A SU VEZ FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR CERTIFICACION DE CATASTRO DE AREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE CERTIFICADO 794 DEL 28-02-06 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI POR E. 400 DEL 03-03-06 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.)) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A HACIENDA BUENOS AIRES S.A., POR E. 523 DEL 05-02-85 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-377208. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SEGOVIA HEILBRON MAURICIO Y PUYANA DE SEGOVIA JULIA POR E. 2639 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES PUYANA S.A., POR E. 4250 DEL 25-10-96 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40265152. ESTA ENGLOBO POR E. 4250 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40261899. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: POR APORTE POR ABSORCION DE INVERSIONES UNIDAS S.A., POR E. 2901 DEL 31-12-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-229469 Y 70 Y 229637.
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40558239

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 7 7B-01 SOACHA APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1
2) CARRERA 7 C 2-98 SUR SOACHA - CUNDINAMARCA APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
051 - 120251

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-06-2010 Radicación: 2010-59837

Doc: ESCRITURA 3973 DEL 24-06-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090687617742591 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 10:19:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-16919

Doc: ESCRITURA 917 DEL 21-02-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,762,913.6

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,430,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM, EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR Y A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

A: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO **CC# 1023868601 X**

A: GUTIERREZ ARIAS DARCY **CC# 1075538281 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $32.071.400.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090687617742591 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 10:19:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X

DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2272

Doc: ESCRITURA 11882 DEL 27-12-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2272

Doc: ESCRITURA 11882 DEL 27-12-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE1. URBANIZACION BUENOS AIRES. PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 917 DE 21 02 2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A ADICIONAR UN PARRAFO EN EL ART 24. RELACIONADO CON LOS BIENES ESENCIALES...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090687617742591 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 6 de Septiembre de 2017 a las 10:19:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-051-1-91002 **FECHA: 06-09-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca218929661
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

revocatoria y no podrá ser delegado. ----------

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. ----------

Derechos $110.600.oo ---- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA : $ 25.365.oo ---- ----------

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.550.oo ------

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.550.oo ----------

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa042713907 / --
Aa042713908 / 042713909 ----------

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca218929660

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Elba Lucía Ortega Márquez
NOTARIA(E)

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

ENCARGADA

Ese - 7.800 | 17.

COPIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Publica No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podra utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.; modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1059 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es tomada del original
29 JUN 2017
Elba Lilia Márquez
NOTARIA ONCE

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorcion de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocacion de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusion de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal. Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

REPUBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Márquez
NOTARIO ONCE
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Ca218929659

COPIA

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Region o Zona que gerencian. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacion legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/08/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espida Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DGV FE: Que esta es fiel copia tomada del original
29 JUN 2017
Elba Lucía Ortega Márquez
NOTARIA(S)

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Gilesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gavina Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C
Conmutador. (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC 72276809	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701058	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duque Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Feliva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE Que este documento es fiel copia tomada del original
29 JUN. 2017
Elba Lucía Ortega Márquez
NOTARIA(E)

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748985	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Sama Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633457	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 03/01/2017 10553K5KCaDK28KQ Ca218929658

La validez de este documento puede verificarse en la página web superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se acepto la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte Información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Bogota Zona 9 Industrial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Elba Lucía Ortega Márquez
NOTARIA(E)
29 JUN. 2017
Contiene fe: que esta documento es fiel copia del original
COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página web superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leitori Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Peláez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Vélegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Salcarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Calle 7 No 4 - 49 Bogotá D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 31 de mayo de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nèstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Anas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Maria Victoria Toro Velasquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Region Caribe
Patricia Berenice Alvarez Garcia Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego Garcia Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Onnoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/08/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE Que este documento es fiel copia tomada del original
29 JUN. 2017
Elba Lucia Ortega Márquez
NOTARIA(E)

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Region Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyaca banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Aniero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA — UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO — Fabio Alberto Ortega Marquez — NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

Ca218929657

Ccadena s.a. Nit. 890.930.534-0 03/01/2017 10552KCaDM29KQ5K Ca218929657

La validez de este documento puede verificarse en la página web superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sur
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Peláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garces Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali-Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY E Que este documento es fiel Copia tomada del original
29 JUN 2017
Elba Lucía Ortega Márquez
NOTARIA(E)

La validez de este documento puede verificarse en la página web superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

104

Ca218929656

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7800 de fecha junio 29 de 2017; Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 10 AGO 2017

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL**----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA----------

A FAVOR DE: MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ASTRITH IBONE LOPEZ, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA Y MAURICIO GIRALDO VELEZ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7800----------

De fecha: junio 29 de 2017----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 10 AGO 2017

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca218929656
10551aD229KQ5KCK
03/01/2017
cadena S.A.

COPIA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

105

Señora:
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo Hipotecario No: 2017 – 848.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRO.-**

Original

sin cd lo faltan Subsanacion original +2 traslados +1 archivo Jon

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
SEP 6'17 PM 3:08

Asunto: SUBSANANDO DEMANDA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y encontrándome en el término de ley concedido para subsanar la demanda, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para manifestarme en los siguientes términos:

1.- En lo que hace referencia al **PRIMER** requerimiento del auto inadmisorio de la demanda, de manera respetuosa me permito allegar **Copia Autentica de la Escritura Pública No. 7800 del pasado 29 de Junio de 2017 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín**, (con la correspondiente nota de vigencia de poder, fechada del día 10 de agosto de 2017), por medio de la cual se sustituyó la Escritura Pública 19679 del 28 de Diciembre de 2016.

Escritura Pública donde se encuentra igualmente reconocida y facultada la señorita Astrith Ibone Lopez, identificada con C.C. 43.200.381, para endosar en procuración los títulos valor que fueron aportados como base de la presente ejecución.-

2.- Seguidamente, en lo que atañe al **SEGUNDO** punto del auto inadmisorio de la demanda, de manera respetuosa me permito allegar Certificado de Libertad y tradición del bien inmueble ejecutado en el presente juicio, en la forma y términos indicada en el auto inadmisorio.-

3.- Por último, y en lo que respecta al **TERCER** requerimiento del auto inadmisorio, de manera respetuosa manifiesto a su autoridad, que el demandado **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO** puede recibir notificaciones personales en la **Calle 69 I No. 46 B – 38** de Bogotá, ó a través del Correo electrónico: darcyg114@gmail.com

En estos términos aspiro haber dado pronta y oportuna contestación a los requerimientos del auto inadmisorio, para lo cual me permito allegar copia del presente escrito para el archivo del Juzgado y el traslado respectivo.-

Del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2017-09-6

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LÍNEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO. (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO. "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

ENTRADA
11 SET. 2017
Observaciones:
Secretario(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

EXP. No. 2017-0848 J. *83 CM CUAD 1*

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

A. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN, por las siguientes sumas:

PAGARE No.2273 320147523

1.- $498.974,73 por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. PLAZO
04-dic-16	$ 80.946,44	$ 308.846,87
04-ene-17	$ 81.820,17	$ 307.973,14
04-feb-17	$ 82.703,33	$ 307.089,98
04-mar-17	$ 83.596,02	$ 306.197,29
04-abr-17	$ 84.498,35	$ 305.294,96
04-may-17	$ 85.410,42	$ 304.382,89
TOTAL	$ 498.974,73	$ 1.839.785,13

2. $28.114.331 por capital acelerado.

3. Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde la presentación de la demandada, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 20,63% efectivo anual

4. $ 1.839.785,13 por intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía que se especifica en el cuadro anterior.

B. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 6790082451

1.- $ 1.370.055 por capital.

2.- Los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-122174, ubicado en la carrera 7C No. 2-98 sur, interior 4, apartamento 604 de Soacha (Cundinamarca). Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Soacha (Reparto), con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

RECONOCESE al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

EXP. No. 2017-0848 J. *83 CM*

ML

-Zona respectiva-
Ciudad

Ref.: Ejecutivo (Para la efectividad de la Garantía Real) No. 11001400308320170084800
De: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938 – 8
Contra: DARCY GUTIERREZ ARIAS C.C. 1.075.538.281 – SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO C.C. 1.023.868.601

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2017 proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DE LOS DERECHOS** que se encuentren en cabeza de los demandados DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO sobre el **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No. **051 – 122174,** que se encuentra ubicado Carrera 7 C No. 2 – 98 Sur, interior 4, apartamento 604 del municipio de Soacha – C/marca.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

110

Señor:
JUEZ (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

REF: **Ejecutivo Mixto No:** 2017 - 848
DTE: **BANCOLOMBIA S.A.-**
DDO: Darcy Gutierres Arias y otro

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **MARIA FERNANDA HERRERA CARVAJAL** identificada con la **C.C. No. 53.017.156** de Bogotá y **PAULA ANDREA RODRIGUEZ CHAVEZ** identificada con la **C.C. No. 1.015.445.488** de Bogotá, para que **REVISEN** los procesos, en que actúo como apoderado en su despacho, mis autorizados queda facultado para, **RETIRAR** oficios, despachos, tomar fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por: EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUES
Quien se identifico con C. C. Nº. 91350011
T. P. Nº. 117093 Bogotá, D.C. 24 ENE
Responsable Centro de Servicios Sandra Patricia Chinchilla C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO (4) 4021695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS. SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JCHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

JSB
JAKELIN SILVA B.

TRAMITES JUDICIALES

Régimen Simplificado
NIT. 52.855.439-8
Tramitación Judicial, Notificaciones
y edictos Judiciales

Recibo de Caja

2824

CITATORIO Art. 291 del C.G. del P.
- lo enunciado en (02 FOLIOS)

111

Ciudad BOGOTA D.C. FECHA DÍA 06 MES 12 AÑO 2017

Recibido de BANCOLOMBIA S.A. Tel.:

Art. $ 6.000

Remite JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La suma de (en letras) SEIS MIL PESOS M/CTE

Demandante BANCOLOMBIA S.A. Proceso 2017-00848

Emplazado DARCY GUTIERREZ ARIAS

Periódico CLL 69 I 46 B 38 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Observaciones:

LO ENUNCIADO EN 02 FOLIOS OK

NOTA:
- Consta como prueba de prueba de pago
- Incluye ejemplar de publicación original con sello
- Incluye sello de emisora y autenticación notarial si es el caso

POSTAL EXPRESS
Tel. 281 31 51

Firma Autorizada

markaregistrada84@gmail.com - Cel: 320 291 4847

Oficina Centro - C.C. El Fundador Cra. 9 N° 14-33 - Hoy: Cra. 9 N° 13-13 Of. 104 • Tel: 281 3151 • Cel: 317 751 9637 • jackiesilvaja@hotmail.com

112

JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 N° 9 – 55 Interior 1, torre Interna, Complejo Kaysser Piso 4.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
NOMBRE: DARCY GUTIERREZ ARIAS.
DIRECCION: Calle 69 I N° 46 B – 38.
CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:
DD/MM/AAAA
06 DIC 2017
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
POSTAL EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017 – 00848	Ejecutivo para efectividad de la Garantía Real	**20**	**09**	**2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A.	**DARCY GUTIERREZ ARIAS Y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 __X__ 10 ___ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
C.C._91.350.011_de P/cuesta_
T.P_117.093 del Consejo S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.

06 DIC 2017
COPIA COTEJA CON LA ORIGINAL

113

POSTAL
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dirección del Juzgado: CLL 12 9 55 INTERIOR 1 PISO 4 EDIFICIO KAYSSER de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **2824**

NUMERO DE GUIA:..... **28460760 - EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
PROCESO:..... 2017-00848
DEMANDANTE:..... BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:..... DARCY GUTIERREZ ARIAS y Otro
PERSONA A NOTIFICAR:..... DARCY GUTIERREZ ARIAS
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 69 i 46 B 38 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:..... _____
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (02 FOLIOS)
TRAMITE..... DEVOLUCIÓN
FECHA DE ENTREGA:..... LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 14:21
la persona que atendió se identificó como o con:
MOTIVO:..... LA DIRECCIÓN NO EXISTE

POSTAL EXPRESS SS LTDA NIT 830.098.513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147

28460760

ZONA
COD POSTAL
ORDEN SERV 624716

ENVIO:	ORIGEN:	DESTINO:	No RADICADO:
/2017	BOGOTA	BOGOTA	CITATORIO Art. 291 del C.

REMITENTE
CLIENTE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO
DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104 TELEFONO: 2813151

DEVOLUCION: DIR INCOMPLETA, DIR ERRADA, DESCONOCIDO, NO RESIDE, NO RECLAMADO
INMUEBLE: EDIFICIO, CASA, CONJUNTO, NEGOCIO
PISOS: 1, 2, 3, 4
COLOR: BLANCA, CAFE, VERDE, LADRILLO, OTRO
PUERTA: MADERA, METAL, VIDRIO, OTRO

DESTINATARIO
NOMBRE: DARCY GUTIERREZ ARIAS X D.A. De la cll 68 pasa a la cll 70A y de la cra 46 pasa a la cra 47.
DIRECCION: CL 69 I 46 B 38
EMPRESA: OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUN Zona Norte. De la cll 68 pasa a la cll 70A y de la cra pasa a la cra 50. Ok
ANEXOS: 2824
PRODUCTO: 30

INTENTO DE ENTREGA:
1 DIA MES AÑO HORA
2 DIA MES AÑO HORA
3 DIA MES AÑO HORA
FECHA DEVOLUCION 11 12 17 14:21

ENTREGA
D M A HORA
FECHA DE ENTREGA:
No Documento:
RECIBI A SATISFACCION:

28460760

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilvaja@hotmail.com

114

JSB
JAKELÍN SILVA B.

TRAMITES JUDICIALES

Régimen Simplificado
NIT. 52.855.439-8
Tramitación Judicial, Notificaciones
y edictos Judiciales

Recibo de Caja

2825

CITATORIO Art. 291 del C.G. del P.
- lo enunciado en (02 FOLIOS)

Ciudad BOGOTÁ D.C. FECHA DÍA 06 MES 12 AÑO 2017

Recibido de BANCOLOMBIA S.A. Tel.:

Art. 6.000

$

Remite JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La suma de (en letras) SEIS MIL PESOS M/CTE

Demandante BANCOLOMBIA S.A. Proceso 2017-00848

Emplazado SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO

Periódico CLL 69 i 46 B 38 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Observaciones:

LO ENUNCIADO EN 02 FOLIOS OK

NOTA:
- Consta como prueba de prueba de pago
- Incluye ejemplar de publicación original con sello
- Incluye sello de emisora y autenticación notarial si es el caso

POSTAL EXPRESS
Tel. 281 31 51

Firma Autorizada

markaregistrada84@gmail.com - Cel: 320 291 4847

Oficina Centro - C.C. El Fundador Cra. 9 N° 14-33 - Hoy: Cra. 9 N° 13-13 Of. 104 • Tel: 281 3151 • Cel: 317 751 9637 • jackiesilvaja@hotmail.com

115

JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 N° 9 – 55 Interior 1, torre Interna, Complejo Kaysser Piso 4.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
NOMBRE: SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO.
DIRECCION: Calle 69 I N° 46 B – 38.
CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:
DD/MM/AAAA
06 DIC 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
POSTAL EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA PROVIDENCIA** DD	MM	AAAA
2017 – 00848	Ejecutivo para efectividad de la Garantía Real	**20**	**09**	**2017**

DEMANDANTE	**DEMANDADO**
BANCOLOMBIA S.A.	**DARCY GUTIERREZ ARIAS Y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 **X** 10 ___ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
C.C._91.350.011_ de P/cuesta
T.P_117.093 del Consejo S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.

POSTAL
06 DIC. 2017
COPIA COTEJA CON LA ORIGINAL

116

POSTAL
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dirección del Juzgado: CLL 12 9 55 INTERIOR 1 PISO 4 EDIFICIO KAYSSER de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **2825**

NUMERO DE GUIA:..... **28460761 - EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
PROCESO:..... 2017-00848
DEMANDANTE:..... BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:..... DARCY GUTIERREZ ARIAS y Otro
PERSONA A NOTIFICAR:..... SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 69 i 46 B 38 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:..... _____
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (02 FOLIOS)
TRAMITE..... DEVOLUCIÓN
FECHA DE ENTREGA:..... LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 14:21
la persona que atendió se identificó como o con:
MOTIVO:..... LA DIRECCIÓN NO EXISTE

POSTAL EXPRESS SS LTDA NIT 830.098.513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147

28460761

FECHA DEL ENVIO:	ORIGEN:	DESTINO:	No RADICADO:	ZONA	COD POSTAL	ORDEN SERV
/2017	BOGOTA	BOGOTA	CITATORIO Art. 291 del C.			624716

REMITEN
NTE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO
DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104 TELEFONO: 2813151

DEVOLUCION: DIR INCOMPLETA, DIR ERRADA, DESCONOCIDO, NO RESIDE, NO RECLAMADO
INMUEBLE: EDIFICIO, CASA, CONJUNTO, NEGOCIO
PISOS: 1, 2, 3, 4
COLOR: BLANCA, CAFE, VERDE, LADRILLO, OTRO
PUERTA: MADERA, METAL, VIDRIO, OTRO

DESTINATARIO
NOMBRE: SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO X, D.A. De la
DIRECCION: CL 69 I 46 B 38 dl 68 para a la dl 70A y de la cra 46 para a la cra 47.
EMPRESA: OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUN zona Norte. De
ANEXOS: 2825 la dl 68 para a la dl 70A. y
PRODUCTO: de la cra 30 para a la cra 50. Ok

INTENTO DE ENTREGA:
1 DIA MES AÑO HORA
2 DIA MES AÑO HORA
3 DIA MES AÑO HORA
FECHA DEVOLUCION 11 12 17 14:21

ENTREGA
D M A HORA
FECHA DE ENTREGA:
No Documento:
RECIBI A SATISFACCION:

28460761

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente: POSTAL

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilvaja@hotmail.com

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

117

Señor:
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

Ff. Fbn.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

FEB 9'18 AM 9:14

Ref : Ejecutivo Mixto No. 2017 – 00848.-
Dte : BANCOLOMBIA S.A.-
Ddo: DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRA.-

ASUNTO: ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE CITATORIO NEGATIVO Y APORTANDO NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de allegar copia cotejada del citatorio enviado a la parte demandada **DARCY GUTIERREZ ARIAS Y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO,** en la dirección aportada en el acápite de la demanda, junto con la respectiva certificación expedida por la empresa de correos "**POSTAL EXPRESS**", el pasado 11 de Diciembre del 2017, donde indican que **LA DIRECCION NO EXISTE.**

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 291 del Código General del Proceso.

De otro lado, y en aras de continuar con los trámites propios de notificación al demandado, de manera atenta pongo en conocimiento del despacho la siguiente dirección: **CALLE 7 C N° 2 – 98 Sur Interior 4 Apartamento 604 - CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1** del municipio de **SOACHA.-**

Ruego al señor Juez se sirva tener en cuenta lo señalado, para efectos de proseguir con los trámites propios de notificación.-

Del señor Juéz, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

PARCH
2018-01-22

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO (4) 4041695, (4) 4043360 (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

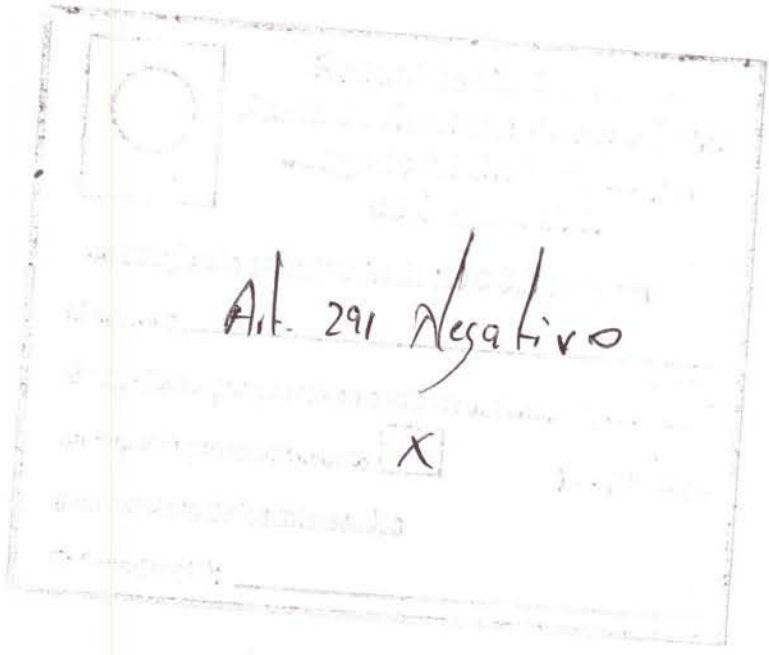
Art. 291 Negativo
X

1376

118

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOACHA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 09:37:31 am

620240

No. RADICACIÓN: 2018-051-6-6139
6139

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A.
TELÉFONO: 1
OFICIO No.: 2247 del 7/11/2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 051-122174
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
[illegible]	10	1	N $	19.000	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 204552405 FECHA CONSIG: 11/04/2018 VALOR PAGADO: $19.000
VALOR DOC.: $34.700
VALOR DERECHOS: $19.000
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 19.000
Usuario: T2702

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SOACHA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 09:37:40 am

620241

No. RADICACIÓN: 2018-051-1-41006

Asociado al turno de registro: 2018-051-6-6139
MATRICULA: 051-122174
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A.
TELÉFONO: 1
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG BANCO: 07 Nro: 204552405 FECHA CONSIG: 11/04/2018 VALOR PAGADO: $15.700 VALOR DOC.: $34.700
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 15.700
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: T2702

119

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser

Bogotá D.C., Noviembre 07 de 2017
Oficio No. 2247

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-Zona respectiva-
Ciudad

Ref.: Ejecutivo (Para la efectividad de la Garantía Real) No. 11001400308320170084800
De: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938 – 8
Contra: DARCY GUTIERREZ ARIAS C.C. 1.075.538.281 – SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO C.C. 1.023.868.601

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2017 proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DE LOS DERECHOS** que se encuentren en cabeza de los demandados DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO sobre el **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No. **051 – 122174,** que se encuentra ubicado Carrera 7 C No. 2 – 98 Sur, interior 4, apartamento 604 del municipio de Soacha – C/marca.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

120

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 10:20:53 am

Con el turno 2018-051-6-6139 se calificaron las siguientes matrículas:
051-122174

Nro Matricula: 051-122174

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 7 7B-01 SOACHA APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1
2) CARRERA 7 C 2-98 SUR SOACHA - CUNDINAMARCA APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 11/4/2018** **Radicación 2018-051-6-6139**
DOC: OFICIO 2247 DEL: 7/11/2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2017-0848
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X
A: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día |Mes |Año | Firma

19 ABR 2018

Usuario que realizo la calificacion: 73094

Embarg

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

123

SOACHA, 08 DE MAYO DE 2018

EE 1376
MAY 17'18 AM 10:06

Señor (es

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 12 N° 9—55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER
BOGOTA D.C.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

REFERENCIA: *EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL*
N° 1100140030832017-00848 -00

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8**

DEMANDADO: **DARCY GUTIERREZ ARIAS C.C. 1.075.538.281**
SERGIO ARMANDO GUAYASAN CASTRO C.C.1.023.868.601

OFICIO N° 2247 DE NOVIEMBRE 07 DE 2017

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue ***DEBIDAMENTE REGISTRADO*** *con el turno de radicación No.* ***2018-051-6-6139 DEL 19 -DE ABRIL DE -2018****, con matrícula inmobiliaria número* ***051-122174*** *de conformidad con los artículos 593 del C.G.P y 691del C.P.C.*
ANEXO CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

Cordialmente.

GUILLERMO TRIANA SERPA
Registrador Seccional
ORIP Soacha

Elaboró: EAOJ
Folios: 5

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° CRT 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL SOACHA-CUNDINAMARCA
CALLE 14 No. 7-56

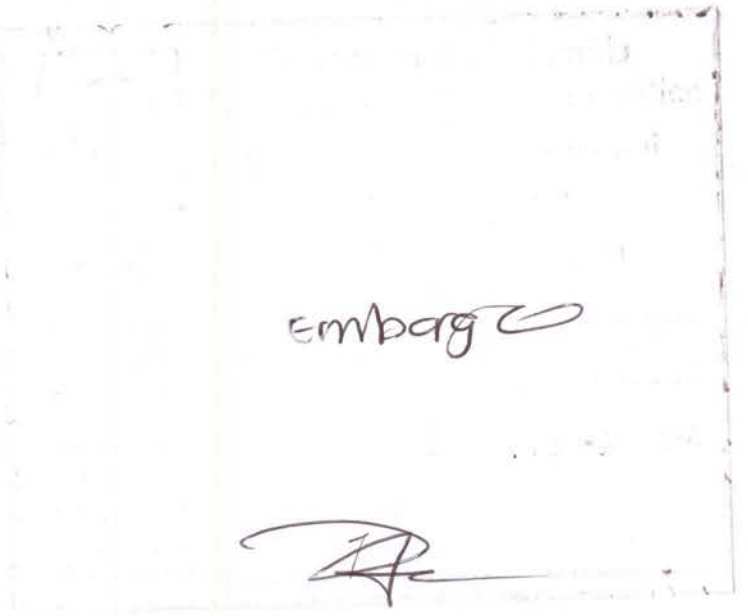
Embargo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

122

Nro Matrícula: 051-122174

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:02:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 10/1/2013** **Radicación 2013-2272**
DOC: ESCRITURA 11882 DEL: 27/12/2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 10/1/2013** **Radicación 2013-2272**
DOC: ESCRITURA 11882 DEL: 27/12/2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE1. URBANIZACION BUENOS AIRES. PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 917 DE 21 02 2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A ADICIONAR UN PARRAFO EN EL ART 24. RELACIONADO CON LOS BIENES ESENCIALES...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 11/4/2018** **Radicación 2018-051-6-6139**
DOC: OFICIO 2247 DEL: 7/11/2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2017-0848
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO **CC# 1023868601** X
A: GUTIERREZ ARIAS DARCY **CC# 1075538281** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

UARIO: 72702 impreso por: 74488
IRNO: 2018-051-1-41006 FECHA:11/4/2018
NIS: /XS3iFae3A3nwm592AW0PrBwecycdSkN7iiTrspb83Ih19dzKy/KsQ==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: SOACHA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-122174

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:02:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

121

Nro Matrícula: 051-122174

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:02:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 9/3/2011 RADICACIÓN: 2011-16919 CON: ESCRITURA DE 24/2/2011
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

==========

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):
Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015
Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015
Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40565809

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 917 DE FECHA 21-02-2011 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1 CON AREA DE AREA TOTAL CONSTRUIDA 60.10 MTS2.AREA TOTAL PRIVADA 55.66 MTS2. CON COEFICIENTE DE 0.00259252% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE) CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 5935 DEL 24-09-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40558239. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES SEGOVIA PUYANA S EN C.S. POR E. 8752 DEL 04-11-09 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 5549 DEL 26-06-09 NOTARIA 72 DE BOGOTA, CON REGISTRO [illegible] FOLIO 050-40529634. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A SEGOVIA HEILBRON MAURICIO [illegible] PUYANA DE SEGOVIA JULIA POR E. 2639 DEL 22-11-04 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A [illegible] OTOCOLIZAR CERTIFICACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI POR E. 207 DEL 07-02-06 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. A SU VEZ FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR CERTIFICACION DE CATASTRO DE AREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE CERTIFICADO 794 DEL 28-02-06 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI POR E. 400 DEL 03-03-06 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.)) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A HACIENDA BUENOS AIRES S.A., POR E. 523 DEL 05-02-85 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-377208. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SEGOVIA HEILBRON MAURICIO Y PUYANA DE SEGOVIA JULIA POR E. 2639 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES PUYANA S.A., POR E. 4250 DEL 25-10-96 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40265152. ESTA ENGLOBO POR E. 4250 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40261899. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: POR APORTE POR ABSORCION DE INVERSIONES UNIDAS S.A., POR E. 2901 DEL 31-12-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-229469 Y 70 Y 229637. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40558239

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 7 7B-01 SOACHA APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1
2) CARRERA 7 C 2-98 SUR SOACHA - CUNDINAMARCA APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
051-120251

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-122174

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:02:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/6/2010** **Radicación 2010-59837**
DOC: ESCRITURA 3973 DEL: 24/6/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 24/2/2011** **Radicación 2011-16919**
DOC: ESCRITURA 917 DEL: 21/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 9/11/2011** **Radicación 2011-105003**
DOC: ESCRITURA 7241 DEL: 15/10/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1.762.913,6
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 9/11/2011** **Radicación 2011-105003**
DOC: ESCRITURA 7241 DEL: 15/10/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46.430.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM, EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR Y A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6
A: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO **CC# 1023868601** X
A: GUTIERREZ ARIAS DARCY **CC# 1075538281** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 9/11/2011** **Radicación 2011-105003**
DOC: ESCRITURA 7241 DEL: 15/10/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
VALOR CREDITO APROBADO $32.071.400.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X
DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 9/11/2011** **Radicación 2011-105003**
DOC: ESCRITURA 7241 DEL: 15/10/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X
DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIAN No. 3100006091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

124

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
15/02/2018 05:20 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
16/02/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700017370962

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO . . CC 0
CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$6.000,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$6.200,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ . .. CC 91350011
AV ESPERANZA # 51-40 OFI 908
3102455784
SOACHA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017370962

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

125

JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ.
Calle 12 No. 09 – 55 Interior 1 Piso 4 COMPLEJO KAYSSER.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
NOMBRE: SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO.
DIRECCION: Carrera 7 C N° 02 – 98 Sur Interior 4 Apto. 604. Conjunto Residencial Parque Campestre Manzana 5
CIUDAD: Soacha, Cundinamarca.

FECHA: **DD/MM/AAAA**
15 FEB 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017 – 0848	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.	**20**	**09**	**2017**

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

DARCY GUTIERREZ ARIAS
Y
SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 __X__ 10 ___ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
C.C._91.350.011_de P/cuesta_
T.P_117.093 del Consejo S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 15 FEB 2018
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017370962	Fecha y Hora de Admisión 15/02/2018 17:20:11
Ciudad de Origen SOACHA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2061 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 19	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ . ..	Identificación 91350011
Dirección AV ESPERANZA # 51-40 OFI 908	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO . .	Identificación 0
Dirección CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5	Teléfono 0

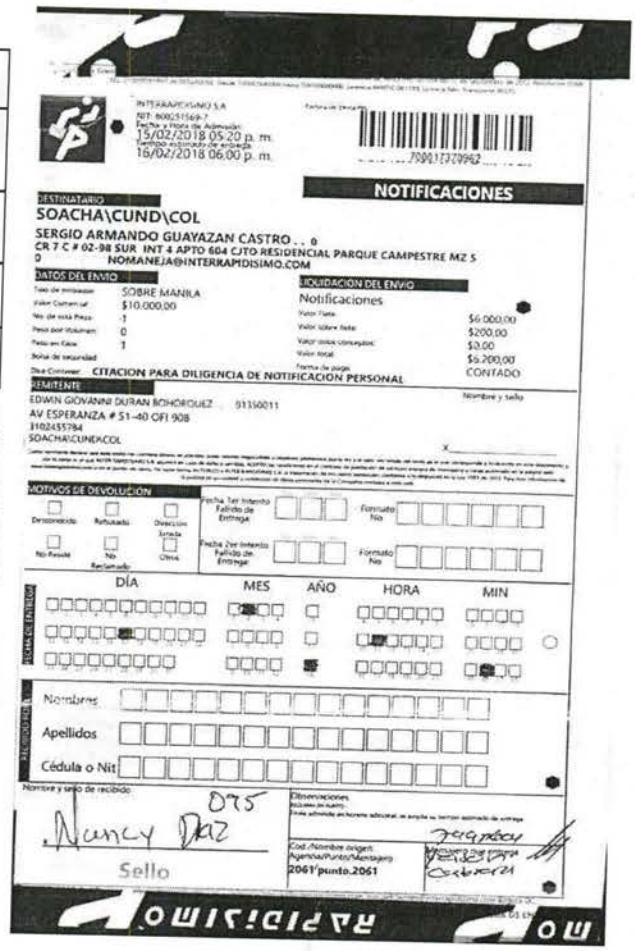

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NANCY DIAZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 17/02/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 17/02/2018 15:38:35
Guia Certificación 3000204146478	Código PIN de Certificación fb4e1bd0-95ef-4ed5-b110-1988927c0daf

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

1 de 1

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
15/02/2018 05:16 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
16/02/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700017370757

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

DARCY GUTIERREZ ARIAS . CC 0 .
CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$6.000,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$6.200,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ . .. CC 91350011
AV ESPERANZA # 51-40 OFI 908
3102455784
SOACHA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -

RECOGIDAS
SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 *O MARCANDO GRATIS* **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700017370757

GI... GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ.
Calle 12 No. 09 – 55 Interior 1 Piso 4 COMPLEJO KAYSSER.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
NOMBRE: DARCY GUTIERREZ ARIAS.
DIRECCION: Carrera 7 C N° 02 – 98 Sur Interior 4 Apto. 604. Conjunto Residencial Parque Campestre Manzana 5
CIUDAD: Soacha, Cundinamarca.

FECHA: **DD/MM/AAAA**
15 FEB 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017 – 0848	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.	**20**	**09**	**2017**

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

DARCY GUTIERREZ ARIAS
Y
SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 __X__ 10 ___ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
C.C. 91.350.011 de Bucaramanga
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 15 FEB 2018
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017370757	Fecha y Hora de Admisión 15/02/2018 17:16:48
Ciudad de Origen SOACHA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2061 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 19	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ . ..	Identificación 91350011
Dirección AV ESPERANZA # 51-40 OFI 908	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

ombre y Apellidos (Razón Social) DARCY GUTIERREZ ARIAS .	Identificación 0
Direccion CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5	Telefono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NANCY DIAZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 17/02/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 17/02/2018 15:38:35
Guia Certificación 3000204146477	Código PIN de Certificación fa4aebef-5979-46f8-9bca-4e2438e1eb85

INTER RAPIDISIMO 800251569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
06/04/2018 07:59 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
09/04/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700018155592

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

DARCY GUTIERREZ ARIAS . CC 0
CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESD PARQUE CAMPESTRE MZ 5
0 **NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM**

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **NOTIFICACION POR AVISO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$6.000,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$6.200,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ .... CC 91350011
RECLAMA EN OFICINA
3102455784
SOACHA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones
RECLAMA EN PUNTO -

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700018155592

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

130

JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 No. 09 – 55 Interior 1 Piso 4 COMPLEJO KAYSSER.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: DARCY GUTIERREZ ARIAS.
DIRECCION: Carrera 7 C N° 02 – 98 Sur Interior 4 apto. 604.
Conjunto Residencial Parque Campestre Manzana 5.
CIUDAD: Soacha, Cundinamarca.

FECHA:
DD/MM/AAAA

06 ABR 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD	MM	AAAA
2017 – 0848	Ejecutivo para Efectividad De la Garantía Real	20	09	2017

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
BANCOLOMBIA S.A.	DARCY GUTIERREZ ARIAS Y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 20 de Septiembre del año 2017 donde profirió admisión y mandamiento de pago __X__, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 12 No. 09 – 55 Interior 1 Piso 4 COMPLEJO KAYSSER.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 06 ABR 2018
LICENCIA 1289
MIN COMUNICACIONES

131

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM CUADS.

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

A) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYACAN por las siguientes sumas:

PAGARÉ No.3273320147523:

1. $438.974,73 por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. PLAZO
04-dic-16	$ 80.945,44	$ 308.846,87
04-ene-17	$ 81.820,17	$ 307.973,14
04-feb-17	$ 82.703,33	$ 307.089,98
04-mar-17	$ 83.596,02	$ 306.197,29
04-abr-17	$ 84.498,35	$ 305.294,96
04-may-17	$ 85.410,42	$ 304.382,89
TOTAL	$ 438.974,73	$ 1.839.785,13

2. $ 29.114.334 por capital acelerado.

3. Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, desde el día siguiente del vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago de la deuda obligación, a la tasa del 20.163% efectivo anual.

4. $ 1.839.785,13 por intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía que se especifica en el cuadro anterior.

B) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS por las siguientes sumas:

Pagaré No. 8730082451

RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
06 ABR 2018
Fecha:
LICENCIA 1369
MIN COMUNICACIONES

ABOGADO

107

$ 1.370.055 por capital

2.- Los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-122174, ubicado en la carrera 7C No. 2-98 sur interior 4, apartamento 604 de Soacha (Cundinamarca). Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Soacha (Reparto), con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

RECONÓCESE al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

EXP. No. 2017-0845 J. 9 CIVM

LITEA RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
06 ABR 2018
Fecha:
LICENCIA 1
SIN COMUNICACION

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700018155592	Fecha y Hora de Admisión 06/04/2018 7:59:35
Ciudad de Origen SOACHA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2061 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 19	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ	Identificación 91350011
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

[redacted]mbre y Apellidos (Razón Social) DARCY GUTIERREZ ARIAS .	Identificación 0
Dirección CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESD PARQUE CAMPESTRE MZ 5	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALESANDRA RAMERO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 09/04/2018 17:30:00

PRUEBA DE ENTREGA

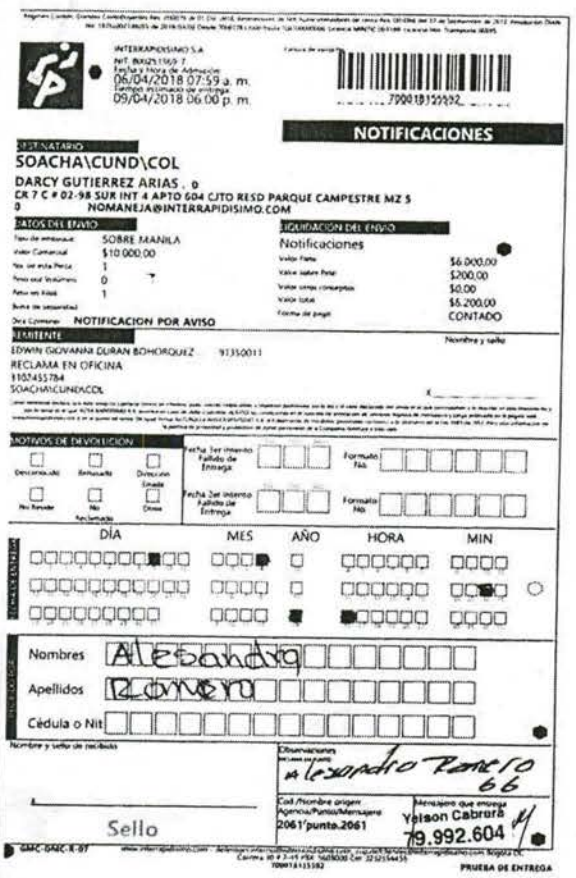

CERTIFICADO POR:

Representate Legal CARLOS PACHON
Nombre Centro Servicio PTO/SOACHA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 13
Fecha Impresión 10/04/2018 16:39

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

7324

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
06/04/2018 07:51 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
09/04/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700018155584

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO . CC 0
CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESID PARQUE CAMPESTRE MZ 5
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **NOTIFICACION POR AVISO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$6.000,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$6.200,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ .... CC 91350011
RECLAMA EN OFICINA
3102455784
SOACHA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones
RECLAMA EN PUNTO -

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700018155584

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

135

JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 No. 09 – 55 Interior 1 Piso 4 COMPLEJO KAYSSER.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO.
DIRECCION: Carrera 7 C N° 02 – 98 Sur Interior 4 apto. 604.
Conjunto Residencial Parque Campestre Manzana 5.
CIUDAD: Soacha, Cundinamarca.

FECHA:
DD/MM/AAAA

06 ABR 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD	MM	AAAA
2017 – 0848	Ejecutivo para Efectividad De la Garantía Real	20	09	2017

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
BANCOLOMBIA S.A.	DARCY GUTIERREZ ARIAS Y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 20 de Septiembre del año 2017 donde profirió admisión y mandamiento de pago __X__, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 12 No. 09 – 55 Interior 1 Piso 4 COMPLEJO KAYSSER.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

INTERRAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 06 ABR 2018
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

136

EXP. No. 2017-0848 J. 33 CM CUAD. 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL) en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO CUADRADO, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 4770 2014 7633

1. $498.974,73 por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. PLAZO
04-dic-16	$ 80.046,44	$ 308.846,97
04-ene-17	$ 81.620,17	$ 307.972,14
04-feb-17	$ 82.705,33	$ 307.089,98
04-mar-17	$ 83.596,02	$ 306.197,29
04-abr-17	$ 84.498,35	$ 305.294,96
04-may-17	$ 85.410,42	$ 304.382,89
TOTAL	$ 498.974,73	$ 1.839.785,13

2. $28.114.961 por capital acelerado.

3. Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde la presentación de la demandada, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 20,03% efectivo anual.

4. $ 1.839.785,13 por intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas en la cuantía que se especifica en el cuadro anterior.

5. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL) en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO CUADRADO, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 4770 2014 7633

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 06 ABR 2018
LICENCIA 1155
MIN COMUNICACIONES

ADRIANA
ABOGADO

RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

130

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700018155584	Fecha y Hora de Admisión 06/04/2018 7:51:20
Ciudad de Origen SOACHA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2061 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 19	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ	Identificación 91350011
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO .	Identificación 0
Dirección CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESID PARQUE CAMPESTRE MZ 5	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEXANDRA ROMERO	
Identificación 66	Fecha de Entrega 09/04/2018 16:30:00

PRUEBA DE ENTREGA

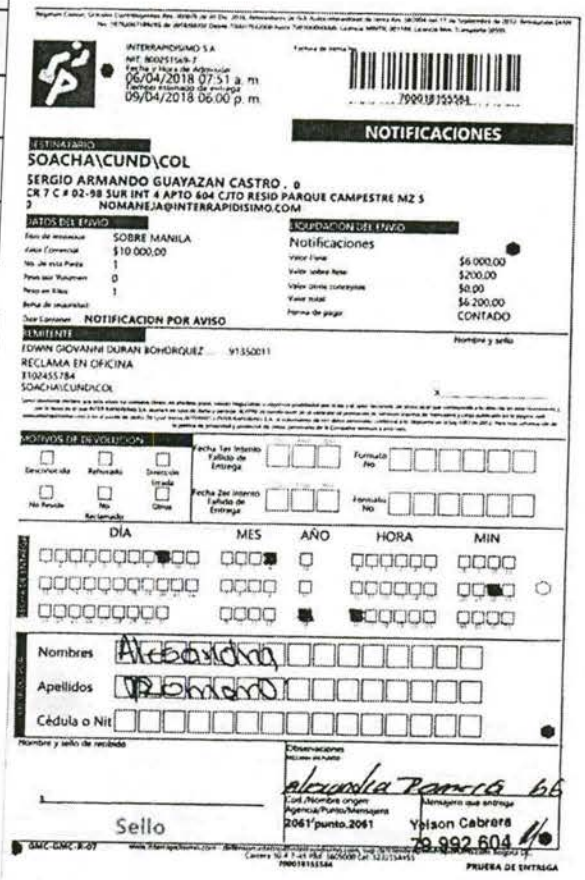
INTERRAPIDISIMO S.A
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión
06/04/2018 07:51 a. m.
Fecha(s) estimada(s) de entrega
09/04/2018 06:00 p. m.
700018155584
NOTIFICACIONES
DESTINATARIO
SOACHA\CUND\COL
SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO . 0
CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESID PARQUE CAMPESTRE MZ 5
NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM
DATOS DEL ENVIO
SOBRE MANILA
$10.000,00
1
0
1
NOTIFICACION POR AVISO
LIQUIDACION DEL ENVIO
Notificaciones
$6.000,00
$200,00
$0,00
$6.200,00
CONTADO
REMITENTE
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ 91350011
RECLAMA EN OFICINA
3102455784
SOACHA\CUND\COL
MOTIVOS DE DEVOLUCION
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega
Formulario No
DIA
MES
AÑO
HORA
MIN
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Nombre y sello de recibido
Observaciones
Sello
Cod./Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero
2061/punto.2061
Mensajero que entrega
Yolson Cabrera
79.992.604
SMC-SMC-R-07
PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Representate Legal CARLOS PACHON
Nombre Centro Servicio PTO/SOACHA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 13
Fecha Impresión 10/04/2018 16:52

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

139

Señor:
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

Ref : **EJECUTIVO No. 2017 – 0848.-**
Dte : **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRO.-**

ASUNTO: ALLEGANDO CITATORIO Y AVISO DE NOTIFICACIÓN POSITIVO (CUMPLIMIENTO ART. 291 Y 292 C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho por medio del presente escrito, con el objeto de allegar las **CERTIFICACIONES POSITIVAS** del recibido del **CITATORIO Y DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO A LA PARTE DEMANDADA**, en cumplimiento de la orden impartida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., expedidos por la empresa de correos **LTD EXPRESS**.

Certificaciones donde su autoridad podrá evidenciar que los mencionados tramites de notificación fueron **RECIBIDOS SATISFACTORIAMENTE** por el extremo pasivo en la ejecución, los días 17 de Febrero y 09 de Abril del 2018 (respectivamente), sin que hasta el momento de radicación del presente escrito en su despacho, se haya hecho participe en las presentaciones diligencias a recibir notificación personal del auto de apremio.

En gracia de lo anterior, y como quiera que se encuentra precluido el termino de ley para formular medios de defensa, sin haberse formulado alguno que resolver, ruego al señor Juez, **EMITIR AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**.-

Del señor Juez, atentamente.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • EDIFICIO CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 3041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
seguimiento@bancolombia.com.co, mensajeweb@bancolombia.com.co, gdiaz@bancolombia.com.co

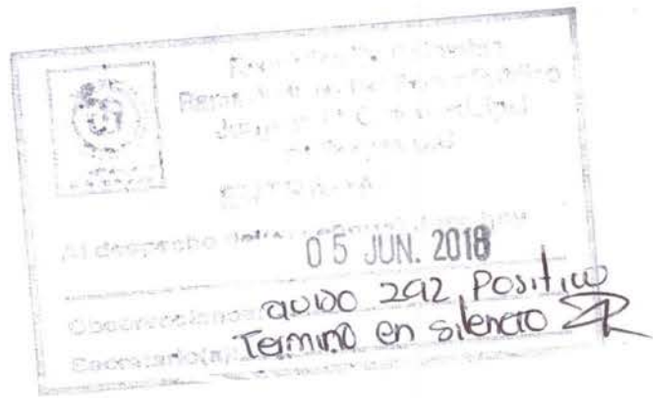
05 JUN. 2018
auto 292 Positivo
Termino en silencio

140

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince de junio de dos mil dieciocho

EXP. No. 2017-0848 *J. 83 CM CUAD.* 1

No se tiene por notificados los demandados por cuanto en el citatorio (fol. 125 y 128) no se indicó de manera correcta el término para comparecer al Juzgado a recibir notificación personal, siendo 10 días y no 5, conforme lo establece el numeral 3 del art. 291 del C.G.P., por estar localizado en municipio distinto al de la sede de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

Lf

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 18 DE JUNIO DE 2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

195

Regimen Comun Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012 Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/12/2018 10:00 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/12/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No
700022569953

NOTIFICACIONES

BOG 394/21

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

DARCY GUTIERREZ ARIAS . CC 0
CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5
0 **NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM**

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$6.300.00
Valor Descuento:	$0.00
Valor sobre flete:	$200.00
Valor otros conceptos:	$0.00
Valor total:	$6.500.00
Forma de pago:	CONTADO

Dice Contener: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

REMITENTE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ CC 91350011
AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA
3102455784
SOACHA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700022569953

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700022569953	Fecha y Hora de Admisión 04/12/2018 10:00:49
Ciudad de Origen SOACHA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones	
ntro Servicio Origen 2061 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 19	

REMITENTE

res y Apellidos(Razón Social) IN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ	Identificación 91350011
Dirección AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DARCY GUTIERREZ ARIAS .	Identificación 0
Dirección CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) HERNANDO PEREZ	
ntificación 066	Fecha de Entrega 05/12/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 05/12/2018 20:19:19
Guia Certificación 3000205220641	Código PIN de Certificación 32f74e57-8d2c-4b6b-b21a-e9cf126ad24e

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

183

JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Calle 12 No 09 – 55 Interior 1 Piso 4 COMPLEJO KAYSSER

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
NOMBRE: DARCY GUTIERREZ ARIAS
DIRECCION: Carrera 7 C N° 02 – 98 Sur Interior 4 Apto 604
Conjunto residencial parque campestre manzana 5.
CIUDAD: Soacha , Cundinamarca.

FECHA:
DD/MM/AAAA
03 DIC 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA PROVIDENCIA**
2017 - 848	Ejecutivo para la efectividad De la garantía real	DD **20** MM **09** AAAA **2017**

DEMANDANTE	**DEMANDADO**
BANCOLOMBIA S.A	**DARCY GUTIERREZ ARIAS** **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 __ 10 _**X**_ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
C.C._91.350.011_de P/cuesta_
T.P_117.093 del Consejo S. de la J

LITER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL Fecha: 04 DIC 2018 LICENCIA 1189 DE COMUNICACIONES

NOTA: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

1/4

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/12/2018 10:11 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/12/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700022570294

BOG 394/21

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO . CC 0
CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$6.300.00
Valor Descuento:	$0.00
Valor sobre flete:	$200.00
Valor otros conceptos:	$0.00
Valor total:	$6.500.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ CC 91350011
AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA
3102455784
SOACHA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente: [illegible] que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo t[illegible] que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios postales de mensajería y carga publicado en la página web www.interrap[illegible].com.co en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700022570294

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700022570294	Fecha y Hora de Admisión 04/12/2018 10:11:03
Ciudad de Origen SOACHA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2061 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 19	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ	Identificación 91350011
Dirección AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO .	Identificación 0
Dirección CR 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEXANDER RODRIGUEZ	
Identificación [illegible]66	Fecha de Entrega 05/12/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 05/12/2018 20:19:20
Guia Certificación 3000205220644	Código PIN de Certificación 18fce4ca-dc40-44f7-9f01-e2ed250c4e0a

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

146

JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Calle 12 No 09 – 55 Interior 1 Piso 4 COMPLEJO KAYSSER

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
NOMBRE: SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO
DIRECCION: Carrera 7 C N° 02 – 98 Sur Interior 4 Apto 604
Conjunto residencial parque campestre manzana 5.
CIUDAD: Soacha , Cundinamarca.

FECHA:
DD/MM/AAAA
03 DIC 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA PROVIDENCIA**
2017 - 848	Ejecutivo para la efectividad De la garantía real	DD **20** MM **09** AAAA **2017**

DEMANDANTE	**DEMANDADO**
BANCOLOMBIA S.A	**DARCY GUTIERREZ ARIAS** **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 __ 10 _**X**_ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
C.C._91.350.011_de P/cuesta_
T.P_117.093 del Consejo S. de la J

LUIS ALFONSO RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
04 DIC 2018
Fecha: LICENCIA 1389 MIN COMUNICACIONES

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

G. Folios 146 147

JAN 15'19 PM 12:21

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

Señor:
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Ref : **EJECUTIVO No. 2017 –848.-**
Dte : **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRO.-**

ASUNTO: ALLEGANDO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN POSITIVO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho por medio del presente escrito, con el objeto de allegar la constancia de el correo certificado expedido por la empresa **LTD EXPRESS,** de el **Citatorio de Notificación** (el cual me permito adjuntar) a la parte demandada, en donde indica que fue recibido en la CARRERA 7 C N° 02 – 98 SUR INTERIOR 4 APTO 604 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MANZANA 5 el pasado 05 de Diciembre de 2018, donde manifiestan que los demandados **DARCY GUTIERREZ ARIAS Y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO ,** recibieron satisfactoriamente, con acuse de recibido.

De igual forma adjunto la copia cotejada de la certificación enviada por nosotros como parte interesada dentro del proceso.

Del señor Juez, Atentamente.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. De la J.-
NA

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 EDIFICIO CAPITAL TOWERS
TELEFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043560, (4) 4045529 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

291 Positivo
X
Jm

1490

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE DEL **31 DE OCTUBRE DEL 2018, AL 14 DE ENERO DE 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS,** DEBIDO A LA ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR EL SINDICATO EL VOCERO JUDICIAL, EN RAZÓN AL ACUERDO EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA No. PCSJA18-11127 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

149

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente Juzgado Sesenta Y Cinco (65) De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple.)
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Edificio Kaysser, Tel. 2820159

INFORME SECRETARIAL

La suscrita secretaria dando cumplimiento al acuerdo PCSJA18-11127 DE 2018 del 12 de octubre de 2018, deja constancia del envió del presente proceso con los documentos que a continuación se relacionan:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
1	149		
2			
3			
4			
5			
Otros cuadernos y/o traslados	SI traslados		

-OBSERVACIONES
- Escritura pública - Pagaré

Depósitos del Banco Agrario

SI	NO
	X

En caso de SI:

Se relaciona el depósito a folio No. _____

-OBSERVACIONES

Medidas Cautelares

- Oficios originales: _____
- Copia de oficios: _____

OBSERVACIONES

Inscrito embargo.

FECHA DE ENTREGA A JUZGADO 26 :4/2/2019

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Al despacho de la señora Juez, hoy **13 DE FEBRERO 2019,** informando que se recibió el proceso de la referencia proveniente del juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá, en atención al acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 2018. De los 107 remitidos para cargue, se cargaron 106. Radicado en el sistema lunes 11/02/2019 según correo electrónico, recibido a la 4.43 pm. Sírvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: **11001-40-03-083-2017-00848-00**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA**
DEMANDADO: **DARCY GUTIERREZ**

Teniendo en cuenta que el presente trámite cumple con lo estipulado por el acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018, avóquese conocimiento.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere al extremo ejecutante y a su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena que se decrete la terminación del proceso, por desistimiento tácito, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, prosiga con la notificación del extremo pasivo, conforme lo ordenado por auto que profirió mandamiento de pago calendado veinte (20) de septiembre de 2017. (fl. 39)

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 22 *Hoy* 14 FEB. 2019
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

Al despacho de la señora Juez, hoy **01 DE ABRIL DE 2019,** informando que dentro del término concedido en auto anterior, se guardó silencio. No corrieron los términos por cese de actividades desde el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018. Sírvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-083-2017-00848-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: DARCY GUTIERREZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y como quiera que en efecto, la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído calendado 13 de febrero de 2019, (Fol. 150), pues no surtió el trámite de notificación de los demandados lo cual impide continuar con el trámite normal del proceso, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone.

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciese.

TERCERO: A costa de la parte demandante desglósense los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.

CUARTO: Sin condena en costas, por disposición expresa del numeral 2°, del artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor, y advirtiéndose a la parte demandante que solo podrá presentar nuevamente la demanda, transcurrido seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia (literal f), numeral 2°, art. 317).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. 32 de hoy - 2 ABR. 2019
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JM

158

Comun. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autoretenedores de Renta Res. 007904 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIAN No. 18762007189285 de 2018/01/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 06595

INTERRAPIDISIMO S A
NIT. 800251569- 7
Fecha y Hora de Admisión:
27/03/2019 08:52 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
28/03/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700024774672

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO . CC 0
CRA 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 MZ 5 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque	SOBRE MANILA
Valor Comercial	$10.000,00
No. de esta Pieza	1
Peso por Volumen	0
Peso en Kilos	1
Zona de seguridad	
Dice Contener	**NOTIFICACION POR AVISO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete	$6.300,00
Valor Descuento	$0,00
Valor sobre flete	$200,00
Valor otros conceptos	$0,00
Valor total	$6.500,00
Forma de pago	CONTADO

REMITENTE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ CC 91350011
AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA
3102455784
SOACHA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Observaciones

INTER RAPIDISIMO
CERTIFICAR ENTREGA

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

internet@interrapidisimo.com, cup.deb.bertes@interrapidisimo.com Bogota DC
arrera 3F # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3213554355

700024774672

REMITENTE

159

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024774672	Fecha y Hora de Admisión 27/03/2019 8:52:27
Ciudad de Origen SOACHA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2061 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 19	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ	Identificación 91350011
Dirección AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO .	Identificación 0
Dirección CRA 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 MZ 5 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE	Teléfono 0

PRUEBA DE ENTREGA

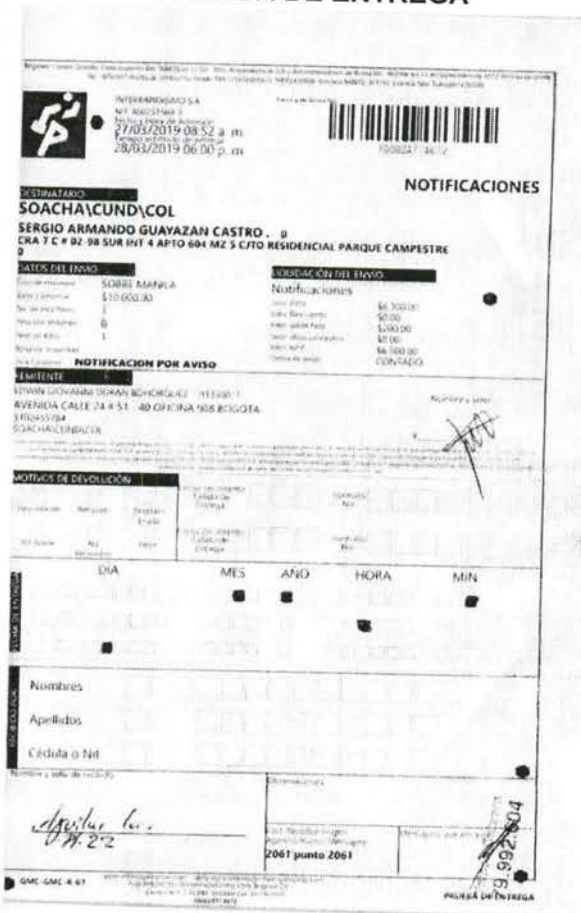

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS AGUILAR	
Identificación 1	Fecha de Entrega 28/03/2019 12:10:00

CERTIFICADO POR:

Representante Legal ALEXANDER MARENCO
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64
Fecha Impresión 29/03/2019 9:58

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

160

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO**
DIRECCION: Carrera 7 C N° 02 – 98 Sur Interior 4 Apto 604
Conjunto residencial parque campestre manzana 5.
CIUDAD: Soacha

FECHA:
DD/MM/AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA PROVIDENCIA**
2017 – 848	Ejecutivo para la efectividad De la garantía real	DD **20** MM **09** AAAA **2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A	**DARCY GUTIERREZ ARIAS** **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 20 de Septiembre del año 2017, donde profirió mandamiento de pago __**X**__, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
27 MAR 2019
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIO

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

106 161

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM CUAD 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

A. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN, por las siguientes sumas:

PAGARE No.2273 320147523

1.- $498.974,73 por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. PLAZO
04-dic-16	$ 80.946,44	$ 308.846,87
04-ene-17	$ 81.820,17	$ 307.973,14
04-feb-17	$ 82.703,33	$ 307.089,98
04-mar-17	$ 83.596,02	$ 306.197,29
04-abr-17	$ 84.498,35	$ 305.294,96
04-may-17	$ 85.410,42	$ 304.382,89
TOTAL	$ 498.974,73	$ 1.839.785,13

2. $28.114.331 por capital acelerado.

3. Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde la presentación de la demandada, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 20,63% efectivo anual

4. $ 1.839.785,13 por intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía que se especifica en el cuadro anterior.

B. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS, por las siguientes sumas:

COPIA CONFORME CON ORIGINAL
27 MAR 2019
LICENCIA 1
MIN. COMUNICA

Pagaré No. 6790082451

162

1.- $ 1.370.055 por capital

2.- Los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-122174, ubicado en la carrera 7C No. 2-98 sur, interior 4, apartamento 604 de Soacha (Cundinamarca). Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Soacha (Reparto), con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

RECONOCESE al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM

ML

RAPIDISIMO COPIA CON ORIGINAL
27 MAR 2019
LICENCIA 1180 MIN. COMUNICACIO

Gran Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA y Autoretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/03/2019 08:49 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
28/03/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No
700024774633

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

DARCY GUTIERREZ ARIAS . CC 0
CRA 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 MZ 5 CJTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de Seguridad:	0
Dice Contener:	**NOTIFICACION POR AVISO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$6.300,00
Valor Descuento:	$0,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor Total:	$6.500,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ CC 91350011
AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA
3102455784
SOACHA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Términos y condiciones: Para conocer valores declarados, valores asegurables, condiciones y exclusiones de cobertura, consúltelas en [illegible] términos y condiciones de transporte en [illegible] Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y sus modificaciones, en la página web www.interrapidisimo.com, en el capítulo denominado "Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales" y en la Circular Única de la SIC. Para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria de la autorización, así como los relacionados con la política de privacidad y protección de datos personales, consulte [illegible]

Observaciones

INTER RAPIDISIMO
CERTIFICA ENTREGA

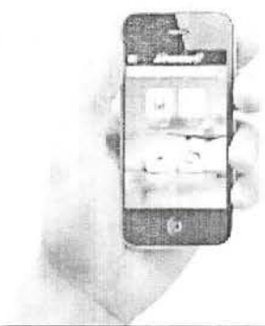

RECOGIDAS
SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 *01 8000 942 - 777*

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 3605000
Oficina SOACHA CARRERA 4 # 12-88
Oficina SOACHA CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com defensorcinterno@interrapidisimo.com; sup.clientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7 45 PBX 3605000 Cel: 3232554455

700024774633

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024774633	Fecha y Hora de Admisión 27/03/2019 8:49:26
Ciudad de Origen SOACHA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2061 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 19	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ	Identificación 91350011
Dirección AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DARCY GUTIERREZ ARIAS .	Identificación 0
Dirección CRA 7 C # 02-98 SUR INT 4 APTO 604 MZ 5 CJTC RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE	Teléfono 0

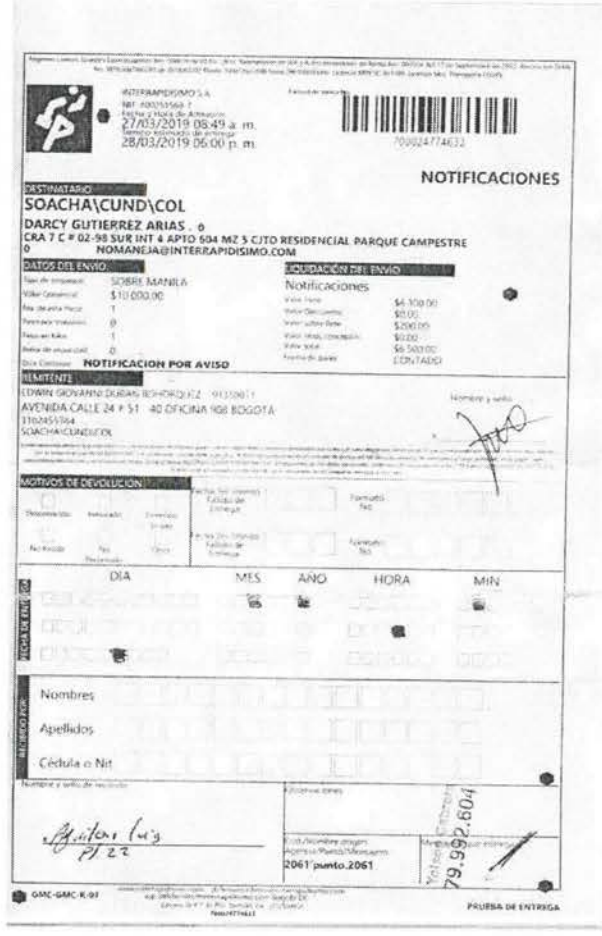

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS AGUILAR	
ntificación	Fecha de Entrega 28/03/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 28/03/2019 19:42:11
Guia Certificación 3000205671197	Código PIN de Certificación 02d6f427-d84c-4058-9cfb-58c055d5ea81

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

165

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: **DARCY GUTIERREZ ARIAS**
DIRECCION: Carrera 7 C N° 02 – 98 Sur Interior 4 Apto 604
Conjunto residencial parque campestre manzana 5.
CIUDAD: Soacha

FECHA:
DD/MM/AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA PROVIDENCIA**
2017 – 848	Ejecutivo para la efectividad De la garantía real	DD **20** MM **09** AAAA **2017**

DEMANDANTE
BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO
DARCY GUTIERREZ ARIAS
SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 20 de Septiembre del año 2017, donde profirió mandamiento de pago __**X**__, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
27 MAR 2019
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIO

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM CUAD 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

A. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN, por las siguientes sumas:

PAGARE No.2273 320147523

1.- $498.974,73 por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. PLAZO
04-dic-16	$ 80.946,44	$ 308.846,87
04-ene-17	$ 81.820,17	$ 307.973,14
04-feb-17	$ 82.703,33	$ 307.089,98
04-mar-17	$ 83.596,02	$ 306.197,29
04-abr-17	$ 84.498,35	$ 305.294,96
04-may-17	$ 85.410,42	$ 304.382,89
TOTAL	$ 498.974,73	$ 1.839.785,13

2. $28.114.331 por capital acelerado.

3. Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde la presentación de la demandada, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 20,63% efectivo anual

4. $ 1.839.785,13 por intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía que se especifica en el cuadro anterior.

B. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS, por las siguientes sumas:

27 MAR 2019

LICENCIA MIN COMUNIC

Pagaré No. 6790082451

167

1.- $ 1.370.055 por capital

2.- Los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) dias. Notifiquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-122174, ubicado en la carrera 7C No. 2-98 sur, interior 4, apartamento 604 de Soacha (Cundinamarca). Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Soacha (Reparto), con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

RECONOCESE al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM

ML

INTER RAPIDISIMO
27 MAR 2019
LICENCIA
MIN. COMUNICA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZGADO 36 CIVIL MPAL
94687 3-APR-'19 16:50

Ref: Ejecutivo Hipotecario No: 2017 - 0848. (Prov. 83 CM).-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRO.-

ASUNTO: INTERPONIENDO RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA ABRIL 1 DE 2019 (DONDE SE ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO).

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señora Juez, para interponer recurso de **REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON EL DE APELACIÓN**, contra la providencia de fecha 1 de Abril de 2019, mediante la cual su autoridad dispuso decretar la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, por los motivos que a continuación se relacionan:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante providencia de fecha 13 de Febrero de 2019, su autoridad dispuso lo siguiente: *"Se REQUIERE al extremo ejecutante y a su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena que se decrete la terminación del proceso, por desistimiento tácito conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 317 del Código General del proceso prosiga con la notificación del extremo pasivo, (...)"*

2.- Mediante Providencia de fecha 1 de Abril de 2019, su autoridad dispone ordenar la terminación del proceso por no haberse surtido el trámite de notificación de los demandados.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

La orden de terminación del proceso por desistimiento tácito, emitida en las presentes diligencias el pasado 1 de abril de 2019, guarda sustento en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el cual prevé lo siguiente:

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 3941695, (4) 4043560, (4) 4543529 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO. HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUBINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" JUBINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

"1.- Cuando para continuar el trámite de la demanda, (...), el juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.
Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará (...)"

FUNDAMENTOS PARA LA REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA:

1.- Con todo respeto consideramos señora Juez, en las presentes diligencias no opera la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 inídem, por lo siguiente:

1.1. El término de los treinta (30) días otorgados para cumplir la carga procesal de notificación del extremo pasivo en la ejecución, ordenado en el proveído notificado por estado del día 14 de Febrero de 2019, **se encontraría cumplido el día 29 de Marzo de 2019**.

1.2. El extremo que represento el pasado 15 de Enero de 2019, allegó al Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá (quien conocía inicialmente de las presentes diligencias), el **CERTIFICADO DE RECIBIDO DE CITACIÓN POSITIVO A LOS DEMANDADOS, en cumplimiento del artículo 291 del C.G.P. (Folios 142 a 146).-**

1.3 El extremo que represento el pasado **27 de Marzo de 2019**, a las 8:52 de la mañana, **REMITIÓ** a través de la empresa Interrapidisimo EL AVISO DE NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS, a través de las Guias No. 700024774672 y 700024774633.-

1.4 Los mencionados **AVISOS DE NOTIFICACIÓN FUERON RECIBIDOS SATISFACTORIAMENTE EN LA RESIDENCIA DE LOS DEMANDADOS EL PASADO 28 DE MARZO DE 2019**, por lo que la notificación **deberá entenderse surtida el día 29 de Marzo de 2019, (Inciso 1º artículo 292 ibídem)** conforme se puede evidenciar con las certificaciones que adjunto al presente escrito, esto es, dentro del término otorgado en la providencia de fecha 13 de febrero de 2019.-

2.- Lamentablemente y por encontrarse el sitio donde se efectúo la notificación en un municipio diferente a la ciudad de Bogotá, esto es, en SOACHA, el informe de notificación demoró su entrega y sólo hasta el día de ayer 2 de Abril de 2019, en horas de la tarde, el suscrito profesional del derecho tuvo en sus manos la certificación física del recibido

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS. SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO. □ HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN_COMPOSE('VER','T-JURINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" □JURINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO□

satisfactorio de la notificación por aviso, el cual estoy aportando a las presnetes diligencias.

3.- En consecuencia de lo anterior, **ruego encarecidamente a la señora Juez, comprender que la situación presentada desborda la voluntad del extremo que represento y del suscrito profesional**, pues nos tuvimos que atener a los trámites operativos de la empresa de correo para la entrega de las certificaciones, lo cual si bien es cierto, pudo impedir que fueran allegadas las certificaciones con anterioridad al despacho, no lo es menos también, si podemos asegurar se cumplió la notificación del demandado el MISMO DÍA EN QUE SE VENCÍA EL TÉRMINO para surtir la carga procesal impuesta, conforme se puede evidenciar con las certificaciones que adjunto al presente escrito.

Por mérito de lo anterior, ruego a su autoridad, **REVOCAR LA PROVIDENCIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019**, y en su lugar, tener por notificado a los demandados del auto de apremio desde el pasado 29 de marzo de 2019, conforme a las certificaciones que adjunto al presente escrito, ó en su defecto, conceder el recurso de APELACIÓN ante el superior jerarquico, para lo cual y como sustentanción de mi recurso, ruego tener los mismos argumentos esbozados en el presente escrito.

De la señora Juez, Atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2019-04-2

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043560, (4) 4043529 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO; 3 HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

Al despacho de la señora Juez, hoy **09 DE ABRIL DE 2019,** informando que dentro del término de ejecutoria, se allego este escrito con anexos-recurso de reposición con apelación subsidiaria. No corrieron los términos por cese de actividades desde el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018. Sírvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ref. 11001-31-03-010-2017-00848-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver la reposición formulada por la parte ejecutante, (fl. 168 a 170), contra el auto de 1 de abril de 2019 (fl. 157), mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

La censura propuesta, se fincó en que, atendiendo que el sitio donde se efectuó la notificación de los demandados correspondió a un sitio diferente a la ciudad de Bogotá, esto es, Soacha (Cundinamarca), situación que impidió que se pudieran aportar dentro de la respectiva oportunidad procesal, las certificaciones expedidas por la empresa de correo que dan cuenta de la entrega efectiva de las comunicaciones remitidas a los demandados, con el fin de lograr la vinculación del extremo pasivo al trámite del presente asunto.

CONSIDERACIONES

Recuérdese que la figura del desistimiento tácito se estableció por el legislador en el artículo 317 del Código General del Proceso, como una forma anticipada de terminación de los procesos o actuaciones, cuando la parte interesada o encargada del cumplimiento de una carga procesal, abandona su labor, dejando a la suerte el procedimiento, en consecuencia, ante dicha conducta se impone como sanción la terminación del proceso o actuación.

Sin embargo, la figura del desistimiento tácito, reglada en el artículo 317 del C. G. del P., contiene dos eventos para su procedencia; el primero, cuando para continuar el trámite de una actuación procesal se requiera por el juez el cumplimiento de una carga o un acto de parte; y el segundo, "cuando un proceso actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación", mas existe una excepción a la regla en aquellos casos en que "...el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, [cuyo] plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;"[1],. (Negrilla del despacho).

Pues bien, en el caso en concreto, se aplicó la primera modalidad del desistimiento tácito, con ocasión a que la parte demandante no atendió el requerimiento efectuado

[1] Literal b) numeral 2) artículo 317 del Código General del Proceso.

122

mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2019 (fl. 150), por medio del cual se le requirió para que adelantara las diligencias tendientes a lograr la vinculación del extremo pasivo al trámite del presente asunto.

No obstante, y atendiendo que si bien el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del término concedido por ésta juzgadora en proveído adiado 13 de febrero de 2019 (folio 150), no allegó al diligenciamiento las comunicaciones tendientes a lograr la vinculación del extremo pasivo al trámite del presente asunto, lo cierto es, que de la documental aportada con el escrito de censura, se advierte, que en efecto, el extremo actor con anterioridad a la fecha en la que se emitió el proveído objeto reproche, remitió a los demandados los avisos de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, los que resultaron efectivos, sin embargo no cumplen con los requisitos dispuestos en el precepto normativo en cita, por cuanto en los mismos no se señaló la respectiva fecha del aviso.

Así las cosas, y atendiendo que se cumplió con la carga impuesta en auto de 13 de febrero de 2019, dicha actuación impide dar aplicación a las sanciones establecidas por el legislador con ocasión a la inactividad o desinterés presentado por las partes al interior del proceso, lo que conlleva a que se revoque la decisión adoptada por ésta juzgadora.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- REVOCAR el auto de fecha 1 de abril de 2019, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.-. Previo a continuar con el trámite correspondiente y en aras de evitar futuras nulidades, la parte actora deberá enviar nuevamente los avisos para notificación judicial de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, dirigidos a los demandados DARCY GUTIÉRREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN como quiera que los obrantes a folios 160 y 165 no cumplen con los requisitos dispuestos en dicha norma por cuanto en los mismos no se señaló la respectiva fecha del aviso, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

Mabr.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 59 *Hoy* 11 ABR. 2019 *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

173

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO**
DIRECCION: Carrera 7 C N° 02 – 98 Sur interior 4 apto 604
Conjunto residencial parque campestre manzana 5.
CIUDAD: Soacha, Cundinamarca

FECHA:
DD/MM/AAAA
02 ABR 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Interrapidisimo

No. RADICACION DEL PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA PROVIDENCIA**
2017 – 848	Ejecutivo para la efectividad De la garantia real	DD **20** MM **09** AAAA **2017**

DEMANDANTE
BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO
DARCY GUTIERREZ ARIAS
SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 20 del Septiembre del año 2017, donde profirió mandamiento de pago __**X**__, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02 ABR 2019
LICENCIA 1180
MIN COMUNICACIONES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM CUAD 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

A. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL). en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN, por las siguientes sumas:

PAGARE No.2273 320147523

1.- $498.974,73 por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. PLAZO
04-dic-16	$ 80.946,44	$ 308.846,87
04-ene-17	$ 81.820,17	$ 307.973,14
04-feb-17	$ 82.703,33	$ 307.089,98
04-mar-17	$ 83.596,02	$ 306.197,29
04-abr-17	$ 84.498,35	$ 305.294,96
04-may-17	$ 85.410,42	$ 304.382,89
TOTAL	$ 498.974,73	$ 1.839.785,13

2. $28.114.331 por capital acelerado.

3. Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde la presentación de la demandada, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 20,63% efectivo anual

4. $ 1.839.785,13 por intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía que se especifica en el cuadro anterior.

B. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 6790082451

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02 ABR 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

175

1.- $ 1.370.055 por capital.

2.- Los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifiquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-122174, ubicado en la carrera 7C No. 2-98 sur, interior 4, apartamento 604 de Soacha (Cundinamarca). Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Soacha (Reparto), con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

RECONOCESE al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM

ML

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02 ABR 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

176

Régimen Comun. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIAN No. 18762007139285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
02/04/2019 08:31 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
03/04/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700024901482

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

DARCY GUTIERREZ ARIAS .... CC 0
CRA 7 C # 02-98 INT 4 APT 604 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MANZANA 5
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	0
Dice Contener:	**NOTIFICACION DEL 292 DEL CGP**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 6.300
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 6.500
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ CC 91350011
AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA
3102455784
SOACHA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios express de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012. Para mas información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a otro web.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700024901482

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

177

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024901482	Fecha y Hora de Admisión 02/04/2019 8:31:55
Ciudad de Origen SOACHA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION DEL 292 DEL CGP	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2061 - PTO/SOACHA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 13	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ	Identificación 91350011
Dirección AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DARCY GUTIERREZ ARIAS	Identificación 0
Dirección CRA 7 C # 02-98 INT 4 APT 604 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MANZANA 5	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 03/04/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 03/04/2019 19:35:32
Guia Certificación 3000205692152	Código PIN de Certificación 5aa1307e-41bc-4665-907f-2738fa9c59cd

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

178

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: **DARCY GUTIERREZ ARIAS**
DIRECCION: Carrera 7 C N° 02 – 98 Sur interior 4 apto 604
Conjunto residencial parque campestre manzana 5.
CIUDAD: Soacha, Cundinamarca

FECHA:
DD/MM/AAAA
02 ABR 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Interrapidisimo

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2017 – 848	Ejecutivo para la efectividad De la garantia real	DD **20** MM **09** AAAA **2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A	**DARCY GUTIERREZ ARIAS** **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 20 del Septiembre del año 2017, donde profirió mandamiento de pago __**X**__, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
02 ABR 2019
Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM CUAD 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

A. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN, por las siguientes sumas:

PAGARE No.2273 320147523

1.- $498.974,73 por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. PLAZO
04-dic-16	$ 80.946,44	$ 308.846,87
04-ene-17	$ 81.820,17	$ 307.973,14
04-feb-17	$ 82.703,33	$ 307.089,98
04-mar-17	$ 83.596,02	$ 306.197,29
04-abr-17	$ 84.498,35	$ 305.294,96
04-may-17	$ 85.410,42	$ 304.382,89
TOTAL	$ 498.974,73	$ 1.839.785,13

2. $28.114.331 por capital acelerado.

3. Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde la presentación de la demandada, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 20,63% efectivo anual

4. $ 1.839.785,13 por intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía que se especifica en el cuadro anterior.

B. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 6790082451

LITIGIO RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02 ABR 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

1.- $ 1.370.055 por capital.

2.- Los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifiquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matricula inmobiliaria No. 051-122174, ubicado en la carrera 7C No. 2-98 sur, interior 4, apartamento 604 de Soacha (Cundinamarca). Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Soacha (Reparto), con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

RECONOCESE al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM

ML

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02 ABR 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

181

Regimen Comun. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
02/04/2019 08:35 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
03/04/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700024901518

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO ..... CC 0
CRA 7 C # 02-98 SUR INT 4 APT 604 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MANZANA 5
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION DEL 292 DEL CGP**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 6.300
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 6.500
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ CC 91350011
AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA
3102455784
SOACHA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables y objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el correspondiente a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expreso de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700024901518

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

182

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024901518	Fecha y Hora de Admisión 02/04/2019 8:35:23
Ciudad de Origen SOACHA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION DEL 292 DEL CGP	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2061 - PTO/SOACHA/CUND/COL/CARRERA 8 # 12 - 13	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) WIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ	Identificación 91350011
Dirección AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO	Identificación 0
Dirección CRA 7 C # 02-98 SUR INT 4 APT 604 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MANZANA 5	Teléfono 0

INTERRAPIDISIMO S.A
Nit: 830251569-7
Fecha y Hora de Admisión
02/04/2019 08:35 a. m.
Fecha estimada de entrega
03/04/2019 06:00 p. m.
700024901518
NOTIFICACIONES
DESTINATARIO
SOACHA\CUND\COL
SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO 0
CRA 7 C # 02-98 SUR INT 4 APT 604 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MANZANA 5
0
NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM
DATOS DEL ENVIO
SOBRE MANILA
$ 10.000
1
0
1
NOTIFICACION DEL 292 DEL CGP
LIQUIDACION DEL ENVIO
Notificaciones
$ 6.300
$ 0
$ 290
$ 0
$ 6.590
CONTADO
REMITENTE
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ 91350011
AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTA
3102455784
SOACHA\CUND\COL
Nombre y sello
MOTIVOS DE DEVOLUCION
Desconocido
Rehusado
Dirección Errada
No Reclamado
No Contactado
Otros
Fecha Del Intento Fallido de Entrega
Formato No.
Fecha Del Intento Fallido de Entrega
Formato No.
FECHA DE ENTREGA
DIA
MES
AÑO
HORA
MIN
RECEPCION
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Angel Nafar
Nombre y sello de recibido
Observaciones
C.C. 80.732.36
Cod./Nombre origen / Agencia/Punto/Mensajero
2061'epunto.2061
GMC-GMC-R-03
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 03/04/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 03/04/2019 19:35:33
Guia Certificación 3000205692153	Código PIN de Certificación f59375bb-f737-463b-ab47-3545e8d3be00

1774182

4 abril

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

F1 120 MC

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

183

Señora:
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZGADO 36 CIVIL MPAL
95115 23-APR-'19 9:26

Ref: Ejecutivo Hipotecario No: 2017 - 0848. (Prov. 83 CM).-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRO.-

Asunto: APORTANDO NOTIFICACION POR AVISO POSITIVO (ARTÍCULO 292 C.G.P.).-

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para **APORTAR CERTIFICACIÓN POSITIVA DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN REMITIDO A LOS DEMANDADOS**, en cumplimiento del artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, ruego a la secretaría del despacho, contabilizar el término que tiene el extremo pasivo para formular excepciones (Art. 442 del C.G.P.) y en el evento de no promover alguna que resolver dentro de la oportunidad prevista para ello, **se ordene seguir adelante con la ejecución, en la forma prevista en el numeral 3º del artículo 468 ibídem**.

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.
2019-04-22

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929
PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO. □ HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" □JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO□

Al despacho de la señora Juez, hoy **03 DE MAYO DE 2019,** informando que se allego el resultado de los avisos judiciales enviados a los demandados. Dentro del término de ley, se guardó silencio. Sírvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-083-2017-00848-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: DARCY GUTIERREZ

Teniendo en cuenta que los demandados se encuentra notificados, conforme lo establece el artículo 292 del Ordenamiento Procesal, desde el 04 de abril de 2019, (fls. 177 y 182) quienes en el término legal de traslado guardaron silencio, y como quiera que se encuentra acreditado el embargo sobre el bien objeto de la litis (fl. 120) es del caso proferir el auto a que se contrae el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto y para que con el producto del bien gravado con hipoteca, se pague al demandante el crédito y las costas. En consecuencia,

SEGUNDO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 2.600.000 m/cte.

CUARTO.- LIQUIDADAS las costas y una vez en firme el auto que las aprueba, por Secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LLANOS
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nro. 70 *Hoy* - 7 MAYO 2019
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

185

Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 13/05/2019
JUZGADO 036 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400308320170184800

Asunto	Valor
Agencias en Derecho 1a instancia	$3.300.000,00
Expensas de notificación	$75.800,00
Registro	$34.700,00
Publicaciones	$0,00
Poliza Judicial	$0,00
Honorarios y gastos peritos	$0,00
Honorarios Curador	$0,00
Agencias en Derecho 2a instancia	$0,00
Otros	$0,00
Total	$3.410.500,00

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, hoy 14 de MAYO 2019, informando que se elaboro la liquidacion de costas por parte de la secretaria de juzgado. Sírvase proveer -
El secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

COSTAS

186

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: **11001-40-03-083-2017-00848-00**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA**
DEMANDADO: **DARCY GUTIERREZ**

Se modificará la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado, toda vez que no se ajusta al proveído calendado 03 de mayo de 2019, pues a la parte ejecutante se le condenó en costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de ***$2.600.000.00 m/cte.,*** y en la liquidación de costas, se advierte que se liquidaron por un valor de $3.300.000.00 m/cte.

Así las cosas, se aprueba la liquidación de costas en la suma de $2.710.500.000 m/cte.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 27 *Hoy* 16 MAYO 2019 *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

187

Bancolombia

Medellin, mayo 16 de 2019

Ciudad

Producto	Crédito
Pagaré	6790082451

Titular	DARCY GUTIERREZ ARIAS
Cédula o Nit.	1,075,538,281
Crédito	6790082451
Mora desde	mayo 9 de 2017

Tasa máxima Actual 25.47%

Liquidación de la Obligación a may 10 de 2017

	Valor en pesos
Capital	1,370,055.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	1,370,055.00

Saldo de la obligación a may 16 de 2019

	Valor en pesos
Capital	445,864.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	223,088.24
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	668,952.24

RAYMOND JOSE ESCOBAR GALLEGO
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

DARCY GUTIERREZ ARIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
												1,370,055.00	0.00	0.00	1,370,055.00
Saldo Inicial	may/10/2017			1,370,055.00	0.00	0.00									
Saldos para Demanda	may-10-2017	0.00%	0	1,370,055.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,370,055.00	0.00	0.00	1,370,055.00
Cierre de Mes	may-31-2017	28.89%	21	1,370,055.00	0.00	20,151.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,370,055.00	0.00	20,151.45	1,390,206.45
Abono	jun-2-2017	28.89%	2	1,370,055.00	0.00	22,057.98	124,179.00	0.00	16,303.00	17,520.00	158,002.00	1,245,876.00	0.00	5,754.98	1,251,630.98
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.89%	28	1,245,876.00	0.00	30,247.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,245,876.00	0.00	30,247.97	1,276,123.97
Abono	jul-5-2017	28.49%	5	1,245,876.00	0.00	34,533.83	125,656.00	0.00	16,059.00	16,287.00	158,002.00	1,120,220.00	0.00	18,474.83	1,138,694.83
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	26	1,120,220.00	0.00	38,658.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,120,220.00	0.00	38,658.84	1,158,878.84
Abono	ago-2-2017	28.49%	2	1,120,220.00	0.00	40,198.70	130,462.00	0.00	12,098.00	15,442.00	158,002.00	989,758.00	0.00	28,100.70	1,017,858.70
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.49%	29	989,758.00	0.00	48,012.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	989,758.00	0.00	48,012.32	1,037,770.32
Abono	sep-6-2017	32.95%	6	989,758.00	0.00	52,656.93	125,392.00	0.00	14,144.00	18,466.00	158,002.00	864,366.00	0.00	38,512.93	902,878.93
Cierre de Mes	sep-30-2017	32.95%	24	864,366.00	0.00	54,852.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	864,366.00	0.00	54,852.22	919,218.22
Abono	oct-4-2017	31.71%	4	864,366.00	0.00	57,465.20	130,196.00	0.00	9,393.00	18,413.00	158,002.00	734,170.00	0.00	48,072.20	782,242.20
Abono	oct-6-2017	31.71%	2	734,170.00	0.00	49,181.06	288,306.00	0.00	977.00	26,721.00	316,004.00	445,864.00	0.00	48,204.06	494,068.06
Cierre de Mes	oct-31-2017	31.71%	25	445,864.00	0.00	56,695.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	56,695.23	502,559.23
Cierre de Mes	nov-30-2017	31.42%	30	445,864.00	0.00	66,821.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	66,821.32	512,685.32
Cierre de Mes	dic-31-2017	31.14%	31	445,864.00	0.00	77,206.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	77,206.22	523,070.22
Cierre de Mes	ene-31-2018	31.02%	31	445,864.00	0.00	87,555.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	87,555.65	533,419.65
Cierre de Mes	feb-28-2018	31.50%	28	445,864.00	0.00	97,020.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	97,020.83	542,884.83
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.01%	31	445,864.00	0.00	106,168.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	106,168.25	552,032.25
Cierre de Mes	abr-30-2018	26.78%	30	445,864.00	0.00	114,950.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	114,950.13	560,814.13
Cierre de Mes	may-31-2018	26.74%	31	445,864.00	0.00	124,013.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	124,013.68	569,877.68
Cierre de Mes	jun-30-2018	26.55%	30	445,864.00	0.00	132,727.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	132,727.72	578,591.72
Cierre de Mes	jul-31-2018	26.27%	31	445,864.00	0.00	141,648.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	141,648.24	587,512.24
Cierre de Mes	ago-31-2018	26.16%	31	445,864.00	0.00	150,535.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	150,535.77	596,399.77
Cierre de Mes	sep-30-2018	26.01%	30	445,864.00	0.00	159,090.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	159,090.47	604,954.47
Cierre de Mes	oct-31-2018	25.81%	31	445,864.00	0.00	167,869.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	167,869.18	613,733.18
Cierre de Mes	nov-30-2018	25.64%	30	445,864.00	0.00	176,313.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	176,313.76	622,177.76
Cierre de Mes	dic-31-2018	25.54%	31	445,864.00	0.00	185,009.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	185,009.22	630,873.22
Cierre de Mes	ene-31-2019	25.26%	31	445,864.00	0.00	193,618.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	193,618.63	639,482.63
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	445,864.00	0.00	201,561.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	201,561.67	647,425.67
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	445,864.00	0.00	210,247.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	210,247.58	656,111.58
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.44%	30	445,864.00	0.00	218,632.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	218,632.22	664,496.22
Saldos para Demanda	may-16-2019	25.47%	16	445,864.00	0.00	223,088.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	223,088.24	668,952.24

Bancolombia

188

Medellin, mayo 16 de 2019

Ciudad

Titular	DARCY GUTIERREZ ARIAS
Cédula o Nit.	1,075,538,281
Obligación Nro.	20990147523
Mora desde	4/05/2017

Tasa pactada en el pagaré	13.75%
Tasa de mora	20.63%
Tasa máxima	28.99%

Liquidación de la Obligación a may 5 de 2017

	Valor en pesos
Capital	28,613,306.37
Int. Corrientes a fecha de demanda	1,820,420.04
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	30,433,726.41

AGT CM.

Saldo de la obligación a may 16 de 2019

	Valor en pesos
Capital	28,251,309.95
Interes Corriente	221,832.65
Intereses por Mora	10,560,302.30
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	39,033,444.90

RAYMOND JOSE ESCOBAR GALLEGO

Centro de Preparación de Demandas

Bancolombia

DARCY GUTIERREZ ARIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
												28,613,306.37	1,820,420.04	0.00	30,433,726.41
Saldo Inicial	may/5/2017			28,613,306.37	1,820,420.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,613,306.37	1,820,420.04	0.00	30,433,726.41
ldos para Deman	may-5-2017	13.75%	0	28,613,306.37	1,820,420.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,613,306.37	1,820,420.04	382,380.12	30,816,106.53
Cierre de Mes	may-31-2017	20.63%	26	28,613,306.37	1,820,420.04	382,380.12	0.00	0.00	0.00	55,531.00	987,624.00	28,482,624.78	1,170,446.21	569,201.87	30,222,272.86
Abono	jun-23-2017	20.63%	23	28,613,306.37	1,820,420.04	720,639.45	130,681.59	649,973.83	151,437.58	0.00	0.00	28,482,624.78	1,170,446.21	671,680.18	30,324,751.17
Cierre de Mes	jun-30-2017	20.63%	7	28,482,624.78	1,170,446.21	671,680.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,482,624.78	1,170,446.21	1,125,512.70	30,778,583.69
Cierre de Mes	jul-31-2017	20.63%	31	28,482,624.78	1,170,446.21	1,125,512.70	0.00	0.00	0.00	56,313.00	1,300,000.00	28,251,309.95	221,832.65	1,295,990.22	29,769,132.82
Abono	ago-16-2017	20.63%	16	28,482,624.78	1,170,446.21	1,359,748.83	231,314.83	948,613.56	63,758.61	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	1,513,803.20	29,986,945.80
Cierre de Mes	ago-31-2017	20.63%	15	28,251,309.95	221,832.65	1,513,803.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	1,949,429.16	30,422,571.76
Cierre de Mes	sep-30-2017	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	1,949,429.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	2,399,575.99	30,872,718.59
Cierre de Mes	oct-31-2017	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	2,399,575.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	2,835,201.95	31,308,344.55
Cierre de Mes	nov-30-2017	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	2,835,201.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	3,285,348.77	31,758,491.37
Cierre de Mes	dic-31-2017	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	3,285,348.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	3,735,495.60	32,208,638.20
Cierre de Mes	ene-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	3,735,495.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	4,142,079.83	32,615,222.43
Cierre de Mes	feb-28-2018	20.63%	28	28,251,309.95	221,832.65	4,142,079.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	4,592,226.65	33,065,369.25
Cierre de Mes	mar-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	4,592,226.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	5,027,852.61	33,500,995.21
Cierre de Mes	abr-30-2018	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	5,027,852.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	5,477,999.44	33,951,142.04
Cierre de Mes	may-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	5,477,999.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	5,913,625.40	34,386,768.00
Cierre de Mes	jun-30-2018	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	5,913,625.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	6,363,772.22	34,836,914.82
Cierre de Mes	jul-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	6,363,772.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	6,813,919.05	35,287,061.65
Cierre de Mes	ago-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	6,813,919.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	7,249,545.01	35,722,687.61
Cierre de Mes	sep-30-2018	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	7,249,545.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	7,699,691.83	36,172,834.43
Cierre de Mes	oct-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	7,699,691.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	8,135,317.79	36,608,460.39
Cierre de Mes	nov-30-2018	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	8,135,317.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	8,585,464.62	37,058,607.22
Cierre de Mes	dic-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	8,585,464.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	9,035,611.44	37,508,754.04
Cierre de Mes	ene-31-2019	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	9,035,611.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	9,442,195.67	37,915,338.27
Cierre de Mes	feb-28-2019	20.63%	28	28,251,309.95	221,832.65	9,442,195.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	9,892,342.49	38,365,485.09
Cierre de Mes	mar-31-2019	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	9,892,342.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	10,327,968.45	38,801,111.05
Cierre de Mes	abr-30-2019	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	10,327,968.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	10,560,302.30	39,033,444.90
ldos para Deman	may-16-2019	20.63%	16	28,251,309.95	221,832.65	10,560,302.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	10,560,302.30	39,033,444.90

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

JUZGADO 36 CIVIL MPAL
96213 24-MAY-'19 8:47

Señor:
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad

Ref: Ejecutivo: 2017 – 848. (Prov 83 CM)
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRO.-

Asunto: APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO (ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación del Crédito ejecutado, en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

CONSTANCIA FIJACION

Para los efectos de los articulos 110/445 del CGP, se fija hoy 28-05-19 siendo las 8 am, por el término de ley, vence el 31-05-19 a las 5 pm

Al despacho de la señora Juez, hoy 05 DE JUNIO DE 2019, informando que dentro del término de traslado de la liquidación del credito, se guardó silencio. Sírvase proveer.

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: **11001-40-03-083-2017-00848-00**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA**
DEMANDADO: **DARCY GUTIERREZ**

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de las liquidaciones del crédito presentada por el demandante, el extremo demandado guardó silencio, y como quiera que las mismas se ajustan al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN: (i) en la suma de $668.952.24 m/cte., respecto del pagaré No. 679 00 82 451, y, (ii) $39.033.444.90 m/cte., respecto de pagaré 2273 320 147 523 , con corte a corte 16 de mayo de 2019.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 55 *Hoy* 10 JUN. 2019
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

191

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	25/07/2019 10:04:28 AM
HMARTINX	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041036	110014003036 JUZ036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	25/07/2019 07:51:03 AM
							CAMBIO CLAVE:	12/07/2019 15:36:02
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/07/2019 10:02:00 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1023868601

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5

192

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	25/07/2019 10:04:38 AM
HMARTINX	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041036	110014003036 JUZ036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	25/07/2019 07:51:03 AM
							CAMBIO CLAVE:	12/07/2019 15:36:02
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/07/2019 10:02:09 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1075538281

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5

193

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción	
Tipo Transacción:	ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 254170293.
Usuario:	HENRY MARTINEZ ANGARITA
Estado:	CREADA
Fecha Transacción:	25/07/2019 10:04:04 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Número de Proceso:	11001-40-03-036-2017-00848-00
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT 8909039388
Nombre del Demandante:	SA BANCOLOMBIA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA 1023868601
Nombre del Demandado:	GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

194

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 254170528.
Fecha y Hora Transacción:	25/07/2019 10:04:54 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400303620170084800
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909039388
Nombres del Demandante:	BANCOLOMBIA SA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 1023868601
Nombres del Demandado:	SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

195

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	18 / 07 / 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	36 CM	JUZGADO DE ORIGEN	83 CM

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	8	3	2	0	1	7	0	0	8	4	8	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Bancolombia S.A
DEMANDADO	Dorly Gutierrez Arias

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagares	2

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	190	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
La faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Sergio Andres	
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 22 - 27

OK

36

23 AGO. 2013

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

196

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/Jul/2019

11-001-40-03083-2017-00848-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	015	30860	26/Jul/2019

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
1023868601	SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO	DEMANDADO
1075538281	DARCY GUTIERREZ ARIAS	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

083-2017-00848-00- J. 15 C.M.E.S

197

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
Carrera 10 No. 12 A –46 PISO 3° Teléfono 7228400

DESPACHO COMISORIO : 0186
FECHA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2017
ORIGEN : JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO : EJECUTIVO
NUMERO : 2017-0848
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DARCY GUTIERREZ ARIAS
SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO
DILIGENCIA : SECUESTRE BIEN INMUEBLE

CONSECUTIVO INTERNO

5-2019-0028

RADICACION. TOMO II FOLIO 263 FECHA 16-AGOSTO-2019

C-2019-0028

198

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-55 Interior 1, Piso 4 Edificio Kaysser Tel. 2820159

DESPACHO COMISORIO No. 0186
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO DE SOACHA – C/MARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) **No. 11001400308320170084800** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **DARCY GUTIERREZ ARIAS C.C. 1.075.538.281 Y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO C.C. 1.023.868.601** se profirió auto de fecha 20 de septiembre de 2017, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** objeto de embargo y de propiedad del demando.

I N S E R T O S

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la Carrera 7 C No. 2 – 98 Sur, interior 4, apartamento 604 del municipio de Soacha – C/marca (Dirección catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **051 – 122174.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – C/MARCA** (Reparto) con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre de conformidad a lo normado en el art. 38 del C.G.P.

Para la especificación de los linderos y cabidas del respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ,** identificada con C.C No. 91.350.011 y T.P. 117.093 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

Recibido en la fecha: 16 AGO 2019
Repartido al Juzgado:
Secretaria:

2

199

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM CUAD 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

A. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN, por las siguientes sumas:

PAGARE No.2273 320147523

1.- $498.974,73 por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. PLAZO
04-dic-16	$ 80.946,44	$ 308.846,87
04-ene-17	$ 81.820,17	$ 307.973,14
04-feb-17	$ 82.703,33	$ 307.089,98
04-mar-17	$ 83.596,02	$ 306.197,29
04-abr-17	$ 84.498,35	$ 305.294,96
04-may-17	$ 85.410,42	$ 304.382,89
TOTAL	$ 498.974,73	$ 1.839.785,13

2. $28.114.331 por capital acelerado

3. Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde la presentación de la demandada, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa del [illegible]% efectivo anual

4. $ 1.839.785,13 por intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía que se especifica en el cuadro anterior

B. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DARCY GUTIERREZ ARIAS, por las siguientes sumas

Pagaré No. 6790082451

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02 ABR 2018
LICENCIA 3 1269
MIN. COMUNICACIONES

1.- $ 1.370.055 por capital.

2.- Los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interes bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matricula inmobiliaria No. 051-122174, ubicado en la carrera 7C No. 2-98 sur, interior 4, apartamento 604 de Soacha (Cundinamarca). Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Soacha (Reparto), con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

RECONOCESE al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CRIOLLO
Secretaria

EXP. No. 2017-0848 J. 83 CM

ML

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02 ABR 2018
JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVILES MIN COMUNICACIONES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-122174

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:02:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 9/3/2011 RADICACIÓN: 2011-16919 CON: ESCRITURA DE 24/2/2011
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Anotación(es):

Resolución(es) de **Traslado Circulo Origen:** Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de **Circulo Destino:** Número: 1 Fecha 17/05/2015

Círculo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR **Matricula Origen: 50S-40565809**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 917 DE FECHA 21-02-2011 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1 CON AREA DE AREA TOTAL CONSTRUIDA 60.10 MTS2.AREA TOTAL PRIVADA 55.66 MTS2. CON COEFICIENTE DE 0.00259252% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE) CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 8752 DEL 24-09-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40558239. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES SEGOVIA PUYANA S EN C.S. POR E. 8752 DEL 24-09-09 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 5549 DEL 26-06-09 NOTARIA 72 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40529634. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A SEGOVIA HEILBRON MAURICIO Y PUYANA DE SEGOVIA JULIA POR E. 2639 DEL 22-11-04 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR CERTIFICACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI POR E. 207 DEL 07-02-06 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. A SU VEZ FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR CERTIFICACION DE CATASTRO DE AREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE CERTIFICADO 794 DEL 28-02-06 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI POR E. 2639 DEL 03-03-06 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.)) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A HACIENDA BUENOS AIRES S.A., POR E. 1 DEL 05-02-85 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-377208. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SEGOVIA HEILBRON MAURICIO Y PUYANA DE SEGOVIA JULIA POR E. 2639 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES PUYANA S.A., POR E. 4250 DEL 25-10-96 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40261899. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS 050-295152. ESTA ENGLOBO POR E. 4250 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40261899. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS POR APORTE POR ABSORCION DE INVERSIONES UNIDAS S.A., POR E. 2901 DEL 31-12-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-229469 Y 70 Y 229637. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40558239

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 7 7B-01 SOACHA APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1

2) CARRERA 7 C 2-98 SUR SOACHA - CUNDINAMARCA APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

050251

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-122174

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:02:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/6/2010** **Radicación 2010-59837**
DOC: ESCRITURA 3973 DEL: 24/6/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 24/2/2011** **Radicación 2011-16919**
DOC: ESCRITURA 917 DEL: 21/2/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 9/11/2011** **Radicación 2011-105003**
DOC: ESCRITURA 7241 DEL: 15/10/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1.762.913,6
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 9/11/2011** **Radicación 2011-105003**
DOC: ESCRITURA 7241 DEL: 15/10/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46.430.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM, EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR Y A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6
A: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO **CC# 1023868601** X
A: GUTIERREZ ARIAS DARCY **CC# 1075538281** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 9/11/2011** **Radicación 2011-105003**
DOC: ESCRITURA 7241 DEL: 15/10/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
VALOR CREDITO APROBADO $32.071.400.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X
DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 9/11/2011** **Radicación 2011-105003**
DOC: ESCRITURA 7241 DEL: 15/10/2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X
DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-122174

122

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:02:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/1/2013 Radicación 2013-2272

DOC: ESCRITURA 11882 DEL: 27/12/2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/1/2013 Radicación 2013-2272

DOC: ESCRITURA 11882 DEL: 27/12/2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO

RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE1. URBANIZACION BUENOS AIRES. PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC

1 DE 21 02 2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A ADICIONAR UN PARRAFO EN EL ART 24. RELACIONADO CON LOS

NES ESENCIALES...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/4/2018 Radicación 2018-051-6-6139

DOC: OFICIO 2247 DEL: 7/11/2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2017-0848

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X

GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

resado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72702 impreso por: 74488

TURNO: 2018-051-1-41006 FECHA:11/4/2018

S: /XS3iFae3A3nwm592AW0PrBwecycdSkN7iiTrspb83Ih19dzKy/KsQ==

rificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

XPEDIDO EN: SOACHA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-122174

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 12:02:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
RECIBIDO PARA REPARTO

Fecha: 16 AGO. 2019

Hora: 9.09

Recibí: NCPorto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
de SOACHA (Cundinamarca)
Carrera 10 No. 12 A- 46 Piso 3. Teléfono 722 84 00

RECEPCIÓN DE DEMANDAS
REPARTO A:
Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Multiple Soacha

FECHA DE RECEPCION	16 AGO. 2019
FECHA DE REPARTO	16 AGO 2019
CORRESPONDIO AL JUZGADO:	5°

CLASE DE DEMANDA

GRUPO 1	VERBALES MÍNIMA-CUANTIA	
GRUPO 2	MONITORIO	
GRUPO 3	SUCESION	
GRUPO 4	MATRIMONIO	
GRUPO 5	DESPACHOS COMISORIOS	X
GRUPO 6	TUTELAS	
GRUPO 7	OTROS PROCESOS	
GRUPO 8	EJECUTIVOS	
GRUPO 9	LEY 1676 DE 2013 (PAGO DIRECTO –Aprensión de vehículo)	
GRUPO 10	PRUEBAS ANTICIPADAS (Arts. 184 a 190 C.G.P.)	
GRUPO 11	DIVISORIO, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, PERTENENCIAS	
GRUPO 12	LABORAL	
GRUPO 13	ENTREGA POR CONCILIACION	

SE APORTO CON LA DEMANDA

CHEQUE		DEMANDA	1
PAGARE		CERTIFICADO TRADICION	
FACTURA		CERTIFICADO CAMARA Co.	
LETRA DE CAMBIO		PODER	
ACTAS CON MERITO		OTRAS ACTAS	
CUOTAS ADMINISTRACIÓN		COMISORIOS	
CONTRATO ARRENDAMIENTO		AUTO	
OTROS CONTRATOS		CDs	
ESCRITURA PUBLICA		TRASLADOS	
ACTAS DE CONCILIACION		ARCHIVO	
FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS		OTROS	

OTROS _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ENCUESTA: De carácter voluntario y ÚNICAMENTE para fines estadísticos conforme Circular CSJCUC19-116 del 11 de Junio de 2019. Diligenciar marcando una (X) en la casilla correspondiente.

PARTE DEMANDANTE						
GRUPO ETNICO	INDIGENA	AFROCOLOMBIANO	PALENQUERO	ROM O GITANO	SIN PERTENENCIA A ALGUN GRUPO	SIN INFORMACION
IDENTIFICACION SEXUAL	MASCULINO	FEMENINO	INTERSEXUAL	SIN INFORMACION		
GRUPO ETARIO	MENOR DE 18 AÑOS	18 A 60 AÑOS	MAS DE 60 AÑOS	SIN INFORMACION		
SITUACION DE DISCAPACIDAD	SI		NO			

PARTE DEMANDANTE						
GRUPO ETNICO	INDIGENA	AFROCOLOMBIANO	PALENQUERO	ROM O GITANO	SIN PERTENENCIA A ALGUN GRUPO	SIN INFORMACION
IDENTIFICACION SEXUAL	MASCULINO	FEMENINO	INTERSEXUAL	SIN INFORMACION		
GRUPO ETARIO	MENOR DE 18 AÑOS	18 A 60 AÑOS	MAS DE 60 AÑOS	SIN INFORMACION		
SITUACION DE DISCAPACIDAD	SI		NO			

PARTE DEMANDADA						
GRUPO ETNICO	INDIGENA	AFROCOLOMBIANO	PALENQUERO	ROM O GITANO	SIN PERTENENCIA A ALGUN GRUPO	SIN INFORMACION
IDENTIFICACION SEXUAL	MASCULINO	FEMENINO	INTERSEXUAL	SIN INFORMACION		
GRUPO ETARIO	MENOR DE 18 AÑOS	18 A 60 AÑOS	MAS DE 60 AÑOS	SIN INFORMACION		
SITUACION DE DISCAPACIDAD	SI		NO			

PARTE DEMANDADA						
GRUPO ETNICO	INDIGENA	AFROCOLOMBIANO	PALENQUERO	ROM O GITANO	SIN PERTENENCIA A ALGUN GRUPO	SIN INFORMACION
IDENTIFICACION SEXUAL	MASCULINO	FEMENINO	INTERSEXUAL	SIN INFORMACION		
GRUPO ETARIO	MENOR DE 18 AÑOS	18 A 60 AÑOS	MAS DE 60 AÑOS	SIN INFORMACION		
SITUACION DE DISCAPACIDAD	SI		NO			

9

206

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
CARRERA 10 No. 12 A – 46 PISO 3 TELEFONO 7228400

RADICACION DEMANDAS

SE APORTO CON LA DEMANDA

____ PODER
____ PODER EN ESCRITURA PÚBLICA

____LETRA DE CAMBIO
____CHEQUE
____PAGARE
____FACTURA
____CONTRATO ARRENDAMIENTO

____ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA
____CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE
____OTRA CLASE DE ESCRITURA PUBLICA

____TABLA DE INTERESES
____TABLA UVR
____OTRAS TABLAS
____RELIQUIDACION

____CERTIFICADO DE REPRESENTACION CAMARA Y COMERCIO
____CERTIFICADO DE REPRESENTACION SUPER-BANCARIA

____DEMANDA
____COPIA PARA LOS TRASLADOS
____COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO

____MEDIDAS CAUTELARES
____OTROS Despacho Comisorio # 0186

FECHA RADICACION: 16 AGO 2019

RADICADO POR : Marco Florez
MARCO JAVIER FLOREZ FORERO

9

207

JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
Acuerdo PCSJA19-11256 antes JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA : *C2019 0028*

ENTRADA No. –0145

Al despacho de la señora juez HOY, -20-AGOSTO-2019

CUADERNO 01

El presente comisorio asignado por reparto del -20-AGOSTO-2019 por el Juzgado 5o de Pequeña Causas y Competencia Multiple Soacha

...

Sírvase proveer

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO
(01)

10

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.) Diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: Despacho Comisorio No. C-2019-0028

Dando cumplimiento al art. 1º núm. 2 del Acuerdo **PCSJA19-11256** del 12 -04-19 *"Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones"*, este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, se transforma transitoriamente en **Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo referido y auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Ochenta y Tres (83) de Civil Municipal de Bogotá D.C., el Despacho **AUXILIA** la comisión y dispone:

Señalar la hora de las **7:30 a.m.,** del día cuatro del mes de octubre del año **2019,** para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-122174.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de **$** 190.000 -.

Se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de la diligencia actualizado y completo, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 37
HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

11
209

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 31937122548889

6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:11:46

0319371225 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS
N.I.T. : 900900893-7
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02521331 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 5,202,300
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 76 NO 1 A-70
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DARIOAVILÃJIMENEZ@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 76 NO 1 A-70 OFICINA 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : DARIOAVILAJIMENEZ@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01886866 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500.00
VALOR NOMINAL	: $20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 250.00
VALOR NOMINAL	: $20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 250.00
VALOR NOMINAL	: $20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258810 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARCIA ROJAS OLGA TERESA	C.C. 000000052331556
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
AVILA JIMENEZ CARLOS DARIO	C.C. 000000079534273

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE MAYO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pinto L.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001691324035736 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 12:09:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 09-03-2011 RADICACIÓN: 2011-16919 CON: ESCRITURA DE: 24-02-2011
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001691324035736 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 12:09:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-16919

Doc: ESCRITURA 917 DEL 21-02-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,762,913.6

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,430,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM, EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR Y A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

A: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO **CC# 1023868601 X**

A: GUTIERREZ ARIAS DARCY **CC# 1075538281 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $32.071.400.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001691324035736 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 12:09:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X

DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2272

Doc: ESCRITURA 11882 DEL 27-12-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2272

Doc: ESCRITURA 11882 DEL 27-12-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE1. URBANIZACION BUENOS AIRES. PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 917 DE 21 02 2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A ADICIONAR UN PARRAFO EN EL ART 24. RELACIONADO CON LOS BIENES ESENCIALES...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-04-2018 Radicación: 2018-051-6-6139

Doc: OFICIO 2247 DEL 07-11-2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0848

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO **CC# 1023868601 X**

A: GUTIERREZ ARIAS DARCY **CC# 1075538281 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001691324035736 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 12:09:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SOACHA - CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO	**: C20190028**
JUZGADO DE ORIGEN	**: JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**
COMISORIO DE ORIGEN	**: 2019 - 0186**
DILIGENCIA DE	**: SECUESTRO INMUEBLE**
CLASE DE PROCESO	**: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
RADICADO DE ORIGEN	**: 11001400308320170084800**
DEMANDANTE	**: BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**: SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO y DARCY GUTIEEREZ ARIAS**

En Soacha (Cundinamarca), a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) siendo el día y hora señalados en auto anterior, la **JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**, en asocio de su secretario ad hoc, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentran presentes para la diligencia el Doctor **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 de Pie de Cuesta y Tarjeta Profesional de Abogado No. 117.093, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderado, de conformidad con el poder que se anexa; por lo tanto el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. y el secuestre designado DELEGACIONES LEGALES SAS, no comparece por tanto se releva y designa a **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S** identificada con NIT No 900900893-7 representada legalmente por **CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía No 79.534.273 de Bogotá y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Diagonal 76 No. 1 A - 70 Of. 506 de Bogotá y teléfono 3105589375.. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 7C No. 2 – 98 SUR, INTERIOR 4 APARTAMENTO 604, PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1** e este municipio, donde somos atendidos por la demandada Sra. **DARCY GUTIERREZ ARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.538.281 de Bogotá, quien informada de la diligencia nos permite el ingreso voluntario al inmueble y quien manifiesta: *"Voy a ir al Banco para lograr un acuerdo de pago"*. Acto seguido procede el Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: POR EL NORTE: Con pared que lo separa del apartamento dela torre contigua. POR EL SUR: Con pared que lo separa del apartamento 601 de la misma torre. POR EL ORIENTE: Con vacío que da a zona verde y peatonal interna del conjunto. POR EL OCCIDENTE: En parte con pared que lo separa del apartamento 603 y en parte con hall de acceso que es su frente y entrada, y en parte con vacío interno de la torre que da a primer piso. POR EL NADIR: con placa de concreto que lo separa del quinto piso. POR EL CENIT: Con teja de asbesto y cemento. Se trata de un apartamento al que se ingresa por puerta metálica que da a espacio para sala, comedor, cocina básica con mesón en granito sin enchapar y espacio para ropas

con lavadero en cemento, un baño social semi enchapado con todos sus accesorios hall de distribución que da a tres habitaciones sin puerta y sin closet, la principal con espacio para baño únicamente con los puntos hidráulico y baño. Pisos en cemento pintado con mineral, parees estucadas y pintadas y techos en teja asbesto cemento Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas. En mal estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO E IDENTIFICADO CON FMI No. 051-122174 (antes 50S -40565809)** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado, quien manifiesta: *"Recibo en forma real y material el bien inmueble secuestrado por el despacho y sobre el mismo procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de la demandada quien atiende la diligencia, solicitando al despacho efectuar las advertencias de ley"*. El despacho procede a indicar a quien atiende la diligencia sobre sus deberes y obligaciones para con el secuestre. El despacho fijó como honorarios al Auxiliar de la Justicia mediante auto calendado 10-SEPTIEMBRE-2019 la suma de $190.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en la Av. Esperanza No 51 – 40 Ofc. 908 de Bogotá y teléfono 6052929. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte actora informa que el proceso ésta actualmente en el **Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**, a efectos de la devolución de la comisión. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina siendo la 10:50 AM y se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

DARCY GUTIERREZ ARIAS
Quien atendió la diligencia

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
El Apoderado de la parte actora,

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
El Secuestre,

JOHAN ALEJANDRO CORTES NUÑEZ
El Secretario Ad-hoc

ORIGINAL 16/24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA (antes JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 10 No.12 A-46 PISO 3
TEL 7228400

OFICIO No. 1587
17-OCTUBRE-2019

Señor(es)
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá – Cundinamarca

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
OCT 29'19 AM10:22

DESPACHO COMISORIO	: C - 2019 - 0028
COMISORIO DE ORIGEN	: 0186
DILIGENCIA DE	: SECUESTRO INMUEBLE
CLASE DE PROCESO	: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO DE ORIGEN	: 11001400308320170084800
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
DFEMANDADO	: SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO
	: DARCY GUTIERREZ ARIAS

Comedidamente me permito devolver el despacho comisorio en:

CUADERNOS	FOLIOS
UNO (1)	QUINCE (15)

Sin otro particular.

Cordialmente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Transitoriamente Juzgado Sesenta Y Cinco (65) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple)
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 30 octubre de 2019
Oficio No. 2721

Señores:
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Secretario (a)
Carrera 10 No, 14-33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina.
Ciudad

Ref.: Remisión de Memoriales

Comedidamente me permito remitir un (1) memorial el cual fue radicado en esta sede judicial.

	proceso	Radicado	Asunto	Radicado	folios
1	Ejecutivo Hipotecario	11001400308320170084800	Despacho Comisorio	29/10/2019	16

Lo anterior, en razón a que el citado proceso fue remitido, a la oficina de Ejecución civil Municipal en atención al Acuerdo PCSJA17-10678.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
71793 30-OCT-'19 11:13

VIVIANA PRIETO
F 16
U
RADICADO 9762-98-15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá - C
ENTRADA AL DESPACHO

31 OCT 2019

A' dad; 3cho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 NOV 2019

Proceso No. **83 / 2017 – 00848**

Se **AGREGA** al expediente el despacho comisorio No. 0186 y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del C.G.P.).

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere al secuestre, para que se aporte copia simple de la garantía –póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministren su dirección completa y residente, su correo electrónico y rindan informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (Inc. 3° Art. 51 en concordancia con el Art. 50 Ejusdem).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 07 NOV 2019
Por anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J.C.

217

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. 5616

18 NOV. 2019

Señor (a) Secuestre:
C Y 0 ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S
Diagonal 76 No. 1 A -70 OF 506
FECHA DE ENVIÓ
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°. 11001-40-03-083-2017-00848-00 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. **CONTRA** DARCY GUTIÉRREZ ARIAS Y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN (JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA -PÓLIZA- PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTREN SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDAN INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3° ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ATENTAMENTE.

Diana Paola Vergara López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

AVALUOS NACIONALES S.A.

AVALES

219

AVALÚO COMERCIAL No. 19455/19

APARTAMENTO 604, INTERIOR 4
KR 7C No. 2-98 SUR (ACTUAL), CL 7ª No. 7B-01 (ANTES)
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5, LOTE 1
URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL
MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

SOLICITADO POR:

BANCOLOMBIA S.A.

BOGOTÁ, D.C., NOVIEMBRE DE 2019

AVALUOS NACIONALES S.A.
AVALES

I. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 TIPO DE INMUEBLE : *Apartamento sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.*

1.2 TIPO DE AVALÚO : *Comercial.*

NOTA: *No hubo nadie en el momento que se realizó la visita para el avalúo, lo anterior por no poder lograr comunicación con los propietarios del mismo. Por lo anterior, la generalidad de descripción de dependencias y acabados registrados en el presente informe de avalúo, se obtuvieron de la información que se registra en la diligencia de secuestro.*

1.3 DIRECCIÓN : *Carrera 7C No. 2-98 Sur (actual) – Calle 7ª No. 7B-01 (antes), Apartamento 604, Interior 4, Conjunto Residencial PARQUE CAMPESTRE MZ 5, LOTE 1, Urbanización Buenos Aires – Propiedad Horizontal – Municipio de Soacha - Cundinamarca.*

1.3.1 COORDENADAS : *4° 34' 42" N.*
74° 13' 49" W.
m.s.n.m 2.560.

1.4 LOCALIZACIÓN

1.4.1 UBICACIÓN : *El Conjunto Residencial PARQUE CAMPESTRE MZ 5, LOTE 1,*

URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, se localiza en hacia la parte occidental dentro del casco urbano del municipio de Soacha, hacia el costado sur de la Avenida Indumil (Calle 7ª), aproximadamente a cuatro (4) cuadras del Centro Comercial Parque Campestre, entrando por la Carrera 7C.

El conjunto PARQUE CAMPESTRE MZ 5, LOTE 1 se localiza sobre el costado oriental de la carrera 7C, hacia la parte sur de la Avenida Indumil, entrando por la carrera 7C.

El apartamento 604 ocupa parte del sexto piso del Interior 4 del conjunto residencial.

1.4.2 URBANIZACIÓN	:	*Buenos Aires – Mz. 5, Lote 1.*
1.4.3 MUNICIPIO	:	*Soacha.*
1.4.4 DEPARTAMENTO	:	*Cundinamarca.*
1.5 DESTINACIÓN ACTUAL	:	*Vivienda.*
1.6 SOLICITANTE	:	*BANCOLOMBIA S.A.*
1.7 OBJETO DEL AVALÚO	:	*El presente estudio se realiza con el fin de establecer los factores físicos y económicos que indiquen el valor comercial de la propiedad.*

1.8	***DOCUMENTOS SUMINISTRADOS***	:	*Certificado de tradición y libertad con número de matrícula inmobiliaria 051-122174 y de fecha 01 de octubre de 2019.* *Escritura Pública No. 7.241 del 15 de octubre de 2011, Notaría 53A de Bogotá.* *Diligencia de Secuestro Inmueble de fecha 04 de octubre de 2019, Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá.*
1.9	***FECHA DE VISITA***	:	*02 de noviembre de 2019.*
1.10	***FECHA DE INFORME***	:	*12 de noviembre de 2019.*
1.11	***ENCARGO VALUATORIO***	:	*Tasación con el objeto de medir el valor comercial del área privada del apartamento, estado actual en el que se encuentra, dentro del marco conceptual de las normas valuatorias aceptadas en Colombia; siguiendo para tal efecto los procedimientos y metodologías legalmente determinadas por la autoridad colombiana en materia de valuación, para efectos bancarios.* ***NOTA**: Este avalúo no debe ser utilizado en un propósito diferente al del objeto utilizado; en este caso para fines bancarios.*

II. TITULACIÓN

2.1 PROPIETARIOS	:	*Darcy Gutiérrez Arias.* *C.C. 1'075.538.281.* *Sergio Armando Guayazán Castro* *C.C. 1'023.868.601.*
2.2 TÍTULO	:	*Escritura Pública No. 7.241 del 15 de octubre de 2011, Notaría 53A de Bogotá.*
2.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA	:	*051-122174, antes 50S-40565809 - Apto 604, Interior 4.* ***FUENTE:*** *Certificado de tradición y libertad, así como Escritura Pública de propiedad, los dos suministrados.*
2.4 CEDULA CATASTRAL	:	*01-01-0487-0102-000 y* *01-01-0487-0004-000 (M.E.)*
2.5 CODIGO CHIP	:	*No aplica.*
2.6 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	:	*Protocolizado por medio de la Escritura Pública No. 917 del 21 de febrero de 2011, Notaría 53A de Bogotá. D.C., reglamento con Adición posterior.*
2.7 COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	:	*0,25925%.*

2.8 OBSERVACIONES JURÍDICAS

: *El avalúo tiene en cuenta algunos aspectos de índole jurídica, tales como titulación, reglamento de propiedad horizontal y normatividad.*

Los gravámenes y limitaciones al dominio de la propiedad que pueda tener el inmueble, se pueden verificar en el certificado de tradición y libertad suministrado.

NOTA : *La información declarada en este informe, corresponde a un resumen de aspectos jurídicos del inmueble que consideramos relevante para el análisis; en ningún momento se constituye como estudio jurídico de los títulos, el cual sugerimos adelantar en el cuento de cualquier tipo de negociación. No implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.*

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

El inmueble objeto del presente estudio está localizado en Conjunto Residencial PARQUE CAMPESTRE MZ 5, LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

La urbanización Buenos Aires se localiza en área urbana del municipio de Soacha, hacia la parte occidental y sobre la vía Indumil (Calle 7ª), en inmediaciones del Centro Comercial Parque Campestre, urbanización que comprende en la actualidad importantes desarrollos de vivienda multifamiliar en conjunto (apartamentos y casas), también con el centro comercial Parque Campestre, siendo una zona desarrollada y consolidada.

El sector se halla delimitado de la siguiente forma:

POR EL NORTE: *Con el sector Las Huertas de Soacha y predios rurales de Indumil, Avenida Indumil (Calle 7ª) de por medio.*

POR EL SUR: *Con el sector Los Ducales I, calle 6A Sur de por medio.*

POR EL ORIENTE: *Con los barrios Quintas de La Laguna, San Andrés y Lagos de Malibú, Laguna del Neuta de por medio.*

POR EL OCCIDENTE: *Con la urbanización Villa Italia, Laguna Tierra Blanca de por medio; también con las urbanizaciones Villa Carola y Los Ducales II.*

3.1 CONFORMACION DEL SECTOR

La urbanización Buenos Aires está compuesta por importante número de conjuntos de apartamentos con alturas hasta de seis (6) pisos, también con algunos conjuntos de casas hasta de cuatro (4) pisos de altura. Esta urbanización es eminentemente de actividad residencial y su desarrollo no supera los diez (10) años. También cuenta con el Centro Comercial Parque Campestre y parques y zonas verdes equipadas. El sector tiene algunos ejes viales centrales de tipo local que alimentan otras vías locales que también recorren la urbanización y dan ingreso a otros conjuntos. La zona goza de buena infraestructura vial, buena presencia de zonas verdes y ciclo rutas; además de buen servicio de transporte público y completa prestación de servicios públicos.

3.2 *USOS PREDOMINANTES*

El uso predominante es el de tipo residencial multifamiliar de estrato Tres (3). De manera complementaria está la actividad comercial y el uso dotacional de tipo recreativo.

3.3 *VÍAS DE ACCESO*

La Avenida Indumil (Calle 7ª), la Calle 9ª y la Autopista Sur, son las principales vías que dan ingreso al sector, al conectarse con oras vías más de tipo local que permiten acceso y acercamiento a la urbanización. No obstante lo anterior, la más importante vía de acceso a la urbanización Buenos Aires es la vía Indumil, ele zonal que se desprende de la zona central de Soacha y que en sentido oriente – occidente se dirige hasta el extremo más occidental del casco urbano de Soacha y que se dirige hacia las conocidas instalaciones de Indumil.

El ingreso hasta el propio conjunto residencial es por la carrera 7C, eje local importante en la zona, también pavimentado y en buen estado.

Toda la malla vial mencionada se observa pavimentada y en buen estado de conservación. La vía Indumil está por tramos en regular estado, siendo una vía zonal de doble sentido pero de una calzada.

La agrupación residencial es esquinera y presenta frente sobre la actual carrera 7C.

Todas las vías aledañas e inmediatas se encuentran pavimentadas y en buen estado de conservación.

3.4 *SERVICIOS PÚBLICOS*

El sector cuenta con servicio de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, recolección de basuras y teléfonos, todos en condiciones normales de operación.

PLANO DE LOCALIZACIÓN

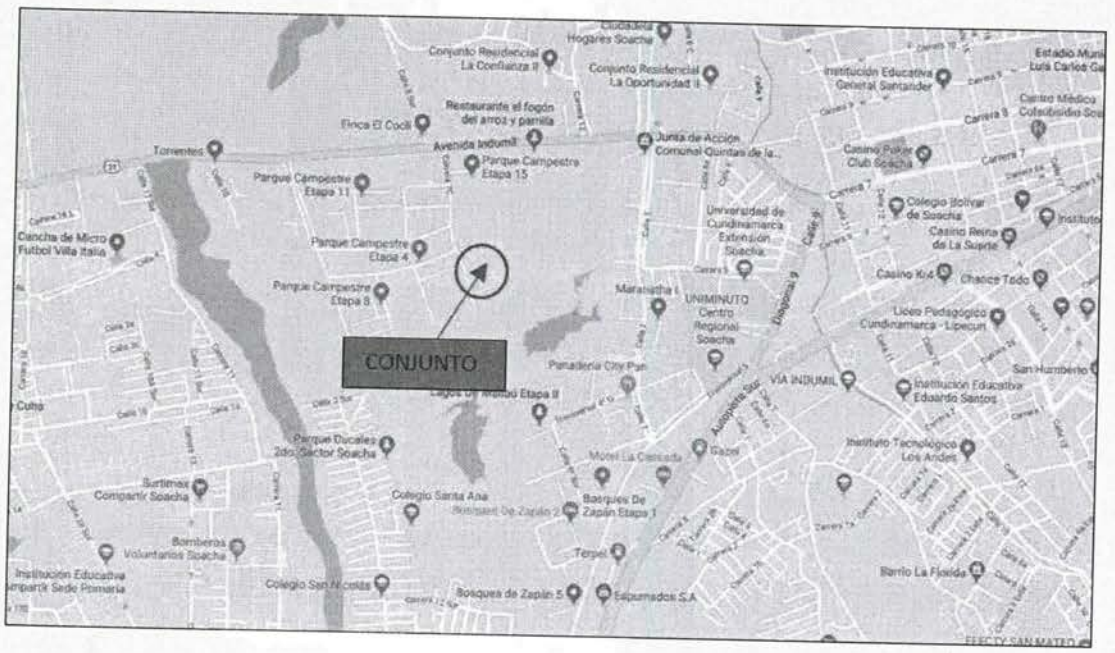

3.5 INFRAESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR

PARQUES Y ZONAS VERDES: *Es un sector con aceptable presencia de parques con zonas verdes, los cuales se observan bien conservados y mantenidos.*

ANDENES Y SARDINELES: *Todas las vías del sector cuentan con andenes y sardineles en concreto.*

ALUMBRADO PÚBLICO: *El servicio es eficiente y se presta mediante luminarias de mercurio sobre postes de concreto.*

3.6 TRANSPORTE PÚBLICO

Se considera bueno, con rutas urbanas de busetas y colectivos que van hasta la urbanización y que circulan por la vía Indumil.

3.7 ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA

Sector Estrato Tres (3)

3.8 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Se consideran sostenidas, dado que es un sector desarrollado y consolidado de actividad residencial multifamiliar, zona con completa infraestructura urbana, en buen estado de conservación, con alguna actividad edificadora y con representativa oferta de apartamentos para el arriendo y para la venta en sus diferentes conjuntos.

3.9 ACTIVIDAD EDIFICADORA

En la actualidad se observa actividad en proyectos puntuales de vivienda multifamiliar en el mismo sector y barrios aledaños alojados sobre la vía Indumil – Calle 7ª.

3.10 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA DEL INMUEBLE

El inmueble se halla sometido a régimen de propiedad horizontal.

El proyecto multifamiliar Conjunto Residencial PARQUE CAMPESTRE, MZ 5, LOTE 1, URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, se desarrolló bajo las normas urbanísticas del Acuerdo 046 de 2000 del municipio de Soacha, zona de Uso Residencial, Tratamiento de Desarrollo.

Resolución No. 216 del 26 de octubre de 2010 "Por la cual se aprueba y se expide la Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva y Cerramiento, para el Proyecto denominado PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1, URBANIZACION BUENOS AIRES, de propiedad de la firma CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha (Cundinamarca).

Resolución No. 013 del 01 de febrero de 2011 "Por la cual se aprueba y se expide el visto bueno de propiedad horizontal, para el Proyecto denominado PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1, URBANIZACION BUENOS AIRES, de propiedad de la firma CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha (Cundinamarca).

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONJUNTO

El conjunto residencial PARQUE CAMPESTRE MZ 5, LOTE 1, URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL corresponde a un desarrollo multifamiliar apartamentos con torres de seis (6) pisos de altura y casas con alturas de tres (3) y cuatro (4) plantas. Este conjunto se haya construido sobre un lote de terreno con área de 12.501,06 m², cuyos linderos se halla especificado en la escritura de propiedad del apartamento.

La agrupación está construida en un lote de terreno de ubicación esquinera, con frente sobre la carrera 7C. El lote es de topografía plana y forma geométrica rectangular.

El conjunto cerrado se localiza en área urbana del municipio de Soacha, hacia la parte occidental del casco urbano, en la zona de influencia de la vía Indumil, en el conocido desarrollo multifamiliar Parque Campestre, el cual está integrado por un importante número de conjuntos de apartamentos. La agrupación está integrada por cinco (5) bloques de apartamento ya algunas manzanas de casas con alturas entres tres (3) y cuatro (4) plantas. Los interiores tiene altura de seis (6) pisos, cada interior con veinticuatro (24) apartamentos, cuatro (4) apartamentos por piso; plataforma central exterior de parqueaderos comunales y de visitantes.

Comunalmente cuenta con portería vigilada las 24 horas, recepción, circuito cerrado de T.V., salón comunal, zonas verdes, parque infantil, bicicletero, parqueaderos, administración con oficina, cuarto para las basuras, tanque subterráneo de reserva de agua potable y equipo de hidropresión.

V. SERVICIOS PÚBLICOS DEL APARTAMENTO

NOTA: *Se presume la cobertura actual de estos servicios ya que el apartamento está habitado. Esta cobertura de servicios no pudo ser confirmada, ya que no se nos permitió el ingreso al inmueble. Según la diligencia de secuestro, el apartamento cuenta con:*

5.1	**ACUEDUCTO**	:	*Conexión domiciliaria.*
5.2	**ALCANTARILLADO**	:	*Conexión para el conjunto.*
5.3	**ENERGÍA ELÉCTRICA**	:	*Conexión domiciliaria.*
5.4	**GAS NATURAL**	:	*Conexión domiciliaria.*
5.5	**RED TELEFÓNICA**	:	*Si hay en el conjunto.*

VI. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

6.1 GENERALIDADES DE LA EDIFICACIÓN

NOTA: *Se tiene en cuenta información de la diligencia de secuestro ya que no se pudo tener ingreso al apartamento en el momento de la visita.*

6.1.1 TIPO — *Apartamento 604, Interior 4, de ubicación interior.*

AVALUOS NACIONALES S.A.
AVALES

6.1.2 ÁREA DE INMUEBLE:

INMUEBLE	AREA CONSTRUIDA-m²	AREA PRIVADA – m²
APTO 604, Int. 4	60,10	55,66

FUENTE : Área del apartamento según el certificado de tradición y libertad suministrado y que coinciden con las que figuran en la escritura pública suministrada.

6.1.3 DESTINO : Vivienda. Apartamento en la actualidad ocupado. No se pudo tener ingreso al mismo en el momento de la visita, la cual no se pudo concretar con anticipación.

6.1.4 DISTRIBUCIÓN Y DEPENDENCIAS : Sala comedor, cocina básica con zona de ropas, hall de alcobas, alcoba principal con espacio para baño, dos (2) alcobas auxiliares y baño social.

NOTA: La anterior información de dependencias se obtuvo de la diligencia de secuestro, ya que no permitieron el ingreso al apartamento.

6.1.5 EDAD DE LA EDIFICACIÓN : Ocho (8) años, aproximadamente.

6.1.6 CATEGORÍA DE LOS ACABADOS : *De tipo económico. Según información de la diligencia de secuestro, el apartamento no se halla completamente terminado, aunque habitable.*

6.1.7 ESTADO DE CONSERVACIÓN: *En mal estado.*

6.2 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS DEL EDIFICIO

6.2.1 ESTRUCTURA : *Mampostería estructural.*

6.2.2 FACHADA : *Ladrillo a la vista.*

6.2.3 ENTRE PISOS : *Placa de concreto prefabricada.*

6.2.4 VENTANERIA : *Marcos metálicos con vidrios planos.*

6.2.5 PUERTAS : *De ingreso metálica. Se desconoce si tiene puertas al interior, presumiblemente una en el baño.*

6.2.6 CUBIERTA : *Teja ondulada de asbesto cemento.*

6.3 DESCRIPCIÓN DE LOS ACABADOS (APARTAMENTO)

6.3.1 PISOS : *Tableta cerámica y cemento afinado pintado con mineral.*

6.3.2 MUROS : *Tableta cerámica y pañete liso con pintura.*

6.3.3 CIELO RASOS : *Teja de asbesto cemento.*

6.3.4 COCINA	:	*Básica con mesón en granito y sin enchapar. Espacio para zona de lavandería con lavadero en cemento.*
6.3.5 BAÑO	:	*Según diligencia de secuestro el baño social es semi enchapado con todos sus accesorios (puede ser lavamanos e inodoro corriente, área para ducha). En la alcoba principal está el espacio para adecuar otro baño, con puntos hidrosanitarios.*
6.3.6 PUERTAS	:	*De acceso metálica. Se presume al interior una puerta, la del baño, de tipo entamborada en madecor.*
6.3.7 VENTANAS	:	*Con perfilería metálica y vidrios planos y translúcidos.*
6.3.9 ILUMINACIÓN	:	*Bombillos corrientes.*
6.3.10 OTROS	:	*La diligencia de secuestro no menciona la existencia de closets, ni puertas para las habitaciones.*

6.4 IMPUESTO PREDIAL AÑO 2019

No fue suministrado.

VII. METODOLOGÍA VALUATORIA

Para determinar el valor comercial del inmueble y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1.998 (compilado en el Decreto 1170 de 2.015) y expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de Septiembre de 2.008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente métodos valuatorios:

7.1 ***"Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado.*** *Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial."*

Dándole alcance a lo anterior, se procede a realizar una investigación de mercado de apartamentos usados en el mismo conjunto residencial, ofertas que se investigan, clasifican, analizan y depuran estadísticamente, a fin de conocer el más probable valor comercial por m² del inmueble objeto, al comparar variables como área privada, acabados y ubicación en un piso específico.

7.2. ***"Artículo 3º.- Método de costo de reposición.*** *Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:*

$$Vc = \{Ct - D\} + Vt$$

En donde:

Vc = Valor comercial
Ct = Costo total de la construcción
D = Depreciación
Vt = Valor del terreno

Parágrafo.- Depreciación. *Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.*

Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini".

VIII. GRADO DE COMERCIALIZACIÓN

Se considera al largo plazo, especialmente por la alta oferta de apartamentos usados existentes en la zona, su actual mal estado de conservación y no obstante es un apartamento usado de baja edad, en una agrupación residencial estrato Tres (3) con suficiente dotación comunal. Este nivel de comercialización va a depender también de la forma de pago, promoción de venta y condiciones del mercado en el momento de la negociación.

***En lo concerniente al deterioro físico de la construcción**, cabe destacar que la diligencia de secuestro registra que el apartamento está en mal estado, no obstante se presume está habitado y su baja edad. Con el paso del tiempo la construcción puede ir sufriendo deterioro si no se hacen las correspondientes y obligadas labores de mantenimiento predictivo y correctivo.*

***En cuanto a la pérdida de valor comercial por obsolescencia externa**, no se ve afectado, ya que el sector tiene un uso mayormente de tipo residencial y el conjunto residencial se diseñó y construyó para este fin. La zona se ve bien conservada y se prevé que la actividad residencial crezca.*

***En cuanto al mejor aprovechamiento futuro del inmueble**, es el actual y para lo cual fue diseñado el predio, como lo es el residencial, siempre y cuando se le haga inversión al apartamento para volverlo en buenas condiciones de habitabilidad.*

IX. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial, materia del presente informe, las siguientes particularidades:

1. *La localización general del sector en zona urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), en zona de actividad residencial multifamiliar, en la urbanización Buenos Aires, al occidente del casco urbano, por la vía a Indumil, sector que aloja actividad residencial variada, comercio que incluye centros comerciales. Vivienda unifamiliar y algunos proyectos para vivienda multifamiliar en diferente avance de obra.*

2. *La localización particular del conjunto residencial PARQUE CAMPESTRE MZ 5, LOTE 1 al interior de la Urbanización Buenos Aires, la cual está integrada por diferentes conjuntos de apartamentos y casas, siendo una agrupación esquinera y teniendo como vecinos inmediatos otros conjuntos de apartamentos, algunos con local comercial en la primera planta.*

3. *Las características propias del apartamento como su área privada, distribución interna en un solo nivel, su condición de ser apartamento no completamente terminado y en mal estado de conservación, el contar con un baño completo y un espacio para baño en la alcoba principal, su baja edad, infraestructura actual de servicios públicos. Se destaca que ya que no permitieron el ingreso al apartamento, la generalidad de la descripción corresponde a información que se obtiene de la diligencia de secuestro. Todos los parqueaderos del conjunto son descubiertos y comunales.*

4. *Las características del conjunto residencial como su baja edad de construcción, ubicación esquinera sobre sobre vías locales de la urbanización, buen estado de conservación y el contar con suficiente dotación comunal.*

5. *En el valor asignado a la propiedad (apartamento), están incluidos todos los derechos inherentes a la propiedad, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal del conjunto.*

6. *El área privada del apartamento se obtuvo del certificado de tradición y libertad suministrado.*

7. *En el valor asignado a la propiedad, están incluidos todos los derechos inherentes a la propiedad sin limitaciones.*

8. *Las características del entorno inmediato de tipo residencial multifamiliar, como uso predominante, con algunos desarrollos comerciales propias para la urbanización Buenos Aires, zona de estrato tres (3) que se observa en buen estado de conservación, con buena infraestructura urbana y buen servicio de transporte público.*

9. *Se observó el nivel de oferta de inmuebles similares (apartamentos), en el mismo conjunto, oferta considerada moderada, aunque este nivel de oferta aumenta si se tiene en cuenta la otra oferta en las agrupaciones vecinas, especialmente de apartamentos usados. El nivel de demanda se considera equilibrado con esta oferta, ya que el municipio de Soacha presenta una alta densificación poblacional y la propia urbanización Buenos Aires tiene buena demanda de vivienda.*

10. *El valor adoptado, corresponde a un valor de equilibrio, dentro del mercado inmobiliario del sector, estimado mediante un análisis de valores de oferta y compraventa de inmuebles de características y usos comparables dentro de la zona de influencia.*

11. *El avalúo practicado por **Avalúos Nacionales S.A. "Avales"**, corresponde al valor comercial del respectivo inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.*

12. *El avalúo practicado por **Avalúos Nacionales S.A. "Avales"**, tiene en cuenta algunos aspectos de orden jurídico, tales como titulación, reglamento de propiedad horizontal y normatividad.*

13. *Para efectos de la conformación del precio del bien avaluado, **Avalúos Nacionales S.A. "Avales"**, entre otros criterios, ha tenido en cuenta los avalúos recientes y la investigación de ofertas de apartamentos en venta en la misma agrupación residencial.*

14. *VIGENCIA DEL AVALUO*

De acuerdo con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1.998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, este último compilado en el Decreto 1170 de 2.015. El presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

AVALUOS NACIONALES S.A.
AVALES

X. *AVALÚO COMERCIAL No. 19455/19*

APARTAMENTO 604, INTERIOR 4
KR 7C No. 2-98 SUR (ACTUAL) - CL 7ª No. 7B-01 (ANTES)
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5, LOTE 1
URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL
MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
NOVIEMBRE DE 2019

DESCRIPCIÓN	ÁREA PRIVADA-m²	VR. ($/m²)	SUBTOTAL ($)
APARTAMENTO	55,66	$ 1.415.000	$ 78.758.900
TOTAL AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE			**$ 78.758.900**

SON: SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL.

T.R.M. USD $ 3.341,01 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Atentamente,

DIEGO BOTERO ORTIZ
Gerente
RNA 3266 de Fedelonjas
Registrado Abierto de Avaluadores, No. de Avaluador AVAL - 19352091

Avaluador Responsable:

Andres Alejandro Ñustes Moreno con RAA AVAL-79371875 y RNA 1798
AV19455/19
Noviembre/2.019

AVALUOS NACIONALES S.A.
AVALE

Anexo II: Resumen Parámetros Comerciales:

(APARTAMENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL)

Tipo de Inmuebles	*Apartamento RPH ☒* *Local RPH ☐* *Local Aislado ☐* *Gran Superficie ☐* *Oficinas RPH ☐ Edificio de Oficinas* *Oficina Aislada ☐* *Bodega ☐*	
Rural/Urbano	*Rural ☐* *Urbano ☒*	
Condición	*Nuevo ☐ Usado ☒ ☐*	
Ubicación	*Apartamento RPH*	*Edificio ☐* *Conjunto ☒*
	Local RPH	*Plazoleta ☐* *Corredor ☐* *Sótano ☐* *Otra ☐*
	Local Aislado	*N/A*
	Gran Superficie	*En centro comercial ☐* *Fuera centro comercial ☐*
	Bodega	*Parque Industrial ☐* *Zona Franca ☐* *Zona Industrial ☐* *Otra ☐*
	Oficina RPH	*Centro comercial ☐* *Edificio especializado Oficinas ☐* *Otra ☐*
	Oficina Aislada	*☐ Bloque de oficinas separado.*

Ciudad	*Soacha (Cundinamarca)*
*Valor m²**	*$1'415.000 sobre área privada (apartamento).*
Año construcción	*2011*
Altura libre local	
Altura Puerta de Acceso- (Bodegas)	
Parqueaderos, (pueden ser de la copropiedad)	*Sí ☒ No ☐*
*Índice de parqueaderos***	*Uno (1) por cada cuatro unidades privadas.*
Área Vendible – (apartamento) *Área vendible – (garaje)*	*55,66 m² Apartamento 604, Int. 4*
Vacancia	*No Mayor al 10% de lo que hay actualmente construido.*
Vías de acceso	*Vía Secundaria ☒* *Vía secundaria buenas condiciones ☒* *Vía secundaria malas condiciones ☐* *Vía Principal ☐* *Vía Principal buenas condiciones ☐*
Longitud Fachada o Frente – (Local)	
Patio Maniobras o zona de descargue – (Bodega y Gran Superficie)	*Sí ☐* *No ☐*
Uso permitido por norma	*Si*
Cuenta con Subestación Eléctrica:	*Sí ☐* *No ☒*
Valor de la Subestación Eléctrica:	
Coordenadas	*4°34`42" N* *74°13`49" O*
Porcentajes de Terreno y Construcción	*APARTAMENTO* |
	Terreno | *37,67%*
	Construcción | *62,33%*

Valor Asegurable apartamento	*$47.311.000 (Apartamento 604, Int. 4)* *El costo de reposición para inmuebles sometidos a propiedad horizontal incluye solamente el costo de las adecuaciones realizadas al área privada, por cuanto las áreas comunes (fachadas, cubiertas, estructura, placas de entrepiso, muros divisorios entre unidades, etc.,) deben estar asegurados por la copropiedad.*

AVALUOS NACIONALES S.A.
AVALES

ANEXO 3

-NO SE LOGRO INGRESO AL APARTAMENTO YA QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL MOMENTO DE LA VISITA: La información sobre dependencias y tipo de acabados se obtuvo del documento de diligencia de secuestro. No ha sido posible lograr comunicación telefónica con los propietarios del inmueble. El secuestre plantea que lo único que se puede hacer es ir hasta el apartamento a ver si se encuentra alguien que permita el ingreso. No fue posible lo anterior.

-El certificado de tradición y libertad suministrado del apartamento, no registra servidumbres, cesiones pendientes por hacer, ni afectaciones de alguna naturaleza.

HIPOTECA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $32.071.400.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001691324035736 **Nro Matrícula: 051-122174**

Pagina 3

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 12:09:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANEXO AV 19445/19 KR 7C No. 2-98 SUR, ANTES CL 7 No. 7B-01, APTO 604, INT. 4, CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5, LOTE 1 - URBANIZACION BUENOS AIRES - PROPIEDAD HORIZONTAL, MUNICIPIO DE SOACA (CUNDINAMARCA)

Los elementos recuperables después de agotada la vida útil del activo construcciones, (valor residual) se considera que tiene un valor correspondiente al 0% del valor de reposición.

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI

ÍTEM	EDAD (Años)	VIDA ÚTIL (Años)	VIDA REMANENTE (Años)	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN (%)	COSTO REPOSICIÓN ($/m²)	VALOR DEPRECIACIÓN ($/m²)	VALOR COMERCIAL CONSTRUCCIÓN ($/m²)	VALOR COMERCIAL CONSTRUCCION ($/m²) AJUSTADO
Apto 604-In 4	8	100	92	8,00%	3,5	36,08%	$ 1.380.000	$497.945	$ 882.055	$ 882.000

División de Terreno y Construcción

ITEM	Área Terreno (m²)	Valor Comercial delTerreno ($)	Valor Comercial actual Construcción ($/m²)	Área Construcción (m²)	Valor Comercial actual Total Construcción ($)	Valor Comercial Terreno y Construcción ($)	Valor Comercial 2019 ($)	Valor Total Reposición (a Nuevo) ($)
Apto 604-In 4	No se conoció	29.666.780	882.000	55,66	49.092.120	78.758.900	78.758.900	76.810.800
							78.758.900	

Para el presente caso la proporción es	Terreno	37,67%	APTO 604, INT. 4
	Construcción	62,33%	
		100,00%	

El costo de reposición para inmuebles sometidos a propiedad horizontal incluye solamente el costo de las adecuaciones realizadas al área privada, por cuanto las áreas comunes (fachadas, cubiertas, estructura, placas de entrepiso, muros divisorios entre unidades, etc.,) deben estar asegurados por la copropiedad.

VALOR ASEGURABLE			
ÁREA-m²	VR X m²	TOTAL	
55,66	$ 850.000	$ 47.311.000	APTO 604, INT. 4

AVALUOS NACIONALES S.A.
AVALES

KR 7C No. 2-98 SUR (ACTUAL), APTO 604, INT. 4, CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE, MZ 5, LOTE 1, MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA

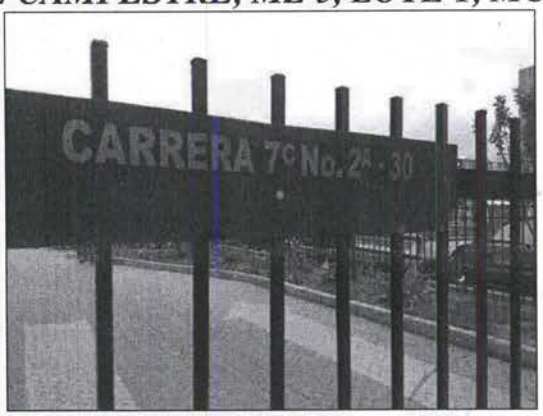

NOMENCLATURAS MATERIALIZADAS EN EL CONJUNTO

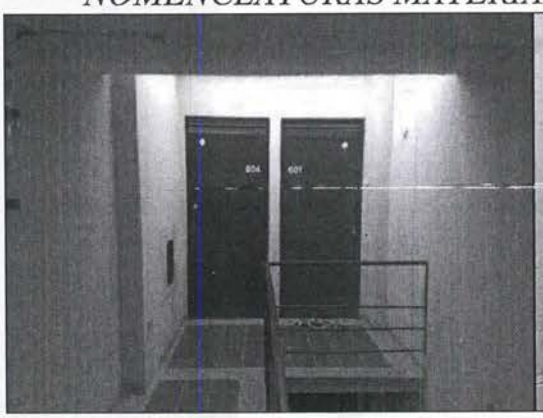

HALL DE ACCESO AL APARTAMENTO 604 – INTERIOR 4

VISTA EXTERIOR INTERIOR 4 Y EXTERIOR DEL CONJUNTO

AVALUOS NACIONALES S.A.
AVALES

EMBARGO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-04-2018 Radicación: 2018-051-6-6139

Doc: OFICIO 2247 DEL 07-11-2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0848

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X

A: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

INVESTIGACION DE MERCADO APARTAMENTOS USADOS CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE - MZ 5, LOTE 1 Y 2 KR 7C No. 2-98 SUR (SOACHA - CUNDINAMARCA)

DIRECCION / BARRIO	CONJ.	AREA PRIV / m²	VALOR PEDIDO	PARQUEOS COMUNALES	VALOR m² APTO	VALOR DESCUENTO 5-7%	OBSERVACION	TELEFONO	VR m² APTO DEPURADO
APTO PISO 5	SI	53,00	$ 83.000.000,00	$0,00	$1.566.037,74	$1.487.735,85	APTO PISO 5, INTERIOR, MAL ESTADO DE CONSERVACION, TRES ALCOBAS SIN CLOSET, BAÑO COMPLETO Y ESPACIO PARA BAÑO, SALA COMEDOR, ESPACIO PARA COCINA, ZONA DE ROPAS, PAREDES CON ESTUCO Y PINTURA, PISOS CERAMICA EN MAL ESTADO, SOLO UNA PUERTA INTERNA, GAS NATURAL PARQUEOS COMUNALES, CONJUNTO CON PORTERIA VIGILADA LAS 24 HORAS, RECEPCION, SALON COMUNAL, C.C.T.V., ADMINISTRACION CON OFICINA, ZONAS VERDES, PARQUE INFANTIL, CUARTO PARA BASURAS, BOMBAS AGUA, PARQUEADEROS COMUNALES. GIOVANNY C.	318-2444444	$1.509.382,41
APTO PISO 6	SI	55,66	$ 100.000.000,00	$0,00	$1.796.622,35	$1.670.858,79	APTO PISO 6, EXTERIOR, NO COMPLETAMENTE TERMINADO, CON DOS ALTILLOS, TRES ALCOBAS SIN CLOSET, DOS BAÑOS COMPLETOS, SALA COMEDOR, COCINA SENCILLA ORIGINAL, ZONA DE ROPAS, SOLO UNA PUERTA INTERNA, SIN CLOSETS, PISO CEMENTO AFINADO, PAREDES ESTUCADAS Y PINTADAS, CIELO RASOS DRY WALL, SISTEMA DE SONIDO, 6 AÑOS, PARQUEOS COMUNALES, ESTRATO 3, GAS NATURAL, CONJUNTO CON PORTERIA VIGILADA LAS 24 HORAS, RECEPCION, SALON COMUNAL, C.C.T.V., ADMINISTRACION CON OFICINA, ZONAS VERDES, PARQUE INFANTIL, CUARTO PARA BASURAS, BOMBAS AGUA, PARQUEADEROS COMUNALES. FABIAN S.	320-2572450	$1.414.298,42
APTO PISO 5	SI	55,66	$ 100.000.000,00	$0,00	$1.796.622,35	$1.670.858,79	APTO PISO 5, EXTERIOR, TRES ALCOBAS SIN CLOSET, BAÑO COMPLETO Y ESPACIO PARA BAÑO USADO PARA ZONA DE ROPAS, SALA COMEDOR, COCINA CORRIENTE Y ENCHAPADA, TERMINADO, PISO EN BUENA CERAMICA, PAREDES ESTUCADAS Y PINTADAS, CIELO RASOS EN LISTON DE MADERA, GAS NATURAL CALENTADOR DE PASO A GAS, ESTRATO 3, CONJUNTO CON PORTERIA VIGILADA LAS 24 HORAS, RECEPCION, SALON COMUNAL, C.C.T.V., ADMINISTRACION CON OFICINA, ZONAS VERDES, PARQUE INFANTIL, CUARTO PARA BASURAS, BOMBAS AGUA, PARQUEADEROS COMUNALES. MARIELA C.	310-8182558	$1.530.590,19
APTO PISO 5	SI	55,66	$ 95.000.000,00	$0,00	$1.706.791,23	$1.587.315,85	APTO PISO 5, INTERIOR, TRES ALCOBAS SIN CLOSET, DOS BAÑOS COMPLETOS Y ENCHAPADOS, COCINA SENCILLA ENCHAPADA, ZONA DE ROPAS, SALA COMEDOR, HALL, ESTUCADO Y PINTADO, PISOS EN CERAMICA, GAS NATURAL, ESTRATO 3, CONJUNTO CON PORTERIA VIGILADA LAS 24 HORAS, RECEPCION, SALON COMUNAL, C.C.T.V., ADMINISTRACION CON OFICINA, ZONAS VERDES, PARQUE INFANTIL, CUARTO PARA BASURAS, BOMBAS AGUA, PARQUEADEROS COMUNALES. EDGAR G.	304-3755420	$1.411.064,26
APTO PISO 1	SI	55,66	$ 80.000.000,00	$0,00	$1.437.297,88	$1.336.687,03	APTO PISO 1, EXTERIOR, EN OBRA GRIS, TRES ALCOBAS SIN CLOSET, BAÑO COMPLETO Y ESPACIO PARA BAÑO, SALA COMEDOR, COCINA SENCILLA, ZONA DE ROPAS, GAS NATURAL PARQUEOS COMUNALES, CONJUNTO CON PORTERIA VIGILADA LAS 24 HORAS, RECEPCION, SALON COMUNAL, C.C.T.V., ADMINISTRACION CON OFICINA, ZONAS VERDES, PARQUE INFANTIL, CUARTO PARA BASURAS, BOMBAS AGUA, PARQUEADEROS COMUNALES. SANDY M.	300-6294175	$1.387.347,47
APTO PISO 2	SI	55,66	$ 90.000.000,00	$0,00	$1.616.960,11	$1.536.112,11	APTO PISO 2, EXTERIOR, TERMINADO, BUEN ESTADO, TRES ALCOBAS SIN CLOSET, BAÑO COMPLETO ENCHAPADO Y ESPACIO PARA BAÑO, SALA COMEDOR, COCINA INTEGRAL ENCHAPADA, ZONA DE ROPAS, PAREDES CON ESTUCO Y PINTURA, PISOS CERAMICA, CIELO RASO ESTUCADO Y PINTADO, PUERTAS, ESTRATO 3, GAS NATURAL PARQUEOS COMUNALES, CONJUNTO CON PORTERIA VIGILADA LAS 24 HORAS, RECEPCION, SALON COMUNAL, C.C.T.V., ADMINISTRACION CON OFICINA, ZONAS VERDES, PARQUE INFANTIL, CUARTO PARA BASURAS, BOMAS AGUA, PARQUEADEROS COMUNALES. SEÑORA URI	319-4971021	$1.235.229,99
									$1.414.652,12
							MEDIA ARITMETICA		105229,5641
							DESVIACION ESTANDAR		7,44
							COEFICIENTE DE VARIACION		$1.414.652,12
							VR m² ADOPTADO APARTAMENTO (SIN GARAJE)		**$1.415.000,00**
							VR m² ADOPTADO AJUSTADO		sin ingreso al apartamento

ITEM	AREA PRIV-m²	VR / m²	SUB-TOTAL
AP 604 - IN. 4	55,66	$1.415.000,00	$78.758.900,00

NOTA: Se tiene en cuenta de manera aproximada el área privada, no obstante el vendedor del inmueble, propietario o inmobiliario, ofrecen área construida, mayor a la privada. Se tuvo en cuenta de manera proximada la relación entre las dos áreas, teniendo en cuenta el área construida y el área privada, las dos conocidas, del apartamento objeto. Las variables de homogenización tenidas en cuenta son: área privada, tipo de conjunto residencial, equipamiento privado en el apartamento, eda d de construcción, tipo de acabados y estado de conservación, el piso (altura) donde se localiza el inmueble oferta con relaciónb al inmueble objeto de avalúo.

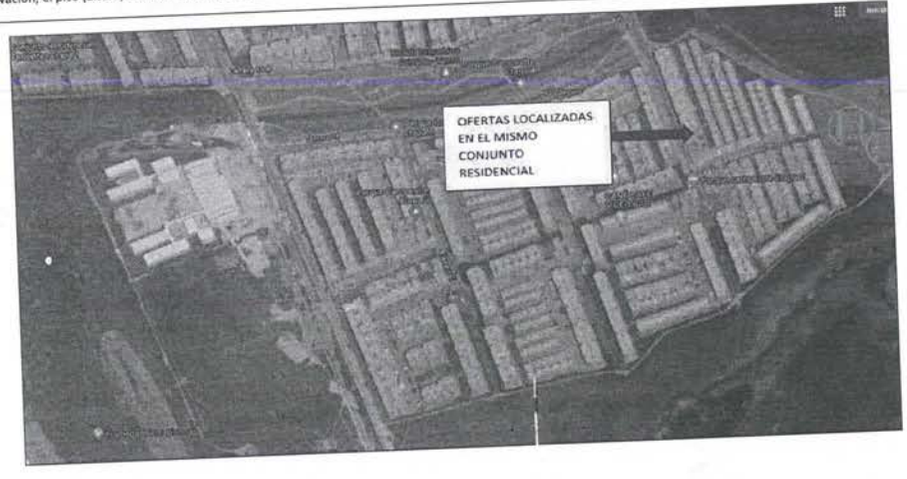

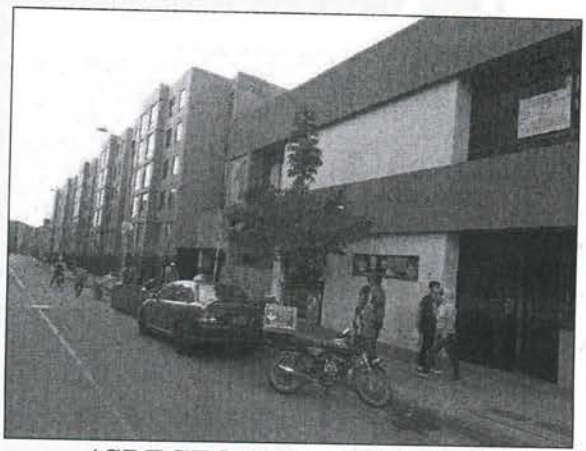

ASPECTO EXTERIOR DEL CONJUNTO Y ENTORNO INMEDIATO

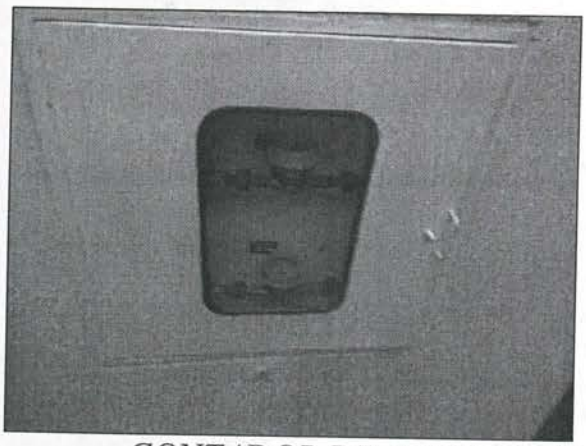

CONTADOR DE ACUEDCUTO Y DE ENERGIA ELECTRICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001691324035736 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 12:09:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 09-03-2011 RADICACIÓN: 2011-16919 CON: ESCRITURA DE: 24-02-2011
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-40565809

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 917 de fecha 21-02-2011 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1 con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 60.10 MTS2 AREA TOTAL PRIVADA 55.66 MTS2 con coeficiente de 0.00259252% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE) CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 5935 DEL 24-09-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40558239. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES SEGOVIA PUYANA S EN C.S. POR E. 8752 DEL 04-11-09 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 5549 DEL 26-06-09 NOTARIA 72 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40529634. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A SEGOVIA HEILBRON MAURICIO Y PUYANA DE SEGOVIA JULIA POR E. 2639 DEL 22-11-04 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR CERTIFICACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI POR E. 207 DEL 07-02-06 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. A SU VEZ FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR CERTIFICACION DE CATASTRO DE AREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE CERTIFICADO 794 DEL 28-02-06 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI POR E. 400 DEL 03-03-06 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.)) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A HACIENDA BUENOS AIRES S.A., POR E. 523 DEL 05-02-85 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-377208. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SEGOVIA HEILBRON MAURICIO Y PUYANA DE SEGOVIA JULIA POR E. 2639 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES PUYANA S.A., POR E. 4250 DEL 25-10-96 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40265152. ESTA ENGLOBO POR E. 4250 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40261899. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: POR APORTE POR ABSORCION DE INVERSIONES UNIDAS S.A., POR E. 2901 DEL 31-12-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-229469 Y 70 Y 229637.
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40558239

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 7 7B-01 SOACHA APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1
2) CARRERA 7 C 2-98 SUR SOACHA - CUNDINAMARCA APT 604 INT 4 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
051 - 120251

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-06-2010 Radicación: 2010-59837
Doc: ESCRITURA 3973 DEL 24-06-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001691324035736 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 12:09:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-16919

Doc: ESCRITURA 917 DEL 21-02-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,762,913.6

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,430,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM, EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR Y A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

A: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO **CC# 1023868601 X**

A: GUTIERREZ ARIAS DARCY **CC# 1075538281 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $32.071.400.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001691324035736 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 12:09:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-105003

Doc: ESCRITURA 7241 DEL 15-10-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO CC# 1023868601 X

DE: GUTIERREZ ARIAS DARCY CC# 1075538281 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2272

Doc: ESCRITURA 11882 DEL 27-12-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2272

Doc: ESCRITURA 11882 DEL 27-12-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE1. URBANIZACION BUENOS AIRES. PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 917 DE 21 02 2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A ADICIONAR UN PARRAFO EN EL ART 24. RELACIONADO CON LOS BIENES ESENCIALES...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-04-2018 Radicación: 2018-051-6-6139

Doc: OFICIO 2247 DEL 07-11-2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0848

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO **CC# 1023868601 X**

A: GUTIERREZ ARIAS DARCY **CC# 1075538281 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001691324035736 **Nro Matrícula: 051-122174**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 12:09:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-051-1-104379 **FECHA: 01-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SOACHA - CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO	**: C20190028**
JUZGADO DE ORIGEN	**: JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**
COMISORIO DE ORIGEN	**: 2019 - 0186**
DILIGENCIA DE	**: SECUESTRO INMUEBLE**
CLASE DE PROCESO	**: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
RADICADO DE ORIGEN	**: 11001400308320170084800**
DEMANDANTE	**: BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**: SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO y DARCY GUTIEEREZ ARIAS**

Copia

En Soacha (Cundinamarca), a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) siendo el día y hora señalados en auto anterior, la **JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**, en asocio de su secretario ad hoc, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentran presentes para la diligencia el Doctor **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 de Pie de Cuesta y Tarjeta Profesional de Abogado No. 117.093, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderado, de conformidad con el poder que se anexa; por lo tanto el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. y el secuestre designado DELEGACIONES LEGALES SAS, no comparece por tanto se releva y designa a **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S** identificada con NIT No 900900893-7 representada legalmente por **CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía No 79.534.273 de Bogotá y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Diagonal 76 No. 1 A - 70 Of. 506 de Bogotá y teléfono 3105589375.. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 7C No. 2 – 98 SUR, INTERIOR 4 APARTAMENTO 604, PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1** e este municipio, donde somos atendidos por la demandada Sra. **DARCY GUTIERREZ ARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.538.281 de Bogotá, quien informada de la diligencia nos permite el ingreso voluntario al inmueble y quien manifiesta: *"Voy a ir al Banco para lograr un acuerdo de pago"*. Acto seguido procede el Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: POR EL NORTE: Con pared que lo separa del apartamento dela torre contigua. POR EL SUR: Con pared que lo separa del apartamento 601 de la misma torre. POR EL ORIENTE: Con vacío que da a zona verde y peatonal interna del conjunto. POR EL OCCIDENTE: En parte con pared que lo separa del apartamento 603 y en parte con hall de acceso que es su frente y entrada, y en parte con vacío interno de la torre que da a primer piso. POR EL NADIR: con placa de concreto que lo separa del quinto piso. POR EL CENIT: Con teja de asbesto y cemento. Se trata de un apartamento al que se ingresa por puerta metálica que da a espacio para sala, comedor, cocina básica con mesón en granito sin enchapar y espacio para ropas

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
NIT 51.933.924-1

7241 2011

Escritura Pública No. **03080**

ES **DECIMA** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCION MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **03080** DE FECHA **29/ABRIL/2011** QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DE DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2011

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

7700097923901 7700097923918 7700080918198

JANA CRISTINA PARDO OCHOA,
C.C.No. 42'747.650 Itagüi – Antioquia
EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,
NIT.860.513.493-1

FERNANDO HINESTROSA REY
C.C. 79.141.253 expedida en BOGOTA D.C.
EN REPRESENTACIÓN DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
NIT.800.182.281-5

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

PHO

entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. 7241 2011

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como hipotecas, prendas, etc. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Adverti al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé. y por eso le autorizo. ----------

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 44.000.oo

IVA $ 23.534.oo

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo

PATRICIA VELEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

52.413.055 expedida en Bogota D.C., para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los FIDEICOMISOS en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de LOS FIDEICOMISOS--. ------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS-- asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dicnos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de LOS FIDEICOMISOS y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a LOS FIDEICOMISOS en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las

7241 2011

respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como hipotecas, prendas, etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)** . **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogotá D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogotá D.C.** , **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogotá D.C.**, y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

PATRICIA EZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

39.026.966 expedida en Ciénaga (Magdalena) , ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.758 expedida en Bogota D.C., DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.081.600 expedida en Bogota D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.218 expedida en Bogota D.C., y MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.413.055 expedida en Bogota D.C., para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa , escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A ----------

QUINTO: Constituyan a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

de hipoteca debidamente registradas. ----------

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEXTO: aceptan para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como hipotecas,prendas,etc.----------

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedida en Bogotá, D.C. a los OCHO (08) días del mes de **JUNIO** del año dos mil Once (2011).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 72
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

52.413.055 expedida en **Bogota D.C.**, para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--. -------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-- asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las

Dra. Patricia Tellez Lombana - Notaria

respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

7241 2011

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEPTIMO: acepten para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como.Hipotecas.prendas.etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: FERNANDO HINESTROSA REY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en BOGOTA D.C. quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Cienaga (Magdalena)**. ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en Bogota D.C., DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** excedida en Bogota D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.210** excedida en Bogota D.C., y MARIA PAULINA VANEGAS GARCÍA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

ESTE FOLIO HACE PARTE DEL PROTOCOLO NOTARIAL Y NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72 CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

39.026.966 expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.**, **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C.**, y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en **Bogota D.C.**, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa , escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** ----------

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

Calle 71 No. 10 – 52 PBX 6552333 Tels.: 2484854 – 3103171 – 3105348
Cra. Patricia Teresa Lombana - Notaria

7241 2011

CERTIFICADO No. 1858

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número TRES MIL OCHENTA **(3080)** de fecha VEINTINUEVE (29) de ABRIL del año **DOS MIL ONCE (2011)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

---

7241 2011

que realmente percibía, toda vez que durante el periodo de postulación, calificación y adjudicación, los ingresos del hogar ascendían a $1.484.303 aproximadamente, suma superior a la informada a esta Corporación en el formulario de postulación, por lo tanto le correspondía un valor de subsidio diferente al asignado.

Es de aclarar que los ingresos del hogar postulante son un factor determinante en el momento de adjudicar el valor del subsidio familiar de vivienda y que debe existir coherencia en la información suministrada tanto en el formulario de postulación como en la información que se reporta a la entidad bancaria con la cual se tramita el crédito hipotecario.

5. De conformidad con el artículo 42 del Decreto 2190 de 2009 que señala: "(...) Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la asignación o de la transferencia de la propiedad de la vivienda al hogar, se comprueba que existió falsedad o **imprecisión en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio** y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos de la postulación, y/o asignación, se eliminarán las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas(...)"; se facultó a la Caja para REVOCAR el subsidio de vivienda asignado a su hogar el 22 de julio de 2010 al concluir que hubo **omisión** en la información suministrada en el proceso de postulación, calificación y adjudicación, específicamente en el monto real de los ingresos.

   No obstante y aras de no afectar al hogar beneficiario, hemos decidido ajustar el valor del subsidio asignado, basados en los ingresos reales del hogar ($1.484.303); por lo anterior el valor que la Caja desembolsará a la constructora con la cual se realice la compraventa es la suma de **$6.695.000**

   Los recursos faltantes como producto del valor del subsidio no desembolsado, deberán ser dirimidos entre usted y la constructora.

Cordialmente,

MIREYA TOVAR CHAVARRO
Jefe ~~Sección Servicios~~ de Vivienda

yp

CAFAM

122264

7241 2011

CORRESPONDENCIA

SEP 13 3 45 PM '10

Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2010

Señora
DARCY GUTIERREZ ARIAS
Calle 69 I No. 46 B-38 Sur
Barrio Jerusalén Sector La Y
Teléfonos: 7168585-7184356
Bogotá

Respetada señora:

En atención a sus comunicaciones del 9 de agosto y 8 de septiembre del año en curso radicadas con los números E-2010-030202 y E-2010-034411 respectivamente, referente a la aclaración en los ingresos presentados en la postulación y los acreditados ante la entidad financiera; al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Los ingresos para poder acceder al Subsidio Familiar de Vivienda, corresponden a lo enunciado en el articulo 4° del Decreto 2190 de 2009, donde el término "ingresos", no distingue la fuente de los mismos, es decir si son o no salariales.

   Lo que quiere decir entonces que el factor a tener en cuenta desde un criterio económico son los INGRESOS globalmente considerados, estipulando la misma norma, un tope de esos ingresos, los cuales no pueden sobrepasar 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero reiterando que no distingue su fuente.

2. La señora Darcy Gutiérrez Arias como trabajadora afiliada a nuestra Corporación a través de la empresa D.K.L S.A., se postuló al subsidio familiar de vivienda con un ingreso mensual del hogar de $1.030.000, cumpliendo con la normatividad vigente y de acuerdo con la postulación presentada No 120555, el 22 de julio de 2010 se le asignó un subsidio familiar por valor de $10.815.000.

3. En la comunicación del 9 de agosto del año en curso nos informa que adicional a su salario recibe otro ingreso proveniente de las propinas las cuales fueron tenidas en cuenta por la entidad financiera para efectos de la aprobación del crédito hipotecario y anexa certificación laboral de la empresa D.K.L. S.A, de fecha 4 de agosto de 2010 donde manifiestan que Darcy Gutiérrez Arias labora en la compañía desde el 16 de agosto de 2008 desempeñando el cargo de Mesera con contrato a término fijo y recibe como remuneración mensual por concepto de sueldo básico $515.000 y promedio mensual de propinas no constitutivas de salario $590.000.

4. Posteriormente y tras un requerimiento de la Caja con la comunicación del 8 de septiembre del año en curso anexa carta de aprobación del crédito hipotecario de Bancolombia de fecha 1 de julio de 2010 por valor de $32.071.400 y certificación laboral de D.K.L, donde relacionan los valores percibidos por concepto de propinas durante los meses de abril a julio de 2010, suma que promediada asciende a $454.303 aproximadamente.

   Al analizar la información, encontramos que los ingresos que se tuvieron en cuenta para la calificación y adjudicación de su subsidio no corresponden con los ingresos

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CAFAM

7241 2011

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor(IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.
Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte que usted (es) deben comprometer en recursos propios en la negociación, depende del valor de la solución que adquiera (n) y la diferencia entre el subsidio asignado y el crédito obtenido de acuerdo con los ingresos acreditados al momento de la postulación, este valor debe quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número **0000120555** es verídica y confiable, sin embargo, **CAFAM** se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 975 de 2004 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a $1,030,000. De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio. En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de está comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar **CAFAM** lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento Vivienda

Aprobados Jefe Dpto. Mercadeo y Comunicaciones Persiders 3

12-03-2009 F: 5247

CAFAM

7241 2011

Bogotá D.C., Julio 22 de 2.010

Rad. 0000120555

Señor (a) (es)

C.C.

GUTIERREZ ARIAS DARCY 1075538281
GUAYAZAN CASTRO SERGIO ARMANDO 1023868601
GUAYAZAN GUTIERREZ ANA SOFIA **Menor**
Bogotá D.C.

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar **CAFAM** en cumplimiento de la ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2009, y demás normas complementarias, le (s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	01/06/2010
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	SOACHA
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	**$1,030,000**
Valor subsidio asignado	**$10,815,000**
Fecha de adjudicación	22/07/2010
Vigente hasta	31/07/2011

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. **Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.**

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:
* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
* Constancia de la entrega a satisfación de la vivienda.
* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por **CAFAM** y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el artículo 51º del Decreto 975 de 2004.

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.

7241 2011

REVISION DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO

CONSTRUCTOR	PARQUE CAMPESTRE (BOLIVAR)
DIRECTO	

Bancolombia

EJECUTIVO	MIRYAM GUERRERO
CODIGO	HVN
CEDULA	1075538281
CASO	777402
RD.	
VALOR	$32.071.400

SEGUROS					
SEGUROS GRABADOS	SI	X	NO		
PRESENTA VISITA MEDICO	SI		NO	X	
SOPORTE EXAMENES MEDICOS	SI		NO	X	

CTA. AHORROS PARA DEBITO	No.039-291906-28
AVALUO VALOR	$55.660.000

PAGARE					
FIRMA POR PODER	SI		NO	X	FALTA
TIPO DE PAGARE	PESOS	X	UVR		BLANCO
DECRETO 1143 (FORMATO COBERTURA)	SI	X	NO		FALTA
CARTA DE INSTRUCCIÓN	SI		NO	X	FALTA
OTRO SI CAMBIO DE TASA	SI		NO	X	FALTA
AUTORIZACION DE DESEMBOLSO	S/A	X	N/A		FALTA

NOMBRE TITULAR	DARCY GUTIERREZ ARIAS
CÉDULA	1075538281
NOMBRE COTITULAR	SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO
CEDULA	1023868601
NOMBRE AVALISTA	
CEDULA	
NOMBRE COTITULAR (3)	
CEDULA	
NOMBRE ASESOR	JORGE ROMERO
FECHA DE REVISION	19/09/2011

OBSERVACIONES PENDIENTES PARA DESEMBOLSO:

* COPIA DEL ACTA DE ENTREGA, * COPIA DE LA BOLETA DE INGRESO A REGISTRO
* AUT.DESEMBOLSO SE ENTREGA FIRMADA POR LOS CLIENTES AL CONSTRUCTOR.
LOS HACE LLEGAR LA CONSTRUCTORA INTERNAMENTE.

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

7241 2011

Bogotá, Viernes, 09 septiembre 2011

Número de identificación: 1075538281
Caso: 777402
Producto de Crédito: HVN

Señor(a):
DARCY GUTIERREZ ARIAS
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 777402 ha sido aprobada por un valor de $32,071,400.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 7 # 7B 01 AP 604 IN 4 TP 2 PARQUE CAMPESTRE ETAPA I MZ 5 LOTE 1, SOACHA

Según el avalúo realizado, el inmueble objeto de financiación, está dentro del rango establecido para Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	204 meses
PLAN:	PESOS
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA:	El crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
PAGARÉ:	Las escrituras deberán ser firmadas por: DARCY GUTIERREZ ARIAS, SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO Deberá ser firmado por: DARCY GUTIERREZ ARIAS, SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

OK LEGALIZACIÓN

FECHA: 12-9-11

VALIDO HASTA
18 NOV 2011

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CIRCULAR 7241 2011

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS

Se permite informar a todas las notarias y entidades que requieran el ***PAZ Y SALVO*** *por concepto de la* ***CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN,*** *que a partir de la fecha se suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios en el Municipio de Soacha.*

Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 657 del 29 de agosto de 2006, en especial en el artículo 5º en donde determina "Suspender la emisión de Certificados de Valorización de los predios ubicados en el Municipio de Soacha".....( )

Así mismo una vez se implemente dicho cobro, la Dirección de Equipamiento y Valorización, informará a las Notarias y Entidades para la exigencia de los trámites que lo requieran.

Dado en Soacha,

Ing. ABRAHAM GUILLERMO CASTAÑEDA AMASHTA
Director de Equipamento y Valorización
Secretaria Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos

Digito: Aidy M

7241 2011

Alcaldía de Soacha

EL SUSCRITO TESORERO Y DIRECTOR DE IMPUESTOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en el Catastro de este municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avaluó y propietario (s) que se indican (n) más adelante.

Que el predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** POR IMPUESTO PREDIAL Y **COMPLEMENTARIOS** hasta el 31 de diciembre de 2011.

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO		
01-01-0487-0004-000		C 7 7B 01 Lo		
AVALUO CATASTRAL	AREA TERRENO	CONSTRUCCION	VIGENCIA	SECTOR
$ 12.089.617.000	0 HAS 41 HAS 7369 M2 M2	0M2	31-12-2011	URBANO

NUMERO	PROPIETARIO(s)	IDENTIFICACION
001	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A	N 860503137-1

El presente certificado se expide el 8 de agosto de 2011 para FINES NOTARIALES.

MELBA LOZANO PIÑEROS
Tesorera Municipal

ARCENIO DE JESUS PERALTA VALVUENA
Director de Impuestos

Soacha para vivir mejor

Calle 13 No. 7 - 36 Tel. 580 8484 - 573 8484 - 573 8585

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EXPIDE EN COPIA EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 480 DE FECHA 1-08-11 AUTORIZADA EN ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE HOY 3-OCTU-11

FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. NOTARIA 53(E) NUBIA INES SABOGAL PINZON

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro asi mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las camaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. ----------

7 700144 767120 – 7 700144 767137 – 7 700144 767144 – 7 700144 767151 ----------
7 700144 767168 – 7 700144 767175 – 7 700144 767182 – 7 700144 767199 ----------
7 700144 767205 – 7 700144 767212 – 7 700144 767229 – 7 700144 767236 ----------
7 700144 767243 – 7 700144 767250 – 7 700144 767267 – 7 700144 767274 ----------
7 700144 767281 – 7 700144 767298 – 7 700144 767304 – 7 700144 746132 ----------

Enmendado diez (2010) si vale. Entre líneas: MONEDA CORRIENTE, si vale.—
Enmendado: 746132. Si vale.

Derechos Notariales: $ *151.951.oo* ----------

Resolución No. 11621 de fecha Diciembre 22 de 2010 Reformada por Resolución No. 11903 de Diciembre 30 de 2010 ----------

Superintendencia de Notariado y Registro $ *6.026.oo* ----------

Fondo Nacional del Notariado y Registro $ *6.026.oo* ----------

I.V.A. $ *85.480.oo* ----------

7241 2011

por concepto de la CONTRIBUCION POR VALORIZACION, que a partir de la fecha se suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios en el Municipio de Soacha. ----------

Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 657 del 29 de agosto de 2006, en especial en el artículo 5º. en donde determina "suspender la emisión de Certificados de Valorización de los predios ubicados en el Municipio de Soacha" .....( ).----------

Así mismo, una vez se implemente dicho cobro, la Dirección de Equipamiento y valorización, informará a las Notarías y Entidades para la exigencia de los trámites que lo requieran. ----------

Dado en Soacha:----------

Ing. **ABRAHAM GUILLERMO CASTAÑEDA AMASHTA**----------

Director de Equipamiento y Valorización ----------

Secretaria Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos. ----------

---

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. 1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.). ----------

Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970.----------

NOTA 3. en aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el articulo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y a producir la plena fe publica notarial, se ha implementado un sistema de control

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ABSOLUTA el presente contrato. ----------

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. ----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

1. ALCALDIA DE SOACHA EL SUSCRITO TESORERO Y DIRECTOR DE IMPUESTOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA CERTIFICA: Que en el Catastro de este municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avaluo y propietario(s) que se indican más adelante. ----------

Que el predio se encuentra a **PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS** hasta el 31 de diciembre de 2011 ----------

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO
01-01-0487-0004-000	C 7 7B 01 Lo

AVALUO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
$ 12.089.617.000	0 HAS 41 HAS 7369 M2 M2	0M2	31-12-2011	URBANO

Número	Propietario(s)	Identificación
001	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	N 860503137-1

El presente Certificado se expide el 8 DE AGOSTO DE 2011 para FINES NOTARIALES. ----------

MELBA LOZANO PIÑEROS — Tesorera Municipal

ARCENIO DE JESUS PERALTA VALVUENA — Director de Impuestos

HAY DOS FIRMAS.- ----------

Nota. Original protocolizado en la Escritura Pública número CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES (4803) de fecha once (11) de agosto de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogota D.C.----------

---

2.- CIRCULAR

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS

Se permite informar a todas las notarías y entidades que requieran el PAZ Y SALVO

por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.----------

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: ----------

a.) Que su estado civil es **Solteros con union marital de hecho entre si.** ----------

b.) Que **NO** poseen otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ----------

c.) Que de conformidad con la Ley 258 de 1996 de común acuerdo NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta. ----------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1.- Que su estado civil es: **Solteros con union marital de hecho entre si.**----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORES LTDA. - NIT 830.024.234-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. ——

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. ----------

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo,

otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento.----------

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. ----

Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.-------

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ----------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C.., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.968-5

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.762.913.60)** /MONEDA CORRIENTE/ ----------

---

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. ----------

Nota. Se protocoliza carta de crédito de fecha nueve (09) septiembre de dos mil once (2011) expedida por el **BANCOLOMBIA S.A.,** por la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.071.400.oo) MONEDA CORRIENTE** ----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS. ----------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ---

4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las

CUARTA PARTE
CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
POR: DAVIVIENDA S.A.

Compareció: **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**----- mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., ----------

cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313 – 7, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2.169) de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Setenta y una (71) del Circulo de Bogotá. D.C., documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó: ----------

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que anteceden: ----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR CUATRO (4)----------

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7ª) NÚMERO SIETE B CERO UNO (7B-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA), identificado(a) con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: ----------

50S-40565809 ----------

cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante Escritura Pública número tres mil novecientos setenta y tres (3.973) del veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.,----------

debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50S – 40558239 y sus derivados.----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.569-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente: **SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA** ---------- mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **51.837.703** expedida en Bogotá.----------

manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **BANCOLOMBIA S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ———————————————————

n). Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. —

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. ———————————————————

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ———————————————————

DECIMO PRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). ———————————

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ———————————————————

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.369-5

enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g). Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h). Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i). Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j). Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k). Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l). Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m). Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se

mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ni EL ACREEDOR, no implica en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**,quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. ----------

OCTAVO: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a). Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).

b). Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c). Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. ----------

d). Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. ----------

e). Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f). Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n)

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

SEXTO: Que declara(n) además: ----------

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----

(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a

---

======TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.071.400.oo) MONEDA CORRIENTE ----------

que será pagado dentro del plazo de diecisiete (17) años, en doscientos cuatro (204) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso. ----------

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de ---- abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

siguientes del Código Civil Colombiano. ----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR CUATRO (4) ----------

EL CUAL HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL,** UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7ª) NÚMERO SIETE B CERO UNO (7B-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA). --------

identificado(a)(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s): ---------

50S-40565809----------

y la cédula catastral 006516280300000000 (mayor extensión)., cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la cláusula primera objeto, de la primera parte de esta misma escritura. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL,** UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7ª) NÚMERO SIETE B CERO UNO (7B-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA). , del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, contenido en la Escritura Pública novecientos diecisiete (917) del veintiuno (21) de febrero de dos mil once (2011) en la Notaría cincuenta y tres (53) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40558239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.----------

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE - NIT. 830.053.700 – 6,** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)

---

contenidas en este contrato.

SEGUNDA PARTE
CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente **DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO**

de las condiciones civiles ya indicadas

y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006.

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por **BANCOLOMBIA S.A.** quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.

TERCERA PARTE
HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE:
A FAVOR DE:
BANCOLOMBIA S.A. en PESOS

Compareció(eron) nuevamente: **DARCY GUTIERREZ ARIAS,** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.075.538.281**, expedida en **Bogota D.C.**, y dijo ser de estado civil **Soltera con union marital de hecho** y **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO,** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.023.868.601**, expedida en **Bogota D.C.**, y dijo ser de estado civil **Soltero con union marital de hecho**

de las condiciones civiles ya indicadas y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

DARCY GUTIERREZ ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO----------

---

---

de las condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida ----------

b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. ----------

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. ----------

d) Que se declara(n) deudor(es) de LA VENDEDORA, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a LA VENDEDORA, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato.----------

e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a las ENTIDADES QUE OTORGAN EL SUBSIDIO para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. ----------

f) Que autoriza(n) a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), ----------
para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA. ----------

g) Que con el otorgamiento de esté instrumento LA VENDEDORA y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.--- ---------- G

2.2.) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. responderán ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. ----------

2.3.) En el año siguiente a la entrega del inmueble EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debera(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas. ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. ----------

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por la estabilidad de la Construcción. ----------

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) informar a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. ----------

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

Presente(s) ----------

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.980-8

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de LA VENDEDORA o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el literal c) de la cláusula sexta de esta escritura, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A (ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. ----------

DECIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar:---

---

1) En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de LA VENDEDORA ni de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ----------

2) En relación con las garantías: que LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: ----------

2.1.) Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que

anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de promesa de compraventa por la Secretaria de Planeación, Dirección de Espacio Físico y Urbanismo de Soacha, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número **34174** de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil diez (2010) y modificado con el numero de radicado **2594** de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil once (2011) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005

DÉCIMA PRIMERA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EXPEDIDA POR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ----------

---

DE FECHA: veintidós (22) de julio de dos mil diez (2010) ----------

---

EN LA QUE CONSTA QUE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO SON: ----------

DARCY GUTIERREZ ARIAS **C.C. 1.075.538.281**

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO **C.C. 1.023.868.601**

ANA SOFIA GUAYAZAN GUTIERREZ **Menor de edad**

Nota: Se protocoliza comunicación de fecha trece (13) de septiembre de dos mil ***diez (2010)*** expedida por la **CAJA COMPENSACION FAMILIAR CAFAM** en la cual se disminuye el valor del subsidio familiar asignado.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830-029.869-5

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

descritos taxativamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. -------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales descritos taxativamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal para el uso y goce de los bienes privados del conjunto, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de entrega antes pactada, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. ----------

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: ----------

1) El 100% de los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), que financia a EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Af ectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por los **VENDEDORES** ----------

2) El 100% de los derechos e impuesto de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). ----------

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para

EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL,** ----------

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., hizo entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes, y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.958-5

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), ----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a las Entidades que lo otorgan para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a LA VENDEDORA en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. ----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA.----------

SÉPTIMO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. o por LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para el inmueble, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de

MONEDA CORRIENTE, que la pagará(n) con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la entidad **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.** ----------

que otorga el subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la VENDEDORA, conforme a lo dispuesto en el en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.. ----------

3) El saldo del precio, o sea la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.071.400.oo)** ----------

---

MONEDA CORRIENTE, que EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el ----------

BANCOLOMBIA S.A. ----------

en lo sucesivo denominada(s) LA(S) ENTIDADES(S) CREDITICIA(S), cuyo favor EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.-

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. ----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.656-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

HORIZONTAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. ----------

QUINTA: PRECIO.- El precio total del (LAS) UNIDAD(ES) PRIVADA(S) objeto de esta venta es la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($46.430.000.oo)** ----------

MONEDA CORRIENTE ----------

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: ----------

1) La suma de: **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.663.600.oo)**----------

MONEDA CORRIENTE, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: ----------

1.1) La suma de: **SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.126.600.oo)**----------

MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos propios. ----------

1.2) La suma de: **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($1.537.000.oo)**----------

MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de las cesantías que tiene(n) depositadas en FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION ----------

y que LA VENDEDORA declara recibidas a entera satisfacción. ----------

2) La suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.695.000.oo)**----------

setenta y tres (3.973) del veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales cómo ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro del municipio de Soacha que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., por medio de documento privado de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil nueve (2009). ———

2.) Mediante escritura pública número tres mil novecientos setenta y tres (3.973) del veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50S-40529634, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE, realizó desenglobe del predio denominado LOTE A dando origen entre otros al LOTE MANZANA 5 ETAPA 1 DE LA URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, al cual se le asignó el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40551940.———————

3.) Mediante escritura pública numero cinco mil novecientos treinta y cinco (5.935) de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil diez (2.010), otorgada en la notaria cincuenta y tres (53) del círculo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50S-40551940, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE, realizó división material del predio denominado LOTE MANZANA 5 ETAPA 1 DE LA URBANIZACIÓN "BUENOS AIRES", dando origen entre otros al LOTE 1 DE MANZANA 5 ETAPA I DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES con un área de DOCE MIL QUINIENTOS UNO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (12.501.06 M2), al cual le fue asignado el folio de matricula inmobiliaria No 50S-40558239. ———————————————

4.) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en su carácter de fideicomitente del FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE, solicitó licencia de construcción sobre el predio denominado MANZANA 5 LOTE 1 ETAPA 1 DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES, para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES, cuyo desarrollo fue autorizado por medio de las Resoluciones Números 216 del veintiséis (26) de octubre de dos mil diez (2010) y 013 del primero (01) de febrero del dos mil once (2011) expedidas por el Curador Urbano No. 2 de Soacha (Cundinamarca) de acuerdo a documentación enviada ———

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante escritura pública número tres mil novecientos

copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. ----------

PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS Y CASAS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACION EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que: a) Los apartamentos tipo 2.4. y las casas tipo 4.12., y 4.13., cuentan con espacio para construir un (1) futuro baño por cuenta del propietario. b) Las casas tipo 6.7., cuentan con espacio disponible para construir dos (2) futuros baños por cuenta del propietario. ----------

PARAGRAFO SEXTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el cerramiento del conjunto es compartido en los costados en los que colinda con otras etapas. ----------

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número novecientos diecisiete (917) del veintiuno (21) de febrero de dos mil once (2011) en la Notaría cincuenta y tres (53) de Bogotá, D.C. debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá D.C., Zona Sur. ----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: ----------

1.) Mediante escritura pública número ocho mil setecientos cincuenta y dos (8.752) de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil nueve (2.009), otorgada en la notaria setenta y dos (72) del círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria No 50S-40529634, la Sociedad INVERSIONES SEGOVIA PUYANA S EN C.S. transfirió a titulo de fiducia mercantil irrevocable a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE, por cuenta y como aporte de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. el predio denominado LOTE A. Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.959-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

DAVIVIENDA S.A., ni el **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.----------

6) Que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos, salvo las excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo quinto de esta cláusula. Por lo tanto ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** ni CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones y/o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y/o que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la

2) Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ----------

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, - las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. ----------

4) Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. ----

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que sí se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni FIDUCIARIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA.- NIT. 830.029.959-5

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: ----------
50S-40565809----------
la cédula catastral número 01-01-0487-0102-000 y 01-01-0487-0004-000 (mayor extensión) y un coeficiente de copropiedad equivalente al **:0,25925%** ----------
de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: ----------

1) Que la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.----------

de: cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (4.53m), con el apartamento SEISCIENTOS UNO (601) del interior número CINCO (5). Del punto número cinco (No. 5), al punto número seis (No. 6), en línea recta y distancia de: tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86m), con el apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del mismo interior. Del punto número seis (No. 6), al punto número siete (No. 7), en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con tres centímetros (2.03m), dos metros con ocho centímetros (2.08m), un metro con noventa y un centímetros (1.91m), con vacío sobre área libre común. Del punto número siete (No. 7), al punto número ocho (No. 8), en línea recta y distancia de: un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94m), con el apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del mismo interior. Del punto número ocho (No. 8), al punto número uno (No. 1), o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con nueve centímetros (3.09m), un metro con veinte centímetros (1.20m), con circulación y escaleras comunales. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Cubierta al medio con vacío o aire común. Nadir: Placa de entrepiso al medio con apartamento QUINIENTOS CUATRO (504) del mismo interior.

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.028.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CINCUENTA Y TRES

Bogotá, Zona Sur y con cédula catastral en mayor extensión número 01-01-0487-0102-000 y 01-01-0487-0004-000 (mayor extensión) ----------

LINDEROS ESPECIALES. ----------

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) DEL INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 2.4A izquierdo, localizado en el sexto piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Sesenta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (60.10m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (55.66m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (4.44m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón-comedor, cocina-ropas, tres (3) alcobas, baño, estar y espacio para futuro baño-vestier. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1), localizado en el acceso al punto número dos (No. 2), en línea recta y distancia de: cuatro metros con ochenta y ocho centímetros (4.88m), con el apartamento SEISCIENTOS UNO (601) del mismo interior. Del punto número dos (No. 2), al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con setenta y siete centímetros (2.77m), sesenta y un centímetros (0.61m), cinco metros con un centímetro (5.01m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3), al punto número cuatro (No. 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83m), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cuatro (No. 4), al punto número cinco (No. 5), en línea recta y distancia

unidades de vivienda distribuidas en ciento veinte (120) apartamentos y doscientas dos casas (202) casas; cincuenta y seis (56) parqueaderos comunales, de los cuales cuarenta (40) son para residentes y dieciséis (16) para visitantes incluyendo dos (2) cupos para personas con discapacidad; además cuenta con portería, depósito para basuras, tanque subterráneo de agua, zonas verdes interiores, servicios comunales. ----------

LINDEROS GENERALES. ----------

LOTE 1 MANZANA 5 ETAPA I DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES: Cuenta con una cabida superficiaria de doce mil quinientos uno punto cero seis metros cuadrados (12501.06 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 433 hasta el mojón Número 435 en línea recta y distancia de cuarenta y uno punto ochenta y tres metros (41.83m), lindando en toda esta extensión con Cesión Tipo A Número 13 - Zona Verde de la Urbanización. ----------

POR EL ORIENTE: Del mojón Número 435 hasta el mojón Número 439 A, pasando por los mojones Números 436, 437, 438 y 439 en línea quebrada y distancias sucesivas de nueve punto noventa y seis metros (9.96m), cincuenta y tres punto cuarenta y nueve metros (53.49m), trece punto ochenta y un metros (13.81m), cuarenta y tres punto cuarenta y un metros (43.41m) y cuarenta y ocho punto veintisiete metros (48.27m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con Cesión Tipo A Número 13 - Zona Verde de la Urbanización. ----------

POR EL SUR: Del mojón Número 439 A hasta el mojón Número 445 A en línea recta y distancia de ciento veinte punto noventa y cinco metros (120.95 m) lindando en toda esta extensión con Area Útil del Lote Número 2 Manzana 5 de la misma Urbanización. ----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón Número 445 A hasta el mojón Número 433 o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento veintiocho punto treinta y seis metros (128.36m) lindando en toda esta extensión con paramento de la Vía Local Calle C (V-6) de la nomenclatura urbana. ----------

El referido inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40558239 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur. ----------

PARÁGRAFO: Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40558239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.950-5

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: ----------

1) Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT. 830.053.700 – 6.** ----------

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT. 830.053.700 – 6,** conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo. ----------

3) Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT. 830.053.700 – 6,** concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL,** ----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la UNIDAD PRIVADA----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR CUATRO (4) ----------

la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7ª) NÚMERO SIETE B CERO UNO (7B-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA), El conjunto en mención se encuentra, integrado por: Trescientas veintidós (322)

PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ---------- mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **79.399.758** Expedida en Bogotá D.C. ----------

quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número tres mil ochenta (3.080) de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011) en la Notaria Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

obra en nombre y representación de: ----------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT. 830.053.700 – 6**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; ----------

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT. 830.053.700 – 6** y CONSTRUCTOR del CONJUNTO **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: **DARCY GUTIERREZ ARIAS,** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.075.538.281**, expedida en **Bogota D.C.**, y dijo ser de estado civil **Soltera con union marital de hecho** y **SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO,** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.023.868.601**, expedida en **Bogota D.C.**, y dijo ser de estado civil **Soltero con union marital de hecho** ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT 860.513.493 -1

Representada por:----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO **C.C. 79.399.758**

COMPRADOR(A,ES) DEUDOR (A,ES,AS)

DARCY GUTIERREZ ARIAS **C.C. 1.075.538.281**

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO **C.C. 1.023.868.601**

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCOLOMBIA S.A. **NIT. 890.903.938-8**

Representado por: ----------

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA **C.C. 51.837.703**

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

Representado por: ----------

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ C.C. 79.862.299

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** **NIT. 830.053.700 – 6**

Representada por:----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO **C.C. 79.399.758**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil once (2011) ——

---

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario encargado el Doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ** ----------

---

Se otorgó Escritura Pública de **VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA** y **CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE,** que se consigna en los siguientes términos: ----------

7 700144 767120

13044350

1594 Pag No 1

7241 2011

Bancolombia 37235344

ESCRITURA PÚBLICA No. *SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (7241)* ----------

DE FECHA: QUINCE (15) DE OCTUBRE ----------

DEL AÑO: DE DOS MIL ONCE (2011) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40565809----------

CEDULA CATASTRAL: 01-01-0487-0102-000 y 01-01-0487-0004-000 (mayor extensión)----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ( ) SOACHA (CUNDINAMARCA)

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: ----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR CUATRO (4)----------

EL CUAL HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES – PROPIEDAD HORIZONTAL,** UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7ª) NÚMERO SIETE B CERO UNO (7B-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA).----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÈS SOCIAL	$ 46.430.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 32.071.400.oo
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 1.762.913.60
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI___ NO X	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO. ----------	$ 6.695.000.oo

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** **NIT. 830.053.700 – 6**

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO **C.C. 79.399.758**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900.029.950-5

CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

a 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotà D.C. Colombia

73-182924.

DESE... PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA N° 07241
FECHA : 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-CONSTITU...

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA D...
GUTIERREZ ARIAS DARCY Y OTRO
BANCOLOMBIA S.A.

DESE...

3 copias

DESE... Eduardo Vergara Wiesner

Notario

Unión Internacional del Notario Latino

con lavadero en cemento, un baño social semi enchapado con todos sus accesorios hall de distribución que da a tres habitaciones sin puerta y sin closet, la principal con espacio para baño únicamente con los puntos hidráulico y baño. Pisos en cemento pintado con mineral, parees estucadas y pintadas y techos en teja asbesto cemento Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas. En mal estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO E IDENTIFICADO CON FMI No. 051-122174 (antes 50S -40565809)** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado, quien manifiesta: *"Recibo en forma real y material el bien inmueble secuestrado por el despacho y sobre el mismo procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de la demandada quien atiende la diligencia, solicitando al despacho efectuar las advertencias de ley"*. El despacho procede a indicar a quien atiende la diligencia sobre sus deberes y obligaciones para con el secuestre. El despacho fijó como honorarios al Auxiliar de la Justicia mediante auto calendado 10-SEPTIEMBRE-2019 la suma de $190.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en la Av. Esperanza No 51 – 40 Ofc. 908 de Bogotá y teléfono 6052929. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte actora informa que el proceso ésta actualmente en el **Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**, a efectos de la devolución de la comisión. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina siendo la 10:50 AM y se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

DARCY GUTIERREZ ARIAS
Quien atendió la diligencia

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
El Apoderado de la parte actora,

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
El Secuestre,

JOHAN ALEJANDRO CORTES NUÑEZ
El Secretario Ad-hoc

ESPACIO EN BLANCO
REGISTRO 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
REGISTRO 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

7241 2011 30

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, la prevista en el artículo 1.2.1.7 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 Emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 7940 Diciembre 14 de 1992 de Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. 1706 Septiembre 28 de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No. 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad domina por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuera autorizada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.C. 1715 Diciembre de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E.P. 6745 del 4 de diciembre de 1996, Notaria 42 de Bta).**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Funciones del presidente: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no corresponda a otro órgano de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por si solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, previa autorización de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fideicomiso, si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad y designar los fideicomitidos, prestarles capacidad y tomar las medidas de cuidado preventivo sobre los mismos que los casos a que haya lugar. i) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones otorgadas en el acto constitutivo cuando las circunstancias lo aconsejen. l) Cumplir oportuna y cabalmente las instrucciones que le imparta la Superintendencia Financiera de Colombia. m) Velar porque se cumplan oportuna y cabalmente las disposiciones legales o estatutarias. n) Velar porque se permita la adecuada y oportuna actuación del revisor fiscal. o) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. p) Atender oportuna y cabalmente los requerimientos que le formulen los accionistas o los miembros de junta directiva según el caso, dentro de las disposiciones legales y estatutarias. q) Velar porque la sociedad cumpla oportuna y cabalmente las instrucciones que le imparta la Superintendencia Financiera de Colombia. r) Velar porque se permita la adecuada y oportuna actuación del revisor fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** Funciones del presidente: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no corresponda a otro órgano de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por si solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, previa autorización de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fideicomiso, si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad y designar los fideicomitidos, prestarles capacidad y tomar las medidas de cuidado preventivo sobre los mismos que los casos a que haya lugar. i) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones otorgadas en el acto constitutivo cuando las circunstancias lo aconsejen. l) Cumplir oportuna y cabalmente las instrucciones que le imparta la Superintendencia Financiera de Colombia. m) Velar porque se cumplan oportuna y cabalmente las disposiciones legales o estatutarias. n) Velar porque se permita la adecuada y oportuna actuación del revisor fiscal. o) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. p) Atender oportuna y cabalmente los requerimientos que le formulen los accionistas o los miembros de junta directiva según el caso, dentro de las disposiciones legales y estatutarias. q) Velar porque se permita la adecuada y oportuna actuación del revisor fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Funciones del presidente: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no corresponda a otro órgano de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por si solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, previa autorización de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fideicomiso, si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad y designar los fideicomitidos, prestarles capacidad y tomar las medidas de cuidado preventivo sobre los mismos que los casos a que haya lugar. i) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones otorgadas en el acto constitutivo cuando las circunstancias lo aconsejen. l) Cumplir oportuna y cabalmente las instrucciones que le imparta la Superintendencia Financiera de Colombia. m) Velar porque se cumplan oportuna y cabalmente las disposiciones legales o estatutarias. n) Velar porque se permita la adecuada y oportuna actuación del revisor fiscal. o) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. p) Atender oportuna y cabalmente los requerimientos que le formulen los accionistas o los miembros de junta directiva según el caso, dentro de las disposiciones legales y estatutarias. q) Velar porque se permita la adecuada y oportuna actuación del revisor fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 5

Que figura(n) posesionado(s) y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE — IDENTIFICACIÓN — CARGO

Fernando Hinestrosa Rey — CC 79141253 — Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007

Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres — CC - 52048882 — Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2008

Bogotá D.C. viernes 1 de abril de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL (E) AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este reporte tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador (571) 594 02 00 a 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

7241 2011

01

1056327 26

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:02:39

R031501370 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992	NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993	NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29- IV--1.997	NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6462	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE [illegible] LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES [illegible] O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CUENTA Y TRES

REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,841,857.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,841,857.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EDWIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MEJIA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	
ROJAS GAITARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ CERAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

7241 2011

01

1056327 27

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:02:39

R031501370 PAGINA: 2 de 2

* *

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO C.C. 000000080500628

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DEL 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DEL 50% EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000.

04 MAY 2011

NOTARIAS CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

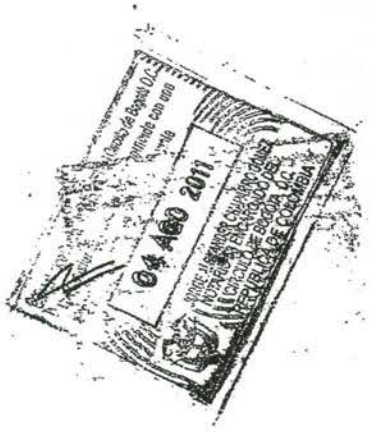

37

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

7241 2011

SUPERCADE AMERICAS

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:02:38

R031501370 PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S/A
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO. 7-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GLOPEZ@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 134 NO. 7-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CBETANCUR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3169 NOTARIA 9 BOGOTA DEL 27 DE ABRIL DE 1.983 INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983 BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 7 DE JUNIO DE 1.994 INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	14-III-1.985 166.485
9677	18-XI-1.985	29 BTA	6-XII-1.985 191.597
358	30-I-1.986	29 BTA	3-II-1.986 194.540
9687	28-X-1.988	29 BTA	8-XI-1.988 249.652
347	25-I-1.989	29 BTA	13-II-1.989 257.338

Copia Notaria Cincuenta Y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia es copia fiel y exacta del original que se ha tenido a la vista
04 AGO 2011

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

9- XI- 1.990 29 BTA 16-XI- 1.990-310.320
2- VIII-1.991 29 BTA 2-VIII-1.991-334.841
1- XI- 1.991 29 BTA 25- XI- 1.991-346.783
4-XI- 1.992 29 BTA 1-XII- 1.992-388.327
12-III- 1.993 29 BTA 15-III- 1.993-399.192
6-XII- 1.993 29 BTA 13-XII- 1.993-430.318
27-VI-1.994 29 STAFF BTA 5-VII-94 NO.453804
3-V-1.995 29 STAFF BTA 8-V-1.995 NO.491.302
30-VIII-1996 29 STAFF BTA 09-IX-1996 NO.553.999
10- IX- 1996 29 STAFF BTA 1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC
0001339	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0001907	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002289	1999/04/28	0025	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00658628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00710490
0000562	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
0000288	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068
0002810	2010/07/23	0062	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1.- LA PROMOCION DE BIENES RAICES A TITULO ONEROSO, GRATUITO O ONEROSO, CONTRATOS FIDUCIARIOS, ESTRUCTURACION, CONSTRUCCION, URBANIZACION Y ENAJENACION A CUALQUIER TITULO 2.- LA PROMOCION, DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON TERCEROS. 3.- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL RELACIONADOS CON BIENES DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PREPARACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE PREDIOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES RAICES. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, SOCIEDADES ANONIMAS, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS, ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL O HOTELERA, Y QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES

04 AGO 201

7241 2011

CORPORALES O INCORPORALES, ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR, TENER MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVILES, TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO

VALOR $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR $23,479,460,240.00
NO. DE ACCIONES 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR $23,479,460,240.00
NO. DE ACCIONES 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430771 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 000000079148342
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA	C.C. 000000024488001

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE

Paga Decreto que establece el pago de un impuesto de timbre nacional a cargo de los usuarios de los servicios notariales

04 AGO 2011

JORGE ALEXANDER CASPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

2010 INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL

CERTIFICA: (X) (RON) NOMBRE(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ALVARADO GARCES MAURICIO	C.C. 000000019859969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000088 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008 INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
BRANCO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARRA ECHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA CALENDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 0000090 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUDELO ANTA PAMELA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 0000088 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
PEÑA VENGOECHEA NATALIA	C.C. 000000032840168
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA	C.C. 000000052081600

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR LOS TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTES

04 AGO 2011

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:02:38

R0815019700 PAGINA: 3 de 4

7241 2011

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIEN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E) DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G) CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA DEL LIMITE DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTA SUMA SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H) RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARAN AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO; CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES O PROCESOS DE CARACTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACION O TRANSACCION O SIMILARES CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS; CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL CUARTO

ULTIMA LINEA

Cuno Nelson Camacho Y Tres (3) de Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia concuerda con esta
la cual he tenido a mano para la misma y la vista

04 AGO 2011

FRANCY JOANNA CAMACHO GOMEZ
NOTARIO ESPECIALIZADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1038 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.115.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFIESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D.C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 1818 DE 1998 Y LA LEY 446 DE 1998. SEGUNDO: RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. INTERROGATORIOS [illegible] PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADA [illegible] REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN PROCESO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES A LA FACULTAD DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ACUERDOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DESARROLLO DE LAS CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

REVISOR FISCAL

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2008 INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX SE(E) ENCUENTRA(N) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NAVEROS OLANIA DEL S ALBERTO — C.C. 0000000019136891

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995 INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX SE(E) ENCUENTRA(N) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON — C.C. 0000000005810749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 159.928 DEL LIBRO IX SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-

04 AGO 2011

JORGE ALEXANDER CHAMORRO DIAZ
NOTARIO 15 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

7241 2011

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:02:38

R0315U370 X PAGINA : 4 de 4

CIEDAD.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2591 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA REALIZAR CADA UNA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO MASSA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000.00).

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908279 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

SOCIEDADES BOLIVAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005 LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE: 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SU INFORMACION

Cuarto Notario Circunvalar Y Tres (3) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia concuerda con el
la copia contenida que se le muestra a la vista.
04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO ENCARGADO DEL
CUARTO (4) DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

VALOR $ 7.000

OP. CONFORMADO CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO 96039138 DE NOVIEMBRE DE 1996. LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

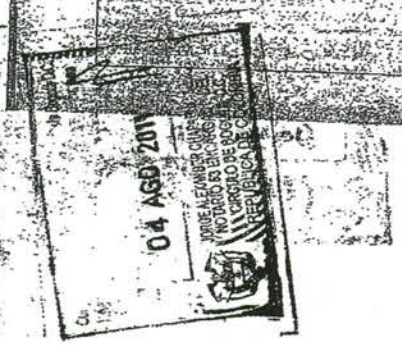

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 216 DE 2010 7241 2011
(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

EL CURADOR URBANO No. 2 DE SOACHA CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, DECRETO 564 DE 2006, DECRETO 1469 DE 2010 Y DEMAS REGLAMENTARIOS Y :

CONSIDERANDO:

1. Que la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA., identificada con cédula de ciudadanía Nº 42.747.650 de Itagui, quien obra como representante legal de la firma CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE) Nit. 860.513.493-1, presentó solicitud de Licencia de Construcción, bajo radicado No. 25754-2-10-0718 para el proyecto denominado Parque Campestre Mz 5 Lote 1 Urbanización Buenos Aires, ubicado en la calle 7 No. 7B - 01 Lote A del Municipio de Soacha, al cual le corresponde la matricula inmobiliaria No 50S-40529634 y cédula catastral Nº 01-01-0487-0004-000.

2. Que el predio queda cobijado en Zona de uso Residencial, Tratamiento de Desarrollo, según lo reglamentado por el Acuerdo 046 de 2.000.

3. Que fueron presentados los siguientes documentos:

3.1. Formulario de Solicitud de Licencia de Construcción de la Curaduría Urbana Dos de Soacha.
3.2 Copia de la Escritura Pùblica No 5549 de fecha 26 de Junio de 2.009, otorgada en la Notaria 72 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
3.3 Certificado de libertad con número de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40529634.
3.5 Cartas de Responsabilidades.
3.6 Copia de las matriculas de los profesionales que intervienen en el proyecto.
3.7 Fotografía de la Valla.
3.8 Notificación a vecinos por valla.
3.9 Poder otorgado por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA. quien actúa en calidad de representante legal de la firma CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A al Arq. DIEGO MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ, para realizar los trámites correspondientes a la licencia de construcción.
3.10 Copia de la circular externa No 3000-2-69469 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

04 AGO 2011
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

3.11 Copia de la resolución No 25-754-0173-2010 de fecha 10 de junio de 2010 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
3.12 Copia del certificado de existencia y representación legal de la firma CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A expedida por Cámara de Comercio de Bogotá.
3.13 Copia del certificado de existencia y representación legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A expedida por Cámara de Comercio de Bogotá.
3.14 Certificación de la Fiduciaria Davivienda S.A.
3.15 Tres juegos de planos arquitectónicos y estructurales
3.16 Tres juegos de estudios de suelos y cálculos estructurales.
3.17 Certificado de Pago de Delineación Urbana Nº 1205 de fecha 22 de Oct. 2010.
3.18 Copia del oficio radicado bajo el No 19692 del día 19 de julio de 2010 a la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, solicitando información y procedimiento para el pago de plusvalía por parte de la Constructora Bolívar.

4 Que dicho oficio a la fecha de expedición de esta resolución, no ha tenido respuesta por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha.

5 Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las normas del acuerdo 046 de 2.000, la Ley 388 de 1997, Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010.

6 *Que el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997, establece: Liquidación del efecto de plusvalía Con base en la determinación del efecto de plusvalía por metro cuadrado calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación como se indica en el artículo precedente, el alcalde municipal o distrital liquidará, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma y aplicará las tasas correspondientes, de conformidad con lo autorizado por el concejo municipal o distrital.*

A partir de la fecha en que la administración municipal disponga de la liquidación del monto de la participación correspondiente a todos y cada uno de los predios beneficiados con las acciones urbanísticas, contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que la determina, y para notificarlo a los propietarios o poseedores, lo cual procederá mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el municipio o distrito, así como a través de edicto fijado en la sede de la alcaldía correspondiente. Contra estos de la administración procederá exclusivamente el

7241 2011

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

recurso de reposición dentro de los términos previstos para el efecto en el Código Contencioso Administrativo.

Para los fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme el acto administrativo de liquidación del efecto plusvalía, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles. Para que puedan registrarse actos de transferencia del dominio sobre los mismos, será requisito esencial el certificado de la administración en el cual se haga constar que se ha pagado la participación en la plusvalía correspondiente.

Parágrafo. A fin de posibilitar a los ciudadanos en general y a los propietarios y poseedores de inmuebles en particular disponer de un conocimiento más simple y transparente de las consecuencias de las acciones urbanísticas generados del efecto plusvalía, las administraciones distritales y municipales divulgarán el efecto plusvalía por metro cuadrado para cada una de las zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas beneficiarias.

7. Que el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997, señala 3 eventos en los que se hace exigible el pago de la participación en plusvalía. Estos eventos son:
   7.1 *La solicitud de licencia de urbanismo o construcción.*
   7.2 *El cambio efectivo del uso del inmueble (modificación del régimen o zonificación del suelo).*
   7.3 *Los actos que impliquen transferencia del derecho de dominio sobre el inmueble.*

8. Que es claro que el Alcalde Municipal, o su delegado, debe liquidar oportunamente el monto de la plusvalía a pagar; de manera que cuando se solicite una licencia urbanística, la administración pueda suministrarle al interesado, a tiempo. el valor de la plusvalía que le corresponde cancelar por el inmueble objeto de esa petición de licencia.

9. Que en el caso en que la administración no le proporcione al interesado, o al Curador Urbano, en forma oportuna, el valor del efecto plusvalía que tiene que pagarse para la expedición de la licencia solicitada, el Curador Urbano no puede abstenerse de otorgar la referida licencia, ya que la falta de cumplimiento de la funciones u obligaciones que le conciernen a la administración, hace imposible efectuar y acreditar el pago de la participación.

10. Que únicamente resulta viable realizar y acreditar el pago de la plusvalía si la autoridad competente del municipio previamente la ha liquidado y determinado, como se desprende del Artículo 81 de la Ley 388 de 1.997. Por consiguiente, si no

Como Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. Hago Constar que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) coincide(n) fielmente con el(los) documento(s) que se me presentó(aron) a la vista
04 AGO 2011
JOSE ALEJANDRO CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO ES ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DE BOGOTÁ D.C.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

es posible efectuar la cancelación de la plusvalía concerniente a un predio, por falta de su liquidación y determinación, esa falla de la administración no constituye una razón legal válida para abstenerse de conceder una licencia urbanística, menos aún teniendo en cuenta que existen otras situaciones en las que también se hace exigible con posterioridad el pago no efectuado de la participación.

Sobre el particular, prescribe el Parágrafo 3 del Artículo 83 de la Ley 388 de 1.997:

"Parágrafo 3 - *Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en los eventos previstos en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.*"

En mérito de lo anterior y en consecuencia,

RESUELVE :

CAPITULO 1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES Y EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, TITULARES, PROFESIONALES Y VIGENCIAS.

ARTICULO 1. Se aprueba la Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva y Cerramiento para el proyecto denominado Parque Campestre Mz 5 Lote 1 Urbanización Buenos Aires, ubicado en la Calle 7 No.7B– 01 Lote A del Municipio de Soacha y se adoptan como planos arquitectónicos los que forman parte integral de la presente Resolución, documentos que serán incorporados, por parte de la Secretaria de Planeación Municipal de Soacha.

ARTÍCULO 2.- TITULAR Y PROFESIONAL RESPONSABLE.- El titular y el profesional responsable de la Licencia de Construcción, otorgada por el presente acto administrativo, son:

TITULAR

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A
NIT. 860.513.493-1

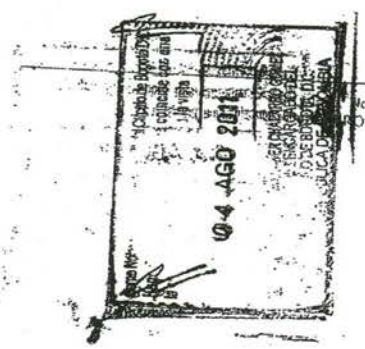

No 5-97 OFICINA 107B TELEFONO 721 1063
O COMERCIAL TEQUENDAMA PLAZA

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 216 DE 2010 7241 2011
(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A. DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

PROFESIONAL RESPONSABLE

HERNANDO A. MUÑOZ
T.P. 25700-17003 CND

ARTICULO 3 VIGENCIA. El término de la vigencia, será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez, hasta treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de expedición.

CAPITULO II. AREAS DEL PROYECTO

El proyecto se regirá por las siguientes áreas,

CUADRO DE ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS GENERALES MANZANA 5 – LOTE 1	
DESCRIPCIÓN	
Área lote (m²)	12.501,06
Área construida en sótano (m²)	130,60
Área construida en primer piso (m²)	6.767,47
Área construida en segundo piso (m²)	6.031,80
Área construida en tercer piso (m²)	5.764,53
Área construida en cuarto piso (m²)	3.247,11
Área construida en quinto piso (m²)	1.274,91
Área construida en sexto piso (m²)	1.274,91
Área total construida (m²)	24.491,33
Área total construida en vivienda (m²)	23.593,89
Área total privada de vivienda (m²)	21.469,44
Área libre (m²)	5.733,59
Número total de viviendas (unidades)	322

04 AGO 2011
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

EQUIPAMIENTO COMUNAL				
	EXIGIDO (m²)		PROPUESTO (m²)	
CESIÓN TIPO B 10 m² x C/100 m² de A.N.C.	2.359,39	100,00%	3.219,98	136,48%
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	943,76	40,00%	2.966,90	125,75%
SERVICIOS COMUNALES (Salón comunal y portería)	235,94	10,00%	252,99	10,72%
SERVICIOS COMUNALES			418,69	
Edificio comunal Piso 1			134,14	
Edificio comunal Piso 2			118,85	
Basuras y cuarto de aseo (Área no incluida como CTB)			35,20	
Tanque y cuarto de bombas			130,50	
Área de servicios comunales valida como CTB			252,99	
PARQUEOS PRIVADOS 1 X CADA 8 VIVIENDAS	40		40	
PARQUEOS VISITANTES 1 X CADA 20 VIVIENDAS	16		16	
PARQUEOS MINUSVÁLIDOS (1XC/30 EXIGIDOS)	2		2	
TOTAL PARQUEOS.	56		56	

ENTIDADES Y ÁREAS POR TIPOS														
VIVIENDA		3.4A	3.4A1	3.4B	3.4B1	4.12	4.12A	4.13	4.13A	6.7	6.7A	6.7B	TOTAL
DE UNIDADES		20	4	20	4	48	4	68	4	26	2	2	202
ADA (PROP. HORIZONTAL)		m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²
	PISO 1	17,75	18,00	17,75	18,00	25,15	25,41	25,15	25,41	26,72	26,72	27,03	4.776,90
	PISO 2	15,97	16,22	19,46	19,71	19,82	20,09	19,82	20,09	27,93	28,29	28,41	4.151,74
	PISO 3	19,23	19,48	15,74	15,99	19,79	20,06	19,92	20,19	24,82	25,18	24,82	4.052,08
	PISO 4	0,00	0,00	0,00	0,00	19,92	20,19	0,00	0,00	24,97	24,97	24,97	1.786,02
	TOTAL	52,95	53,70	52,95	53,70	84,68	85,75	64,89	65,69	104,44	105,16	105,23	14.766,74
STRUIDA		m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²
	PISO 1	19,60	20,32	19,61	20,32	27,36	28,33	27,36	28,33	29,86	30,91	30,74	5.246,82
	PISO 2	17,89	18,59	21,92	22,62	22,26	23,11	22,26	23,11	30,20	31,29	31,14	4.638,14
	PISO 3	21,42	21,98	17,46	18,02	21,89	22,61	21,89	22,61	27,65	28,55	27,95	4.489,62
	PISO 4	0,00	0,00	0,00	0,00	21,89	22,61	0,00	0,00	27,65	28,12	27,95	1.972,20
	TOTAL	58,91	60,89	58,99	60,96	93,40	96,66	71,51	74,05	115,36	118,87	117,78	16.346,78

Notificado Conocido Y Firmado(a) en Bogotá D.C.
Hago Constar: que esta fotocopia concuerda con esta
la copia auténtica que en la fecha se me mostró.
04 AGO 2011
PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE LA NOTARIA
NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
SEVERO MUÑOZ DUQUE

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 216 DE 2010 7241 2011

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

CIOS – CANTIDADES DE APARTAMENTOS Y ÁREAS POR TIPOS

	A. PRIV POR UNIDAD	A. CONST. POR UNIDAD	PISO 1				PISOS 2 A 8				TOTAL DE PISOS			
	m²	m²	CANT. U	A. PRIV m²	A. CONST m²	A. COMUN P.FIJO M²	CANT U	A. PRIV m²	A. CONST m²	A. COMUN P.FIJO m²	CANT U	A. PRIV m²	A. CONST m²	A. COMUN P.FIJO
2.4A –	55,66	60,10	0	0,00	0,00		80	4.452,80	4.808,00		80	4.452,80	4.808,00	
2.4. Q.	55,66	60,64	0	0,00	0,00		20	1.113,20	1.212,80		20	1.113,20	1 212,80	
2.4B	59,45	63,92	12	713,40	767,04		0	0,00	0,00		12	713,40	767,04	
2.4B ESQ.	59,45	64,46	3	178,35	193,38		0	0,00	0,00		3	178,35	193,38	
2.4C	48,99	53,07	4	195,96	212,28		0	0,00	0,00		4	195,96	212,28	
2.4C	48,99	53,61	1	48,99	53,61		0	0,00	0,00		1	48,99	53,61	
O FIJO % [5 des]		25,00				125,00								125,00
O FIJO 3 2 a 6 (25 des)		14,15								353,75				353,75
L			20	1 136,70	1.226,31	125,00	100	5 566,00	6.020,80	353,75	120	6.702,70	7.247,11	478,75

UNIDADES ESTRUCTURALES INDEPENDIENTES	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M²)
Edificio comunal	410,69
Terraza 1 (edificios)	7.725,86
Terraza 2 (casas)	5.158,88
Terraza 3 (casas)	4 869,84
Terraza 4 (casas)	3.472,66
Terraza 5 (casas)	1.656,50
Terraza 8 (casas)	1.186,90
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	24.491,33

04 AGO 2011

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR

1. Se determinaran las siguientes obligaciones a cargo del constructor y/o urbanizador responsable, las cuales debe cumplir en los plazos que se indican en la Ley o en la presente Resolución y son fundamentalmente estipulados en el Acuerdo 046 de 2.000, Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010. La inobservancia de las obligaciones que a continuación se señalan, constituyen el incumplimiento de la Licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 9 de 1.989 y la Ley 388 de 1.997 y sus Decretos reglamentarios Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010.

2. De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, "Parágrafo 1°. Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras. con una dimensión mínima de un metro (1 00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.

   Tratándose de solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en lugar visible desde la vía pública.

   Cuando se solicite licencia para el desarrollo de obras de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, restauración o demolición en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en la cartelera principal del edificio o conjunto. o en un lugar de amplia circulación que determine la administración.

   Una fotografía de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberá anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5)

RESOLUCIÓN 216 DE 2010 7241 2011
(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, so pena de entenderse desistida.

Esta valla, por ser requisito para el trámite de la licencia, no generará ninguna clase de pagos o permisos adicionales a los de la licencia misma y deberá permanecer en el sitio hasta tanto la solicitud sea resuelta".

3. Se debe facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante la aplicación de las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, Ley 361 de 1997, Decreto Nacional 1538 de 2005, Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002 y aquellas que los complementen o modifiquen.

4. El constructor debe cumplir con lo estipulado en el artículo 39 del Decreto 1469 Obligaciones del titular de la licencia. " El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

4.2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

4.3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4.4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRC. DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN 216 DE 2010

(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

4.5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

4.6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

4.7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

4.8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

4.9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

4.10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 810 de 2003.

CAPITULO IV REVOCATORIA DE LA LICENCIA Y PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA.

ARTÍCULO 1.REVOCATORIA DIRECTA. Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables en su totalidad las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código Contencioso Administrativo, con las precisiones señaladas en el Artículo 43 del Decreto 1469 del 2010.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

42

7241 2011

RESOLUCIÓN 216 DE 2010
(26 de Octubre de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01 LOTE A, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

ARTÍCULO 2. CONDICIÓN RESOLUTORIA Y PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Toda Licencia se entiende condicionada, en forma resolutoria, al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador.

Si los plazos se vencieran sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías respectivas, se entenderá que se cumplió la condición resolutoria de la Licencia otorgada, según lo previsto en el Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

ARTÍCULO 1. RESPONSABILIDADES. Los firmantes propietarios y profesionales son responsables totalmente por los estudios y documentos correspondientes, presentados con esta solicitud. Así mismo, sobre ellos recaerán las responsabilidades civil, penal y disciplinaria que se deriven de cualquier conducta o falta, las cuales darán lugar a las acciones y sanciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 2. RECURSOS GUBERNATIVOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, ante el Curador Urbano No. 2 de Soacha, y apelación, ante la Oficina de Planeación del mismo Municipio, los cuales deben interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto respectivo, según el caso.

DADO EN SOACHA A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2010

CURADURIA URBANA NO. 2 SOACHA CUNDINAMARCA

CURADOR

ING. LUIS CAMILO PRIETO MONROY
CURADOR URBANO DOS
SOACHA - CUNDINAMARCA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

SECRETARIA DE PLANEACION-DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO

[illegible] Decreto [illegible] de la Ley 388 de 1997, presentará la totalidad de los documentos conforme con las normas propias [illegible] Públicos Inmuebles a [illegible] destinación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

[illegible] anterior, la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo, revisará los documentos indicados y en caso de no encontrarlos de [illegible] podrá requerir al interesado en cualquier momento para que los corrija o adicione, sin perjuicio de las acciones de carácter [illegible] radicación [illegible] de [illegible] establecido en el artículo 3 del Decreto reglamentario 2180 de 2006

INFORMACION DEL SOLICITANTE

[illegible] de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	2. NIT [X] Cédula Número 860.512.493-1
[illegible] de la persona jurídica MA CRISTINA PARDO CORDA	4. Registro para la enajenación de Inmuebles 186073
[illegible] CALLE 146 No. 92-31	5. Teléfonos 6258330
	7. Correo electrónico Angela.lopez@constructorabolivar.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

[illegible] de proyecto: PARQUE CAMPESTRE M2 8 LOTE 5 URBANIZACION BUENOS AIRES		Etapa(s), Bloque(s), torre(s), [illegible](s), etc.
[illegible] [illegible] 2585 [illegible] 1985	Número de Anexos 332 Viviendas 190 APTOS - 215 CASAS	10. Dirección del proyecto 1. ALLE 7 No 7 B-01
BUENOS AIRES	2. Uso	12. Comuna
[illegible] licencia numero RES 131 DE 2006	Fecha de radicación 08 DE SEPTIEMBRE 2010	Curaduría DOS (2)
[illegible] de [illegible] licencia RES 316 DE 20..	Fecha expedición 23 DE OCTUBRE 2010	Curaduría DOS (2)
[illegible] [illegible] según licencia de [illegible] [illegible] 59.75 M2	17. Área a construir para esta radicación (m²) 36,491.33 M2	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 24.491.10 M2
[illegible] de Identificación y Características	32. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S-40561940	
[illegible]	Nomenclatura: 2.A.- 8 7.- 4 13.-4.12.-2.A	
[illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] SI	33. Número de garajes anexos CUARENTA (40)	34. Número de garajes dobles
[illegible] de [illegible] 2	35. Altura en pisos EDIFICIOS SEIS (6) PISOS CASAS CUATRO, TRES (4,3)	36. Sótano: TRES (3)
[illegible] [illegible] [illegible] SI	37. Porcentaje y valor del anticipo fijado y recaudado con base en los costos directos	(0.0%) $8.847.602.98

[illegible] En trámite X SI	Escritura número	Fecha	Notaría
[illegible] En trámite SK	Escritura número 3973	Fecha 24/06/2010	Notaría 53
[illegible] SI	Entidad financiera DAVIVIENDA	Escritura número	Fecha / Notaría
[illegible] SI		Contrato: SI Fecha: 04 NOVIEMBRE 2010 Vigencia: 48 MESES Prórroga: 12 MESES	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

[illegible] del registro único de proponentes, anexando

[illegible] de [illegible] y copias del proyecto en el que se discrimine el proyecto, con especificación de superficie y usos permitidos.

[illegible] de los [illegible] que se exigen y ofrecen en la [illegible] a los negocios de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, a [illegible]

[illegible] de las cláusulas [illegible] de cumplimiento de las normas que rigen y contemplamos regulan el contrato.

[illegible]. El interesado [illegible] de [illegible] de [illegible] el plazo y [illegible] se entenderá [illegible] que [illegible] Documentos sin [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

UNICO NACIONAL
DURIA URBANA DOS
CHA - CUNDINAMARCA-
uis Camilo Prieto Monroy

2 5 7 5 4 2 1 0 0 7 L 8

CURADURIA URBANA DOS
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 7241
No 183 – 2010
MODALIDAD - OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO
OCTUBRE 26 DE 2010

0 8 0 6 1 0

2011

O DE TRAMITE

d. Licencia de Construcción [X]
e. Reconocimiento de existencia de edificación [ ]

1,2 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

a. OBRA NUEVA [X]
b. AMPLIACIÓN [ ]
c. ADECUACIÓN [ ]
d. MODIFICACIÓN [ ]
e. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL [ ]
f. DEMOLICIÓN TOTAL [ ]
g. DEMOLICIÓN PARCIAL [ ]
h. CERRAMIENTO [X]

1,3 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN

a. SUBDIVISIÓN RURAL [ ]
b. SUBDIVISION URBANA [ ]
c. RELOTEO [ ]

1,5 OBJETO DEL TRAMITE

INICIAL [X]
PRORROGA [ ]
MODIFICACION [ ]

E INTERES SOCIAL (VIS)

NO [ ]

ANTERIORES

F B F 8 - 0 1

OBILIARIA

0 5 2 9 6 3 4

c. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL No

0 1 - 0 1 - 0 4 8 7 - 0 1 0 4 - 0 0 0

f. BARRIO

f. URBANIZACIÓN Buenos Aires
Parque Campestre Mz 5 Lt 1.

LOTE

PLANO TOPOGRAFICO [ ]
OTRO [ ]

MZ No	LOTE No
MZ No	LOTE No

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)

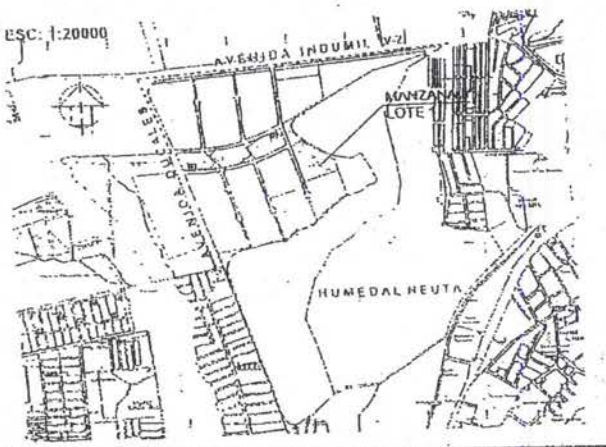

Mz 5 Lt 2

RRESPONDENCIA

Calle C (V-6)

RRESPONDENCIA

Tipo A #13

RRESPONDENCIA

RRESPONDENCIA

l. Linderos	Longitud	Con (Cl, Kr, Lt, Otro)
Norte	CESION tipo A N.13m	41,83
Sur	MZ 5 LOTE 2 m	120,95
Oriente	CESION tipo A N 13 m	168,70
Occidente	VIA V-6 CALLE C m	128,29

ROYECTO ARQUITECTONICO

	12501,06	M 2
	130,50	M 2
		M 2
	6767,47	M 2
	17723,86	M 2
O	24491,33	M 2
R PISO		M 2

AREA PROYECTO URBANISTICO

AREA LOTE Manzana 5. Lote 1 = 12501,06 m²

AREA NETA URBANIZABLE

NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.

a. TITULAR(ES) DE LA LICENCIA

	C.C. O NIT	FIRMAS
Constructora Bolivar S.A. Rep Legal (Ana Cristina Pardo) (Fideicontante)	Nit 860513934-1 C.C. 42747650	

b. PROFESIONALES RESPONSABLES

	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
URBANIZADOR O CONTRATISTA Jorge Salcedo		
ARQUITECTO PROYECTISTA HERNANDO MUÑOZ		25202-112162
INGENIERO CIVIL CALCULISTA ALEJANDRO PEREZ SILVA		25700-17503
INGENIERO CIVIL O GEOTECNISTA ALFONSO URIBE		25202-03019
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES ALEJANDRO PEREZ SILVA (VER CARTA ALEJA)		25202-204897
DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA Calle 134 # 72-31	TELEFONO(S) 6250330	No MATRICULA PROFESIONAL 25202-03019 FAX

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASI MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS

6.1 DOCUMENTOS COMUNES A TODA SOLICITUD

- A. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble(s) objeto de la solicitud
- B. Documento legal para acreditar la existencia y representacion de personas jurídicas
- C. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado
- D. Copia del documento que acredite el pago o declaración privada con pago del impuesto predial de los últimos cinco (5) años en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumerica o identificación del predio
- E. Plano de localización e identificación del predio objeto de la solicitud
- F. Formato de declaración de vivienda de interés social, Cuando el proyecto tenga esa destinación
- G. Cuando el solicitante sea un poseedor, prueba sumaria de la calidad de poseedor

6.2 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- A. Plano topográfico del predio
- B. Copia heliográfica y magnética del proyecto urbanistico
- C. Certificaciones de la disponibilidad inmediata de servicios publicos
- D. Estudios tecnicos y ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos si es el caso

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE PARCELACIÓN

- A. Plano topográfico del predio
- B. Copia heliográfica y magnética del proyecto de parcelación
- C. Autorizaciones para la autoprestación de los servicios de energia, agua y el manejo de vertimientos y residuos solidos
- D. Estudios tecnicos y ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos si es el caso

6.4 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

- A. Plano del levantamiento topográfico que señale la división propuesta (modalidades de subdivision rural y urbana)
- B. Plano de loteo aprobado o plano topográfico que haya incorporado urbanisticamente el predio (Modalidad de reloteo)
- C. Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta (Modalidad de reloteo)

6.5 DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO EDIFICACIONES

- A. Levantamiento arquitectónico de la construcción
- B. Copia del peritaje técnico para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar
- C. Declaración de la antigüedad de la construcción

6.6 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- A. Copia de la memoria de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales, de las memorias de otros diseños de elementos no estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelos.
- B. Copia heliográfica y magnética del proyecto arquitectónico y todos los planos requeridos.
- C. Licencias anteriores o instrumento que hiciera sus veces y sus planos cuando la solicitud sea presentada ante autoridad distinta a la que le otorgó la licencia original, excepto para obra nueva.
- D. Concepto favorable del Concejo de Monumentos Nacionales o de su filial o de la entidad que haga sus veces, cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural
- E. Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas cuando se trate de inmuebles sometidos al regimen de propiedad horizontal.

INFORMACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA DOS SOACHA -

No Recibo Impuesto	Fecha de Pago	Valor
1205	22 de Octubre de 2010	$ 52.665.000

LICENCIA No 183 CON UNA VIGENCIA DE 24 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN OCTUBRE 26 DE 2010

CURADOR

Firma y Sell

a. TITULAR(ES) DE LA LICENCIA	C.C. O NIT	FIRMAS
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A - REP LEGAL ANA CRISTINA PARRA APODERADO	NIT 860 513 493-1 C.C 42 747 610 ITAGUI	

b. PROFESIONALES RESPONSABLES

URBANIZADOR O CONTRATISTA	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
ARQUITECTO PROYECTISTA HERNANDO PINTOZ	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL 25700173
INGENIERO CIVIL CALCULISTA	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
INGENIERO CIVIL O GEOTECNISTA	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	FIRMA	No MATRICULA PROFESIONAL

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA	TELEFONO(S)	FAX

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y L LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASI MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGI LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS

6.1 DOCUMENTOS COMUNES A TODA SOLICITUD

- A. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble(s) objeto de la solicitud
- B. Documento legal para acreditar la existencia y representacion de personas jurkicas
- C. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante appderado
- D. Copia del documento que acredite el pago o declaración privada con pago del impuesto predial de los ultimos cinco (5) años en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumerica o identificación del predio
- E. Plano de localización e identificación del predio objeto de la solicitud
- F. Formato de declaración de vivienda de interés social, Cuando el proyecto tenga esa destinación
- G. Cuando el solicitante sea un poseedor, prueba sumaria de la calidad de poseedor

6.2 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- A. Plano topográfico del predio
- B. Copia heliográfica y magnética del proyecto urbanistico
- C. Certificaciones de la disponibilidad inmediata de servicios publicos
- D. Estudios tecnicos y ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos si es el caso

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE PARCELACIÓN

- A. Plano topográfico del predio
- B. Copia heliográfica y magnética del proyecto de parcelación.
- C. Autorizaciones para la autoprestación de los servicios de energia, agua y el manejo de vertimientos y residuos solidos
- D. Estudios tecnicos y ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos si es el caso

6.4 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

- A. Plano del levantamiento topográfico que señale la división propuesta (modalidades de subdivision rural y urbana)
- B. Plano de loteo aprobado o plano topográfico que haya incorporado urbanisticamente el predio (Modalidad de reloteo)
- C. Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta (Modalidad de reloteo)

6.5 DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO EDIFICACIONES

- A. Levantamiento arquitectónico de la construcción
- B. Copia del peritaje técnico para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar
- C. Declaración de la antigüedad de la construcción

6.6 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- A. Copia de la memoria de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales, de las memorias de otros diseños de elementos no estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelos.
- B. Copia heliográfica y magnética del proyecto arquitectónico y todos los planos requeridos.
- C. Licencias anteriores o instrumento que hiciera sus veces y sus planos cuando la solicitud sea presentada ante autoridad distinta a la que le otorgó la licencia original, excepto para obra nueva.
- D. Concepto favorable del Concejo de Monumentos Nacionales o de su filial o de la entidad que haga sus veces, cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural
- E. Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas cuando se trate de inmuebles sometidos al regimen de propiedad horizontal.

INFORMACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA DOS SOACHA -

No Recibo Impuesto	Fecha de Pago	Valor
		$

VoBo PH No 012 CON UNA VIGENCIA DE 24 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN FEBRERO 01 DE 2011

CURADURIA

Firma y sello

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

FORMULARIO UNICO NACIONAL

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA CUNDINAMARCA-
Arq. Luis Camilo Prieto Monroy

2 5 7 5 4 2 1 0 0 3 6 4

CURADURIA URBANA DOS
VoBo PROPIEDAD HORIZONTAL
No 012 -- 2011
FEBRERO 01 DE 2011

0 5 1 1 1 C

1,1 TIPO DE TRAMITE

- d. Licencia de Construcción
- e. Reconocimiento la existencia de una edificación
- f. Licencia de propiedad horizontal ☒

1,2 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- a. OBRA NUEVA
- b. AMPLIACIÓN
- c. ADECUACIÓN
- d MODIFICACIÓN
- e. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
- f. DEMOLICIÓN TOTAL
- g DEMOLICIÓN PARCIAL
- h. CERRAMIENTO

1,3 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN

- a. SUBDIVISIÓN RURAL
- b. SUBDIVISION URBANA
- c. RELOTEO

1,6 OBJETO DEL TRAMITE

- INICIAL
- PRORROGA
- MODIFICACION

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) — NO

ANTERIORES

c. MATRICULA INMOBILIARIA: 5 1 4 D 5 5 8 2 3 H

c. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL No 01-01-0401-0002-000

e. BARRIO

f. URBANIZACIÓN: BUENOS AIRES - PARQUE CAMPESTRE MZ 5 L 1

DATOS DEL LOTE

PLANO TOPOGRAFICO — RELOTEO — OTRO

	MZ No	LOTE No
PARCIAL	MZ No	LOTE No

MZ 5 URB. BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

TELEFONO DE CORRESPONDENCIA

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)

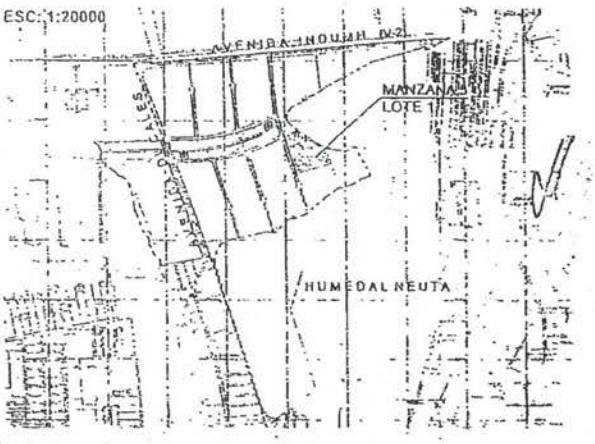

l. Linderos	Longitud	Con (Cl, Kr, Ll, Otro)
Norte	120,67 m	CESION tipo A N.B
Sur	120,95 m	MZ 5 L 2
Oriente	48,80 m	CESION tipo A N.B
Occidente	128,29 m	CALLE CV-6

AREA PROYECTO ARQUITECTONICO

	12.501,06 M 2
	130,10 M 2
	0,00 M 2
	6.787,97 M 2
	17.723,86 M 2
	24.491,33 M 2
PRIMER PISO	5.739,59 M 2

AREA PROYECTO URBANISTICO

AREA LOTE URBANISMO 17.368,86 m² — AREA LOTE MZ 5 L 1: 12.501,06 m²

AREA NETA URBANIZABLE URBANISMO 393.156,03 m² — AREA NETA URB. ETAPA 1: 103.061,56 m²

SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

7241 2011

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las normas del acuerdo 046 de 2.000, la Ley 388 de 1997, Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010.

En mérito de lo anterior y en consecuencia,

RESUELVE :

CAPITULO I. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, EXPEDICIÓN DEL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TITULARES, PROFESIONALES Y VIGENCIAS.

ARTICULO 1. Se aprueba el Vo Bo de Propiedad Horizontal, para el proyecto denominado Parque Campestre Mz 5 Lote 1 Urbanización Buenos Aires, ubicado en la Calle 7 No 7B - 01, del Municipio de Soacha y se adoptan como planos arquitectónicos los que forman parte integral de la presente Resolución, documentos que serán incorporados, por parte de la Secretaria de Plancación Municipal de Soacha.

ARTÍCULO 2.- TITULAR Y PROFESIONAL RESPONSABLE.- El titular y el profesional responsable del Vo Bo de Propiedad Horizontal, otorgada por el presente acto administrativo, son:

TITULAR

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A (FIDEICOMITENTE)
NIT. 860.513.493-1

PROFESIONAL RESPONSABLE

HERNANDO A. MUÑOZ
T.P. 25700-17003 CND

ARTICULO 3 VIGENCIA. El término de la vigencia, será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez, hasta treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de expedición.

CAPITULO II. AREAS DEL PROYECTO
El proyecto se regirá por las siguientes áreas,

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA DOS
SOACHA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

[illegible] DE AREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUE CAMPESTRE MANZANA 5 LOTE 1

[illegible]	AREAS POR USO						AREAS TOTALES					
	PRIVADO		COMÚN		TOTAL		PRIVADO		COMÚN		TOTAL	
SOTANO	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE
[illegible]												
Total construido sótano									130.50		130.50	
PRIMER PISO												
[illegible]	17.76		1.85		19.60		353.00		37.00		390.00	
[illegible]	17.76		1.85		19.60		72.00		9.20		81.20	
[illegible]	17.76		1.86		19.61		353.00		37.20		390.20	
[illegible]	18.60		2.32		20.92		72.00		9.20		81.20	
[illegible]	25.15		2.21		27.36		1207.20		105.00		1312.20	
[illegible]	25.41		2.92		28.33		101.64		11.68		113.32	
[illegible]	25.41		2.92		28.33		1719.20		150.28		1869.48	
[illegible]	25.41		2.92		28.33		101.64		11.68		113.32	
[illegible]	26.73	2.02	2.94		29.85		693.72	45.52	81.64		775.36	52.52
[illegible]	26.73	2.02	2.19		28.94		53.44	4.04	8.38		61.82	4.64
[illegible]	27.03	2.02	2.71		29.74		54.06	4.04	7.42		61.48	4.64
[illegible]	56.15		3.45		59.60		2711.43		83.64		787.64	
[illegible]	58.15		5.01		64.46		172.35		15.03		193.38	
[illegible]	43.99		4.06		53.07		156.96		16.32		212.28	
[illegible]	43.99		4.62		53.61		43.99		4.62		53.61	
[illegible]			26.06		26.06				325.09		125.89	
[illegible]									134.14		134.14	
[illegible]									35.20		35.20	
[illegible]										5706.68		5706.68
Total construido primer piso										2866.45		2866.45
Total libre primer piso							4913.66		853.87		6767.47	
SEGUNDO PISO								90.68		5677.99		5733.59
[illegible]	15.87		1.92		17.84		539.40		38.40		357.80	
[illegible]	16.22		2.37		18.59		53.83		9.48		74.15	
[illegible]	19.46		2.46		21.92		539.20		49.20		332.40	
[illegible]	19.67		2.42		22.42		73.84		11.84		98.44	
[illegible]	20.69		3.02		23.71		931.34		132.12		1029.48	
[illegible]	19.82		3.44		22.26		59.35		12.08		93.44	
[illegible]	21.09		3.02		23.11		1743.76		166.92		1513.63	
[illegible]	27.93		2.27		30.20		54.76		12.08		92.44	
[illegible]	28.29		3.00		31.29		736.15		52.02		785.20	
[illegible]	28.43		2.73		31.12		56.86		6.00		62.58	
[illegible]	30.00		4.44		65.19		60.83		5.46		52.28	
[illegible]	55.65		4.58		60.64		693.56		78.04		361.60	
[illegible]			14.15		14.15		332.44		19.20		242.56	
[illegible]									73.72		73.72	
Total construido segundo piso									113.55		113.55	
Total libre segundo piso							5264.94		756.36		6021.30	

SOACHA – CUNDINAMARCA

7241 2011

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B– 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

TERCER PISO

TERCER PISO	25	Casa Tipo 2 A Izq y Der	19.22	2.19	21.42	324.60	43.80	324.60
	1	Casa Tipo 2 A Izq y Der	19.25	2.68	20.93	77.92	12.00	77.92
	26	Casa Tipo 2 A Izq y Der	19.72	1.72	21.46	211.60	34.40	315.20
	1	Casa Tipo 2 A Izq y Der	15.39	2.03	16.92	60.96	8.12	72.30
	26	Casa Tipo 2 A Izq y Der	19.79	2.10	21.89	939.92	133.20	1056.72
	1	Casa Tipo 2 A Izq y Der	20.00	2.55	22.61	88.73	13.26	99.33
	26	Casa Tipo 2 A Izq y Der	19.92	1.97	21.89	1354.96	133.96	1488.92
	1	Casa Tipo 2 A Izq y Der	20.19	2.42	22.61	89.34	9.90	99.24
	26	Casa Tipo 2 A Izq y Der	21.82	2.92	24.74	648.22	71.28	719.50
	1	Casa Tipo 2 A Izq y Der	21.19	3.37	24.56	40.36	4.74	45.10
	1	Casa Tipo 2 B Izq Der	21.52	3.13	24.65	49.61	9.24	58.85
	15	Apto tipo 2 A Izq y Der	55.96	4.45	60.10	422.54	71.03	493.57
	1	Apto tipo 2 A B BBQ Izq y D	56.66	4.98	61.64	202.60	19.92	222.66
	1	Circulación cubierta mezzanine 2 A		14.15	14.15		78.75	78.75
		Total construido tercer piso				5163.28	599.24	5762.52
		Total libre tercer piso						

CUARTO PISO

CUARTO PISO	25	Casa Tipo 2 A Izq y Der	19.92	1.97	21.89	2662.96	94.76	1939.72
	1	Casa Tipo 2 A Izq y Der	20.15	2.42	22.61	89.34	9.90	99.24
	26	Casa Tipo 2 A Izq y Der	21.27	2.88	24.15	648.22	71.28	719.50
	1	Casa Tipo 2 A Izq y Der	21.27	3.15	24.42	49.73	5.29	55.02
		Casa Tipo 2 B Izq Der	21.27	2.98	24.25	49.61	5.04	54.65
		Apto tipo 2 A Izq Der	55.96	5.22	61.18	590.56	71.03	661.59
		Apto tipo 2 A B BBQ Izq y D	56.66	4.98	61.64	222.64	19.92	242.56
	1	Circulación cubierta mezzanine 2 A		14.15	14.15		78.75	78.75
		Total construido cuarto piso				2799.32	547.89	3347.11
		Total libre cuarto piso						

QUINTO PISO

QUINTO PISO	15	Apto tipo 2 A Izq y Der	55.96	4.45	60.10	593.56	71.03	661.59
	1	Apto tipo 2 A B BBQ Izq y D	56.66	4.98	61.64	222.64	19.92	242.56
	1	Circulación cubierta mezzanine 2 A		14.15	14.15		78.75	78.75
		Total construido quinto piso				1113.28	161.71	1274.91
		Total libre quinto piso						

SEXTO PISO

SEXTO PISO	15	Apto tipo 2 A Izq y Der	55.96	4.45	60.10	593.56	71.03	661.59
	1	Apto tipo 2 A B BBQ Izq y D	56.66	4.98	61.64	222.64	19.92	242.56
	1	Circulación cubierta mezzanine 2 A		14.15	14.15		78.75	78.75
		Total construido sexto piso				1113.28	161.71	1274.91
		Total libre sexto piso						

	Total construido proyecto	21469.43	3021.89	24491.33
	Total libre proyecto	60.50	5612.99	

CUADRO DE AREAS TOTALES

	PRIVADO		COMÚN		TOTAL	
	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE
SOTANO			129.60		129.60	
PRIMER PISO	5013.60		653.81	4871.99	5667.41	4871.99
SEGUNDO PISO	5043.53		766.96		5810.49	
TERCER PISO	5163.28		599.24		5762.52	
CUARTO PISO	2799.32		547.89		3347.11	
QUINTO PISO	1113.28		161.71		1274.91	
SEXTO PISO	1113.28		161.71		1274.91	
TOTAL CONSTRUIDO	21469.43		3021.89		24491.33	
TOTAL LIBRE				4871.99		4871.99

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR

1. Se determinaran las siguientes obligaciones a cargo del constructor y/o urbanizador responsable, las cuales debe cumplir en los plazos que se indican en la Ley o en la presente Resolución y son fundamentalmente estipulados en el Acuerdo 046 de 2.000, Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010. La inobservancia de las obligaciones que a continuación se señalan, constituyen el incumplimiento de la Licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 9 de 1.989 y la Ley 388 de 1.997 y sus Decretos reglamentarios Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010.

2. De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 29 del decreto 1469 de 2010, "Parágrafo 1°. Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.

   Tratándose de solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en lugar visible desde la vía pública.

   Cuando se solicite licencia para el desarrollo de obras de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, restauración o demolición en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. Una fotografía de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberá anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, so pena de entenderse desistida.

   Esta valla, por ser requisito para el trámite de la licencia, no generará ninguna clase de pagos o permisos adicionales a los de la licencia misma y deberá permanecer en el sitio hasta tanto la solicitud sea resuelta"

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

3. Se debe facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante la aplicación de las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, Ley 361 de 1997, Decreto Nacional 1538 de 2005, Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002 y aquellas que los complementen o modifiquen.

4. El constructor debe cumplir con lo estipulado en el artículo 39 del Decreto 1469 Obligaciones del titular de la licencia. " El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

4.2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

4.3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4.4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4.5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

4.6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN 013 DE 2011
(1 de Febrero 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

4.7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

4.8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

4.9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

4.10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 810 de 2003.

CAPITULO IV REVOCATORIA DE LA LICENCIA Y PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA.

ARTÍCULO 1.REVOCATORIA DIRECTA. Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables en su totalidad las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Codigo Contencioso Administrativo, con las precisiones señaladas en el Artículo 43 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 2. CONDICIÓN RESOLUTORIA Y PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Toda Licencia se entiende condicionada, en forma resolutoria, al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador.

Si los plazos se vencieran sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías respectivas, se entenderá que se cumplió la condición resolutoria de la Licencia otorgada, según lo previsto en el Artículo 66, Numeral 1°, del Código Contencioso Administrativo. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

SOACHA – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 013 DE 2011 7241 20
(1 de Febrero 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. (FIDEICOMITENTE), UBICADO EN LA CALLE 7 No 7B – 01, DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

ARTÍCULO 1. RESPONSABILIDADES. Los firmantes propietarios y profesionales son responsables totalmente por los estudios y documentos correspondientes, presentados con esta solicitud. Así mismo, sobre ellos recaerán las responsabilidades civil, penal y disciplinaria que se deriven de cualquier conducta o falta, las cuales darán lugar a las acciones y sanciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 2. RECURSOS GUBERNATIVOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, ante el Curador Urbano No. 2 de Soacha, y apelación, ante la Oficina de Planeación del mismo Municipio, los cuales deben interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto respectivo, según el caso.

DADO EN SOACHA A LOS UN (1) DIA DEL MES DE FEBRERO DE 2011

ING. LUIS CAMILO PRIETO MONROY
CURADOR URBANO DOS
SOACHA – CUNDINAMARCA

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

Bogota, D.C., Enero 17 de 2011

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÒN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÒN DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Soacha

ASUNTO: CORRECCION RADICACION (PERMISO DE VENTAS)
PROYECTO PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1
URBANIZACION BUENOS AIRES

Respetados Señores:

Comedidamente me permito manifestar que en el formato de radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, del Proyecto PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES, en la casilla correspondiente al número de viviendas, por error involuntario se señalo que el total de unidades era Trescientas Treinta y Dos (332), siendo correcto Trescientas Veintidós (322).

Por lo anterior solicitamos con este escrito tener por subsanado el error.

Sin otro particular,

PATRICIA AGUIRRE SANTA
Representante Legal
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

7241 2011

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Bogotá sin indiferencia / mejor

SECRETARIA DE PLANEACIÓN-DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentados la totalidad de los documentos conforme con las formas propias ~~de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los~~ quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	2. NIT [X] Cédula Número 860.513.493-1
Representante legal de la persona jurídica: ANA CRISTINA PARDO OCHOA	4. Registro para la enajenación de inmuebles: 183073
5. Dirección comercial: CALLE 134 No. 72-31	6. Teléfonos: 6258330 / 7. Correo electrónico: Angela.lopez@constructorabolivar.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: "PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LOTE 1 URBANIZACION BUENOS AIRES"		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(es), etc.
9. Tipo de viviendas: Aptos [X] Casas [X] Lotes [ ]	Número de viviendas: 332 / Distribución: 120 APTOS - 212 CASAS	10. Dirección del proyecto: CALLE 7 No 7 B-01
Urbanización: BUENOS AIRES	12. UPZ	13. Comuna
14. Licencia de urbanismo número: RES. 131 DE 2008	Fecha de expedición: 05 DE SEPTIEMBRE 2010	Curaduría: DOS (2)
15. Licencia de construcción número: RES. 218 DE 2010	Fecha expedición: 25 DE OCTUBRE 2010	Curaduría: DOS (2)
16. Área total de construcción según licencia de construcción: 24.491,33 M2	17. Área a construir para esta radicación (m²): 24.491,33 M2	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²): 24.491,33 M2
19. Otras Licencias: Modificación y Corrección	20. Matrícula(s) Inmobiliaria(s): 50S-40551940	
21. Vivienda de interés social VIS: No [ ] Ambos [ ] SI X	Tipo(s) de vivienda: 2.4.- 5.7.- 4.13.-4.12.-3.4.	
22. Afectación media o alta por remoción en masa: No [X] SI [ ]	23. Número de garajes sencillos: CUARENTA (40)	24. Número de garajes dobles
Requiere obras de mitigación: No [X] SI [ ]	25. Altura en pisos: EDIFICIOS SEIS (6) PISOS / CASAS CUATRO, TRES, (4,3)	26. Estrato: TRES (3)
Obras de mitigación ejecutadas al 100 %: No [X] SI [ ]	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: (0.0%) 56.847.602.93	
28. Propiedad horizontal: No [ ] En trámite [X] Si	Escritura número / Fecha / Notaría	
29. Gravamen hipotecario: No [ ] En trámite [ ] SIX	Escritura número: 3973 / Fecha: 24/06/2010 / Notaría: 53	
30. Patrimonio autónomo fiduciario: No [ ] SIX	Entidad fiduciaria: DAVIVIENDA	Escritura número / Fecha / Notaría
31. Fiducia de administración de recursos: No [ ] SIX		Contrato: SI / Fecha: 04 NOVIEMBRE 2010 / Vigencia: 48 MESES / Prórroga: 12 MESES

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- [ ] 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- [ ] 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolle el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- [ ] 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato.
- [ ] 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, documento con el cual el acreedor hipotecario se obligue a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- [ ] 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- [ ] 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- [ ] 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

34174 9/12/10

Para todos los efectos legales, declaro que procedo a la presente de buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° / FECHA
[firma]	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979 a partir del día.
Nombre y firma del solicitante. Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado	Nombre y firma del funcionario que radica

Observaciones:

¡IMPORTANTE!

[illegible]

Como Notario Cincuenta y Tres (E.) del Círculo de Bogotá, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.

30 2011

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

7241 4>2007

AA 28869815

20 1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS VEINTIDOS (922).

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA.

66

L.C.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecinueve ----(19) días del mes de febrero de dos mil siete (2007) al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular el Doctor JUAN ALVARO VALLEJO. TOBON /----------

Compareció el Doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, quien obra en su condición de Vicepresidente de Operaciones y por lo tanto en Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, el cual presenta para su protocolización con este instrumento, manifestó:----------

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales por medio de este instrumento, confiero PODER ESPECIAL a SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.837.703 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes Contratos:---

1) Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, lo igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.---

922 Chicra 19/07

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

2) Para que actué en la cesión de créditos de que trata el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen o complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, donde **BANCOLOMBIA S.A.** participe en calidad de cesionario, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos: ----------

a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.--------

b) Reclamar las respuestas a las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.----------

c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos.----------

d) Recibir y firmar en señal de aceptación, las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes.----------

e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor.----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.----------

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.----------

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). --------

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

...CAS LTDA - 2007

7241 28869815

Derechos notariales: $ 66.124 Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: $ 6.350. Iva $ 10.675 Resolución 7.880 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA 28869815 y 28869816.----------

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
VICEPRESIDENTE OPERACIONES
DE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

04 AGO 2011

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
CIUDADANIA ANDRES DE BOGOTA D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social: Banco de Colombia S.A. pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A., quien podrá utilizar la sigla BIC S.A.

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No. 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosoadministrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuve a la vista.
05 FEB 2007
Juan Alvaro [illegible] Tobón
NOTARIO

04 AGO 2011

7241 20

NOTARIA VEINTINUEVE
Juan Alvaro Tobón

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 27

atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de julio de 2003 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga	CC - 8200541	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1990		
Hernán Darío Ramírez Giraldo	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Luis Fernando Montoya Cusnir	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC - 71697909	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Margarita María Mesa Mesa	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Darío Sánchez Múnera	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Claudia Santoyo Olivera	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Celmira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Lady Rocío Osorio Soto	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Luis Rafael Robles Galvez	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
María Fabianne Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Bernardo Enrique Rivera Mejía	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		

Juan Alvaro Tobón
NOTARIO

05 FEB 2007

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 32792088	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bemadeta Aris Schollin Fecha de inicio del cargo: 16/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Montoy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66852097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70518264	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Gaizón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895848	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2005	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Julio Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas de PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8263576	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Certifico que este documento es copia fiel tomada del original que tuve a la vista.
05 FEB 2007
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
29

04 AGO 2011
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Hago constar que esta fotocopia es fiel reproducción del documento que tuve a la vista.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Belancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Call Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yara Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 6407410	Gerente de Zona Call Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fidalro Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delila Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Region Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232099	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverría Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Sociedad
Sabina Cristina Hoy Quaiff Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876550	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alvaro Santolimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293280	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Es fiel copia tomada del original que tuve a la vista.
05 FEB 2007
Juan Alvaro Vélez Tobón
NOTARIO

04 AGO 2011

CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

7241 2011

7 700022 610241

ESCRITURA PÚBLICA No. 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ. C.C. No. 79.862.299

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), en el despacho de la NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) de este Círculo, cuya Notaria es la Doctora PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Compareció el Doctor **RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, de fecha diecinueve (19) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que confiere **PODER ESPECIAL** a el Señor **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, "DAVIVIENDA",

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ex. Notaria Setenta y Una

04 AGO 2011

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número- 922 de fecha FEBRERO 19-2007 Consta de (5) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO. El suscrito Notario Veintinueve del Circulo de Medellín, Certifica que el presente poder no ha sido revocado total o parcialmente y en consecuencia se encuentra vigente en esta Notaría. Medellín. 21 JUL. 2008

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

04 AGO 2011

7241 201

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
María Luz Cadavid Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 05/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 8734296	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte
Elkin Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas Gobierno Región Bogotá
Hernes Alfonso Rangel Clavijo Fecha de inicio del cargo: 22/05/2006	CC - 79263752	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Bogotá
Luis Mario Arbeláez Lora Fecha de inicio del cargo: 03/09/2006	CC - 15627308	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Sur

Bogotá D.C., martes 3 de octubre de 2006

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BANCOLOMBIA S.A. Código

04 FEB 2007

El Notario Veintiuno del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia, certifica que la presente copia fue tomada de la que tuvo a la vista.

04 FEB 2007

Juan Alvaro [illegible]
NOTARIO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luciola Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas, Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16736520	Gerente Regional Banca de Empresas, Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructora Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 08/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Dal Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional, Constructores y Ciudades
Jorge Cortissoz Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 7464080	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro Oriente
Alvaro Alonso Varjal Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sábana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Rojo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485984	Notario Veintiuno de Medellín y Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608401	Gerente de Banca en Supermercados

Página 1

Juan Alvaro Valencia Tobón
NOTARIO

29

PIN de Validación: ace20a3d

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRÉS ALEJANDRO ÑUSTES MORENO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79371875, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79371875.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRÉS ALEJANDRO ÑUSTES MORENO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Agosto de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Agosto de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Agosto de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: Kra. 101 No. 151-33, Int. 19, Apto 501
Teléfono: 311-8096803
Correo Electrónico: andres.al66@hotmail.com

9. *Los métodos e investigaciones efectuados son los que se utilizan regularmente en el oficio de avaluador.*

10. *Los documentos e informaciones utilizados se encuentran relacionadas en el informe valuatorio.*

El avaludor declara que fue contratado por la firma ***Avalúos Nacionales S.A.*** *para la realización del dictamen pericial y que su opinión es independiente y corresponde a su convicción profesional.*

Avaluador Responsable:

Andres Alejandro Ñustes Moreno con RAA AVAL-79371875 y RNA 1798
CC. 79.371.875
Cel: 3118096803
Tel: 2360026
Dir. Cl 77 No. 11 -77 Ofc. 606

ANEXO

Dando cumplimiento al Artículo 226 del Código General del Proceso.

Anexamos las siguientes declaraciones e informaciones:

1. *ANDRES ALEJANDRO ÑUSTES MORENO, identificado don cedula de ciudadanía No. 79.371.875, RAA AVAL- 79371875 y Registro Nacional de Avaluadores RNA 1798*

2. *Dirección Calle 77 No. 13 – 47 oficina 606, celular 3118096803, teléfono fijo 2360026 y correo electrónico andresnustesm@avaluosnacionales.com*

3. *Profesión: Avaluador, se anexa el RAA AVAL 79371875 y el certificado expedido por el Registro Nacional de Avaluadores RNA.*

4. *No existen publicaciones.*

5. *Dictámenes periciales en los que he participado:*

   Varias

6. *No he sido asignado en procesos anteriores por la misma parte o un apoderado.*

7. *No estoy incurso en las inhabilidades contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.*

8. *Los métodos utilizados para el dictamen pericial de avalúo comercial son los establecidos en la Norma Técnica Sectorial NTS M 01 – 'Procedimientos y metodologías para la realización de avalúos de bienes inmuebles urbanos a valor de mercado' expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC., y en observancia de los lineamientos determinados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución número 620 del 23 de septiembre de 2.008, con el objeto de establecer el valor comercial en del inmueble.*

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 7241 DE OCTUBRE 15 DE 2011, TOMADA DE SU ORIGINAL EN SESENTA Y TRES (63) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCOLOMBIA S.A.

BOGOTA D.C., 03/11/2011
Hora de Impresión 12:42:27 p.m.

NUBIA INES SABOGAL PINZON
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:Luis Eduardo Quintana R.

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO

SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO

C.C. 1023868601 – BOGOTA

Dirección CII 64 #46-38 SUR

Teléfono 7168585

Estado Civil SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO

NOTARIA – 53

INDICE DERECHO
TOMADA POR:

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**

NIT. 890.903.938-8

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

C.C. No. 79.862.299 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT. 860.034. 313 - 7

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ

NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) (E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Rad7280 AP604 IN 4 M5 LO1 PAQUE CAMPESTRE - CONSTRUCTORA BOLIVAR

RADICO
DIGITO YOVANA
LIQUIDO
V.B
REVISO

7241 2011

7 700144 746132

ESCRITURA PÚBLICA No. *SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (7241)* ----------

DE FECHA: QUINCE (15) DE OCTUBRE ----------

DEL AÑO: DE DOS MIL ONCE (2011) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No. **79.399.758** expedida en Bogotá D.C.

Obrando en nombre y representación de

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocero del **FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** **NIT. 830.053.700 – 6**

- CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. que actúa como **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE** **NIT. 860.513.493 - 1**

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

DARCY GUTIERREZ ARIAS
DARCY GUTIERREZ ARIAS
C.C. 1075538281 BOGOTA -
Dirección CLL 69 N 46B38
Teléfono 7168585
Estado Civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO

NOTARIA – 53

INDICE DERECHO
TOMADA POR:

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 860.513.964-5

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NUMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

ES TERCERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDIO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS
UTILES CON DESTINO A INTERESADO
EXPEDIDA EN BOGOTA 19 MAR. 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71 Bogotá D.C.
LUIS A. LOPEZ VARREIO
Notario Encargado

RV. 1 RV. 2 Rad.: 201002350 ELABORO: ALEX

7241 2011

7 700022 610265

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE,

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.460.119 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 71-73

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

(Quien obra en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art.12 del Dcto. 2148 de 1983)

El Notario Setenta y Uno

EL APODERADO,

JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

C.C. No. 79.862.299 de Bogotá

DIRECCIÓN: Cra 11 No. 71-73 Piso 8.

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art.12 del Dcto. 2148 de 1983)

NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51) DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO CONSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV O UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE LA EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTENTICACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE EN LA CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

291

7241 2011

01

B86754798

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010 HORA 09:29:16

R027444190 HOJA : 4 DE 4

****

= ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS, EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 11.279.199? SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.1GY.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS

El Notario Setenta y Uno

LUISA LOPEZ-BARRERO
NOTARIA 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

4 AGO 2011

NOTARIA
CINCUENTA DE BOGOTA D.C.

DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO GENIAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, HILLARIETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A., HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES CUBA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERCAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, GIRARDOT, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000,00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARTIN

298

7241 2011

'01' *28675079*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010 HORA 08:23:16

R027444190 HOJA : 3 DE 4

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEIRATH C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000098210527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008603620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014229199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA(S) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA. CUYA COMPETENCIA JUDICIAL SE EXTIENDA A LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS

El Notario Setenta y Uno

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICA QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL CON QUE FUE COTEJADO

MAR 2010

LUCILA LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00117907 DEL LIBRO
V, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES BARATE ALFREDO	C.C. 0000000[illegible]203505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE ABRIL DE 2005,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00103415 DEL LIBRO V,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RODRIGUEZ DUQUE NELLIBETH PAOLA	C.C. 0000000[illegible]8056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2005,
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO V,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIAÑO BERNAL CARLINA	C.C. 0000000[illegible]84375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
MENDOZA LOZANO JAVIER	C.C. 0000000[illegible]18217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00130224 DEL LIBRO V,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LEON SOTO ANDREA DEL PILAR	C.C. 0000000[illegible]52770
SUPLENTE DEL GERENTE	
LIZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 0000000[illegible]13996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00148087 DEL LIBRO V,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 0000000[illegible]61151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175003 DEL LIBRO
V, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
PANTAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 0000000[illegible]60402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00190031 DEL LIBRO
V, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

7241 2011

01 *0867577*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010 HORA 09:28:16

5027444180. HOJA : 2 DE 4

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL LLIDO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

DELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051652032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C. 000000080217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00117905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SALAMANCA URIALES FERNANDO C.C. 000000000503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340002

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000097726724

El Notario Salamanca y Otro

7241 NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE FIELMENTE A SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADA.

MAR 2010

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

AGO 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 1E DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 26 DE [illegible]
JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. [illegible]
DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION
COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2000
INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 00[illegible] DEL LIBRO
VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES
DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA
DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS
BIENES DE DELTA ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 02 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 1111120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA
SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD
BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7015 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA
D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE
2007 BAJO EL NUMERO 1329004 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA
DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA
SOCIEDAD GRAN BANCO S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003490	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	19970730	0006720
0001541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	20000911	00067079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	20080107	00119067
0000125	2008/01/22	0060	BOGOTA D.C.	20080211	00120923

CERTIFICA:

NOMBRAMIENTO(S)

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JULIO DE 2000
INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00065681 DEL LIBRO VI
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 00000000

QUE POR ACTA NO. 0000688 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006
INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00[illegible] DEL LIBRO VI
FUE (RON) NOMBRADO (S):

7241 2011

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2010 HORA 09:29:15

R027444190 HOJA : 1 DE :

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2099.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 1 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.79.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

El Notario Setenta y Uno

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON EL QUE HA SIDO CONFRONTADO.
MAR 2010
LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

04 AGO 2011

CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

7241 2011

700022 610258

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.- - - - - - - -

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar:---

1. Que han verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.----------

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----------

3. Que saben que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(los) otorgantes(s) y del Notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

7700022610241, 7700022610258, 7700022610265 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 42.860 ----------

DCTO 1681/96 Y RESOLUCION 10.301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009 S.I.N.R. IVA: $ 17.686 ----------

SUPERINTENDENCIA: $3.570.oo ----------

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.570.oo ----------

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.----------

El Notario Setenta y Uno

04 AGO 2011

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ealice los siguientes actos:----------

a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión.----------

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.----------

d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda.----------

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. ----------

f) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al **BANCO DAVIVIENDA** para tramitar el permiso de ventas. ----------

SEGUNDO. - El Apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.----------

Presente en este acto, **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la Cédula número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.----

AGO 2011

302

PIN de Validación: ace20a3d

https://www.raa.org.co

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRÉS ALEJANDRO ÑUSTES MORENO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79371875.

El(la) señor(a) ANDRÉS ALEJANDRO ÑUSTES MORENO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ace20a3d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

ANEXO RESUMEN
AVALÚOS BANCOLOMBIA

RESUMEN EJECUTIVO

CLIENTE	DARCY GUTIERRES ARIAS y SERGIO ARMANDO GUAYAZAN CASTRO.		
NIT / C.C CLIENTE	CC	1075538281 1023868601	
DIRECCIÓN	Kr 7C No. 2-98 SUR (ACTUAL), Ap 604, Int. 4, Conjunto PARQUE CAMPESTRE		
SECTOR UBICACIÓN INMUEBLE	URBANO	**ESTRATO**	3
VEREDA			
MUNICIPIO	SOACHA		
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA		
VIA DE ACCESO	Via principal		
NOMBRE DEL VALUADOR	Andrés Ñustes Moreno		
CEDULA DEL VALUADOR	79371875		
RAA	AVAL-79371875		

ANTECEDENTES

OBJETO AVALÚO	Remate
RADICADO	PRG 2019-2886712
FECHA	12 de noviembre de 2019

OCUPANTE	Propietario
CONDICION	Usado
EDAD (AÑOS)	8
REMODELADO	PARCIAL
TIPO DE INMUEBLE	apartamento
USO ACTUAL	Vivienda

COORDENADAS

LONGITUD	4°34'42" N	LATITUD	74°13'49" W

VALOR COMERCIAL	$	78.758.900
VALOR ASEGURABLE	$	47.311.000
VALOR TERRENO	$	
TIEMPO DE COMERCIALIZACIÓN		Entre 18 y 24 meses

CALIFICACIÓN DE GARANTÍA

INMUEBLE FAVORABLE	SI
CATEGORIA COMERCIALIZACION	B

d:\Users\Documents\INMU

Z:\6. MODELO DE ICION\MODELO C

Observaciones: Es un apartamento de baja edad en una buena urbanización del municipio de Soacha y en un conjunto con suficiente dotación comunal. La zona tiene buena infraestructura urbana y se observa en buen estado de conservación. Se observa alta oferta de apartamentos para la venta en general si se tiene en cuenta la alta presencia de conjuntos de apartamentos. YA QUE NO SE PUDO TENER INGRESO AL APARTAMENTO (no estaban cuando se fue), su descripción de dependencias, acabados y estado de conservación obedece a la información que se puede obtener del documento diligencia de secuestro.

INFORMACION DE AREAS / NORMATIVIDAD
DILIGENCIE SÓLO UN LADO DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL INMUEBLE
(INMUEBLE PH Ó INMUEBLE SIN PH)

INMUEBLES EN PH

INFORMACION DE AREA P.H.

Clasificación del suelo	Urbano
Uso principal Norma	Vivienda

CONSTRUCCIÓN

Área priva	55,66 m² (Apto)
Área construida	60,10 m² (Apto)
Área libre	No tiene
Área Catastral	No fue suministrado certificado catastral
Área medida en la inspeccion	
Área valorada	55,66 m² (privada apto)
Vacancia %	No mayor al 10%

INMUEBLES SIN PH

Área Lote		**Frente**	
Forma		**Fondo**	
Topografía		**Rel. Fte./Fdo.**	

NORMAS DE USO DE SUELO

Decreto / Acuerdo		
Uso principal Norma		
Altura permitida		
Índice de ocupación		
Densidad Permitida		
Índice de construcción		

CONSTRUCCION

Área medida en la inspección	
Área registrada en títulos	
Área susceptible de legalización	
Área Catastral	
Área licencia de construcción	
Área valorada	

INFORMACIÓN DE RIESGOS

Zona de Riesgo POT %	NO	
Zona proteccion Ambiental POT %	NO	

El lote cuenta con cultivos	
Tipo de cultivo	

Tiene conocimiento de que el predio haya sido abandonado por el poseedor, ocupante o tenedor?	NO
Tiene conocimiento de desplazamiento forzado en la zona?	NO
Se encuentra localizado en municipios o barrios que presenten problemas de inseguridad, orden público conflicto armado o emergencia social	NO
El inmueble cuenta con adecuaciones especialzadas o personalizadas que a futuro limiten el uso de otra actividad?	NO

DEPENDENCIAS

LOCAL RPH	
PLAZOLETA	
CORREDOR	
SOTANO	
OTRA	

GRAN SUPERFICIE	
CENTRO CCIAL	
FUERA DE CC	
AREA VENDIBLE	

BODEGA	
PARQUE IND	
ZONA FRANCA	
ZONA INDUSTRIAL	
OTRA	
ALTURA PUERTA	
AREA VENDIBLE	
PATIO MANIOBRAS	
ZONA CARGA	

OFICINA	
CENTRO COMERCIAL	
EDIFICIO OFICINAS	
CENTRO ESPECIALIZA	
OTRA	
SOTANO	

Nivel /Piso	
Nombre Centro Comercial	

COMPLEMENTO DEPENDENCIAS

Altura libre		Parqueaderos	NO	Indice parqueaderos	1/4 apto

EDIFICACIÓN - ACABADOS

	TIPO	CALIDAD	ESTADO
ACABADOS PISOS	Sin Acabado	Sencillo	Malo
ACABADOS MUROS	Pintura	Normal	Malo

CUADRO DE VALORACIÓN

Matricula	Descripción	Unidad	Área	$ / m2 - ha	Valor $
051-122174	Area Privada	m²	55,66	$ 1.415.000	$ 78.758.900
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
Subtotal					**$ 78.758.900**

Fecha Avalúo:	12/11/2019	TOTAL COMERCIAL	$ 78.758.900,00

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario No: 2017 - 0848. (Prov. 83 CM).-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRO.-

Asunto: APORTANDO AVALÚO BIEN INMUEBLE EJECUTADO
(ART. 444 Num. 4º del C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito me permito aportar **AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE EJECUTADO EN AUTOS POR VALOR DE ($ 78.758.900.oo)** en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Artículo 444 numeral 4º y s.s. del C.G.P.

El cual es realizado por la firma **AVALÚOS NACIONALES S.A. con Refistro No. RNA 3266 de Fedelonjas,** a través de su gerente Diego Botero Ortiz, actuando como Perito Responsable el Ingeniero **ANDRES ALEJANDRO ÑUSTES MORENO**, miembro activo e inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores con el No: AVAL-79371875, conforme puede demostrarse con las certificaciones adjuntas.

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

JOOF RR
62186 28-NOV-19 9:11
10562-23-15
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

2019-11-25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

-2 DIC 2019 03

Al despacho del Señor (a Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

305

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 09 DIC 2019

Proceso No. **83 / 2017 – 00848**

Previo a correr traslado, se insta a la parte demandante para que allegue el avalúo catastral del inmueble objeto de cautela el cual se debía aportar junto con el dictamen pericial, conforme el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 DEC 2019
Por anotación en estado N° 220 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J.C.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario No: 2017 - 0848. (Prov. 83 CM).-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRO.-

ASUNTO: DESCORRIENDO REQUERIMIENTO
(Providencia. Diciembre 9 de 2019)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y en vista del requerimiento efectuado por su autoridad en su último proveído (Diciembre 9 de 2019), de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para **APORTAR CERTIFICADO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE EJECUTADO (Folio de Matrícula: 051-122174)**, emitido por el **Instituto Geográfico Agustin Codazzi del Municipio de Soacha**, el día 9 de Julio de 2021.

En gracia de lo anterior, rogamos a su autoridad acoger e impartir aprobación al presente avalúo, por valor de **($88.404.000.oo)** que corresponde al valor anunciado como avalúo catastral del bien inmueble ejecutado para la vigencia del año 2021, por valor de ($58.936.000.oo) incrementado en un 50%, esto es, en la suma de ($29.468.000.oo) conforme lo instruye el artículo 444 Num. 4 del C.G.P.

Avalúo que se torna más idóneo y se ajusta mejor al valor real del inmueble ejecutado, frente al valor señalado en el avalúo comercial remitido por mi representada, el pasado 28 de Noviembre de 2019, que fuera de tan solo ($78.758.000.oo).-

Del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.
2021-07-21

RECIBIDO 27-JUL-'21 15:40
JUZGADO CIVIL MPAL
DE EJECUCIÓN

0-83
Tefno
5561-185-15
F 2
Folios 4

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:
(4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MAYBOLIC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JBHIVEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

Friday, July 9, 2021 12:56:56 PM

DT02-P02-F02

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100001021

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Que FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VO identificado (a) con tipo de documento N No. 830053700 , se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25754010100001475090190000298
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	010114750123901
DIRECCIÓN	In 4 Ap 604
MATRÍCULA INMOBILIARA	051-122174
ÁREA DE TERRENO (m2)	32
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	56
AVALÚO	$ 58.936.000
VIGENCIA	1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
N	830053700	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A VO

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye titulo de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 9 dia(s) del mes de July de 2021 , La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
tel. 57 - 1 - 7505500 Ext 57 1 7276580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
Código Postal 250051
Nit. 800.094.755-7

MEMORIAL DESCORRIENDO REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-083-2017-00848-00. (Prov. 83 CM).- Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRO.-

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Jue 22/07/2021 13:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

DOC072221-07222021111119.pdf;

Señor:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario No: 11001-40-03-083-2017-00848-00. (Prov. 83 CM).-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: DARCY GUTIERREZ ARIAS Y OTRO.-

ASUNTO: DESCORRIENDO REQUERIMIENTO
(Providencia. Diciembre 9 de 2019)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y en vista del requerimiento efectuado por su autoridad en su último proveído (Diciembre 9 de 2019), de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para **APORTAR CERTIFICADO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE EJECUTADO (Folio de Matrícula: 051-122174)**, emitido por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi del Municipio de Soacha**, el día 9 de Julio de 2021.

En gracia de lo anterior, rogamos a su autoridad acoger e impartir aprobación al presente avalúo, por valor de **($88.404.000.oo)** que corresponde al valor anunciado como avalúo catastral del bien inmueble ejecutado para la vigencia del año 2021, por valor de ($58.936.000.oo) incrementado en un 50%, esto es, en la suma de ($29.468.000.oo) conforme lo instruye el artículo 444 Num. 4 del C.G.P.

Avalúo que se torna más idóneo y se ajusta mejor al valor real del inmueble ejecutado, frente al valor señalado en el avalúo comercial remitido por mi representada, el pasado 28 de Noviembre de 2019, que fuera de tan solo ($78.758.000.oo).-

Del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
T.P. 117.093 del C.S. de la J.
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
DURAN ABOGADOS
Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908
Edificio Capital Tówers-Bogotá D.C.
PBX: 6052929-3043895495
egduran@duranabogados.com.co
"También estamos de su lado"

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
03 AUG 2021
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario(a)

308

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso No. **083 - 2017 – 00848 - 00**

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M. I. No. 051-122174** embargado y secuestrado en la suma de **$88.404.000,oo,** córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 27 de 2021

Por anotación en estado N° **89 de** la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

J.C.

APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO No. 11-001-40-03-083-2017-00848-00 Dte.: BANCOLOMBIA S.A. Ddo.: DARCY GUTIERRES ARIAS Y OTRO.- 309

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Vie 10/09/2021 13:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (850 KB)

DARCY GUTIERREZ ARIAS - APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No: 11-001-40-03-083-2017-00848-00
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: DARCY GUTIERRES ARIAS Y OTRO.-

Asunto: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para **APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** ejecutado en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
T.P. 117.093 del C.S. de la J.
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
DURAN ABOGADOS
Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908
Edificio Capital Tówers-Bogotá D.C.
PBX: 6052929-3043895495
egduran@duranabogados.com.co
"También estamos de su lado"

edm

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
79101 21-SEP-'21 8:17
7186- 26- 15

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No: 11-001-40-03-083-2017-00848-00
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: DARCY GUTIERRES ARIAS Y OTRO.-

Asunto: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
(ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para **APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** ejecutado en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
T.P. 117.093 del C.S. de la J.
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

Bancolombia

Medellin, septiembre 9 de 2021

Producto	Consumo
Pagaré	6790082451

Ciudad

Titular	DARCY GUTIERREZ ARIAS
Cédula o Nit.	1075538281
Obligación Nro.	6790082451
Mora desde	mayo 9 de 2017

Tasa máxima Actual 25.77%

Liquidación de la Obligación a may 10 de 2017

	Valor en pesos
Capital	1,370,055.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	1,370,055.00

Saldo de la obligación a sep 9 de 2021

	Valor en pesos
Capital	445,864.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	402,038.98
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	847,902.98

DANIELA VERA HENAO
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

DARCY GUTIERREZ ARIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may/10/2017			1,370,055.00	0.00	0.00						1,370,055.00	0.00	0.00	1,370,055.00
Saldos para Demanda	may-10-2017	0.00%	0	1,370,055.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,370,055.00	0.00	0.00	1,370,055.00
Cierre de Mes	may-31-2017	28.89%	21	1,370,055.00	0.00	20,151.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,370,055.00	0.00	20,151.45	1,390,206.45
Abono	jun-2-2017	28.89%	2	1,370,055.00	0.00	22,057.98	124,179.00	0.00	29,983.00	3,840.00	158,002.00	1,245,876.00	0.00	0.00	1,245,876.00
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.89%	28	1,245,876.00	0.00	24,492.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,245,876.00	0.00	24,492.99	1,270,368.99
Abono	jul-5-2017	28.49%	5	1,245,876.00	0.00	28,778.85	125,656.00	0.00	28,386.00	3,960.00	158,002.00	1,120,220.00	0.00	392.85	1,120,612.85
Abono	jul-6-2017	28.49%	1	1,120,220.00	0.00	1,162.51	288,306.00	0.00	27,458.00	240.00	316,004.00	831,914.00	0.00	0.00	831,914.00
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	25	831,914.00	0.00	14,407.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	831,914.00	0.00	14,407.87	846,321.87
Abono	ago-2-2017	28.49%	2	831,914.00	0.00	15,551.41	130,462.00	0.00	24,540.00	3,000.00	158,002.00	701,452.00	0.00	0.00	701,452.00
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.49%	29	701,452.00	0.00	14,111.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	701,452.00	0.00	14,111.58	715,563.58
Abono	sep-18-2017	28.49%	16	701,452.00	0.00	21,862.51	125,392.00	0.00	28,290.00	4,320.00	158,002.00	576,060.00	0.00	0.00	576,060.00
Cierre de Mes	sep-30-2017	28.49%	14	576,060.00	0.00	5,565.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	576,060.00	0.00	5,565.87	581,625.87
Abono	oct-4-2017	27.55%	4	576,060.00	0.00	7,104.29	130,196.00	0.00	24,446.00	3,360.00	158,002.00	445,864.00	0.00	0.00	445,864.00
Cierre de Mes	oct-31-2017	27.55%	27	445,864.00	0.00	8,099.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	8,099.34	453,963.34
Cierre de Mes	nov-30-2017	27.55%	30	445,864.00	0.00	17,107.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	17,107.64	462,971.64
Cierre de Mes	dic-31-2017	27.55%	31	445,864.00	0.00	26,419.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	26,419.33	472,283.33
Cierre de Mes	ene-31-2018	27.03%	31	445,864.00	0.00	35,571.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	35,571.40	481,435.40
Cierre de Mes	feb-28-2018	27.39%	28	445,864.00	0.00	43,929.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	43,929.87	489,793.87
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.01%	31	445,864.00	0.00	53,077.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	53,077.30	498,941.30
Cierre de Mes	abr-30-2018	26.78%	30	445,864.00	0.00	61,859.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	61,859.17	507,723.17
Cierre de Mes	may-31-2018	26.74%	31	445,864.00	0.00	70,922.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	70,922.73	516,786.73
Cierre de Mes	jun-30-2018	26.55%	30	445,864.00	0.00	79,636.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	79,636.76	525,500.76
Cierre de Mes	jul-31-2018	26.27%	31	445,864.00	0.00	88,557.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	88,557.28	534,421.28
Cierre de Mes	ago-31-2018	26.16%	31	445,864.00	0.00	97,444.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	97,444.82	543,308.82
Cierre de Mes	sep-30-2018	26.01%	30	445,864.00	0.00	105,999.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	105,999.52	551,863.52
Cierre de Mes	oct-31-2018	25.81%	31	445,864.00	0.00	114,778.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	114,778.23	560,642.23
Cierre de Mes	nov-30-2018	25.64%	30	445,864.00	0.00	123,222.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	123,222.80	569,086.80
Cierre de Mes	dic-31-2018	25.54%	31	445,864.00	0.00	131,918.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	131,918.26	577,782.26
Cierre de Mes	ene-31-2019	22.13%	31	445,864.00	0.00	139,552.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	139,552.93	585,416.93
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	445,864.00	0.00	147,495.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	147,495.97	593,359.97
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	445,864.00	0.00	156,181.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	156,181.89	602,045.89
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.44%	30	445,864.00	0.00	164,566.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	164,566.52	610,430.52
Cierre de Mes	may-31-2019	25.47%	31	445,864.00	0.00	173,240.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	173,240.51	619,104.51
Cierre de Mes	jun-30-2019	25.42%	30	445,864.00	0.00	181,618.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	181,618.21	627,482.21
Cierre de Mes	jul-31-2019	25.40%	31	445,864.00	0.00	190,270.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	190,270.70	636,134.70
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	31	445,864.00	0.00	198,937.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	198,937.52	644,801.52
Abono	sep-16-2019	25.44%	16	445,864.00	0.00	203,389.89	0.00	0.00	311.00	0.00	311.00	445,864.00	0.00	203,078.89	648,942.89
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	14	445,864.00	0.00	206,972.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	206,972.28	652,836.28
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	31	445,864.00	0.00	215,560.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	215,560.12	661,424.12
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.11%	30	445,864.00	0.00	223,845.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	223,845.16	669,709.16
Cierre de Mes	dic-31-2019	24.97%	31	445,864.00	0.00	232,365.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	232,365.72	678,229.72
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	445,864.00	0.00	240,835.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	240,835.64	686,699.64
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	445,864.00	0.00	248,851.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	248,851.02	694,715.02
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	445,864.00	0.00	257,386.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	257,386.02	703,250.02
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	445,864.00	0.00	265,552.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	265,552.18	711,416.18
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	31	445,864.00	0.00	273,810.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	273,810.79	719,674.79
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	445,864.00	0.00	281,774.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	281,774.62	727,638.62
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	445,864.00	0.00	290,006.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	290,006.35	735,870.35
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	445,864.00	0.00	298,301.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	298,301.57	744,165.57
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	445,864.00	0.00	306,348.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	306,348.03	752,212.03
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	445,864.00	0.00	314,569.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	314,569.97	760,433.97
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	445,864.00	0.00	322,434.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	322,434.11	768,298.11
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	445,864.00	0.00	330,421.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	330,421.95	776,285.95
Cierre de Mes	ene-31-2021	25.96%	31	445,864.00	0.00	339,247.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	339,247.86	785,111.86
Cierre de Mes	feb-28-2021	26.29%	28	445,864.00	0.00	347,303.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	347,303.17	793,167.17
Cierre de Mes	mar-31-2021	26.10%	31	445,864.00	0.00	356,171.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	356,171.98	802,035.98
Cierre de Mes	abr-30-2021	25.95%	30	445,864.00	0.00	364,707.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	364,707.51	810,571.51
Cierre de Mes	may-31-2021	25.80%	31	445,864.00	0.00	373,484.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	373,484.34	819,348.34
Cierre de Mes	jun-30-2021	25.75%	30	445,864.00	0.00	381,960.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	381,960.52	827,824.52
Cierre de Mes	jul-31-2021	25.75%	31	445,864.00	0.00	390,722.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	390,722.00	836,586.00
Cierre de Mes	ago-31-2021	25.84%	31	445,864.00	0.00	399,511.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	399,511.11	845,375.11
Saldos para Demanda	sep-9-2021	25.77%	9	445,864.00	0.00	402,038.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,864.00	0.00	402,038.98	847,902.98

Bancolombia

Medellin, septiembre 9 de 2021

Ciudad

Titular	DARCY GUTIERREZ ARIAS
Cédula o Nit.	1,075,538,281
Obligación Nro.	20990147523
Mora desde	4/05/2017

Tasa pactada en el pagaré	13.75%
Tasa de mora	20.63%
Tasa máxima	25.77%

Liquidación de la Obligación a may 5 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	28,613,306.37
Int. Corrientes a fecha de demanda	1,820,420.04
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	30,433,726.41

Saldo de la obligación a sep 9 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	28,251,309.95
Interes Corriente	221,832.65
Intereses por Mora	22,844,950.64
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	51,318,093.24

DANIELA VERA HENAO

Centro de Preparación de Demandas

Bancolombia

DARCY GUTIERREZ ARIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may/5/2017			28,613,306.37	1,820,420.04	0.00						28,613,306.37	1,820,420.04	0.00	30,433,726.41
Hasta para Cierre	may-5-2017	12.75%	0	28,613,306.37	1,820,420.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,613,306.37	1,820,420.04	0.00	30,433,726.41
Cierre de Mes	may-31-2017	20.63%	26	28,613,306.37	1,820,420.04	382,380.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,613,306.37	1,820,420.04	382,380.12	30,816,106.53
Abono	jun-23-2017	20.63%	23	28,613,306.37	1,820,420.04	720,639.45	130,681.59	649,973.83	151,437.58	55,531.00	987,624.00	28,482,624.78	1,170,446.21	569,201.87	30,222,272.86
Cierre de Mes	jun-30-2017	20.63%	7	28,482,624.78	1,170,446.21	671,680.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,482,624.78	1,170,446.21	671,680.18	30,324,751.17
Cierre de Mes	jul-31-2017	20.63%	31	28,482,624.78	1,170,446.21	1,125,512.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,482,624.78	1,170,446.21	1,125,512.70	30,778,583.69
Abono	ago-16-2017	20.63%	16	28,482,624.78	1,170,446.21	1,359,748.83	231,314.83	948,613.56	63,758.61	56,313.00	1,300,000.00	28,251,309.95	221,832.65	1,295,990.22	29,769,132.82
Cierre de Mes	ago-31-2017	20.63%	15	28,251,309.95	221,832.65	1,513,803.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	1,513,803.20	29,986,945.80
Cierre de Mes	sep-30-2017	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	1,949,429.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	1,949,429.16	30,422,571.76
Cierre de Mes	oct-31-2017	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	2,399,575.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	2,399,575.99	30,872,718.59
Cierre de Mes	nov-30-2017	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	2,835,201.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	2,835,201.95	31,308,344.55
Cierre de Mes	dic-31-2017	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	3,285,348.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	3,285,348.77	31,758,491.37
Cierre de Mes	ene-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	3,735,495.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	3,735,495.60	32,208,638.20
Cierre de Mes	feb-28-2018	20.63%	28	28,251,309.95	221,832.65	4,142,079.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	4,142,079.83	32,615,222.43
Cierre de Mes	mar-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	4,592,226.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	4,592,226.65	33,065,369.25
Cierre de Mes	abr-30-2018	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	5,027,852.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	5,027,852.61	33,500,995.21
Cierre de Mes	may-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	5,477,999.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	5,477,999.44	33,951,142.04
Cierre de Mes	jun-30-2018	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	5,913,625.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	5,913,625.40	34,386,768.00
Cierre de Mes	jul-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	6,363,772.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	6,363,772.22	34,836,914.82
Cierre de Mes	ago-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	6,813,919.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	6,813,919.05	35,287,061.65
Cierre de Mes	sep-30-2018	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	7,249,545.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	7,249,545.01	35,722,687.61
Cierre de Mes	oct-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	7,699,691.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	7,699,691.83	36,172,834.43
Cierre de Mes	nov-30-2018	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	8,135,317.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	8,135,317.79	36,608,460.39
Cierre de Mes	dic-31-2018	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	8,585,464.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	8,585,464.62	37,058,607.22
Cierre de Mes	ene-31-2019	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	9,035,611.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	9,035,611.44	37,508,754.04
Cierre de Mes	feb-28-2019	20.63%	28	28,251,309.95	221,832.65	9,442,195.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	9,442,195.67	37,915,338.27
Cierre de Mes	mar-31-2019	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	9,892,342.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	9,892,342.49	38,365,485.09
Cierre de Mes	abr-30-2019	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	10,327,968.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	10,327,968.45	38,801,111.05
Cierre de Mes	may-31-2019	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	10,778,115.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	10,778,115.28	39,251,257.88
Cierre de Mes	jun-30-2019	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	11,213,741.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	11,213,741.24	39,686,883.84
Cierre de Mes	jul-31-2019	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	11,663,888.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	11,663,888.06	40,137,030.66
Cierre de Mes	ago-31-2019	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	12,114,034.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	12,114,034.89	40,587,177.49
Cierre de Mes	sep-30-2019	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	12,549,660.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	12,549,660.85	41,022,803.45
Cierre de Mes	oct-31-2019	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	12,999,807.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	12,999,807.67	41,472,950.27
Cierre de Mes	nov-30-2019	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	13,435,433.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	13,435,433.63	41,908,576.23
Cierre de Mes	dic-31-2019	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	13,885,580.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	13,885,580.46	42,358,723.06
Cierre de Mes	ene-31-2020	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	14,334,497.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	14,334,497.06	42,807,639.66
Cierre de Mes	feb-29-2020	20.63%	29	28,251,309.95	221,832.65	14,754,451.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	14,754,451.30	43,227,593.90
Cierre de Mes	mar-31-2020	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	15,203,367.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	15,203,367.90	43,676,510.50
Cierre de Mes	abr-30-2020	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	15,637,803.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	15,637,803.32	44,110,945.92
Cierre de Mes	may-31-2020	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	16,086,719.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	16,086,719.92	44,559,862.52
Cierre de Mes	jun-30-2020	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	16,521,155.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	16,521,155.34	44,994,297.94
Cierre de Mes	jul-31-2020	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	16,970,071.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	16,970,071.94	45,443,214.54
Cierre de Mes	ago-31-2020	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	17,418,988.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	17,418,988.54	45,892,131.14
Cierre de Mes	sep-30-2020	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	17,853,423.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	17,853,423.96	46,326,566.56
Cierre de Mes	oct-31-2020	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	18,302,340.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	18,302,340.56	46,775,483.16
Cierre de Mes	nov-30-2020	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	18,736,775.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	18,736,775.98	47,209,918.58
Cierre de Mes	dic-31-2020	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	19,185,692.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	19,185,692.58	47,658,835.18
Cierre de Mes	ene-31-2021	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	19,635,839.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	19,635,839.40	48,108,982.00
Cierre de Mes	feb-28-2021	20.63%	28	28,251,309.95	221,832.65	20,042,423.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	20,042,423.63	48,515,566.23
Cierre de Mes	mar-31-2021	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	20,492,570.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	20,492,570.46	48,965,713.06
Cierre de Mes	abr-30-2021	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	20,928,196.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	20,928,196.42	49,401,339.02
Cierre de Mes	may-31-2021	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	21,378,343.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	21,378,343.24	49,851,485.84
Cierre de Mes	jun-30-2021	20.63%	30	28,251,309.95	221,832.65	21,813,969.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	21,813,969.20	50,287,111.80
Cierre de Mes	jul-31-2021	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	22,264,116.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	22,264,116.03	50,737,258.63
Cierre de Mes	ago-31-2021	20.63%	31	28,251,309.95	221,832.65	22,714,262.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	22,714,262.85	51,187,405.45
Hasta para Demar	sep-5-2021	20.63%	0	28,251,309.95	221,832.65	22,844,950.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,251,309.95	221,832.65	22,844,950.64	51,318,093.24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

27 SET. 2021 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art.
el cual entra a regir del 28 SET. 2021
30 SET. 2021

Centro Preparación de Demandas

312

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/10/2021
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
04/12/2016	31/12/2016	28	20,63	32,985	20,63	0,05%	$ 80.946,00	$ 80.946,00	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 1.164,95	$ 1.164,95	$ 0,00	$ 1.921.896,08
01/01/2017	03/01/2017	3	20,63	33,51	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 80.946,00	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 124,82	$ 1.289,77	$ 0,00	$ 1.922.020,90
04/01/2017	04/01/2017	1	20,63	33,51	20,63	0,05%	$ 81.820,17	$ 162.766,17	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 83,66	$ 1.373,43	$ 0,00	$ 2.003.924,73
05/01/2017	31/01/2017	27	20,63	33,51	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 162.766,17	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 2.258,82	$ 3.632,25	$ 0,00	$ 2.006.183,55
01/02/2017	03/02/2017	3	20,63	33,51	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 162.766,17	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 250,98	$ 3.883,23	$ 0,00	$ 2.006.434,53
04/02/2017	04/02/2017	1	20,63	33,51	20,63	0,05%	$ 82.703,33	$ 245.469,50	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 126,17	$ 4.009,40	$ 0,00	$ 2.089.264,03
05/02/2017	28/02/2017	24	20,63	33,51	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 245.469,50	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 3.028,05	$ 7.037,44	$ 0,00	$ 2.092.292,07
01/03/2017	03/03/2017	3	20,63	33,51	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 245.469,50	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 378,51	$ 7.415,95	$ 0,00	$ 2.092.670,58
04/03/2017	04/03/2017	1	20,63	33,51	20,63	0,05%	$ 83.596,02	$ 329.065,52	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 169,14	$ 7.585,09	$ 0,00	$ 2.176.435,74
05/03/2017	31/03/2017	27	20,63	33,51	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 329.065,52	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 4.566,67	$ 12.151,76	$ 0,00	$ 2.181.002,41
01/04/2017	03/04/2017	3	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 329.065,52	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 507,41	$ 12.659,17	$ 0,00	$ 2.181.509,82
04/04/2017	04/04/2017	1	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 84.498,35	$ 413.563,87	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 212,57	$ 12.871,74	$ 0,00	$ 2.266.220,74
05/04/2017	30/04/2017	26	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 413.563,87	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 5.526,75	$ 18.398,49	$ 0,00	$ 2.271.747,49
01/05/2017	03/05/2017	3	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 413.563,87	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 637,70	$ 19.036,19	$ 0,00	$ 2.272.385,19
04/05/2017	04/05/2017	1	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 85.410,42	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 256,47	$ 19.292,66	$ 0,00	$ 2.358.052,08
05/05/2017	31/05/2017	27	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 6.924,62	$ 26.217,27	$ 0,00	$ 2.364.976,69
01/06/2017	01/06/2017	1	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 256,47	$ 26.473,74	$ 0,00	$ 2.365.233,16
02/06/2017	02/06/2017	1	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 1.839.785,13	$ 256,47	$ 26.730,21	$ 158.002,00	$ 2.207.487,63
03/06/2017	22/06/2017	20	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 1.708.513,34	$ 5.129,35	$ 5.129,35	$ 0,00	$ 2.212.616,98
23/06/2017	23/06/2017	1	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 1.708.513,34	$ 256,47	$ 5.385,81	$ 987.624,00	$ 1.225.249,44
24/06/2017	30/06/2017	7	20,63	33,495	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 726.275,15	$ 1.795,27	$ 1.795,27	$ 0,00	$ 1.227.044,71
01/07/2017	04/07/2017	4	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 726.275,15	$ 1.025,87	$ 2.821,14	$ 0,00	$ 1.228.070,58
05/07/2017	05/07/2017	1	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 726.275,15	$ 256,47	$ 3.077,61	$ 158.002,00	$ 1.070.325,05
06/07/2017	06/07/2017	1	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 571.350,76	$ 256,47	$ 256,47	$ 316.004,00	$ 754.577,52
07/07/2017	31/07/2017	25	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 255.603,23	$ 6.411,68	$ 6.411,68	$ 0,00	$ 760.989,20
01/08/2017	01/08/2017	1	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 255.603,23	$ 256,47	$ 6.668,15	$ 0,00	$ 761.245,67
02/08/2017	02/08/2017	1	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 255.603,23	$ 256,47	$ 6.924,62	$ 158.002,00	$ 603.500,14
03/08/2017	10/08/2017	8	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 498.974,29	$ 0,00	$ 104.525,85	$ 2.051,74	$ 2.051,74	$ 0,00	$ 605.551,88
11/08/2017	11/08/2017	1	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 28.114.331,00	$ 28.613.305,29	$ 0,00	$ 104.525,85	$ 14.706,93	$ 16.758,67	$ 0,00	$ 28.734.589,80
12/08/2017	15/08/2017	4	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 28.613.305,29	$ 0,00	$ 104.525,85	$ 58.827,71	$ 75.586,37	$ 0,00	$ 28.793.417,51
16/08/2017	16/08/2017	1	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 28.613.305,29	$ 0,00	$ 104.525,85	$ 14.706,93	$ 90.293,30	$ 1.300.000,00	$ 27.508.124,44
17/08/2017	31/08/2017	15	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 212.083,14	$ 212.083,14	$ 0,00	$ 27.720.207,58
01/09/2017	15/09/2017	15	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 212.083,14	$ 424.166,28	$ 0,00	$ 27.932.290,72
16/09/2017	16/09/2017	1	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 14.138,88	$ 438.305,16	$ 158.002,00	$ 27.788.427,60
17/09/2017	30/09/2017	14	20,63	32,97	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 197.944,26	$ 478.247,42	$ 0,00	$ 27.986.371,86
01/10/2017	03/10/2017	3	20,63	31,725	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 42.416,63	$ 520.664,05	$ 0,00	$ 28.028.788,49

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 20/10/2021
Juzgado 110014303015

04/10/2017	04/10/2017	1	20,63	31,725	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 14.138,88	$ 534.802,93	$ 158.002,00	$ 27.884.925,36
05/10/2017	31/10/2017	27	20,63	31,725	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 381.749,65	$ 758.550,58	$ 0,00	$ 28.266.675,02
01/11/2017	30/11/2017	30	20,63	31,44	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 1.182.716,86	$ 0,00	$ 28.690.841,30
01/12/2017	31/12/2017	31	20,63	31,155	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 1.621.022,02	$ 0,00	$ 29.129.146,46
01/01/2018	31/01/2018	31	20,63	31,035	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 2.059.327,18	$ 0,00	$ 29.567.451,62
01/02/2018	28/02/2018	28	20,63	31,515	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 395.888,53	$ 2.455.215,71	$ 0,00	$ 29.963.340,15
01/03/2018	31/03/2018	31	20,63	31,02	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 2.893.520,87	$ 0,00	$ 30.401.645,30
01/04/2018	30/04/2018	30	20,63	30,72	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 3.317.687,15	$ 0,00	$ 30.825.811,59
01/05/2018	31/05/2018	31	20,63	30,66	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 3.755.992,31	$ 0,00	$ 31.264.116,74
01/06/2018	30/06/2018	30	20,63	30,42	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 4.180.158,59	$ 0,00	$ 31.688.283,03
01/07/2018	31/07/2018	31	20,63	30,045	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 4.618.463,75	$ 0,00	$ 32.126.588,19
01/08/2018	31/08/2018	31	20,63	29,91	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 5.056.768,91	$ 0,00	$ 32.564.893,34
01/09/2018	30/09/2018	30	20,63	29,715	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 5.480.935,19	$ 0,00	$ 32.989.059,63
01/10/2018	31/10/2018	31	20,63	29,445	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 5.919.240,35	$ 0,00	$ 33.427.364,78
01/11/2018	30/11/2018	30	20,63	29,235	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 6.343.406,63	$ 0,00	$ 33.851.531,07
01/12/2018	31/12/2018	31	20,63	29,1	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 6.781.711,79	$ 0,00	$ 34.289.836,22
01/01/2019	31/01/2019	31	20,63	28,74	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 7.220.016,94	$ 0,00	$ 34.728.141,38
01/02/2019	28/02/2019	28	20,63	29,55	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 395.888,53	$ 7.615.905,47	$ 0,00	$ 35.124.029,91
01/03/2019	31/03/2019	31	20,63	29,055	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 8.054.210,63	$ 0,00	$ 35.562.335,07
01/04/2019	30/04/2019	30	20,63	28,98	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 8.478.376,92	$ 0,00	$ 35.986.501,35
01/05/2019	31/05/2019	31	20,63	29,01	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 8.916.682,07	$ 0,00	$ 36.424.806,51
01/06/2019	30/06/2019	30	20,63	28,95	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 9.340.848,36	$ 0,00	$ 36.848.972,79
01/07/2019	31/07/2019	31	20,63	28,92	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 9.779.153,51	$ 0,00	$ 37.287.277,95
01/08/2019	31/08/2019	31	20,63	28,98	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 10.217.458,67	$ 0,00	$ 37.725.583,11
01/09/2019	30/09/2019	30	20,63	28,98	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 10.641.624,95	$ 0,00	$ 38.149.749,39
01/10/2019	31/10/2019	31	20,63	28,65	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 11.079.930,11	$ 0,00	$ 38.588.054,55
01/11/2019	30/11/2019	30	20,63	28,545	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 11.504.096,39	$ 0,00	$ 39.012.220,83
01/12/2019	31/12/2019	31	20,63	28,365	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 11.942.401,55	$ 0,00	$ 39.450.525,99
01/01/2020	31/01/2020	31	20,63	28,155	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 12.380.706,71	$ 0,00	$ 39.888.831,15
01/02/2020	29/02/2020	29	20,63	28,59	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 410.027,41	$ 12.790.734,12	$ 0,00	$ 40.298.858,55
01/03/2020	31/03/2020	31	20,63	28,425	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 13.229.039,27	$ 0,00	$ 40.737.163,71
01/04/2020	30/04/2020	30	20,63	28,035	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 13.653.205,56	$ 0,00	$ 41.161.329,99
01/05/2020	31/05/2020	31	20,63	27,285	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 14.091.510,71	$ 0,00	$ 41.599.635,15
01/06/2020	30/06/2020	30	20,63	27,18	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 14.515.677,00	$ 0,00	$ 42.023.801,43
01/07/2020	31/07/2020	31	20,63	27,18	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 14.953.982,15	$ 0,00	$ 42.462.106,59
01/08/2020	31/08/2020	31	20,63	27,435	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 15.392.287,31	$ 0,00	$ 42.900.411,75
01/09/2020	30/09/2020	30	20,63	27,525	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 15.816.453,59	$ 0,00	$ 43.324.578,03
01/10/2020	31/10/2020	31	20,63	27,135	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 16.254.758,75	$ 0,00	$ 43.762.883,19
01/11/2020	30/11/2020	30	20,63	26,76	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 16.678.925,04	$ 0,00	$ 44.187.049,47
01/12/2020	31/12/2020	31	20,63	26,19	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 17.117.230,19	$ 0,00	$ 44.625.354,63
01/01/2021	31/01/2021	31	20,63	25,98	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 17.555.535,35	$ 0,00	$ 45.063.659,79
01/02/2021	28/02/2021	28	20,63	26,31	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 395.888,53	$ 17.951.423,88	$ 0,00	$ 45.459.548,32
01/03/2021	31/03/2021	31	20,63	26,115	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 18.389.729,04	$ 0,00	$ 45.897.853,48
01/04/2021	30/04/2021	30	20,63	25,965	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 18.813.895,32	$ 0,00	$ 46.322.019,76

318

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatur
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 20/10/2021
Juzgado 110014303015

01/05/2021	31/05/2021	31	20,63	25,83	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 19.252.200,48	$ 0,00	$ 46.760.324,92
01/06/2021	30/06/2021	30	20,63	25,815	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.166,28	$ 19.676.366,76	$ 0,00	$ 47.184.491,20
01/07/2021	31/07/2021	31	20,63	25,77	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 20.114.671,92	$ 0,00	$ 47.622.796,36
01/08/2021	31/08/2021	31	20,63	25,86	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.305,16	$ 20.552.977,08	$ 0,00	$ 48.061.101,52
01/09/2021	09/09/2021	9	20,63	25,785	20,63	0,05%	$ 0,00	$ 27.508.124,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 127.249,88	$ 20.680.226,96	$ 0,00	$ 48.188.351,40

Total Capital	$	28.613.305,00
Total Interés de plazo	$	1.839.785,00
Total Interes Mora	$	21.128.899,00
Total a pagar	$	51.581.989,00
- Abonos	$	3.393.638,00
Neto a pagar	***$***	***48.188.351,00***

317

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso No. **083-2017-00848-00**

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses moratorios arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **$48.188.351,oo M/cte.,** con intereses liquidados hasta septiembre 09 de 2021.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 27 de 2021

Por anotación en estado Nº **131** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC